DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 12 de Diciembre de 1968

TOMO 253	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Núm. 17972

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación, en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

SUMARIO

EN EL "DIARIO OFICIAL" DE FECHA 3 DE DICIEMBRE SE PUBLICO EL INDICE MENSUAL CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Resolución 1.765|968. — Se deja sin efecto una designación y se nombra Jefe Contador de la Delegación del Uruguay a la Comisión Mixta para el Levantamiento Integral del Río de la Plata.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 3 de diciembre de 1968.

Visto la nota de la Delegación del Uruguay a la Comisión Mixta para el Levantamiento Integral del Río de la Plata, N.o 193|68, de 16 de octubre de 1968, proponiendo la designación del señor Capitán de Navío (CAA) Roberto A. Cúneo, para ocupar el cargo de Jefe de Contaduría de la referida Delegación, en remplazo del señor Capitán de Navío (CAA) Inocencio Feijóo, que se encuentra cumpliendo una misión en el exterior del país,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Primero. Déjase sin efecto la Resolución de fecha 2 de julio de 1968, (Asunto N.o 1.142), designando al señor Capitán de Navío (CAA) Inocencio Feijóo, en carácter de Jefe Contador de la Delegación del Uruguay a la Comisión Mixta para el Levantamiento Integral del Río de la Plata.

Segundo. Desígnase para ocupar dicho cargo al señor Capitán de Navío (CAA) Roberto A. Cúneo.

Tercero. Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — VENANCIO FLORES. — General ANTONIO FRANCESE.

2

Resolución 1.766|968. — Se integra la Delegación de la República ante la Comisión Mixta que estudia el Convenio de Seguridad Social con Italia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo 3 de diciembre de 1968.

Visto los antecedentes relacionados con el proyecto de Convenio de Seguridad Social a suscribirse con la República de Italia;

Considerando que como consecuencia de las reuniones preparatorias de la Comisión Mixta integrada oportunamente, los organismos consultados aconsejan ampliar la delegación de la República, a fin de preparar un proyecto definitivo.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Primero. Intégrase la delegación de la República ante la Comisión Mixta que estudia el Convenio de Seguridad Social con Italia, con los siguientes representantes: por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Director del Departamento de Tratados, Embajador doctor Aldo Ciasulio; por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y por el Banco de Previsión, el Gerente Técnico Carlos E. Abdala; por el Banco de Seguros, el Subgerente General doctor Luis A. Gutiérrez; y por el Consejo Central de Asignaciones Familiares el señor Héctor Da Prá.

Segundo. Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — VENANCIO FLORES. — JULIO CESAR ESPINOLA.

MINISTERIO DE HACIENDA

3

Resolución 1.762|968. — Se efectúan promociones en la Dirección de Crédito Público

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de noviembre de 1968.

Visto que se encuentran vacantes un cargo de Jefe de Departamento, 1 de Auxiliar 3.o, 1 de Auxiliar 4.o y 1 de Conserje de 1.a en la Dirección de Crédito Público

Considerando que se han cumplido los plazos de vacancia dispuestos en el artículo 356 de la ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961 y lo dispuesto por el decreto de 17 de diciembre de 1957.

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación, Contaduría Central y Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado, y a lo dispuesto en el inciso b) del numeral 1.o de la Resolución del Poder Ejecutivo 798|968 de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que faculta delegar atribuciones;

El Ministro de Hacienda en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Efectúanse las siguientes promociones en la Dirección de Crédito Público:

Para Jefe de Departamento, Código Ab, Categoría II, Grado 13, al señor Alfredo B. Fuster, actual Jefe de 1.a, Código Ab, Categoría III, Grado 12.

Para Jefe de 1.a, Código Ab, Categoría III, Grado 12, al señor Hugo Labastíe; actual Jefe de 2.a Código Ab, Categoría III, Grado 11.

Para Jefe de 2.a, Código Ab, Categoría III, Grado 11, a la señora Julieta H. de Acebedo, actual Jefe de 3.a, Código Ab, Categoría III, Grado 10.

Para Jefe de 3.a, Código Ab, Categoría III, Grado 10, al señor Héctor Durán, actual Subjefe, Código Ab, Categoría III, Grado 9.

Para Subjefe, Código Ab, Categoría III, Grado 9, al señor Oscar Rodríguez, actual Oficial 1.o, Código Ab, Categoría IV Grado 8.

Para Oficial 1.o, Código Ab, Categoría IV, Grado 8, al señor Héctor Rizzi, actual Oficial 2.o, Código Ab, Categoría IV Grado 7.

Para Oficial 2.o, Código Ab, Categoría IV, Grado 7, a la señorita Iris D. Muniz, actual Auxiliar 1.o, Código Ab, Categoría V, Grado 4.

Para Auxiliar 1.o, Código Ab, Categoría V, Grado 4, al señor Ricardo Sánchez, actual Auxiliar 3.o, Código Ab, Categoría V, Grado 2.

Para Auxiliar 3.o, Código Ab, Categoría V, Grado 2, al señor Sergio Lascombe, actual Auxiliar 4.o, Código Ab, Categoría V, Grado 1o.

Para Auxiliar 3.o Código Ab, Categoría V, Grado 2, a la señorita Gladis Ruiz, actual Auxiliar 4.o Código Ab, Categoría V, Grado 1.

Para Conserje de 1.a, Código Ab, Categoría II, Grado 7, al señor Paulino Lorenzo, actual Conserje, Código Ad, Categoría II, Grado 6.

Para Conserje, Código Ad, Categoría II, Grado 6, a la señora María L. de Vilá, actual Ayudante de 1.a, Código Ad, Categoría III, Grado 4.

Para Ayudante de 1.a, Código Ad, Categoría III, Grado 4, al señor Carlos Santos, actual Ayudante de 2.a Código Ad, Categoría III, Grado 3.

2.o De acuerdo con el artículo 443 de la ley número 13.640 de 26 de diciembre de 1967, los tres cargos: Auxiliares 4.o, Código Ab, Categoría V, Grado 1 y el Ayudante de 2.a, Código Ad, Categoría III, Grado 3, serán sometidos oportunamente a consideración de la Comisión creada por la mencionada disposición.

3.o Comuníquese y pase a la Contaduría Central. CESAR CHARLONE.

4

Resolución 1.763|968. — Se promueve al cargo de Contador, a una funcionaria de la Contaduría General de la Nación.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de noviembre de 1968.

Visto estos antecedentes relacionados con la sentencia N.o 28 de fecha 2 de junio de 1965, dictada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en autos: "Achtsam de Yacubowicz, Dora, contra Estado Consejo Nacional de Gobierno - Ministerio de Hacienda. Acción de "Nulidad", N.o 334|962.

Resultando: I) Que por la referida sentencia el Tribunal aludido, anuló el acto administrativo de fecha 15 de marzo de 1962, por el cual fue designado el contador Alfonso Algorta para ocupar un cargo de Contador, Categoría I, Grado 5, del Escalafón Técnico Profesional de la Contaduría General de la Nación.

II) Que el Poder Ejecutivo por resolución de fecha 18 de noviembre de 1965, declaró de acuerdo con la sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, anulada la resolución de 15 de marzo de 1962, en la parte que se refiere a la designación del contador Alfonso Algorta.

III) Que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo al anular el acto, lo hizo reconociendo el legítimo derecho al ascenso que le correspondía a la contadora Dora Achtsam de Yacubowicz con referencias al contador Algorta.

IV) Que anulado el acto de 15 de marzo de 1962, la promoción debe efectuarse en las mismas condiciones en que debía realizarse al producirse la vacancia del cargo por fallecimiento del contador Raúl Lebrato, de acuerdo con el principio legal que regula el ascenso de los funcionarios públicos siendo sus normas la antigüedad calificada de la jerarquía inferior a la inmediata superior del escalafón a que pertenecen los funcionarios.

V) Que corresponde, en consecuencia, la determinación previa y precisa del funcionario que en la jerarquía inmediata inferior tenía mayor puntaje por antigüedad calificada en julio de 1961 y que pueda actualmente ser titular de la promoción a que se hace referencia a folios 30 vuelta, figurando en el informe de la Junta de Calificación de la Contaduría General de la Nación la contadora Dora Achtsam de Yacubowicz con mayor puntaje.

Considerando que la funcionaria citada es actualmente titular del cargo de Contador Código AaA, Categoría I, Grado 6 en virtud de la regularización operada de acuerdo con el artículo 52 de la ley N.o 13.320 de 28 de diciembre de 1964, le corresponde en consecuencia, ascender al Grado 7.

Atento a lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de Segundo y Primer Turno a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Hacienda, constituída en Sala de Abogados y Contaduría General de la Nación y a lo dispuesto en el inciso B) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo 798|968, de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que faculta delegar atribuciones;

El Ministro de Hacienda en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.o) Promuévese a la funcionaria de la Contaduría General de la Nación contadora Dora Achtsam de Yacubowicz para un cargo de Contador, Categoría I, Grado 5 del Escalafón Técnico-Profesional de la Contaduría General de la Nación, con retroactividad al 15 de marzo de 1962.

2.o) La referida promoción será ajustada por la Contaduría General de la Nación de acuerdo con el artículo 52 de la ley N.o 13.320 de 28 de diciembre de 1964, al Grado 7 a partir de la fecha que corresponda.

3.o) La erogación resultante por diferencias de sueldos será imputada al Programa 20.05 "Otros Créditos Presupuestales" Renglón 890 "Otros Desembolsos Financieros" (Llamada 13).

4.o) Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — CESAR CHARLONE.

5

Resolución 1.764|968. — Se efectúan promociones en la Tesorería General de la Nación

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de noviembre de 1968.

Visto que se encuentran vacantes un cargo de Subtesorero General de la Nación y un cargo de Inspector General de Servicios, en la Tesorería General de la Nación.

Resultando que dichos cargos han cumplido con el plazo de vacancia establecido por el artículo 356 de la ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el decreto de 17 de diciembre de 1957.

Atento a lo informado por la Tesorería General de la Nación y Contaduría Central de esta Secretaría de

Estado, a lo establecido por el artículo 443 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967 y a lo dispuesto en el inciso B) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo 798|968, de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que faculta delegar atribuciones;

El Ministro de Hacienda, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.o) Efectúanse las siguientes promociones en la Tesorería General de la Nación:

Para Subtesorero General de la Nación, Código Ab, Grado Extra, al señor Juan L. Cedréz, actual Subtesorero General Adjunto.

Para Subtesorero General Adjunto, Código Ab, Grado Extra, al señor Francisco R. Filgueiras, actual Subdirector de Departamento.

Para Inspector General de Servicios, Código Ab, Grado 15, al señor José Ribot, actual Subdirector de Departamento.

Para Subdirectores de Departamento, Código Ab, Grado 13, a los señores Mario Rolando Orio y Huberfil B. Píriz, actuales Jefes de 1.a.

Para Jefes de 1ra., Código Ab, Grado 12, a las señoras Alba P. de Ciganda y Violeta U. de Mederos, actuales Jefes de 2da.

Para Jefes de 2da., Código Ab, Grado 11, al señor Roberto W. Charlone y señora Sofía R. de Acosta, actuales Jefes de 3ra.

Para Jefes de 3ra., Código Ab, Grado 10, a la señora Liliana T. de Zabaleta y señorita Gladys L. Torena, actuales Subjefes.

Para Subjefes, Código Ab, Grado 9, a la señorita Matha Christophersen y al señor Oscar G. Puig, actuales Oficiales 1.os.

Para Oficiales 1.os, Código Ab, Grado 8, a la señora Ana María A. de Rey y a la señorita Dora Martínez, actuales Oficial 2.o y Auxiliar 1.o, respectivamente.

2.o) De acuerdo con el artículo 443 de la ley número 13.640 de 26 de diciembre de 1967, los cargos de 1 Oficial 2.o y 1 Auxiliar 1.o de la Tesorería General de la Nación, serán sometidos oportunamente, a consideración de la Comisión creada por la mencionada disposición.

3.o) Comuníquese y pase a la Contaduría Central. — CESAR CHARLONE.

6

Resolución 1.738|968. — Se designa un Oficial 2do., en la Tesorería General de la Nación

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de diciembre de 1968.

Visto que es imprescindible para la buena marcha del servicio, que la Tesorería General de la Nación, mantenga en el Escalafón Administrativo, un cargo de Oficial 2do.

Resultando que por resolución de 28 de noviembre ppdo., se efectuaron promociones en la Tesorería General de la Nación, en el Escalafón Administrativo quedando vacante un cargo de Oficial 2do. para ser considerada su provisión al amparo de lo dispuesto por el artículo 443 de la ley N.o 13.640 de 26 diciembre de 1967.

Considerando que no habiéndose hasta la fecha constituído la Comisión que estatuye el referido artículo 443, y siendo de urgencia e imprescindible el mantenimiento de un cargo de Oficial 2do. en el Escalafón Administrativo de la Tesorería General de la Nación.

Atento que consultada la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ésta no tiene observaciones que formular a la provisión del cargo mencionado, y a lo dispuesto por el artículo 443 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Nómbrase en un cargo de Oficial 2do, Código Ab, Grado 7, de la Tesorería General de la Nación, al señor Fernando Tomás Sanz Onetto, Credencial Cívica AXB N.o 13.565.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría Central del Ministerio de Hacienda. — **PACHECO ARECO.** — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

7

Resolución 1.761|968. — Se acepta la donación de un inmueble ubicado en la Tercera Sección Judicial de Cerro Largo, a favor del Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 27 de noviembre de 1968.

Visto estos antecedentes relacionados con la adquisición a nombre del Ministerio de Defensa Nacional, por parte de la corporación de Jefes y Oficiales del Comando de la Brigada de Caballería N.o 2 y de los Regimientos de Caballería N.os 7 y 8, de un terreno ubicado en el balneario "Laguna Merim", Tercera Sección Judicial de Cerro Largo, empadronado con el número 9.042.

Considerando: 1.o) Que el referido inmueble, es el señalado con el número 9 de la manzana 31 del citado balneario y tiene una superficie de 865 metros cuadrados 20 decímetros cuadrados.

2.o) Que el citado predio será destinado a lugar de recreación para Jefes y Oficiales antes mencionados y sus familiares y que los donantes han regularizado el trámite de la escritura, realizándola a nombre del Ministerio de Defensa Nacional.

3.o) El informe favorable de la Inspección General del Ejército.

Atento a lo dispuesto por el inciso J) del numeral 1.o) de la resolución del Poder Ejecutivo 798|968 de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168 numeral 24, de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.o) Acéptase la donación del inmueble referido en la parte expositiva, que a título gratuito ha escritura-

do a nombre del Ministerio de Defensa Nacional la corporación de Jefes y Oficiales del Comando de la Brigada de Caballería N.o 2, conjuntamente con los de los Regimientos de Caballería N.os 7 y 8, el que será destinado a lugar de recreación de los Jefes y Oficiales antes mencionados y sus familiares.

2.o) Publíquese, comuníquese y archívese. — General ANTONIO FRANCESE.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

8

Resolución 1.770|968. — Se designa un Médico Cirujano Interno y de Guardia en el Hospital Maciel.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 3 de diciembre de 1968.

Visto que se encuentra vacante un cargo de Médico Cirujano Interno y de Guardia del Hospital Maciel, el cual es necesario proveer por requerirlo así las exigencias del establecimiento.

Considerando que el doctor José Luis Filgueira se encuentra en condiciones de desempeñar dichas tareas en forma eficiente;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Desígnase al doctor José Luis Filgueira (Credencial Cívica BQA N.o 9.967) (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el número 141, folio 47, número 12 de fecha 8 de junio de 1964), para ocupar un cargo de Médico Cirujano Interno y de Guardia del Hospital Maciel (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 10, Escalafón AaA, Grado 5, ex Item 10.43, Partida 24, Número de orden 38), en carácter interino y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2.o) Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA.

9

Resolución 1.771|968. — Se designa Encargado de Transfusiones y Anestesia, en el Centro Departamental de Salud Pública de Rocha.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 3 de diciembre de 1968.

Visto que se encuentra vacante un cargo de Encargado de Transfusiones y Anestesia del Centro Departamental de Salud Pública de Rocha, el cual es necesario proveer por requerirlo así las exigencias de la precitada dependencia.

Considerando que el señor Roberto López Amaral se encuentra en condiciones de desempeñar el cargo de referencia en forma eficiente;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Desígnase al señor Roberto López Amaral (Credencial Cívica EAA N.o 21.152), para ocupar un cargo de Encargado de Transfusiones y Anestesia del Centro Departamental de Salud Pública de Rocha (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 40, Escalafón Ac, Grado 11, ex Item 10.18, Partida 31, Número de orden 41), en carácter interino y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo, o nueva resolución.

2.o) Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

10

Resolución 1.760|968. — Se designa una Comisión Interventora con el cometido de administrar los bienes que integran el activo patrimonial de las empresas Indagro Sociedad Anónima, Palmares de Castillos Sociedad Anónima y San Carlos Sociedad Anónima.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de noviembre de 1968.

Visto la ley del 27 de noviembre de 1968, que declara de utilidad pública la expropiación total o parcial de los bienes que integran el activo patrimonial de las empresas Indagro Sociedad Anónima, Palmares de Castillos Sociedad Anónima y San Carlos Sociedad Anónima.

Resultando: I) El artículo 6o. de la mencionada ley dispone que el Poder Ejecutivo cometerá la administración de dichas empresas a una o varias Comisiones Interventoras, según lo estime pertinente, de acuerdo a la actividad de cada empresa;

II) Por el artículo 7o. de la misma ley se establecen los cometidos y facultades que tendrán dichas comisiones, dando cuenta mensualmente al Poder Ejecutivo sobre las gestiones cumplidas en el ejercicio de sus cometidos.

Considerando: I) Dada la situación actual de las empresas a que se refiere la ley, cabe adoptar, con la mayor urgencia, las medidas conducentes a iniciar la inmediata aplicación de la misma;

II) Por tales fundamentos, se estima que corresponde la designación de una Comisión Interventora, para actuar en los tres establecimientos industriales de que se trata, sin perjuicio que, si las circunstancias así lo hicieren aconsejable, se haga uso de la facultad legal de designar una o dos comisiones interventoras más.

Atento a que en la materia vienen actuando los Ministros de Ganadería y Agricultura y del Interior, por excusación de los Ministros de Industria y Comercio y de Hacienda, respectivamente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Primero. Desígnase una Comisión Interventora, integrada por los señores doctor Luis Alberto Bouza, —que la presidirá—, ingeniero Haroldo Capurro y don Carlos Mattos Moglia con los cometidos que establece el artículo 7o. de la ley del 27 de noviembre de 1968, por la que se declara de utilidad pública la expropiación total o parcial de los bienes que integran el activo patrimonial de las empresas Indagro Sociedad Anónima, Palmares de Castillos Sociedad Anónima y San Carlos Sociedad Anónima.

Segundo. La Comisión Interventora que se crea por el numeral primero se comunicará con el Poder Ejecutivo por la vía del Ministerio de Industria y Comercio, el cual le proporcionará los medios necesarios para su funcionamiento.

Tercero. Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — CARLOS FRICK DAVIE. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

31

Ley N.o 13.705. — Se modifica el régimen de aportaciones jubilatorias de los productores rurales

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1o. (Afiliación obligatoria). Es obligatoria la afiliación al Fondo de Trabajadores Rurales y al Consejo Central de Asignaciones Familiares de todas las empresas y trabajadores rurales comprendidos en la presente ley.

Art. 2o. (Integración del Fondo de Trabajadores Rurales). El Fondo de Trabajadores Rurales se integra con el patrimonio actual y con los siguientes recursos:

A) Las contribuciones patronales y de empleados y obreros establecidas en esta ley;
B) El producido de los impuestos nacionales y las contribuciones de Rentas Generales afectados o que se afecten al Fondo;
C) Los intereses de los fondos acumulados y las rentas de los inmuebles adquiridos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez;
D) Los legados, herencias y donaciones;
E) Las multas, intereses y recargos;

Art. 3o (Concepto de empresarios rurales). Son empresarios rurales (empresas) las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles o comerciales, de cualquier naturaleza, sucesiones o condominios, que en forma independiente desarrollen tareas o faenas agropecuarias, a cualquier título, sea propiedad, arrendamiento, medianería, aparcería, pastoreo, comodato o en cualquier otra situación jurídica o de hecho.

Art. 4o. (Concepto de empresarios contratistas). Son empresarios contratistas (empresas) las personas físicas o jurídicas de cualquiera de las naturalezas y especies indicadas en el artículo anterior, que en forma independiente se dediquen a tareas de conducción de ganado, esquila, alambrados, montes, jardinería y trabajos agrícolas en general.

Art. 5o. (Contribución patronal anual: concepto y monto). A partir del 1.o de enero de 1968, la contribución patronal anual establecida en el presente artículo es de cargo de los empresarios rurales (artículo 3o.), por el período de ocupación. Cuando dichos empresarios no existan, el propietario del inmueble, en todos los casos, será responsable de dicha contribución, sin perjuicio del derecho de repetirla contra el ocupante.

El monto será equivalente al producto de la multiplicación del número de hectáreas de la superficie de los inmuebles ubicados en zonas rurales y suburbanas, ocupadas a cualquier título, por las tasas fijadas para cada zona, de acuerdo con la escala del artículo 38 aplicable para el año 1968 y por las que en el futuro corresponda tener presente según lo dispuesto en el artículo 10, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8o., para las empresas pluripersonales y sociedades anónimas.

La contribución patronal no podrá ser inferior al importe equivalente a una anualidad de montepío correspondiente a un peón plenamente ocupado, vigente en el período de que se trata.

Si en la superficie ocupada no se realizan tareas o faenas agropecuarias que generen obligaciones comprendidas en la ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, sus modificativas y concordantes, no corresponderá el pago de ninguna contribución a que se refiere esta ley, pero su ocupante deberá prestar la declaración jurada establecida en el artículo 15.

Art. 6o. (Contribución patronal trimestral: concepto y monto). A partir del 1.o de enero de 1968, la contribución patronal trimestral será de cargo de los empresarios contratistas (artículo 4o.).

Su monto será igual a la suma total que corresponda retener al personal dependiente por concepto de montepío (artículo 9o.). Cuando no tuvieren dicho personal, equivaldrá al montepío anual del monto menor vigente.

Art. 7o. (Modo de computar servicios). Por cada empresa unipersonal corresponderá computar servicios a los efectos jubilatorios y beneficios que pudieran corresponderle, a una persona física, la que se denominará empresario titular.

Para el caso de empresas pluripersonales, sean socios, condóminos, ascendientes o descendientes directos del titular, su cónyuge y hermanos, que habitual y personalmente realicen tareas agropecuarias en el establecimiento, computarán sus servicios a los mismos efectos, aportando en la forma que se establece en el artículo siguiente.

Art. 8o. (Sistema de aportación). En el caso de empresas unipersonales, la aportación será global y única. Para el caso de empresas pluripersonales, la contribución establecida en el artículo 5o. se acrecerá en un 10 o|o (diez por ciento) hasta tres personas y en un 10 o|o (diez por ciento) más por cada uno de los integrantes que superen el número de tres personas

físicas, siempre que habitual y personalmente realicen tareas agropecuarias en el establecimiento.

Para el caso de sociedades anónimas, se considerarán integrantes efectivos y por tanto obligados a la aportación, los directores, conforme a lo que dispone el inciso anterior de este artículo.

Son de aplicación para las disposiciones contenidas en este artículo, las disposiciones sobre aportaciones mínimas que establece el artículo 5o.

En ningún caso el complemento de contribución por cada director que exceda de uno, podrá ser superior al sueldo mínimo jubilatorio mensual vigente.

Art. 9o. (Montepío: concepto y monto). La contribución de montepío, es de cargo de los trabajadores rurales dependientes (empleados y obreros) afiliados obligatoriamente al Fondo de Trabajadores Rurales (artículo 3o. de la ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950 y artículo 2o. de la presente), cualquiera sea su calificación: empleados en faenas o tareas de agricultura, ganadería, tambo, granja, quinta, jardines, viñedos, criaderos de aves, suinos y conejos, apiarios y en establecimientos productores de verduras, legumbres, tubérculos, frutas y flores, quinteros y jardineros de zonas urbanas, suburbanas o balnearias.

Queda comprendido en el régimen del inciso anterior el personal de servicio doméstico que desempeñe tareas de esa naturaleza en el medio rural.

El empresario (artículos 3o. y 4o.) deberá retener dicha contribución del sueldo o salario de sus dependientes y es responsable directa y solidariamente, en todos los casos, del pago de su importe al Banco de Previsión Social (Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez).

El régimen de esta ley no es aplicable a las empresas de la industria de la construcción que en todo caso aportarán a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y a las Cajas de Asignaciones Familiares que corresponda, pero sí estarán comprendidos en él los trabajadores rurales que realicen temporal o accidentalmente cualquier trabajo de construcción en establecimientos rurales (incluso viviendas), por cuenta y orden del empresario rural.

Art. 10 Anualmente, antes del 31 de enero de cada año, el Poder Ejecutivo determinará, dando cuenta a la Asamblea General, los montos de las contribuciones patronales y obreras establecidos por los artículos 5o. y 9o. de la presente ley, los que regirán desde el 1.o de febrero de ese año, hasta el 31 de enero del año siguiente.

Para esta determinación se tendrá en cuenta únicamente las diferencias en las variaciones del salario mínimo rural, según las disposiciones contenidas en el artículo 55 de la ley N.o 13.426, de 2 de diciembre de 1965 y el porcentaje diferencial resultante será el de aplicación en los montos a determinarse, teniendo como factor base las disposiciones de los artículos 37 y 38 de esta ley.

Art. 11. (Forma de pago de la contribución patronal y montepío: artículos 5o. a 9o.). La contribución establecida en el artículo 5o. podrá pagarse por anualidad, semestre o trimestre adelantado, o bien por trimestre vencido.

Para los adelantos se establecen las siguientes bonificaciones: 20 o|o (veinte por ciento) de descuento para la anualidad; 8 o|o (ocho por ciento) para el semestre y 3 o|o (tres por ciento) para el trimestre.

Las contribuciones dispuestas en los artículos 6o., 8o. y 9o. se liquidarán en las planillas trimestrales (artículo 17). Si el interesado lo solicitare, el monto de esas contribuciones será liquidado conforme a lo dispuesto por esta ley, por las oficinas del Banco, sin cargo alguno para la empresa, debiendo aquél proporcionar previamente todos los elementos de información necesarios.

Art. 12. (Epoca de pago). El pago de las contribuciones deberá realizarse de este modo:

A) Cuando se efectuare por adelantado (inciso 1.o del artículo 11), dentro del primer mes del período por el que se;

B) En los casos en que fuere por trimestre vencido, dentro del mes siguiente al trimestre a que corresponda.

Si el pago respectivo no se efectuare dentro de dichos plazos, se perderá el derecho a las bonificaciones establecidas en el inciso 2.o) del artículo 11 y artículo 24. El importe adeudado, cualquiera fuere su concepto y monto, generará el recargo que fija anualmente el Poder Ejecutivo para los morosos de tributos fiscales.

Art. 13. El Banco de Previsión Social y el Consejo Central de Asignaciones Familiares podrán convenir que la atención de sus servicios sea cumplida por uno u otro, indistintamente, a los fines de la correcta aplicación de las leyes que tienen a su cargo.

Art. 14. (Distribución de los recursos). La totalidad de lo obtenido por concepto de las contribuciones patronales y de montepío (artículos 5o. a 9o.) a que se refiere esta ley y el producido total del impuesto a las transacciones agropecuarias (inciso G) del artículo 3o. de la ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950 por las obligaciones generadas a partir de la vigencia de la presente ley, pertenecerán en la proporción del 85 o|o (ochenta y cinco por ciento).

El Banco de Previsión Social a partir de la vigencia de la presente ley deberá adelantar al Consejo Central de Asignaciones Familiares una cuota mensual de $ 20:000.000.00 (veinte millones de pesos) con cargo al producido de los recursos afectados a dicho Consejo, procediendo trimestralmente a los ajustes a que hubiere lugar. A partir del 1.o de febrero de 1969 dicha cuota se modificará anualmente y el monto de la misma será igual al duodécimo de lo recaudado en el ejercicio inmediato anterior, sin perjuicio de los ajustes trimestrales que correspondieren.

El Banco de Previsión Social y el Consejo Central de Asignaciones Familiares, podrán establecer una cuenta compensadora entre sus respectivos créditos y débitos por cualquier clase de aportes, contribuciones, impuestos, tasas, etc., con destino a sus respectivos fondos y|o beneficios que sirven, respectivamente.

Art. 15. (Declaración de ocupación). Todo propietario de inmuebles rurales, dentro de los ciento veinte días a contar de la fecha de vigencia de esta ley, deberá declarar al Banco de Previsión Social (Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez), si los mismos son ocupados por sí o por terceros. Si aquél fuere a la vez empresario rural, podrá efectuar la declaración en la forma establecida en el artículo 17. Las variantes que se produjeren en el futuro, deberán ser pues-

tas en conocimiento del Banco de Previsión Social, mediante el mismo procedimiento, dentro de los noventa días de producido el hecho que constituye el cambio.

Su omisión aparejará una multa que se regulará de $ 100.00 (cien pesos) a $ 10.000.00 (diez mil pesos).

A solicitud del Banco de Previsión Social, la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales y sus dependencias departamentales, proporcionará al banco toda información, existente en el Registro Nacional de Propietarios y Arrendatarios de Inmuebles Rurales (artículos 20, 21, 22 y 23 de la ley N.o 13.637, de 21 de diciembre de 1967, reglamentados por el decreto del Poder Ejecutivo 88, del 1.o de febrero de 1968).

Art. 16. (Declaraciones juradas). Dentro del mes de enero de cada año a partir de 1970, toda persona física o jurídica que ocupe inmuebles ubicados en zonas rurales, de las mencionadas en el artículo 3o. debe efectuar una declaración jurada en formularios especiales donde denunciará: los inmuebles que ocupa y a qué título jurídico lo realiza y ubicación, padrón y superficie del predio. Se le entregará al interesado una copia de dicha declaración debidamente sellada.

El contribuyente que no haya tenido variantes respecto a la denuncia del año anterior, se limitará a ratificar simplemente su última declaración.

Si a juicio de las oficinas del Banco de Previsión Social, los datos establecidos en los formularios no fueren satisfactorios, se podrá exigir la exhibición de cédulas catastrales, constancia notarial u otros documentos comprobatorios de la superficie ocupada, como también el acta a que se refiere el artículo 4o. del decreto 88, citado al final del artículo anterior.

Art. 17. (Denuncia del personal). Al vencimiento de cada trimestre que se computará a partir del 1.o de enero de cada año y dentro del mes siguiente, toda persona física o jurídica, de las indicadas en los artículos 3o. y 4o., debe denunciar en planillas especiales que le suministrará el Banco de Previsión Social, la totalidad del personal que trabajó en el trimestre a que se refiere la declaración, realizada en las planillas precedentes, estableciendo cargo, naturaleza del trabajo, fecha de ingreso y egreso y las demás constancias complementarias que se le requieran. Una copia de dicha declaración, se le entregará al interesado, debidamente sellada.

La omisión o inclusión indebida de personal, en dichas planillas, aparejará una multa de hasta diez veces el importe del montepío de que se trate.

Art. 18. (Opción para la pasividad). A los fines de la fijación del sueldo final de pasividad y en ocasión de la solicitud del amparo jubilatorio, los empresarios podrán optar, a los efectos de su pasividad, por el mínimo jubilatorio mensual o por el sueldo jubilatorio resultante de la aplicación del sistema de capital en giro (artículo 35 de la ley N.o 12.464, de 5 de diciembre de 1957, artículo 7o. de la ley N.o 13.296, de 29 de octubre de 1964, e inciso A) del artículo 61 de la ley N.o 13.426, de 2 de diciembre de 1965).

El que optare por el sueldo jubilatorio resultante del capital en giro deberá reintegrar las contribuciones que le hubiere correspondido pagar sobre ese sueldo durante los últimos cinco años, según el régimen en vigor al 31 de diciembre de 1967, pudiendo compensar, para satisfacer la deuda, con sus créditos por beneficio de retiro y primero haberes. El saldo se cancelará con la jubilación o pensión mensual, en cuotas que no podrán ser superiores al 10 o|o (diez por ciento) de aquéllas.

Los actos administrativos regulares por los cuales se concedieron jubilaciones y pensiones a los trabajadores rurales y domésticos, son firmes y definitivos en cuanto al monto de las contribuciones y no serán reliquidadas por aplicación del régimen establecido por la presente ley.

En cuanto a las jubilaciones y pensiones rurales solicitadas con anterioridad a la vigencia de la presente ley, se regirán por las leyes vigentes en la fecha de solicitud de jubilación o pensión.

Art. 19. (Jubilación de los trabajadores dependientes). En el caso de trabajadores rurales dependientes, la jubilación se calculará sobre los sueldos que fijen la ley o el Poder Ejecutivo y conforme al sistema establecido por el artículo 30 de la ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, sin perjuicio de la aplicación de los mínimos jubilatorios.

Para el jornalero dependiente, que no complete veinte días mensuales de trabajo o doscientos cuarenta días anuales de trabajo y a este solo efecto, se practicará el cálculo en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

Art. 20. (Deudas atrasadas). Las empresas deudoras de aportes jubilatorios al 31 de diciembre de 1967 podrán cancelar la totalidad de sus obligaciones con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez y con el Consejo Central de Asignaciones Familiares, conforme al sistema creado por esta ley.

A tales efectos deberán presentar en plazo no mayor de ciento veinte días a partir de la fecha de vigencia de esta ley, una liquidación y ajuste de su deuda.

La deuda resultante podrá pagarse sin recargos ni intereses, dentro de los ciento veinte días de la vigencia de esta ley.

El pago total o parcial al contado, verificado en forma conjunta con la declaración dentro de los treinta días de la vigencia de la presente ley, tendrá una bonificación del 20 o|o (veinte por ciento), sobre lo efectivamente pagado.

Si lo pagare dentro de los sesenta días en igual forma tendrá una bonificación del 10 o|o (diez por ciento).

Cuando la deuda declarada y la deuda real calculada conforme al artículo 21 arroje una diferencia superior al 20 o|o (veinte por ciento), el deudor perderá las bonificaciones establecidas en este artículo.

Lo precedentemente establecido es sin perjuicio de lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo II del Código Penal.

El Banco de Previsión Social dispondrá las verificaciones que estime adecuadas por medio de sus funcionarios presupuestados sin cargo alguno para las empresas.

A las empresas que no se presenten dentro de dicho plazo, se les practicará la liquidación de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por la presente ley, aplicándose los recargos legales en caso de saldo deudor de acuerdo a los períodos en que se generó la deuda.

El Banco de Previsión Social y el Consejo Central de Asignaciones Familiares deberán reliquidar las deudas ajustándolas al sistema establecido por la presente ley y continuarán los procedimientos administrativos y judiciales que hubieren iniciado contra las empresas deudoras, a los efectos del cobro de las mismas.

Art. 21. (Cálculo por hectárea para las deudas atrasadas). A los efectos de la liquidación de las deudas atrasadas se fija indiscriminadamente para cada hectárea la siguiente escala de valores contributivos:

PRIMER PERIODO 1950-1964

Valor ficto por hectárea y por año: $ 2.00 para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vajez; $ 1.00 para el Consejo Central de Asignaciones Familiares.

SEGUNDO PERIODO 1965-1966

Valor ficto por hectárea y por año: $ 12.00 para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez; $ 4.00 para el Consejo Central de Asignaciones Familiares.

TERCER PERIODO 1967

Valor ficto por hectárea y por año: $ 27.00 para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez; $ 9.00 para el Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Las fracciones de superficie se tomarán en hectárea redondeada. En cada ejercicio los períodos mayores de seis meses se considerarán como un año a los efectos de la liquidación y los menores no se tomarán en cuenta.

A los efectos de este cálculo se tomará el área total del o de los inmuebles, multiplicada por las tasas establecidas en el presente artículo.

Art. 22. (Cálculo estimativo de las deudas atrasadas para los empresarios contratistas). Para los empresarios contratistas y a los efectos del cálculo de su deuda atrasada se tomarán en consideración los siguientes importes por cada persona (empresario, socio o director) y por cada uno de los dependientes:

De 1950 a 1957 $ 300.00 por persona y por año.
De 1958 a 1965 $ 1.200.00 por persona y por año.
Año 1966 $ 2.400.00 por persona y por año.
Año 1967 $ 3.600.00 por persona y por año.

Art. 23. (Imputación de las contribuciones). Las contribuciones por aportaciones jubilatorias y asignaciones familiares realizadas por las empresas entre el 1.o de noviembre de 1950 y el 31 de diciembre de 1964 deberán acreditarse exclusivamente a ese período, a cuyo efecto se estará a la fecha que surja del recibo respectivo, teniéndose el pago como definitivo.

Los pagos realizados por la empresa para cualquier período deberán referirse exclusivamente a contribuciones jubilatorias o pago de asignaciones familiares, imputándose separadamente y excluyéndose lo correspondiente a honorarios, multa e intereses.

Art. 24. (Bonificación de saldos acreedores). El Banco verificará las liquidaciones que presenten las empresas y practicará los ajustes correspondientes de las deudas generadas entre el 1.o de enero de 1965 y el 31 de diciembre de 1967.

Si de ese ajuste resulta saldo acreedor, las empresas podrán utilizar hasta el 20 o|o (veinte por ciento) para obligaciones generadas a partir del 1.o de enero de 1969, quedando el resto como pago definitivo.

Las empresas que conforme al ajuste de sus deudas resultasen con saldo deudor, gozarán de una bonificación del 20 o|o (veinte por ciento) si abonan el mismo dentro de los treinta días en que sean notificadas de las deudas.

En el caso de disolución y partición de sociedades anónimas agropecuarias, las bonificaciones que pudiecan corresponderles (artículos 24 y 26) y los convenios que hayan suscrito (artículo 25) se entenderá que tienen como titulares para el futuro a los adjudicatarios de los bienes sociales.

Si éstos fueren más de uno, sucederán a la sociedad disuelta en la proporción que corresponda según los cupos accionarios registrados en la asamblea que haya aprobado la disolución.

A los efectos del cálculo de la deuda atrasada establecida por el régimen de los artículos 20 y 21, la empresa que no haya realizado pagos que sobrepasen en conjunto por aportes jubilatorios y asignaciones familiares, el 50 o|o (cincuenta por ciento) de su deuda más recargos e intereses, tendrá un recargo del 30 o|o (treinta por ciento) sobre el saldo resultante del ajuste realizado.

Artículo 25. (Empresas con convenio de pago o facilidades vigentes). La empresa con convenio vigente cuyo ajuste, de acuerdo a lo previsto por la presente ley, determine un saldo deudor podrá continuar con el convenio o cancelarlo, en el plazo indicado en el artículo 20, con las bonificaciones establecidas por el artículo precedente.

Si por el ajuste efectuado conforme a lo dispuesto por el inciso anterior, resultare saldo acreedor, el convenio se tendrá por cancelado acreditándose el 20 o|o (veinte por ciento) de dicho saldo a las obligaciones generadas a partir de enero de 1969.

Art. 26. (Bonificación del diez por ciento sobre contribuciones futuras). Los contribuyentes que prueben que sus deudas al 31 de diciembre de 1967 con el Banco de Previsión Social y con el Consejo Central de Asignaciones Familiares, fueron canceladas con anterioridad a la vigencia de la presente ley se beneficiarán con una bonificación del 10 o|o (diez por ciento) sobre sus contribuciones de los Ejercicios 1969 y 1970, (inciso A) del artícuo 20).

Art. 27. (Impuesto a las transacciones agropecuarias). Fíjase en 8 o|o (ocho por ciento) la tasa del impuesto a las transacciones agropecuarias establecido por la ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, modificado por el artículo 28 de la ley N.o 12.996, de 28 de noviembre de 1961 y sus modificativas y concordantes.

El producido de este impuesto será vertido directamente al Fondo de Trabajadores Rurales y distribuído de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la presente ley.

El Banco de Previsión Social podrá disponer hasta del 2 o|o (dos por ciento) de la recaudación del impuesto para atender los gastos de la misma.

Art. 28. (Certificado ante el Registro General de Arrendamientos y Anticresis). El Registro General de Arrendamientos y Anticresis, no inscribirá ningún contrato de arrendamiento, subarrendamiento, anticresis, aparcería de inmuebles rurales o suburbanos en los que se realicen tareas o faenas agropecuarias, sin la presentación, por cualquiera de las partes otorgantes en el contrato, del recibo correspondiente al penúltimo trimestre de aportación vencido, o certificado negativo de actividad anterior, expedido por las Oficinas del Banco de Previsión Social (Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez).

Art. 29. (Constancia de pago). Las empresas que hubieren efectuado el pago de la deuda de acuerdo al régimen establecido por la ley N.o 12.464, de 5 de

diciembre de 1957 y sus concordantes y modificativas, y aquellas que paguen de acuerdo al nuevo régimen podrán solicitar una constancia de estar al día con sus obligaciones hasta el 31 de diciembre de 1967. Este documento tendrá la calidad de cancelatorio definitivo de deudas generadas hasta esta fecha.

Art. 30. (Certificado de prenda agraria). No se podrán inscribir contratos de prenda agraria sin que los deudores de contribuciones jubilatorias patronales y obreras y de asignaciones familiares exhiban un certificado expedido por el Banco de Previsión Social (Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez) que acredite cumplir regularmente las obligaciones a la fecha de la solicitud.

El Banco de Previsión Social podrá convenir con el Banco de la República Oriental del Uruguay, la retención necesaria para pagar lo que se adeude por contribución a aquel Organismo, exigible a la fecha, otorgándose el certificado correspondiente de estar al día en el pago de sus obligaciones.

El incumplimiento de esta norma implica responsabilidad para los funcionarios intervinientes, a quienes se considerará incursos en culpa administrativa grave.

Todos los certificados a que se refiere esta ley tendrán una vigencia de noventa días excepto el referido en el artículo 29.

Art. 31. (Certificados exigidos por mandato judicial). Los Juzgados de Paz y los Juzgados Letrados de Primera Instancia, remitirán oficio al Banco de Previsión Social (Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez), dando cuenta de la iniciación de juicio que traiga aparejada ejecución de los bienes inmuebles ubicados en zonas rurales y suburbanas, indicando nombre y apellido del demandado, domicilio del mismo, ubicación, padrón y superficie del inmueble y monto de la deuda reclamada.

Al iniciarse el juicio, el juzgado en el oficio a que se refiere el inciso anterior, requerirá del Banco de Previsión Social, el certificado exigido por el artículo 40 de la ley N.o 12.464, de 5 de diciembre de 1957, o en su defecto el monto de la deuda que eventualmente pudiere tener el demandado, con el Banco de Previsión Social, lo que será cumplido por éste, dentro del plazo de sesenta días de recibido dicho oficio.

El crédito reclamado por el Banco de Previsión Social (Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez) estará incluído en el inciso 5.o) del artículo 2.369 del Código Civil (De los Créditos Privilegiados).

Art. 32. (Certificado para la inscripción en el Registro General de Vehículos Automotores). Para la inscripción del documento que acredita transferencia de vehículos automotores a que se refiere el artículo 100 de la ley N.o 13.420, de 2 de diciembre de 1965, será necesario que el enajenante acredite el pago de contribuciones rurales o domésticas, generadas éstas a partir del 1.o de enero de 1969, exhibiendo al efecto ante dicho registro el recibo del penúltimo trimestre o mensualidad vencida, según corresponda.

El recibo a que hace referencia o la constancia de no corresponder el pago de contribuciones será expedido por las Oficinas del Banco de Previsión Social (Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez).

Art. 33. (Impuesto a los alquileres a cargo de arrendatarios). Modifícase el artículo 65 de la ley N.o 12.996, de 28 de noviembre de 1961, en lo pertinente:

"Artículo 65. (Impuesto a los alquileres a cargo de arrendatarios). El impuesto establecido en el inciso B) del artículo 4o. de la ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, concordantes y modificativas, será recaudado directamente en la Capital y Departamentos del Interior, por el Banco de Previsión Social (Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez).

El Banco de Previsión Social no podrá exigir al contribuyente de este impuesto, el pago de las deudas devengadas por un período mayor de sesenta días, sin previa notificación, otorgando un plazo de quince días para su cancelación".

Art. 34. (Prueba de servicios, contribución patronal y obrera). Sustitúyese el artículo 20 de la ley número 13.426, de 2 de diciembre de 1965, por el siguiente:

"Artículo 20. Los afiliados activos comprendidos en el Fondo de Trabajadores Domésticos están amparados, en cuanto a prueba de servicios y aportación, por lo previsto en la ley N.o 9.946, de 26 de julio de 1940, con la siguiente modificación:

Establécese la contribución patronal del 5 o|o (cinco por ciento) y el montepío obrero del 5 o|o (cinco por ciento) que se calcularán sobre el monto de la retribución mensual que se fije como asignación jubilatoria vigente en el período de que se trate.

El caso de trabajadores por día, el cálculo de aportes se realizará sobre la trigésima ava parte del mínimo jubilatorio vigente.

El empleador es responsable solidario del pago del montepío de sus empleados, debiendo descontar mensualmente dicho importe en el acto de pagar a sus empleados domésticos, pudiendo el Banco de Previsión Social exigir, simultáneamente al cobro del impuesto a que refiere el artículo anterior, declaración de utilización de trabajadores domésticos.

El Banco de Previsión Social (Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez) podrá efectuar el cobro a domicilio de la contribución patronal y obrera.

El Banco de Previsión Social (Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez) podrá disponer de hasta el 5 o|o (cinco por ciento) de la recaudación de aportes jubilatorios para el Fondo de Trabajadores Domésticos, para gastos de gestión.

En oportunidad de establecer el régimen de recaudación directa tanto del aporte jubilatorio doméstico como del impuesto a los arrendamientos urbanos, el Banco de Previsión Social podrá dar preferencia en la contratación de personal, hasta la cantidad de sesenta, a los avaluadores que quedaren cesantes por el cambio de régimen en la aportación rural, según reglamentación que se dictará al respecto".

Art. 35. (Plazo para denunciar servicios domésticos y pago de los aportes adeudados desde el 1.o de enero de 1966). Fíjase un plazo de ciento ochenta días a partir de la vigencia de esta ley para que los empleados del servicio doméstico puedan denunciar servicios an-

teriores a la misma. La deuda devengada por aportes de los afiliados-domésticos desde el 1.o de enero de 1966 a al fecha, podrá ser pagada en treinta cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin recargos, multas ni intereses, y en este caso los servicios prestados deberán ser computados.

Art. 36. (Derogaciones). Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley y expresamente el inciso 2.o del artículo 29 de la ley N.o 13.420, de 2 de diciembre de 1965; los artículos 21, 22 y 23 de la ley N.o 13.426, de 2 de diciembre de 1965, y artículos 41 y 43 de la ley N.o 12.464, de 5 de diciembre de 1957.

Derógase asimismo el aporte patronal y montepíos por sí y por trabajadores dependentes establecidos por la ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, modificativas y concordantes, vigentes al 31 de diciembre de 1967.

Art. 37. (Disposición transitoria). Fíjase para el año 1968, el monto del montepío a que hace referencia el artículo 9.o, en la suma de $ 300.00 (trescientos pesos) por peón y empleado y $ 400.00 (cuatrocientos pesos) por capataz y personal de dirección, mensuales, respectivamente, o en su caso $ 15.00 (quince pesos) diarios. Dicho aporte será liquidado por los funcionarios del Banco de Previsión Social (Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez), en la planilla trimestral establecida por el artículo 17 de esta ley.

Art. 38. (Disposición transitoria). A partir del 1.o de enero de 1968 las empresas rurales aportarán la contribución del artículo 5.o de esta ley, de acuerdo a la siguiente escala:

Montevideo	$	200.00
Canelones	"	120.00
San José	"	120.00
Colonia	"	90.00
Soriano	"	90.00
Florida	"	60.00
Durazno	"	55.00
Río Negro	"	55.00
Paysandú	"	55.00
Flores	"	50.00
Lavalleja	"	50.00
Maldonado	"	50.00
Rocha	"	50.00
Artigas	"	40.00
Cerro Largo	"	40.00
Salto	"	40.00
Tacuarembó	"	40.00
Treinta y Tres	"	40.00
Rivera	"	35.00

Dicha aportación se hará por el área total del inmueble ocupado por cada empresa, tomando en cuenta la ubicación geográfica del o los inmuebles, a los que se aplicarán las tasas correspondientes a cada departamento.

Establecidos los nuevos valores de la tierra, conforme al decreto de 7 de junio de 1968, el Banco de Previsión Social adecuará los aportes patronales por hectárea, sustituyéndolos por una tasa porcentual uniforme sobre dichos valores, de forma que el producido total sea aproximadamente igual al resultante de la aplicación de este artículo, ajustado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de esta ley.

Art. 39. (Redondeo a decenas). Las cantidades resultantes de la aplicación de las distintas contribuciones establecidas anteriormente por la presente ley se redondearán en decenas de pesos. Si la fracción obtenida por el cálculo fuese inferior a $ 5.00 (cinco pesos) se ajustará a la decena inmediata inferior, si fuera mayor a la decena inmediata superior.

Art. 40. El Banco de Previsión Social queda facultado para acordar facilidades de pago a los productores cuyos bienes muebles o inmuebles, así como su producción, se vean afectados por fenómenos climáticos.

Art. 41. (Seguros). A partir del 1.o de enero de 1970, transfiérese la atención del seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que correspondiere a los trabajadores dependientes comprendidos por la presente ley, del Banco de Seguros del Estado al Banco de Previsión Social, quedando este Banco investido con las facultades y obligaciones que las disposiciones en la materia señalan.

El Banco de Previsión Social administrará dicho riesgo sobre la base de la legislación vigente, salvo las modificaciones que se le introducen o introdujeran en el futuro. A los efectos de efectuar las prestaciones, el Banco podrá acordar si lo creyere conveniente con el propio Banco de Seguros del Estado, con otros organismos públicos o paraestatales la atención de aquéllas, pero reteniendo como cometido específico y exclusivo el de la recaudación de primas, aportes y/o contribuciones, etc.

Art. 42. El Banco de Seguros del Estado continuará sirviendo rentas y prestaciones médicas o paramédicas por accidentes o enfermedades profesionales ocurridos con anterioridad al 31 de diciembre de 1969 o por contratos celebrados también hasta esa fecha.

Todo otro expediente, registro, procedimiento administrativo o judicial, será transferido al Banco de Previsión Social o se clausurará o liquidará de oficio conforme se determina por esta ley.

La fecha efectiva de la transferencia será dispuesta por el Poder Ejecutivo, oídos los organismos interesados.

Todas las cuestiones a que pueda dar lugar esta transferencia serán resueltas, sin ulterior recurso, por una Comisión Especial integrada por un delegado del Banco de Seguros del Estado, otro del Banco de Previsión Social y un tercero designado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 43. A partir del 1.o de enero de 1970, declárase que el riesgo sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los trabajadores dependientes comprendidos por la presente ley será atendido como un seguro social bajo el régimen financiero denominado de "reparto". Serán beneficiarios del mismo los obreros que figuren en las planillas que los patronos deberán presentar y denunciar personalmente cada trimestre según lo expresa el artículo 17. De no encontrarse al día en el pago de las obligaciones obrero-patronales, el Banco queda autorizado a hacer uso de las facultades que las leyes fijan sobre la materia.

Art. 44. Cada empresario abonará como prima o aporte, una suma por hectárea explotada, la que será determinada según las especificaciones del artículo 10, teniendo como valor base para el año 1968 un adicional equivalente a un quinto de los valores por hectárea, fijados en el artículo 38, que pagará en forma conjunta e indivisible al Banco de Previsión Social en las oportunidades indicadas en la presente ley.

Art. 45. Los empresarios rurales, total ó parcialmente deudores de primas de pólizas de seguro por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales con anterioridad al 31 de diciembre de 1967, podrán cancelar sus obligaciones, abonando una suma igual al quinto de las tasas establecidas en el artículo 21.

El Banco de Previsión Social deberá reliquidar las deudas, ajustándolas al sistema establecido por la presente ley y continuará los procedimientos administrativos y judiciales que se hubieren iniciado contra las empresas deudoras a los efectos del cobro de las mismas.

Art. 46. El Poder Ejecutivo, a propuesta del Banco de Previsión Social, propondrá antes del 31 de diciembre de 1969 al Poder Legislativo un proyecto de ley que recoja las modificaciones al régimen de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los fines de adecuarlo a las modalidades de esta ley, así como toda otra que estimare conveniente.

Art. 47. (Normas sobre despido). Sustitúyese el artículo 23 de la ley N.o 10.809, de 16 de octubre de 1946, por el siguiente:

"Artículo 23. El despido del obrero con buena conducta sin justa causa, dará lugar a una indemnización consistente en un mes de sueldo computable a los efectos jubilatorios por cada año o fracción mayor de seis meses de permanencia en el puesto, conforme a la siguiente regla:

A) Si el obrero despedido no tuviera derecho a jubilación se le liquidará directamente hasta un máximo de seis meses;

B) Cuando al obrero le asistiera derecho jubilatorio se le liquidará la indemnización directamente hasta un máximo de tres sueldos, debiendo verterse a la Caja como contribución a su fondo patrimonial los tres sueldos restantes a los fines previstos por el artículo 35.

A estos efectos se presumirá que le asiste derecho jubilatorio cuando el obrero tenga sesenta o más años de edad si fuere hombre y cincuenta y cinco o más años si fuere mujer".

Art. 48. Sustitúyese el artículo 21 de la ley N.o 10.809, de 16 de octubre de 1946, por el siguiente:

"Artículo 21. El patrono está obligado con respecto al trabajador rural despedido siempre que se comunique al Juez de Paz seccional:

A) A facilitarle, dentro de los treinta días siguientes al del cese de la relación laboral, su traslado y el de su familia, así como el de sus muebles y demás efectos de su pertenencia;

B) A permitir la permanencia en el establecimiento por el término que se considere necesario en caso de enfermedad grave del mismo o de algún miembro de su familia que viva con él, cuando sea imprescindible por representar el traslado para su asistencia médica adecuada, un riesgo para su salud. En caso de duda se estará al dictamen de un facultativo;

C) Vencido el plazo de treinta días que señala el inciso A) el patrono a su costo, pondrá a disposición del Juez de Paz competente los muebles y demás efectos de pertenencia del despedido".

Art. 49. Agrégase a la ley N.o 10.809, de 16 de octubre de 1946, los siguientes artículos:

"Artículo 34. La notificación del cese de la relación laboral de obreros con buena conducta y sin justa causa, deberá efectuarse con una antelación de treinta días.

La notificación deberá documentarse ante la presencia de dos testigos y será prueba suficiente a los fines a que hubiere lugar en forma conjunta con el comprobante de pago de la indemnización que fija el artículo 23.

También lo será la declaración trimestral, que deben efectuar los patronos ante el Banco de Previsión Social. Conjuntamente con la misma se adjuntará copia del pago de la indemnización o resolución de cesantía".

"Artículo 35. Los patronos, sin perjuicio de los derechos que les establece esta ley, podrán convenir con sus empleados y el Banco de Previsión Social un régimen de anticipos prejubilatorios.

Cuando el obrero despedido tenga más de sesenta años de edad si fuere hombre y más de cincuenta y cinco años de edad si fuere mujer, una vez comunicado al Banco de Previsión Social el cese de la relación laboral, este Organismo comenzará a servir un anticipo mensual que no podrá ser superior al 70 o|o (setenta por ciento) del mínimo jubilatorio. Las sumas para el pago de este beneficio, serán adelantadas por los empresarios.

Una vez liquidada la jubilación el banco retendrá de los haberes pendientes de pago las sumas adelantadas y las acreditará a la cuenta del empresario.

Igual criterio podrán adoptar los empresarios en caso de obreros que con derecho a jubilación se retiren por su propia voluntad.

En aquellos casos que no se comprobara el derecho a jubilación se computarán las sumas abonadas a los fondos recaudados por el inciso B) del artículo 23".

Art. 50. (Inversiones). Autorízase al Banco de Previsión Social a invertir hasta un 2 o|o (dos por ciento) de los recursos que se crean por esta ley, en la construcción de hogares de ancianos.

Art. 51. Con cargo a los fondos que se disponen en el artículo anterior el Banco de Previsión Social queda facultado para realizar convenios con otros organismos del Estado para la consecución de estos fines.

Art. 52. El Ministerio de Obras Públicas construirá en convenio con el Banco de Previsión Social, por lo menos en cada capital de los departamentos del interior, un hogar de ancianos.

En aquellos lugares en que el Estado tiene destinadas partidas o inversiones en obras que ya están en vías de realización, el Banco de Previsión Social otorgará los fondos para la terminación o puesta en funcionamiento de los referidos hogares.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior el Banco de Previsión Social podrá realizar —con cargo a los recursos del artículo 50— convenios con las Comisiones de Fomento o Vecinales para el alhajamiento y suministro de los equipos necesarios para el adecuado funcionamiento de dichos hogares.

La puesta en funcionamiento de los referidos locales se efectuará ajustándose estrictamente a normas técnicos-geriátricas, que aseguren el bienestar físico, mental y social de los ancianos.

Art. 53. A partir de los seis meses de la sanción de la presente ley, los patrones rurales que prueben fehacientemente que no perciben ingresos superiores al salario rural mínimo y trabajan efectivamente sus respectivos predios y acrediten hallarse al día con los aportes sociales, tendrán derecho a la percepción de los beneficios que sirve el Consejo de Asignaciones Familiares.

Art. 54. Extiéndese al Banco de Previsión Social (Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez) lo dispuesto por el artículo 134 de la ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940.

Art. 55. (Inscripciones omitidas). Restablécese la vigencia de la ley N.o 11.153, de 26 de noviembre de 1948, hasta el 15 de julio de 1971. Los términos de vencimientos a que se refiere dicha ley, en sus artículos 1.os y 5.o, se entenderán con relación al 15 de julio de 1971.

Art. 56. (Vigencia de esta ley). La presente ley entrará en vigencia a todos sus efectos, a partir del día 1.o del mes siguiente al de su publicación, salvo texto expreso en contrario de la misma.

Art. 57. (Transitorio). Las empresas deudoras al Banco de Previsión Social y al Consejo Central de Asignaciones Familiares por el período comprendido entre el 1.o de enero de 1968 y la fecha de vigencia de la presente ley, tendrán un plazo de sesenta días a partir de la misma para regularizar sus atrasos con dichos Organismos, sin recargos, multas ni intereses.

Art. 58. (Reglamentación). El Poder Ejecutivo a propuesta del Banco de Previsión Social y en lo que le es pertinente, del Consejo Central de Asignaciones Familiares, reglamentará la aplicación de la presente ley.

Art. 59. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 21 de noviembre de 1968.

ALBERTO E. ABDALA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 22 de noviembre de 1968.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **PACHECO ARECO. — JULIO CESAR ESPINOLA. — CESAR CHARLONE. — WALTER PINTOS RISSO.**

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

12

Resolución. — Se da por presentado un Convenio para renovar el Consejo Directivo Honorario de la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares del Departamento de Lavalleja.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 27 de noviembre de 1968.

Publíquese en el "Diario Oficial", y vuelva a despacho al término de los diez (10) días de dicha publicación.

ESPINOLA.

CONVENIO

En la ciudad de Minas, a los 20 días del mes de setiembre de 1968, los representantes del sector patronal, señores Juan R. Volante y Mario Morosoli, en sus respectivos caracteres de Presidente y Secretario del Centro Comercial e Industrial de Lavalleja y, los representantes del sector de los trabajadores, señores Benigno Cáceres y Roland Llambí en sus respectivos caracteres de Presidente y Secretario de FOEL (Federación de Obreros y Empleados de Lavalleja) filial de FUECI, ante el Inspector que suscribe, hacen constar que han llegado a un acuerdo, para renovar el Consejo Directivo Honorario de la Caja de Compensación para Asignaciones Familiares N.o 13, quedando integradas las delegaciones profesionales en la forma que se establece a continuación.

DELEGACION PATRONAL

Titulares

1.o Francisco M. Eizmendi (Credencial Cívica SAA N.o 11.436).
2.o Artigas M. Ramírez (Credencial Cívica SAA N.o 9899).

Suplentes

1.o Raúl Trelles Basil (Credencial Cívica SAA N.o 13.542).
2.o Luis Alberto Trelles (Credencial Cívica SBA N.o 8690).
3.o Miguel Angel Lupi (Credencial Cívica SAA N.o 12.800).
4.o Juan Federico Dorrego (Credencial Cívica SAA N.o 9329).

DELEGACION OBRERA

Titulares

1.o Santiago Bustamante (Credencial Cívica SBA N.o 15.639).
2.o Luis Zabaleta (Credencial Cívica SAA N.o 24.744).

Suplentes

1.o Roland Llambí (Credencial Cívica SBA N.o 13.847).
2.o Eduardo Samandú (Credencial Cívica SAA N.o 20.903).
3.o Benigno Cáceres (Credencial Cívica SAA N.o 9222).
4.o Guillermo Soteló (Credencial Cívica SBA N.o 8067).

Los comparecientes dejan expresa constancia de que todos los designados reúnen las condiciones que exige la ley, para el desempeño de los cargos a los cuales han sido propuestos.

No siendo para más y para constancia se labra la presente, firmándola los representantes de los sectores profesionales interesados, conjuntamente con el Inspector actuante, en el lugar y fecha ut-supra indicados.

Por Centro Comercial e Industrial de Lavalleja: Juan R. Volante, Presidente; Mario Morosoli, Secretario; Por FOEL: Benigno Cáceres, Presidente; Roland Llambí, Secretario. — Alfonso J. de Yñigo, Inspector Departamental.

13

Resolución. — Se da por presentado un Convenio Colectivo para el personal del Frigorífico Modelo S. A.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 27 de noviembre de 1968.

Publíquese en el "Diario Oficial", y vuelva a despacho al término de los diez días (10) días de dicha publicación sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 4.o del decreto de 28 de junio de 1968.

ESPINOLA

CONVENIO

En Montevideo, a los veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, por una parte el señor Segundo Domínguez Calvo, en representación del FRIGORIFICO MODELO S. A., y por otra el personal de Dirección de las plantas industriales de dicha Empresa, ubicadas en el Departamento de Montevideo, reunidos a efectos de cumplir lo dispuesto en la cláusula 4.a del Convenio

Colectivo celebrado entre dicha Empresa y su mencionado personal con fecha 28 de mayo de 1966, por unanimidad acuerdan:

1.o) Dar su plena conformidad a la cifra de 37,86 o|o (treinta y siete con ochenta y seis por ciento) que resulta como aumento del costo de la vida en el período 15 de enero de 1967 _ 15 de julio de 1967, de acuerdo con la estadística de la Asociación de Bancarios del Uruguay.

2.o) Aplicar ese porcentaje (37,86 por ciento, redondeando el resultado a la cifra de pesos más próxima terminada en cero) a partir del 1.o de setiembre de 1967 sobre los sueldos del citado personal, que fueran fijados por el Convenio de fecha 21 de marzo de 1967.

3.o) Como consecuencia de la aplicación de este porcentaje, el Frigorífico Modelo S. A. pagará a su personal de Dirección de las plantas industriales de Montevideo, las remuneraciones que se indican a continuación:

Nombre y cargo

Américo Vizcaíno, Subgerente, sueldo $ 30.400.00.
Miguel F. Rothén, Subgerente, sueldo $ 30.400.00.
José Seoane Mato, Contador, sueldo $ 27.560.00.
Franco Rossignol, Inspector Rural, sueldo $ 35.200.00.
Roberto García, Inspector Repartos, sueldo $ 24.930.00.
Alejandro Bonelli, Jefe de Sección, sueldo $ 24.300.00.
Carlos Bongoll, Jefe de Sección, sueldo $ 24.300.00.
Manuel González, Jefe de Sección, sueldo $ 24.300.00.
Oscar Iribarne, Jefe de Sección, sueldo $ 24.300.00.
Francisco Kubu, Jefe de Sección, sueldo $ 24.300.00.
Mario López, Jefe de Sección, sueldo $ 24.300.00.
Juan Blanco, Capataz Carpintería, sueldo $ 24.300.00.
Adolfo Gaspari, Capataz Taller Mecánico de Autos, sueldo $ 24.200.00.
Florentino Galván, Capataz Cámaras Frigoríficas, Hielo y Varios, sueldo pesos 21.180.00.
Eustaquio Velez, Subinspector Reparto, sueldo $ 21.180.00.
Raúl Veiga, Subinspector Reparto, sueldo $ 19.670.00.
José Luis Valderrama, Encargado, sueldo $ 22.940.00.
Juan Fraquía, Encargado, sueldo pesos 19.550.00.
Ruben José Barreto. Encargado Mantequería, sueldo $ 18.140.00.
Víctor Mulinares, Encargado Distribuc., sueldo $ 18.140.00.
José P. Villarreal (H) Encargado, sueldo $ 18.140.00.
Piergiorgio Boschiero, Encargado, sueldo $ 18.140.00.
Teodoro Martínez, Encargado, sueldo $ 15.910.00.
Ismael Betancor, Encargado, sueldo $ 15.910.00.
Ruben Ma. Pérez, Encargado, sueldo $ 15.910.00.
Héctor Sosa, Encargado, sueldo pesos 15.910.00.
Walter Sagarzazu, Encargado, sueldo $ 15.910.
Juana E. de Monteiel, Encargada, pesos 12.850.00.
Miguel Lamas, Subcapataz, sueldo pesos 15.180.00.
Carlos Molinari, Subcapataz, sueldo $ 14.420.00.
Aurelio Silvera, Subcapataz sueldo pesos 14.420.00.
Ildefonso Piovani, Subcapataz, sueldo $ 14.420.00.
Luis A. Rossano, Subcapataz, sueldo $ 14.420.00.

4.o) Continúan en vigencia y se consideran parte integrante de este Convenio, todas las cláusulas del Convenio, mencionado en primer término, no afectadas por las modificaciones que ahora se introducen.

Para constancia y de conformidad, firman todos los interesados en el lugar y fecha ut supra.

77/68

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre Salarios entre la Asociación de Patronos de la Construcción y Afines y el Sindicato Unico de la Construcción de Cerro Largo.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 27 de noviembre de 1968.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de los diez (10) días de dicha publicación, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 4.o del decreto de 28 de junio de 1968.

ESPINOLA.

En la ciudad de Melo, a los veintiún días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos en la sede del Centro Comercial e Industrial de Cerro Largo, por una parte Celso E. Danta y Ramón Bittencourt en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente y en representación de la Asociación de Patronos de la Construcción y Afines (A.P.C.A.), y por la otra parte los señores Laerte Galmés y Aldo Viera, en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente y en representación del Sindicato Unico de la Construcción y Afines, única organización obrera representativa de los trabajadores de esta rama del trabajo en el departamento, afiliado a la Asociación de Empleados de Comercio y la Industria de Cerro Largo (A.E.C.I.) con personería jurídica, acuerdan el siguiente Convenio Colectivo que en materia de salarios y demás condiciones de trabajo se expresan a continuación.

Primero: De acuerdo a los términos del Convenio anetrior de fecha 17 de enero de 1968, publicado en el "Diario Oficial" N.o 17.779 del 23 de febrero de 1968, correspondía proceder al ajuste semestral de las remuneraciones de los trabajadores que laboran en las distintas ramas comprendidas en la Industria de la Construcción y Ramas, Afines por el período 1.o de enero de 1968 al 30 de junio del mismo año, pero debido al Decreto de Congelación de Precios y Salarios de junio de 1968, no fue posible realizar a su debido tiempo el ajuste convenio a pesar de la buena voluntad de ambas partes por existir incertidumbre que sobre el alcance del mismo se crearon ambas Asociaciones, lo cual lo hacen ahora mediante una fórmula de carácter transacionl.

Segundo: Ambas Asociaciones en el entendido de que a la fecha actual las condiciones están dadas para actualizar este Convenio según se desprende del reciente Decreto de fecha 10 del corriente mes, Convenio que desde su iniciación en 1965 puso fin a la intranquilidad laboral en esta rama del trabajo en el departamento y cuya conveniencia de mantenerla resulta obvia, ambas Instituciones acuerdan:

Tercero: Con vigencia al 1.o de noviembre de 1968 y hasta el 30, de junio de 1969, los salarios de los trabajadores en sus distintas categorías en la Industria de la Construcción y Ramas Afines, serán aumentados en un 63 o|o (sesenta y tres por ciento) sobre los anteriores salarios vigentes desde el 1.o de enero de 1968, pero si en el período 1.o de noviembre de 1968 y 28 de febrero de 1969, el aumento del costo de vida ha superado el 10 o|o (diez por ciento), los salarios serán aumentados automáticamente a partir del 1.o de marzo de 1969 en el porcentaje que la Dirección General de Estadística y Censo señale para dicho período, volviendo a ajustar nuevamente los salarios al 30 de junio de 1969, de acuerdo a la estadística mencionada por el período 1.o de marzo al 30 de junio de 1969, nuevo ajuste que regirá desde el 1.o de julio al 31 de diciembre de 1969.

Cuarto: Se mantienen en vigencia las definiciones de categorías y las disposiciones particulares para albañilería y la 3.a disposiciones general contenidas todas en Convenios anteriores.

Quinto: En caso de ser aprobada alguna ley o decreto que plantee dudas respecto a la posibilidad de realizar los ajustes que en tiempo y forma establece este Convenio las Empresas deberán depositar en el Banco de la República las diferencias de jornales que correspondieren a dichos ajustes.

Sexto: Ambas Asociaciones convienen en realizar a la brevedad otro Convenio referente a régimen de descuentos de la cuota social obrera y patronal, cuya recaudación será percibida por la Caja de Compensación N.o 14 de este departamento.

Por Asociación de Patronos de la Construcción: Celso E. Danta; Ramón Bittencourt. — Por Sindicato Unico de la Construcción y Ramas Afines Filial de A.E.C.I.: Laerte Galmés; Aldo Viera.

15

Resolución. — Se aprueban salarios para el personal obrero de los Frigoríficos: Canelones, Matadero Carrasco, Establecimientos Colonia, Cruz del Sur, La Caballada, Tacuarembó, etc.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 28 de noviembre de 1968.

Publíquese en el "Diario Oficial", y vuelva a despacho al término de diez (10) días de dicha publicación, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 4.o del decreto de 28 de junio de 1968.

ESPINOLA.

Acta. — En Montevideo a los 19 días del mes de febrero de 1968, reunidos en la sede del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a presencia del señor Ministro ingeniero don Guzmán Acosta y Lara, sus representantes señores Alfredo Mendivil y los de las siguientes empresas: por Frigorífico Canelones Miguel Ameglio S. A., señor Wellington Ponce de León; Por Frigorífico Matadero Carrasco S. A. señor Carlos María Cyenard; por Establecimientos Colonia S. A., señor Luis Gamarra; por Frigorífico Cruz del Sur, señor Mehuda Kleiman; por Frigorífico Codadesa, señor Jaime Marta; por Frigorífico Inprogan S. A., contador Juan A. Collazo; por Frigorífico San Jacinto-Nirea, señor Salvador Pi Rovera; por Frigorífico Comargen S. A., señor

Jorge Angelopulos; por Frigorífico La Caballada_Cybarán S. A., señor Antonio Soto; por Frigorífico Tacuarembó S. A., señor Guzmán Rivara y por Frigorífico Sudamericano S. A., señor Washington Cristiani, acuerdan aprobar la adaptación efectuada por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, para los personales de las mencionadas empresas, en relación con las retribuciones vigentes en el resto de la industria frigorífica partiendo del precepto de que a igual función igual remuneración. y en su mérito,

CONVIENEN:

1.o) Las Empresas Frigoríficas firmantes, se obligan a pagar a su personal obrero, los salarios mínimos que se detallan a continuación.

Sección Playa de Faena

Peón común: (ingreso), por hora pesos 65.00.
Peón común: ((efectivo), por hora pesos 66.08.
Marronero: (aspirante), por hora pesos 66.08.
Marronero. (medio oficial), por hora $ 74.00.
Marronero (Oficial) por hora, pesos 81.93.
Bajador: (aspirante), por hora pesos 66.98.
Bajador: (medio oficial), por hora pesos 78.91.
Bajador: (Oficial), por hora $ 91.74.
Serruchador: (aspirante), por hora pesos 66.08.
Serruchador, (medio oficial), por hora $ 78.91.
Serruchador: (Oficial), por hora pesos 91.74.
Garreador: (aspirante), por hora pesos 66.08.
Garreador: (medio oficial), por hora $ 77.27.
Garreador: (oficial), por hora pesos 88.47.
Cabeceros: (aspirante), por hora pesos 66.08.
Cabeceros: (medio oficial)), por hora $ 77.27.
Cabeceros; (Oficial), por hora pesos 88.47
Despanzador: (aspirante) por hora, pesos 66.08.
Despanzador: (medio oficial), por hora $ 77.27.
Despanzador: (Oficial)), por hora pesos 88.47.
Guinchero: (aspirante), por hora pesos 66.08.
Guinchero: (medio oficial), por hora $ 74.00.
Guinchero: (Oficial), por hora $ 81.93.
Matambrero: (aspirante), por hora $ 88.47.
Matambrero: (medio oficial), por hora $ 103.21.
Matambrero: (Oficial), por hora pesos 117.95.
Mondonguero: (Peón), por hora, pesos 67.81.
Mondonguero: (medio oficial), por hora $ 69.81.
Mondonguero: (Oficial) por hora pesos 73.54.
Tripero: (Peón), por hora $ 67.81.K
Tripero (Medio oficial), por hora pesos 69.81.
Tripero (Oficial), por hora pesos 73.54.

Sección Despostada

Charqueadores (aspirante), por hora $ 66.08.
Charqueadores (medio oficial), por hora $ 72.63.
Charqueadores (Oficial), por hora pesos 79.18.
Deshuesadores (aspirantes), por hora $ 66.08.
Deshuesadores (medio oficial) por hora $ 77.27.
Deshuesadores (Oficial), por hora pesos 86.47.

Sección Cueros

Descarnadores (aspirante), por hora $ 66.08.
Descarnadores (medio oficial) por hora $ 73.54.
Descarnadores (Oficial), por hora pesos 78.69.

Sección Cámaras de Frío

Peón común, por hora $ 72.99.
Cortadores de Carne, por hora $ 73.54.
Cosedores de Bolsas, por hora $ 73.54.

Sección Calderas

Foguista: (aspirante), por hora pesos 73.47.
Foguista: (ayudante), por hora pesos 76.03.
Foguista: por hora $ 86.82.

Mangas y Corrales

Peón efectivo: por hora $ 66.08.
Tropero: por hora $ 72.13.
Tractorista: por hora $ 81.93.

Pesadores y Controladores

Oficial: por hora $ 78.00.

Cosedores y|o Atadores

Peón: por hora $ 66.08.
Medio Oficial: por hora $ 69.81.
Oficial: por hora $ 73.54.

Sección Menudencias

Aspirante; por hora $ 66.08.
Medio Oficial: por hora $ 69.81.
Oficial: por hora $ 73.54.

Sección Taller

Aspirante mecánico: por hora $ 66.08.
Medio Oficial: por hora $ 76.67.
Oficial: por hora $ 84.98.
Herrero: (aspirante), por hora pesos 66.94.
Herrero: (medio oficial), por hora $ 75.10.
Herrero: (Oficial), por hora $ 87.97.
Carpintero: (aspirante), por hora pesos 66.94.
Carpintero: (medio oficial), por hora $ 75.58.
Carpintero: (Oficial), por hora pesos 83.84.
Soldador: (aspirante). por hora pesos 66.94.
Soldador: (medio oficial), por hora $ 75.74.
Soldador: (Oficial), por hora $ 89.50.
Chapista: (aspirante), por hora pesos 66.98.
Chapista (medio oficial), por hora pesos 77.50.
Chapista: (Oficial), por hora $ 87.87.
Electricista: (aspirante), por hora pesos 66.94.
Electricista: (medio oficial), por hora $ 76.22.
Electricista: (Oficial), por hora pesos 88.61.

Sala de máquinas

Aspirante: por hora $ 73.47.
Medio Oficial: por hora $ 78.17.
Oficial: por hora $ 91.65.

Sección Móvil

Choferes semirremolques: por hora $ 107.00.
Choferes: por hora $ 95.53.
Pintor: (aspirante), por hora $ 66.94.
Pintor: (medio oficial), por hora pesos 74.37.
Pintor: (Oficial), por hora $ 82.08.

Sección Cocina

Cocinero: por hora $ 72.29.
Cocinero: (ayudante), por hora pesos 66.21.

Personal de Vigilancia

Porteros: por hora $ 82.72.
Serenos: por hora $ 82.72.

Sección Cornedbeef, Roast Beef y Envasado

Peón común: por hora $ 66.08.
Operario práctico: por hora $ 67.78.
Operario calificado: por hora $ 75.01.

Sección Extracto de Carne

Peón común: por hora $ 66.08.
Operario práctico: por hora $ 66.98.
Operario calificado: por hora $ 76.35.

Sección Grasería y Subproductos

Peón, por hora $ 66.08.
Medio oficial: por hora $ 69.60.
Oficial: por hora $ 73.12.

Sección Hojalatería para Carnes en General

Peón común: por hora $ 66.08.
Operario práctico: por hora $ 67.74.
Operario calificado: por hora $ 83.98.

A los efectos del conocimiento y aplicación de los salarios establecidos, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social les dará publicidad en la forma que estime corresponder y lo comunicará a cada Empresa para servir de base al convenio particular que ellas deberán realizar con su personal obrero, o con las organizaciones sindicales representativas correspondientes, dentro de un plazo de cinco días de su recibo.

2.o) Los salarios establecidos quedan sujetos a las condiciones generales de labor vigentes en las plantas industriales comprendidas por este acuerdo y resultantes del respectivo laudo. Todo ello, sin perjuicio de los convenios especiales que cada empresa pudiera acordar con su personal, atendiendo a sus particulares condiciones de organización y trabajo.

3.o) Las empresas frigoríficas comprendidas en el presente Convenio, se obligan asimismo a abonar a su personal de dirección y de administración, con arreglo a sus ordenamientos presupuestales propios, sueldos no inferiores a los asignados a la fecha por las empresas frigoríficas integrantes del Grupo 17, en igualdad o similitud de funciones o trabajos efectivamente cumplidos, y de responsabilidad inherentes.

4.o) Queda convenido que todo lo acordado precedentemente, tendrá vigencia y efectividad a partir del 16 de febrero de 1968 inclusive.

Para constancia se ratifica y firma por las partes actuantes el precedente Convenio, y se expide copia autenticada de igual tenor para cada una de las em-

presas obligadas y para el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el lugar y fecha establecidos.

Ingeniero Agrónomo Guzmán Acosta y Lara. — Alfredo Mendívil. — Wellington Ponce de León. — Carlos María Oyenard. — Luis Gamarra. — Mehuda Kleiman. — Jaime Marta. — Contador Juan A. Collazo — Salvador Pi Rovera. — Jorge Angelopulos. — Antonio Soto. — Guzmán Rivara. — Wáshington Cristiani.

16

Resolución. — Se da por presentado un Convenio Colectivo sobre salarios para las actividades comerciales del Departamento de Soriano.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 28 de noviembre de 1968.

Publíquese en el "Diario Oficial", y vuelva a despacho al término de diez (10) días de dicha publicación, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 4.o del decreto de fecha 28 de junio de 1968.

ESPINOLA.

Consejo de Salarios y Paritarios del Departamento de Soriano

CONVENIO COLECTIVO QUE DA MEJORAS DE SALARIOS AL PERSONAL TRABAJADOR AFECTADO A LA: CLASE I - ACTIVIDADES COMERCIALES, GRUPO 1 - COMERCIOS EN GENERAL. — SECCIONES: Tiendas, Mercerías, Casas de Artículos para hombres y|o niños, Roperías, Jugueterías, Zapaterías, Joyerías, Bazares y Anexos, de la ciudad de Dolores.

En la ciudad de Dolores, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores Presidente y Secretario de la Liga Comercial e Industrial de Dolores, con la intervención del suscrito Inspector del Trabajo, de conformidad con las disposiciones de la ley N.o 9.675 de 4 de agosto de 1937 y su reglamentación respectiva de 26 de febrero de 1943, y luego de un cambio de ideas se llega a un acuerdo a los efectos de fijar aumentos de salarios para el personal trabajador afectado al Grupo 1 - Secciones: Tiendas, Mercerías, casa de Artículos para hombres y|o niños, Roperías, Jugueterías, Zapaterías, Joyerías, Bazares (propiamente dicho) y todos sus anexos de esta ciudad de Dolores, debiendo estas entrar a regir a partir del 1.o de setiembre de 1967 con arreglo a las siguientes:

CATEGORIAS

Personal con sueldos y comisión

Aprendiz: Con 1 y 1|2 o|o de comisión, sueldo mensual, un mil seiscientos seis pesos ($ 1.606.00).

Aprendiz General: Con 1 y 1|2 o|o de comisión, sueldo mensual, un mil seiscientos seis pesos ($ 1.606.00).

Vendedor 3.a Categoría: (Hombre), sueldo mensual, dos mil cuatrocientos setenta y tres pesos ($ 2.473.00).

Vendedor 3.a Categoría: (Mujer), sueldo mensual, dos mil trescientos ochenta y tres pesos y cincuenta centésimos ($ 2.383.50).

Vendedor 2.a Categoría: (Hombre), sueldo mensual, dos mil novecientos nueve pesos ($ 2.909.00).

Vendedor 2.a Categoría: (Mujer), sueldo mensual, dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos ($ 2.685.00).

Vendedor 1.a Categoría: (Hombre), sueldo mensual, tres mil quinientos veintiséis pesos y cincuenta centésimos ($ 3.526.50).

Vendedor 1.a Categoría: (Mujer), sueldo mensual, tres mil cincuenta pesos y cincuenta centésimos ($ 3.050.50).

Jefes o Encargados Sección: (Hombre), sueldo mensual, tres mil ochocientos setenta y seis pesos ($ 3.876.00).

Jefes o Encargados Sección: (Mujer), sueldo mensual, tres mil cuatrocientos setenta y un pesos ($ 3.471.00).

Encargado control o Empaque; Con más de dos Empleados, sueldo mensual, tres mil seiscientos cincuenta y seis pesos, ($ 3.656.00).

Encargado Control o Empaque: Con hasta dos Empleados, sueldo mensual, dos mil ochocientos treinta y ocho pesos y cincuenta centésimos ($ 2.838.50).

Ayudante de Empaque, sueldo mensual, dos mil ochocientos treinta y ocho pesos y cincuenta centésimos, ($ 2.838.50).

Remalladoras, sueldo mensual, dos mil doscientos noventa y cuatro pesos y cincuenta centésimos, ($ 2.294.50).

CATEGORIAS

Personal con sueldos fijos

Mandaderos Limpiadores, hasta 15 años de edad sueldo mensual, un mil doscientos treinta y dos pesos, ($ 1.232.00).

Mandaderos Limpiadores, hasta 16 años de edad sueldo mensual, un mil quinientos seis pesos, ($ 1.506.00).

Mandaderos Limpiadores, mayor de 18 años, sueldo mensual, dos mil cincuenta y tres pesos y cincuenta centésimos, ($ 2.053.50).

Mandaderos Motorizados; Sueldo inicial dos mil trescientos noventa y cinco pesos y cincuenta centésimos, ($ 2.395.50); con un año de antigüedad, sueldo mensual, dos mil setecientos treinta y ocho pesos ($ 2.738.00); con dos años de antigüedad, sueldo mensual, tres mil ochenta pesos, ($ 3.080.00); con tres años de antigüedad, sueldo mensual, tres mil doscientos setenta y nueve pesos y cinco centésimos, ($ 3.279.50); Con 4 años de antigüedad, sueldo mensual, tres mil cuatrocientos veintidós pesos, ($ 3.422.00). Con 5 años de antigüedad, sueldo mensual, tres mil quinientos setenta y siete pesos y cincuenta centésimos; ($ 3.577.50)

Repartidor, mayor de 21 años, sueldo mensual, tres mil trescientos treinta y cinco pesos ($ 3.335.00).

Aprendiz Vendedor, sueldo mensual, dos mil quinientos veinticinco pesos y cincuenta centésimos, ($ 2.525.00).

Vendedor, 3ra., categoría (Hombre), sueldo mensual, cuatro mil ciento veintiocho pesos y cincuenta centésimos, ($ 4.128.50).

Vendedor 3ra., categoría (Mujer), sueldo mensual, tres mil quinientos treinta y cinco pesos ($ 3.535.00).

Vendedor 2da., Categoría, (Hombre), sueldo mensual, cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro pesos, ($4.754.00).

Vendedor 2da., Categoría (Mujer), sueldo mensual, tres mil novecientos setenta pesos, ($ 3.970.00).

Vendedor Primera Categoría, (Hombre), sueldo mensual, cinco mil pesos ($ 5.000.00).

Vendedor Primera Categoría (Mujer) sueldo mensual, cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro pesos ($ 4.754.00).

Jefe o Encargado Sección (Hombre), sueldo mensual, cinco mil novecientos pesos y cincuenta centésimos, ($ 5.900.50).

Jefe o Encargado Sección (Mujer), sueldo mensual, cinco mil doscientos treinta y seis pesos ($ 5.236.00).

Vidrieristas con cinco vidrieras, sueldo mensual, tres mil novecientos veintidós pesos, ($ 3.922.00).

Vidrierista, con más de cinco, sueldo mensual, cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro pesos, ($ 4.754.00).

Ayudante Vidrierista, sueldo mensual, tres mil trescientos doce pesos y cincuenta centésimos, ($ 3.312.50).

Peón Limpieza, hasta 18 años de edad, sueldo mensual, tres mil trescientos treinta y tres, ($ 3.333.00).

Peón Limpieza, con más de 18 años, sueldo mensual, tres mil quinientos treinta y cinco pesos, ($ 3.535.00).

Sastrería, Modistería, Encargado, sueldo mensual, cuatro mil trescientos ochenta y ocho pesos y cincuenta centésimos, ($ 4.388.50).

Sastrería, Modistería - Auxiliar, sueldo mensual, dos mil ochocientos veintisiete pesos ($ 2.827.00).

Encargado Escritorio, sueldo mensual, cinco mil seiscientos veintiún pesos ($ 5.621.00).

Auxiliar 1.o, Escritorio, sueldo mensual cuatro mil trescientos treinta y seis pesos ($ 4.336.00).

Auxiliar Fichero Escritorio, sueldo mensual, tres mil doscientos ochenta pesos ($ 3.280.00).

Cadete Escritorio, sueldo mensual, tres mil doscientos ochenta pesos ($ 3.280.00).

Cajero Escritorio, sueldo mensual, tres mil novecientos catorce pesos (pesos 3.914.00).

Cajero con más de 1 año, Escritorio, sueldo mensual, cuatro mil trescientos noventa y cinco pesos ($ 4.395.00).

Remalladoras, sueldo mensual, tres mil cuatrocientos sesenta y dos pesos y cincuenta centésimos ($ 3.462.50).

Artículo 1.o Aquellos empleados que se encuentren ganando sueldos superiores a los fijados por el laudo de fecha 5|11|64 y 28|3|65, mantendrán a su favor la diferencia que percibían.

Art. 2.o Quedan en pie todas las disposiciones del laudo dictado por el Consejo de Salarios del Departamento de Soriano publicado en el "Diario Oficial" N.o 17.168 de 4 de agosto de 1965 en cuanto no se opongan al presente Convenio Colectivo.

Art. 3.o Se deja constancia de común acuerdo por ambas partes que dicho Convenio tendrá validez por seis (6) meses a partir del primero de setiembre de mil novecientos sesenta y siete.

Art. 4.o Quedan las empresas afectadas al presente Convenio obligadas a renovar sus Planillas de Contralor de Trabajo dentro de los treinta días siguientes al de su publicación en el "Diario Oficial".

Art. 5.o Elévese al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para su homologación y publicación en el "Diario Oficial" y al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para su registro y efectos a que hubiera lugar.

Por la Liga Comercial e Industrial de Dolores: Julio Basigalupe, Presidente, y Orlando Michelena, Secretario. — Por la Asociación de Empleados y Obreros de Dolores: Roberto Barloco, Presidente, y Roberto Rivera, Secretario. — Por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; Heber Bergaro Rovetta, Inspector del Trabajo.

PROYECTO DE LEY

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la defensa, mejoramiento, ampliación y creación de los recursos forestales, el desarrollo de las industrias forestales y, en general, de la economía forestal.

Art. 2º — La política forestal nacional será formulada y realizada por el Ministerio de Ganadería y Agricultura y deberá estar fundamentalmente orientada hacia el cumplimiento de los fines de interés nacional mencionados en el artículo anterior.

Art. 3º — Están sometidos a las disposiciones de la presente ley los bosques y terrenos forestales existentes dentro del territorio nacional.

Art. 4º — Para los efectos de la presente ley, son bosques todos los terrenos cubiertos de asociaciones vegetales, en las que predomine el arbolado de cualquier tamaño, explotado o no, y que esté en condiciones de producir madera u otros productos forestales o de ejercer alguna influencia en el régimen hidrológico o en el clima, o que proporcionen abrigo al ganado y a la fauna silvestre u otros beneficios de interés nacional.

Art. 5º — Para los efectos de la presente ley son terrenos forestales aquellos que, arbolados o no:

a) por sus condiciones de suelo, relieve, altitud, clima, ubicación, son inadecuados para sostener explotaciones agrícolas o ganaderas permanentes y provechosas, y

b) los que sean calificados como tales mediante resolución del Ministerio de Ganadería y Agricultura por razones de utilidad pública.

Art. 6º — La Dirección Forestal, dentro del Ministerio de Ganadería y Agricultura, será el Organismo Ejecutivo del mismo Ministerio en materia forestal y estará encargada del cumplimiento de la presente ley.

Art. 7º — Las funciones de la Dirección Forestal serán:

a) promover el desarrollo forestal en todas sus etapas productivas mediante actividades de investigación, extensión, propaganda y divulgación;

b) estudiar y planificar el desarrollo de la economía forestal nacional, analizar sus costos de producción, precios y mercados, censar sus medios productivos silvícolas e industriales;

c) fomentar y planificar la forestación en tierras privadas o públicas y desarrallar todas las actividades que, con este fin, se prevén en esta ley, incrementar y mejorar la producción y distribución de plantas y semillas para forestación;

d) asistir a los particulares e instituciones públicas propietarias de bosques, en el manejo de formaciones naturales o artificiales y su explotación racional;

e) planificar el desarrollo y promover la tecnificación de las industrias elaboradoras de productos forestales madereros, pulpa, papel y de otro tipo;

f) administrar, conservar y utilizar en forma racional y demostrativa el Patrimonio Forestal del Estado, de acuerdo con las disposiciones de esta ley;

g) organizar la protección de los bosques contra enfermedades, parásitos, incendios y otras causas de destrucción;

h) desarrollar actividades de experimentación en el campo de la ecología forestal, la explotación y las industrias forestales, en coordinación con las actividades que en este campo desarrollan otras instituciones;

i) colaborar con la Junta Honoraria Forestal.

TITULO II

DE LOS BOSQUES PARTICULARES

CAPITULO I

CLASIFICACION Y DESLINDE

Artículo 8º — Los bosques particulares se clasificarán según sus fines, en la siguiente forma:

a) protectores, cuando tengan fundamentalmente el fin de conservar el suelo, el agua y otros recursos naturales renovables;

b) de rendimiento, cuando tengan por fin principal la producción de materias leñosas o aleñosas y resulten de especial interés nacional por su ubicación o por la clase de madera u otros productos forestales que de ellos pudieran obtenerse;

c) generales, cuando no tengan las características de protectores, ni de rendimiento.

La calificación de los bosques protectores y de rendimiento será hecha por la Dirección Forestal, a su iniciativa o por solicitud de los interesados. En este segundo caso, éstos deberán presentar:

—un informe circunstanciado cuando se trate de clasificar de protector o de rendimiento un bosque ya existente, o

—un proyecto de forestación, cuando se trate de crear un bosque protector o de rendimiento.

Art. 9º — La Dirección Forestal llevará los registros en que se inscribirán los bosques que se califiquen como protectores o de rendimiento.

Art. 10. — La Dirección Forestal dentro del plazo que fija la reglamentación, procederá al deslinde en el terreno, de todo bosque declarado protector o de rendimiento.

Art. 11. — Las operaciones de deslinde serán efectuadas por los funcionarios de la Dirección Forestal en presencia del interesado o su representante y serán inmediatamente materializadas en el terreno, mediante la colocación de mojones u otras señales inamovibles periféricas cuya ubicación será indicada en un plano que se confeccionará con este fin, en presencia de las partes y será firmado por ellas.

CAPITULO II

FOMENTO A LA FORESTACION

SECCION I

BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Artículo 12. — Los bosques artificiales existentes o que se planten en el futuro, que sean declarados protectores o de rendimiento según el artículo 8º, y los bosques naturales que sean declarados protectores según el mencionado artículo, así como los terrenos ocupados por los mismos, gozarán de los siguientes beneficios, a partir de la fecha de la calificación:

a) sus resultados económicos estarán exonerados de todo impuesto que grave ganancia, réditos o ingresos líquidos, ya sean de empresas o personales;

b) estarán exonerados de impuestos adicionales al de Contribución Inmobiliaria y su valor no se conside-

rará en la fijación del monto imponible para el impuesto de sobretasa inmobiliaria.

Art. 13. — El pago de los impuestos a la herencia, legados y donaciones, y los adicionales de los mismos, en cuanto se originen en valores de los bosques artificiales declarados de rendimiento, o superficie ocupada por los mismos, será diferido a solicitud de los interesados, previo dictamen favorable de la Dirección Forestal, y hasta que ésta indique que la producción forestal permita atender ese pago, no pudiendo extenderse este plazo a más de treinta años contados a partir de la fecha en que el bosque fue plantado. Si el bosque es protector el impuesto se pagará en tres cuotas anuales iguales. En cualesquiera de los casos, los pagos así diferidos no se considerarán en mora, ni experimentarán ningún recargo por concepto de intereses.

Art. 14. — Los beneficios fiscales previstos por los artículos 12 y 13 cesarán desde el momento en que el bosque sea destruido por cualquier causa natural o humana. Si la destrucción fuera parcial, los beneficios mencionados subsistirán en la porción de bosque que queda.

Art. 15. — Para la fijación de aforos y tasaciones, a efectos fiscales, se determinará por separado el valor de la tierra como inmueble y el de las plantaciones como bien inmueble.

Art. 16. — En todos los casos en que corresponda determinar el costo de una plantación, se le considerará integrado por las siguientes partidas:

a) las sumas pagadas directa o indirectamente para posibilitar, preparar, efectuar y conservar las plantaciones;

b) la renta anual del terreno ocupado; y

c) los intereses, capitalizados anualmente, sobre las partidas establecidas en los incisos anteriores, desde el momento de su pago o imputación y a una tasa igual a la fijada por el artículo 4º de la Ley Nº 5.180, de 24 de diciembre de 1914, para las obligaciones con garantía hipotecaria.

Los valores de las partidas integrantes del costo conforme a este artículo, serán actualizados de acuerdo a las leyes y reglamentos que, para la revaluación de los bienes muebles, rijan en el momento de determinarse el mismo.

SECCION II

CREDITOS

Artículo 17. — Los préstamos establecidos en la presente Sección se atenderán con el Fondo Forestal de que trata el Título V de esta ley. Se solicitarán al Banco de la República, a quien compete su otorgamiento, previo dictamen favorable de la Dirección Forestal.

Dichos préstamos serán concedidos para trabajos de forestación, regeneración natural de bosques, manejo y protección forestal. Entre los trabajos de forestación se comprenderán también la instalación y el desarrollo de viveros forestales.

Los préstamos serán concedidos solamente cuando la solicitud se refiera a bosques existentes o proyectados, que hayan sido calificados como protectores o de rendimiento.

El monto de los préstamos podrá alcanzar hasta el 75 % (setenta y cinco por ciento) del valor de la inversión directa, excluido el del terreno.

El plazo, los intereses y demás condiciones de los préstamos se ajustarán a las normas de esta ley y las que acuerden el Ministerio de Ganadería y Agricultura y el Banco de la República, quien queda facultado para exigir cualquier garantía, incluso real y efectuar los controles requeridos para asegurar el destino de los fondos.

Art. 18. — El cultivo de viveros forestales que se beneficien con el préstamo previsto en el artículo anterior, tanto para uso propio cuanto para uso comercial, deberá estar sometido al control técnico de la Dirección Forestal.

Art. 19. — En el caso de compra-venta de inmuebles forestados, el Banco de la República juzgará con el asesoramiento de la Dirección Forestal, la conveniencia de transferir, total o parcialmente, a favor del adquirente, los créditos que, otorgados conforme a los dos artículos anteriores, puedan afectar esos inmuebles o sus plantaciones.

Art. 20. — Si el bosque para el cual se otorgó el préstamo en base al artículo 17 resulta destruido por cualquier causa, el Banco de la República tendrá el derecho de exigir el pago inmediato del saldo adeudado y sus intereses.

Cuando la Dirección Forestal determine que la destrucción no se puede imputar directa o indirectamente al beneficiario del préstamo, se podrá conceder a éste un plazo razonable para el pago y la responsabilidad patrimonial del deudor quedará limitada al valor del predio en su superficie forestada.

Art. 21. — Para el otorgamiento de los préstamos tendrán prioridad aquellos que se soliciten para plantar en terrenos forestales que reúnen las condiciones previstas en el inciso a) y b) del artículo 5º.

Art. 22. — Para gozar de los beneficios tributarios y crediticios establecidos en este Capítulo, los interesados deberán someterse a un plan de manejo y ordenación para las operaciones culturales, de explotación y regeneración de bosques. Dicho plan deberá ser presentado a la Dirección Forestal para su aprobación.

Los recursos administrativos que se interpongan contra las resoluciones que eliminen dichos beneficios por aplicación de este artículo, tendrán efecto suspensivo.

CAPITULO III

FORESTACION OBLIGATORIA

Artículo 23. — Es obligatoria la forestación de todo terreno que requiera la plantación de un bosque protector. También es obligatoria la forestación de los terrenos ubicados en áreas donde se resuelva que es de conveniencia pública el desarrollo de bosques de rendimiento.

La designación de los terrenos que, de acuerdo con el inciso precedente, sean de forestación obligatoria, será hecha mediante resolución del Ministerio de Ganadería y Agricultura, a propuesta de la Dirección Forestal.

Art. 24. — La resolución mencionada en el artículo anterior determinará las condiciones y plazos dentro de los cuales se deberá proceder a la forestación.

Regirán todos los beneficios tributarios y crediticios previstos en el Capítulo II del Título II de esta ley.

El propietario que, pudiendo beneficiarse con el préstamo mencionado en el inciso anterior, no quiera realizar el trabajo, podrá optar por la venta del terreno a particulares o al Estado; en el último caso el terreno pasará a formar parte del Patrimonio Forestal del Estado establecido en el Título III de esta ley.

Si se trata de predios arrendados o en aparcería, el ocupante queda obligado a permitir al propietario la ejecución de los trabajos de forestación. Si la superficie forestada sobrepasa el cinco por ciento del área total del predio, se deberá efectuar la rebaja proporcional del precio del arrendamiento, en tanto que la superficie ocupada por el bosque no sea aprovechable por el ocupante.

Art. 25. — Vencidos los plazos establecidos en el artículo anterior sin que el propietario realice la plantación, el Poder Ejecutivo, a proposición del Ministerio de Ganadería y Agricultura procederá a la expropiación total o parcial del predio. La superficie expropiada pasará a formar parte del Patrimonio Forestal del Estado (Título III).

Art. 26. — En los casos de predios dados en arrendamiento o aparcería el arrendatario o aparcero queda obligado a permitir al propietario los trabajos necesarios para el razonable cuidado del bosque.

Art. 27. — El Ministerio de Ganadería y Agricultura podrá revocar la resolución que obliga a la forestación cuando:

a) Tratándose de plantación de bosques protectores, el propietario presente soluciones sustitutivas, totales o parciales, que permitan cumplir la misma finalidad.

b) Tratándose de plantación de bosques de rendimiento, el propietario demuestre fehacientemente que los terrenos le resultan imprescindibles para subvenir a las necesidades propias y de su núcleo familiar directo.

TITULO III

EL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

Artículo 28. — Todos los bosques y terrenos forestales definidos en los artículos 4º y 5º que sean propiedad del Estado a la fecha de promulgación de la presente ley, o que sean adquiridos en el futuro, quedan bajo la tuición del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 29. — El Ministerio de Ganadería y Agricultura, a través de la Dirección Forestal está encargado de la administración, conservación, protección, ampliación, mejoramiento y utilización racional y demostrativa del Patrimonio Forestal del Estado.

Art. 30. — Los bosques que integren el Patrimonio Forestal del Estado se subdividirán en Parques Nacionales y Bosques Fiscales.

Los Parques Nacionales serán declarados tales mediante resolución del Ministerio de Ganadería y Agricultura, a propuesta de la Dirección Forestal. Los Parques serán destinados a fines turísticos, recreativos o científicos y no podrán ser sometidos a explotación alguna, salvo el aprovechamiento de interés general que motivó su creación.

Los Bosques Fiscales estarán constituidos por la porción del Patrimonio Forestal que no se encuentre en el caso del inciso anterior y no necesitarán de una declaración específica para ser declarados tales. Ellos podrán explotarse solamente bajo un plan de manejo, ordenación y mejoras preparado por la Dirección Forestal, aprobado por el Ministerio de Ganadería y Agricultura y que será realizado por la Dirección directamente o por medio de convenios con otros organismos públicos o paraestatales, empresas particulares o cooperativas.

Art. 31. — Las entradas que se deriven de la utilización del Patrimonio Forestal del Estado serán vertidas directamente al Fondo Forestal de que trata el Título V de esta ley. A su vez, el mismo Fondo financiará totalmente los trabajos de forestación, mejora, manejo y explotación que la Dirección Forestal realice en el Patrimonio Forestal. Dicha financiación tendrá prioridad sobre los préstamos a particulares de que tratan los artículos 17 al 22 de esta ley.

Art. 32. — La Dirección Forestal calificará los bosques que integran el Patrimonio Forestal del Estado, aunque no sean protectores o de rendimiento y llevará registros especiales para todos ellos.

El Patrimonio Forestal del Estado debe ser deslindado en el terreno por la Dirección Forestal de acuerdo a los artículos 10 y 11, dentro del plazo de un año desde la fecha de promulgación de esta ley, cuando se trate del Patrimonio existente a la misma fecha y, dentro de un plazo de treinta días de su inscripción en el "Registro" cuando se trate de porciones que se anexen al Patrimonio en el futuro.

TITULO IV

DE LA PROTECCION DE LOS BOSQUES

CAPITULO I

PROTECCION DE LOS BOSQUES PARTICULARES

Artículo 33. — Queda prohibida la destrucción de los bosques protectores y de rendimiento que hayan sido creados obligatoriamente, de acuerdo al artículo 23. Será considerada destrucción de bosques cualquier operación que no se ajuste al plan mencionado en el artículo 22 y que atente, intencionalmente o no, contra el desarrollo o permanencia del bosque. La eliminación de dichos bosques, sólo podrá efectuarse con la autorización y con las cautelas que fijará la Dirección Forestal en cada caso.

Quien haya destruido un bosque violando lo preceptuado en el inciso anterior, estará obligado a proceder a la reforestación de acuerdo a las normas de los artículos 23, 24, 25 y 26, no gozando para tales efectos de los beneficios crediticios que confiere la ley.

Art. 34. — Queda prohibida la destrucción de los palmares naturales y cualquier operación que atente contra su supervivencia.

Asimismo, el Ministerio de Ganadería y Agricultura, a propuesta de la Dirección Forestal, por razones científicas, económicas o de interés general, podrá reglamentar el corte o explotación de otras determinadas especies forestales y la utilización de resinas, cortezas, semillas, hojas u otras partes de árboles forestales nativos o exóticos.

Art. 35. — Los Gobiernos Departamentales no podrán autorizar fraccionamientos en terrenos declarados de forestación obligatoria por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, sin previa autorización del mismo, que no podrá acordarse mientras no sean forestados.

Art. 36. — Los bosques protectores o de rendimiento, sólo podrán ser expropiados por el Instituto Nacional de Colonización en casos excepcionales, previa ratificación del Poder Ejecutivo, cuando ella convenga al interés general en razón de su ubicación.

Art. 37. — Cuando en un bosque aparezcan enfermedades o se desarrollen parásitos que amenacen su conservación o la de los bosques vecinos, quienes tengan conocimiento de ello deberán enviar aviso de inmediato a la Dirección Forestal. El dueño del bosque deberá ajustarse a las directivas que sobre el particular le imponga dicha Dirección.

Los propietarios de cualquier bosque podrán beneficiarse de los préstamos previstos en el artículo 17 para efectuar los tratamientos fitosanitarios que se requieran.

Art. 38. — El Poder Ejecutivo establecerá las normas obligatorias de prevención de incendios y otras formas de protección de los bosques.

Art. 39. — Todo proyecto de forestación, manejo u ordenación de bosques, redactado en base a los artículos 8º y 22, deberá prever una red de calles anti-incendio, las que deberán conservarse libres de vegetación según las previsiones del proyecto y de la reglamentación a que se refiere el artículo anterior.

Los propietarios de bosques colindantes con vías férreas o carreteras públicas, deberán mantener libre de vegetación la faja cuyas dimensiones determinará la reglamentación.

En caso de no cumplir el propietario con dichas obligaciones, la Dirección Forestal podrá proponer que se le prive de los beneficios otorgados por los artículos 12 a 22 de esta ley.

Art. 40. — Los préstamos para trabajos de protección forestal a que se refiere el artículo 17 se extenderán a toda obra y elemento que se necesiten para la protección de los bosques contra los incendios; como ser torres de

control, calles anti-incendio, medios técnicos de señalamiento a distancia y para determinar índices de peligrosidad, útiles y máquinas para la intervención contra el fuego en los bosques.

Los préstamos también podrán ser hechos a grupos asociados de interesados.

Art. 41. — La Dirección Forestal ayudará a la constitución y el funcionamiento de asociaciones de propietarios de bosques, que tengan por fin la prevención y la lucha contra los incendios forestales en forma asociada.

La Dirección podrá participar en dichas asociaciones cuando los bosques de los miembros de una de ellas se encuentren próximos a bosques o terrenos forestales pertenecientes al Patrimonio Forestal del Estado.

Art. 42. — Toda persona está obligada a denunciar de inmediato a la autoridad más próxima la existencia de fuego en un bosque o sus proximidades, o cualquier infracción a las normas de protección que se establecen en los artículos anteriores.

Las autoridades gubernamentales deberán tomar todas las iniciativas más rápidas y adecuadas en medios y personal para organizar la extinción de los incendios forestales de que tengan conocimiento. Estando presentes, la dirección de las operaciones corresponderá a los funcionarios de la Dirección Forestal.

Art. 43. — Sustitúyese el inciso 5) del artículo 20 del Código Rural, el que queda redactado en los siguientes términos:

"En los casos establecidos en el inciso anterior, si el vecino entiende que las plantaciones, aún en las condiciones indicadas, pueden perjudicar la propiedad, someterá la cuestión a resolución de la Dirección Forestal.

La Dirección Forestal determinará si existe o no daño, y si existiese, fijará la distancia mínima a que deberá quedar la plantación."

Art. 44. — Sustitúyese el inciso 3) del artículo 12 del Código Rural, por el siguiente:

"La distancia entre los postes no excederá de 15 metros y se colocarán los piques suficientes para que entre unos y otros no haya una separación mayor de dos metros. Los postes deberán ser de maderas que ofrezcan razonable durabilidad, natural o adquirida, y los piques y alambres de buena calidad."

El Poder Ejecutivo determinará, oyendo previamente a la Dirección Forestal, las maderas que pueden ser utilizadas como postes.

CAPITULO II

PROTECCION DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

Artículo 45. — Los bosques y terrenos forestales pertenecientes al Patrimonio Forestal del Estado serán sometidos a las normas de protección mencionadas en el Capítulo anterior, en lo aplicable.

Además de dichas normas, en los bosques y terrenos forestales pertenecientes al Patrimonio Forestal del Estado, la Dirección Forestal podrá:

a) Prohibir temporalmente el tránsito, cuando haya condiciones climáticas o de otra naturaleza particularmente favorables al desarrollo de incendios forestales.

b) Prohibir la ocupación o instalación permanente de particulares.

c) Prohibir la explotación y el corte parcial o total de árboles y arbustos aislados de cualesquier tamaño y edad.

d) Prohibir total o parcialmente la utilización de la cosecha de todo producto además de la madera, cuando razones de conservación y protección de los recursos naturales así lo aconsejen.

e) Prohibir el pastoreo de animales domésticos, fijando, cuando lo autorice, las condiciones de pago, el número y especie de animales que podrán ser introducidos, la superficie y los deslindes de la zona objeto de la concesión.

Las entradas que deriven de cualquier concesión a particulares en terrenos pertenecientes al Patrimonio Forestal del Estado, pasarán al Fondo Forestal mencionado en el Título V.

Art. 46. — El responsable de incumplimiento de las normas protectoras previstas en el artículo anterior, estará obligado a indemnizar al Fisco el daño directo o indirecto que hubiera causado al Patrimonio Forestal del Estado. El monto de dicha indemnización se verterá en el Fondo Forestal mencionado en el Título V.

El pago de la indemnización no exime al responsable de las otras sanciones previstas en esta ley, ni de las previstas por el Código Civil y el Código Rural.

Art. 47. — El Ministerio de Ganadería y Agricultura podrá destinar hasta un 5% (cinco por ciento) de las recaudaciones anuales del Fondo Forestal a la organización y sostenimiento de un servicio de Guardería Forestal, a efectos de la vigilancia permanente del Patrimonio Forestal del Estado.

TITULO V

DEL FONDO FORESTAL

Artículo 48. — Con el fin de atender las erogaciones que demande la aplicación de la presente ley, créase un fondo que se denominará Fondo Forestal y que se integrará con los siguientes recursos:

a) Hasta $ 15:000.000.00 (quince millones de pesos) anuales con cargo al inciso b) del artículo 7º de la Ley Nº 12.670, de 17 de diciembre de 1959.

b) El reintegro de los préstamos otorgados con recursos del Fondo Forestal, así como los intereses devengados por ellos.

c) El producto de toda clase de entradas por utilizaciones o concesiones que deriven de la gestión del Patrimonio Forestal del Estado de acuerdo a los artículos 31 y 45.

d) El monto de las indemnizaciones que reciba el Patrimonio Forestal del Estado de acuerdo al artículo 46.

e) El importe de las multas aplicadas por infracciones a las disposiciones de esta ley y sus reglamentaciones.

f) Las sumas que el gobierno le asigne, y

g) Los legados y donaciones que reciba.

Art. 49. — Las cantidades que integren el Fondo Forestal serán depositadas directamente en una cuenta especial en el Banco de la República, denominada Fondo Forestal, cuyas disponibilidades se destinarán a atender los requerimientos por:

a) Concesiones de préstamos a la forestación y protección forestal previstas en los artículos 17, 24, 37 y 40.

b) Adquisición de terrenos según lo previsto en los artículos 24 y 25.

c) Gastos para la gestión del Patrimonio Forestal del Estado de acuerdo a los artículos 31 y 47.

Art. 50. — Los recursos del Fondo Forestal deberán emplearse de acuerdo a un plan de inversiones que confeccionará anualmente el Ministerio de Ganadería y Agricultura, el que deberá ser aprobado por el Consejo Nacional de Gobierno.

Estos planes anuales deberán obedecer a un programa nacional a largo plazo, de desarrollo de la forestación y de las industrias forestales, previamente elaborado y aprobado por dicho Ministerio.

Las sumas no invertidas en el año presupuestario acrecentarán el Fondo Forestal con carácter acumulativo.

TITULO VI

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y LAS SANCIONES

Artículo 51. — Las infracciones a la presente ley o sus reglamentaciones, se documentarán por los funcionarios de la Dirección Forestal y serán aplicadas siguiendo el procedimiento dispuesto por la Ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

Art. 52. — Las infracciones a los artículos 34, 37, 38, 42 y 45 de la presente ley serán sancionadas por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, previo dictamen de la Dirección Forestal, conforme a lo dispuesto por la Ley Nº de (Es el proyecto de ley sobre Procedimientos y Sanciones para Infracciones a las Disposiciones sobre Comercialización de Productos de Interés para la Explotación Rural).

Art. 53. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 11 de febrero de 1965.

Wilson Ferreira Aldunate, Juan E. Pivel Devoto, Daniel H. Martins.

CAMARA DE REPRESENTANTES

LA CAMARA DE REPRESENTANTES, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la defensa, el mejoramiento, la ampliación y la creación de los recursos forestales, y el desarrollo de las industrias forestales y, en general, de la economía forestal.

Art. 2º — La política forestal nacional será formulada y realizada por el Ministerio de Ganadería y Agricultura y deberá estar fundamentalmente orientada hacia el cumplimiento de los fines de interés nacional mencionados en el artículo anterior.

Art. 3º — Se regirán por las disposiciones de la presente ley, todos los bosques y terrenos forestales existentes dentro del territorio nacional.

Art. 4º — Para los efectos de la presente ley, son bosques todos los terrenos cubiertos de asociaciones vegetales en las que predomine el arbolado de cualquier tamaño, explotado o no, y que estén en condiciones de producir madera u otros productos forestales o de ejercer alguna influencia en el régimen hidrológico o en el clima, o que proporcionen abrigo al ganado y a la fauna silvestre u otros beneficios de interés nacional.

Art. 5º — Para los efectos de la presente ley, son terrenos forestales aquellos que, arbolados o no:

a) por sus condiciones de suelo, altitud, clima, ubicación y demás características, sean inadecuados para cualquier otra explotación o destino distintos de carácter permanente y provechoso; y

b) los que sean calificados como tales mediante resolución del Ministerio de Ganadería y Agricultura por razones de utilidad pública.

Art. 6º — La Dirección Forestal del Ministerio de Ganadería y Agricultura será el organismo ejecutivo en materia forestal y estará encargada del cumplimiento de la presente ley, en cuyo cometido la mencionada Dirección estará facultada para solicitar la colaboración de la Universidad de la República —Facultad de Agronomía— y de todos los organismos que considere conveniente o necesario consultar.

Art. 7º — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección Forestal tendrá los siguientes cometidos especiales:

a) Promover el desarrollo forestal en todas sus etapas productivas mediante actividades de investigación, extensión, propaganda y divulgación.

b) Estudiar y planificar el desarrollo de la economía forestal nacional, analizar sus costos de producción, precios y mercados, y censar los medios productivos silvícolas e industriales.

c) Fomentar y planificar la forestación en tierras privadas o públicas desarrollar todas las actividades que, con este fin, se prevén en esta ley.

d) Incrementar y mejorar la producción y distribución de plantas y semillas para forestación.

e) Asistir a las instituciones públicas y a los particulares propietarios de bosques, en el manejo de formaciones naturales o artificiales y su explotación racional.

f) Planificar el desarrollo y promover la instalación y la tecnificación de las industrias elaboradoras de productos forestales madereros, pulpa, papel y de otro tipo.

g) Administrar, conservar y utilizar el patrimonio forestal del Estado, de acuerdo con las disposiciones de esta ley.

h) Organizar la protección de los bosques contra enfermedades, parásitos, incendios y otras causas de destrucción.

i) Desarrollar actividades de experimentación en el campo de la ecología forestal, la explotación y las industrias forestales, en coordinación con las actividades que en este campo desarrollen otras instituciones.

j) Colaborar con la Junta Honoraria Forestal.

TITULO II

DE LOS BOSQUES PARTICULARES

CAPITULO I

CLASIFICACION Y DESLINDE

Artículo 8º — Los bosques particulares se clasificarán según sus fines, en la siguiente forma:

a) Protectores, cuando tengan fundamentalmente el fin de conservar el suelo, el agua y otros recursos naturales renovables o proporcionar sombra.

b) De rendimiento, cuando tengan por fin principal la producción de materias leñosas o aleñosas y resulten de especial interés nacional por su ubicación o por la clase de madera u otros productos forestales que de ellos pudieran obtenerse; y

c) Generales, cuando no tengan las características de protectores, ni de rendimiento.

La calificación de los bosques protectores y de rendimiento será hecha por la Dirección Forestal, a su inicia-

tiva o por solicitud de los interesados. En este segundo caso, éstos deberán presentar:

— un informe circunstanciado, cuando se trate de clasificar de protector o de rendimiento un bosque ya existente, o

— un proyecto de forestación, cuando se trate de crear un bosque protector o de rendimiento.

La Dirección Forestal, establecerá, con carácter general, cuando los proyectos de forestación deberán llevar obligatoriamente firma de ingeniero agrónomo.

Art. 9º — La Dirección Forestal llevará los registros en que se inscribirán los bosques que se califiquen como protectores o de rendimiento.

Art. 10. — La Dirección Forestal, dentro del plazo que fije la reglamentación, procederá al deslinde en el terreno, de todo bosque declarado protector o de rendimiento.

Art. 11. — Las operaciones de deslinde deberán efectuarse por los funcionarios de la Dirección Forestal, en presencia del interesado o de su representante y serán inmediatamente materializadas en el terreno, mediante la colocación de mojones u otras señales inamovibles periféricas cuya ubicación será indicada en un plano que se confeccionará al efecto, en presencia de las partes y será firmado por ellas.

CAPITULO II

FOMENTO DE LA FORESTACION

SECCION I

BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Artículo 12. — Los bosques artificiales existentes o que se planten en el futuro, que sean declarados protectores o de rendimiento según el artículo 8º, y los bosques naturales que sean declarados protectores según el mencionado artículo, así como los terrenos ocupados por los mismos, gozarán de los siguientes beneficios, a partir de la fecha de la calificación:

a) Sus resultados económicos estarán exonerados de todo impuesto que grave ganancias, réditos o ingresos líquidos, ya sean de empresas o personales.

b) Estarán exonerados de impuestos adicionales al de Contribución Inmobiliaria y su valor no se considerará en la fijación del monto imponible para el impuesto de sobretasa inmobiliaria.

Art. 13. — El pago de los impuestos a las herencias, legados y donaciones, en cuanto se originen en valores de los bosques artificiales declarados de rendimiento, o en superficies ocupadas por los mismos, será diferido a solicitud del interesado, previo dictamen favorable de la Dirección Forestal, y hasta que ésta indique que la producción forestal permita atender ese pago, no pudiendo extenderse el plazo por más de treinta años contados a partir de la fecha en que el bosque fue plantado.

Si el bosque es protector, el impuesto se pagará en tres cuotas anuales iguales. En cualquiera de los casos, los pagos así diferidos no se considerarán en mora, ni experimentarán ningún recargo por concepto de intereses, excepto el caso que se señala en el último inciso del artículo siguiente.

Artículo 14. — Los beneficios fiscales previstos en los artículos 12 y 13 cesarán desde el momento en que el bosque sea destruido por cualquier causa natural o humana.

Si la destrucción fuera parcial, los beneficios mencionados subsistirán en la porción de bosque que quedare.

Cuando la destrucción total o parcial del bosque fuere causada intencionalmente o por culpa grave y la responsabilidad correspondiere al propietario, la Administración deberá exigirle el pago de los intereses desde el momento que el mismo fue diferido en razón de lo dispuesto en el artículo anterior, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 33 y en el Título VI.

Art. 15. — Para la fijación de aforos y tasaciones a efectos fiscales, se determinará por separado el valor de la tierra como inmueble y el de las plantaciones como bien mueble.

Art. 16. — En todos los casos en que corresponda determinar el costo de una plantación, se le considerará integrado por las siguientes partidas:

a) las sumas pagadas directa o indirectamente para posibilitar, preparar, efectuar y conservar las plantaciones;

b) la renta anual del terreno ocupado, y

c) los intereses, capitalizados anualmente, sobre las partidas establecidas en los incisos anteriores, desde el momento de su pago o imputación y a una tasa igual a la fijada por el artículo 4º de la Ley Nº 5.180, de 24 de diciembre de 1914, para las obligaciones con garantía hipotecaria.

Los valores de las partidas integrantes del costo conforme a este artículo, serán actualizados de acuerdo a las leyes y reglamentos que, para la revaluación de los bienes muebles, rijan en el momento de determinarse el mismo.

SECCION II

CREDITOS

Artículo 17. — Los préstamos establecidos en la presente Sección se atenderán con el Fondo Forestal de que trata el Título V de esta ley.

Se solicitarán al Banco de la República Oriental del Uruguay, al que compete su otorgamiento, previo dictamen favorable de la Dirección Forestal.

Dichos préstamos serán concedidos para trabajos de forestación, regeneración natural de bosques, manejo y protección forestal. Entre los trabajos de forestación se comprenderán también la instalación y el desarrollo de viveros forestales.

Cuando la solicitud se refiera a bosques existentes o proyectados, los préstamos serán concedidos solamente cuando aquéllos hayan sido calificados como protectores o de rendimiento.

Sin perjuicio de los créditos que pueda otorgar el Banco de la República Oriental del Uruguay, con cargo a sus recursos normales, el monto de los préstamos podrá alcanzar hasta el 75 % (setenta y cinco por ciento) del valor de la inversión directa, excluído el del terreno.

Los plazos, intereses y demás condiciones de los préstamos se ajustarán a las normas de esta ley y las que acuerden el Ministerio de Ganadería y Agricultura y el Banco de la República Oriental del Uruguay, el que queda facultado para exigir cualquier garantía, incluso real, y efectuar los controles requeridos para asegurar el destino de los fondos.

Art. 18. — El cultivo de viveros forestales, tanto para uso propio como para uso comercial, que se beneficien con los préstamos previstos en el artículo anterior, estará sometido al control técnico de la Dirección Forestal.

Art. 19. — En el caso de enajenación de inmuebles forestados, el Banco de la República Oriental del Uruguay juzgará, con el asesoramiento de la Dirección Forestal, la conveniencia de transferir, total o parcialmente, a favor del adquirente, los créditos que, otorgados conforme a los dos artículos anteriores, puedan afectar esos inmuebles o sus plantaciones.

Art. 20. — Si el bosque para el cual se otorgó el préstamo conforme al artículo 17 resulta destruido por cualquier causa, el Banco de la República Oriental del Uruguay tendrá el derecho de exigir el pago inmediato del saldo adeudado y sus intereses.

Cuando la Dirección Forestal determine que la destrucción no se puede imputar directa o indirectamente al beneficiario del préstamo, se le podrá conceder un plazo razonable para su pago y la responsabilidad patrimonial del deudor quedará limitada al valor del predio en su superficie forestada.

Art. 21. — En el otorgamiento de los préstamos tendrán prioridad aquellos que se soliciten para plantar en terrenos forestales que reúnan conjuntamente las condiciones previstas en los incisos a) y b) del artículo 5º.

Art. 22. — Para gozar de los beneficios tributarios y crediticios establecidos en este Capítulo, los interesados deberán someterse a un plan de manejo y ordenación para las operaciones culturales, de explotación y regeneración de bosques. Dicho plan deberá ser presentado a la Dirección Forestal para su aprobación, la que establecerá, con carácter general, cuándo los mismos deberán llevar, obligatoriamente, firma de ingeniero agrónomo.

Los recursos administrativos que se interpongan contra las resoluciones que eliminen dichos beneficios por aplicación de este artículo, tendrán efecto suspensivo.

CAPITULO III

FORESTACION OBLIGATORIA

Artículo 23. — Es obligatoria la plantación de bosques protectores en todos los terrenos que así lo requieran. También es obligatoria la forestación con bosques de rendimiento, de los terrenos ubicados en áreas donde se resuelva que es de conveniencia pública su plantación. La designación de los terrenos, que de acuerdo con el inciso precedente, sean de forestación obligatoria, será hecha mediante resolución del Ministerio de Ganadería y Agricultura, a propuesta de la Dirección Forestal.

Art. 24. — La resolución mencionada en el artículo anterior determinará las condiciones y plazos dentro de los cuales se deberá proceder a la forestación. Regirán todos los beneficios tributarios y crediticios previstos en el Capítulo II del Título II de esta ley.

El propietario que, pudiendo beneficiarse con el préstamo mencionado en el inciso anterior, no quiera realizar el trabajo, podrá optar por la venta del terreno a particulares o al Estado; en el primer caso lo ofrecerá con preferencia al ocupante, en el último caso el terreno pasará a formar parte del Patrimonio Forestal del Estado, establecido en el Título III de esta ley. Si se trata de predios arrendados o en aparcería, el ocupante queda obligado a permitir al propietario la ejecución de los trabajos de forestación. Si la superficie forestada sobrepasa el 5 % (cinco por ciento) del área total del predio, se deberá efectuar la rebaja proporcional del precio del arrendamiento, en tanto que la superficie ocupada por el bosque no sea aprovechable por el ocupante.

Art. 25. — Vencidos los plazos establecidos en el artículo anterior, sin que el propietario realice la plantación, el Poder Ejecutivo, a proposición del Ministerio de Ganadería y Agricultura, procederá a la expropiación total o parcial del predio. La superficie expropiada pasará a formar parte del Patrimonio Forestal del Estado (Título III).

Art. 26. — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, y de lo preceptado en el Título VI de esta ley, mientras el propietario no realice la plantación o el Poder Ejecutivo no expropie el inmueble, vencidos los plazos establecidos en el inciso 1º del artículo 24, duplícanse los impuestos nacionales adicionales a la Contribución Inmobiliaria que graven el inmueble.

Art. 27. — El Ministerio de Ganadería y Agricultura, previo informe de la Dirección Forestal, podrá revocar la resolución que obliga a la forestación cuando:

a) Tratándose de plantación de bosques protectores, el el propietario presente soluciones sustitutivas, totales o parciales, que permitan cumplir la misma finalidad, o

b) Tratándose de plantación de bosques de rendimiento, el propietario demuestre fehacientemente que los terrenos le resultan imprescindibles para subvenir a las necesidades propias y de su núcleo familiar directo.

TITULO III

EL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

Artículo 28. — Todos los bosques y terrenos forestales definidos en los artículos 4º y 5º que sean propiedad del Estado a la fecha de promulgación de la presente ley, o que sean adquiridos en el futuro, integran el Patrimonio Forestal del Estado, quedando bajo la tuición del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 29. — El Ministerio de Ganadería y Agricultura, a través de la Dirección Forestal, está encargado de la conservación, protección, ampliación, mejoramiento y utilización racional y demostrativa del Patrimonio Forestal del Estado.

Exceptúase de lo dispuesto en esta ley, los Parques Nacionales de Santa Teresa y San Miguel, que continuarán bajo la dirección y administración de la Comisión Honoraria de Restauración y Conservación de la Fortaleza de Santa Teresa y Fuerte San Miguel (Ley Nº 8.172, de 26 de diciembre de 1927 y artículo 12 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960).

Art. 30. — Los bosques que integren el Patrimonio Forestal del Estado se subdividirán en Parques Nacionales y Bosques Fiscales.

Los Parques Nacionales serán declarados tales mediante resolución del Ministerio de Ganadería y Agricultura, a propuesta de la Dirección Forestal. Los Parque Nacionales serán destinados a fines turísticos, recreativos, científicos y culturales y no podrán ser sometidos a explotación alguna, salvo el aprovechamiento de interés general que motivó su creación.

Los Bosques Fiscales estarán constituidos por la porción del Patrimonio Forestal que no se encuentre en el caso del inciso anterior y no necesitarán de una declaración específica para ser declarados tales. Ellos podrán explotarse solamente bajo un plan de manejo, ordenación y mejoras preparado por la Dirección Forestal, aprobado por el Ministerio de Ganadería y Agricultura y que será realizado por la Dirección directamente o por medio de convenios con otros organismos públicos o paraestatales, empresas particulares o cooperativas.

Art. 31. — Las entradas que se deriven de la utilización de los bosques que administra el Ministerio de Ganadería y Agricultura serán vertidas directamente al Fondo Forestal de que trata el Título V de esta ley. A su vez, el mismo Fondo financiará totalmente los trabajos de forestación, mejora, manejo y explotación que la Dirección Forestal realice en el Patrimonio Forestal.

Dicha financiación tendrá prioridad sobre los préstamos a particulares de que tratan los artículos 17 a 22 de esta ley.

Art. 32. — La Dirección Forestal calificará los bosques que integran el Patrimonio Forestal del Estado, aunque no sean protectores o de rendimiento y llevará registros especiales para todos ellos.

El Patrimonio Forestal del Estado debe ser deslindado en el terreno por la Dirección Forestal de acuerdo a los artículos 10 y 11, dentro del plazo de un año desde la fecha de promulgación de esta ley, cuando se trate del Patrimonio existente a la misma fecha y, dentro de un plazo de treinta días de su inscripción en el "Registro", cuando se trate de porciones que se anexen al Patrimonio en el futuro.

TITULO IV

DE LA PROTECCION DE LOS BOSQUES

CAPITULO I

PROTECCION DE LOS BOSQUES PARTICULARES

Artículo 33. — Queda prohibida la destrucción de los bosques protectores y de rendimiento que hayan sido creados obligatoriamente, de acuerdo al artículo 23. Será considerada destrucción de bosques cualquier operación que no se ajuste al plan mencionado en el artículo 22 y que atente, intencionalmente o no, contra el desarrollo o permanencia del bosque. La eliminación de dichos bosques, sólo podrá efectuarse con la autorización y con las cautelas que fijará la Dirección Forestal en cada caso.

Quien haya destruido un bosque violando lo preceptuado en el inciso anterior, estará obligado a proceder a la reforestación de acuerdo a las normas de los artículos 23, 24, 25 y 26, no gozando para tales efectos de los beneficios crediticios que confiere la ley.

Art. 34. — Queda prohibida la destrucción de los palmares naturales y cualquier operación que atente contra su supervivencia.

Asimismo, el Ministerio de Ganadería y Agricultura, a propuesta de la Dirección Forestal, por razones científicas, económicas o de interés general, podrá reglamentar el corte o explotación de otras determinadas especies o ejemplares forestales y la utilización de resinas, cortezas, semillas, hojas u otras partes de árboles forestales nativos o exóticos.

Art. 35. — Los Gobiernos Departamentales no podrán autorizar fraccionamientos en terrenos declarados de forestación obligatoria por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, sin previa autorización del mismo, que no podrá acordarse mientras no sean forestados.

Art. 36. — Los bosques protectores o de rendimiento sólo podrán ser expropiados por el Instituto Nacional de Colonización en casos excepcionales, previa ratificación del Poder Ejecutivo, cuando ella convenga al interés general en razón de su ubicación.

Art. 37. — Cuando en un bosque aparezcan enfermedades o se desarrollen parásitos que amenacen su conservación o la de los bosques vecinos quienes tengan conocimiento de ello deberán enviar aviso de inmediato a la Dirección Forestal. El dueño del bosque deberá ajustarse a las directivas que sobre el particular le imponga dicha Dirección.

Los propietarios de cualquier bosque podrán beneficiarse de los préstamos previstos en el artículo 17 para efectuar los tratamientos fitosanitarios que se requieran.

Art. 38. — El Poder Ejecutivo establecerá las normas obligatorias de prevención de incendios y otras formas de protección de los bosques.

Art. 39. — Todo proyecto de forestación, manejo u ordenación de bosques, redactado en base a los artículos 8 y 22, deberán prever una red de calles anti-incendio, las que deberán conservarse libres de vegetación según las previsiones de esta ley y de la reglamentación a que se refiere el artículo anterior.

Los propietarios de bosques colindantes con vías férreas o carreteras públicas, deberán mantener libre de vegetación las fajas cuyas dimensiones determinará la reglamentación.

En caso de incumplimiento de dichas obligaciones, la Dirección Forestal podrá proponer la supresión de los beneficios otorgados por los artículos 12 a 22 de esta ley.

Art. 40. — Los préstamos para trabajos de protección forestal a que se refiere el artículo 17 se extenderán a las obras y los elementos que se necesiten para la protección de los bosques contra los incendios, como ser: torres de control, calles anti-incendio, medios técnicos de señalamiento a distancia y para determinar índices de peligrosidad, útiles y máquinas para la intervención contra el fuego en los bosques.

Los préstamos también podrán ser hechos a grupos asociados de interesados.

Art. 41. — La Dirección Forestal ayudará a la constitución y el funcionamiento de asociaciones de propietarios de bosques, que tengan por fin la prevención y la lucha contra los incendios forestales en forma asociada.

La Dirección podrá participar en dichas asociaciones cuando los bosques de los miembros de una de ellas se encuentren próximos a bosques o terrenos forestales pertenecientes al Patrimonio Forestal del Estado.

Art. 42. — Toda persona está obligada a denunciar de inmediato a la autoridad más próxima la existencia de fuego en un bosque o sus proximidades, o cualquier infracción a las normas de protección que se establecen en los artículos anteriores.

Las autoridades gubernamentales deberán tomar todas las iniciativas más rápidas y adecuadas en medios y personal para organizar la extinción de los incendios forestales de que tengan conocimiento.

Art. 43. — Sustitúyese el inciso 5) del artículo 20 del Código Rural, el que quedará redactado en los siguientes términos:

"En los casos establecidos en el inciso anterior, si el vecino entiende que las plantaciones, aún en las condiciones indicadas, pueden perjudicar la propiedad, someterá la cuestión a resolución de la Dirección Forestal.

La Dirección Forestal determinará si existe o no daño, y si existiese, fijará la distancia mínima a que deberá quedar la plantación."

Art. 44. — Sustitúyese el inciso 3) del artículo 12 del Código Rural, por el siguiente:

"La distancia entre los postes no excederá de quince metros y se colocarán los piques suficientes para que entre unos y otros no haya una separación mayor de dos metros. Los postes deberán ser de maderas que ofrezcan razonable durabilidad, natural o adquirida, y los piques y alambres de buena calidad."

El Poder Ejecutivo determinará, oyendo previamente a la Dirección Forestal, las maderas que pueden ser utilizadas como postes.

CAPITULO II

PROTECCION DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

Artículo 45. — Los bosques y terrenos forestales pertenecientes al Patrimonio Forestal del Estado serán sometidos a las normas de protección mencionadas en el Capítulo anterior, en lo aplicable.

Además de dichas normas, en los bosques y terrenos forestales pertenecientes al Patrimonio Forestal del Estado, la Dirección Forestal podrá:

a) Prohibir temporalmente el tránsito, cuando hayan condiciones climáticas o de otra naturaleza particularmente favorables al desarrollo de incendios forestales.

b) Prohibir la ocupación o instalación permanente de particulares.

c) Prohibir la explotación y el corte parcial o total de árboles y arbustos aislados de cualesquier tamaño y edad.

d) Prohibir total o parcialmente la utilización de la cosecha de todo producto además de la madera, cuando razones de conservación y protección de los recursos naturales así lo aconsejen.

e) Prohibir el pastoreo de animales domésticos, fijando, cuando lo autorice, las condiciones de pago, el número y especie de animales que podrán ser introducidos, la superficie y los deslindes de la zona objeto de la concesión.

Las entradas que deriven de cualquier concesión a particulares en terrenos pertenecientes al Patrimonio Forestal del Estado pasarán al Fondo Forestal mencionado en el Título V.

Art. 46. — El responsable de incumplimiento de las normas protectoras previstas en el artículo anterior, estará obligado a indemnizar al Fisco el daño directo o indirecto que hubiera causado al Patrimonio Forestal del Estado. El monto de dicha indemnización se verterá en el Fondo Forestal mencionado en el Título V.

El pago de la indemnización no exime al responsable de las otras sanciones previstas en esta ley, ni las previstas por el Código Civil y el Código Rural.

Art. 47. — El Ministerio de Ganadería y Agricultura podrá destinar hasta un 5% (cinco por ciento) de las recaudaciones anuales del Fondo Forestal a la organización y sostenimiento de un servicio de Guardería Forestal, a efectos de la vigilancia permanente del Patrimonio Forestal del Estado.

TITULO V

DEL FONDO FORESTAL

Artículo 48. — Con el fin de atender las erogaciones que demande la aplicación de la presente ley, créase un fondo que se denominará Fondo Forestal y que se integrará con los siguientes recursos:

a) El 15% (quince por ciento) anual del Fondo provisto por los recursos establecidos en el inciso b) del artículo 7º de la Ley Nº 12.670, de 17 de diciembre de 1959, o por los que en el futuro los sustituyan. Cuando dicho porcentaje fuera inferior a los pesos 15:000.000.00 (quince millones de pesos), el aporte al Fondo Forestal queda fijado en esta suma.

En caso de ser insuficiente el producido de los recursos para atender los giros que se autorizan, el Banco de la República Oriental del Uruguay podrá adelantar los fondos necesarios con cargo al producido de aquéllos.

A estos efectos, el Departamento Bancario del Banco de la República Oriental del Uruguay podrá redescontar los documentos que se generen con motivo del cumplimiento de las operaciones atendidas por dichos Fondos.

b) El reintegro de los préstamos otorgados con recursos del Fondo Forestal, así como los intereses devengados por ellos.

c) El producto de toda clase de entradas por utilizaciones o concesiones que deriven de la gestión del Patrimonio Forestal del Estado de acuerdo a los artículos 31 y 45.

d) El monto de las indemnizaciones que reciba el Patrimonio Forestal del Estado de acuerdo al artículo 46.

e) El importe de las multas aplicadas por infracciones a las disposiciones de esta ley y sus reglamentaciones.

f) Las sumas que el Gobierno le asigne.

g) Los legados y donaciones que reciba.

Art. 49. — Las cantidades que integren el Fondo Forestal serán depositadas directamente en una cuenta especial en el Banco de la República Oriental del Uruguay, denominada Fondo Forestal, cuyas disponibilidades se destinarán a atender los requerimientos por:

a) Concesiones de préstamos a la forestación y protección forestal previstas en los artículos 17, 24, 37 y 40.

b) Adquisición de terrenos según lo previsto en los artículos 24 y 25.

c) Gastos para la gestión del Patrimonio Forestal del Estado de acuerdo a los artículos 31 y 47.

Art. 50. — Los recursos del Fondo Forestal deberán emplearse de acuerdo a un plan de inversiones que confeccionará anualmente el Ministerio de Ganadería y Agricultura, el que deberá ser aprobado por el Consejo Nacional de Gobierno.

Estos planes anuales deberán obedecer a un programa nacional a largo plazo, de desarrollo de la forestación, previamente elaborado y aprobado por dicho Ministerio.

Las sumas no invertidas en el año presupuestario acrecentarán el Fondo Forestal con carácter acumulativo.

TITULO VI

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y LAS SANCIONES

Artículo 51. — Las infracciones a la presente ley o sus reglamentaciones, se documentarán por los funcionarios de la Dirección Forestal y serán aplicadas siguiendo el procedimiento dispuesto por la Ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

Art. 52. — Las infracciones a los artículos 34, 37, 38, 42 y 45 de la presente ley, serán sancionados por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, previo dictamen de la Dirección Forestal, con multa de $ 500.00 (quinientos pesos) hasta $ 200.000.00 (doscientos mil pesos).

Art. 53. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de julio de 1966.

MARIO HEBER, Presidente. **G. COLLAZO MORATORIO,** Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Comercio.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Montevideo, 3 de octubre de 1968.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a esa Asamblea General para someter a su consideración modificaciones al actual texto del proyecto de Ley Forestal, actualmente a estudio de la Comisión de Fomento de la Cámara de Senadores.

Ampliación del régimen de exoneración fiscal a los bosques de interés forestal

Se persigue el propósito de ampliar el régimen de beneficios impositivos para promover la forestación encauzada hacia el interés general, por entender que la redacción actual de los artículos 12 y 13 del proyecto de ley forestal a estudio de la Comisión de Fomento de la Cámara de Senadores, no establece suficientes incentivos fiscales para propender a la expansión forestal que el país tanto necesita.

En ese sentido, la nueva redacción dada al artículo 12 amplía la exoneración impositiva hasta comprender:

1). toda contribución inmobiliaria (con destino nacional o municipal) que recaiga sobre la propiedad raíz rural; y

2) el expreso precepto de que no se computen los respectivos valores o extensiones de los bosques y terrenos ocupados o afectados directamente a los mismos para determinar:

a) la venta o los ingresos a los efectos de la liquidación de los impuestos que gravan las rentas a la producción mínima exigible de las explotaciones agropecuarias, y

b) del impuesto al patrimonio.

Por último, en la primera parte del Art. 13 se establece que no se computará el valor de los bosques de interés forestal para determinar el respectivo monto imponible tratándose de los impuestos de herencia, legados y donaciones, sustitutivos de herencia y trasmisión inmobiliaria. En todos esos casos, solamente se tendrá en cuenta el aforo del inmueble con exclusión total del valor agregado por los bosques.

El Art. 14 es el mismo texto del Art. 15 del proyecto a consideración de la Comisión de Fomento de la Cámara de Senadores, con una simple corrección que no altera su sentido.

La redacción que se da al Art. 15 no es más que una precisión respecto al contralor de efectividad y mantenimiento de las condiciones de interés forestal que dan base a los beneficios impositivos.

En cuanto al Art. 16 se hace una simple corrección en las referencias a otras normas de la ley, de acuerdo al ordenamiento que se propone.

En lo que respecta al Art. 26 se hace un simple ajuste técnico de redacción refiriendo directamente la aplicación de la multa a un porcentaje sobre el valor real del inmueble fijado por la Dirección General de Catastro.

El fundamento de esta mayor amplitud en la exoneración impositiva (Arts. 12 y 13) reconoce sus antecedentes en la legislación comparada y, principalmente, en las leyes argentinas y chilenas, que establecen exoneraciones a los impuestos de herencia y sustitutivos, rentas e impuestos territoriales en general, e incluso se otorga una renta o subsidio por el Estado, para los bosques protectores.

Se trata de países integrantes de Alalc cuyos productos forestales, compiten en nuestra plaza. El texto propuesto tiende a equiparar las condiciones de nuestros productos forestales.

Facilidades para el equipamiento en la defensa contra incendio

En el nuevo texto que se propone, Art. 41 (es la numeración que corresponde ya que en la Comisión de Fomento del Senado se incorporó un nuevo artículo con el número 33) se agrega un último inciso en el que se extiende el régimen de liberación de impuestos, tasas, recargos, depósitos previos y demás gravámenes a la importación de elementos destinados a los fines de protección de los bosques contra incendios, de tanto interés para los objetivos que persigue la ley.

Del Fomento a las Industrias Forestales

Se incorpora un nuevo apartado a la ley: "Título V - DEL FOMENTO A LAS INDUSTRIAS FORESTALES" de gran trascendencia para el futuro forestal en su proyección industrial y de perspectivas de consumo interno y de exportación maderera. Las nuevas disposiciones que se proponen (Arts. 49 al 52) pretenden impulsar el desarrollo de industrias forestales que incentiven el uso de materia prima nacional contribuyendo así a sustituir las importaciones y a ampliar posibilidades en la colocación de productos elaborados en el exterior.

Mayor flexibilidad y posibilidades de acrecentamiento al Fondo Forestal

El Fondo Forestal es la fuente de financiamiento fundamental para el progreso de la forestación.

En la nueva redacción dada al Art. 53 (antes Art. 49) dentro del Título correspondiente —que pasa a ser Título VI —DEL FONDO FORESTAL por la intercalación del TITULO V— DEL FOMENTO A LAS INDUSTRIAS FORESTALES— se hace un ajuste de redacción en el Inc. a) previendo con carácter general el aporte arbitrado por las leyes respectivas con fines forestales. Y lo que es de importante significación, prevee la posibilidad de la obtención de recursos procedentes de préstamos y demás financiaciones de entidades internacionales de crédito u otras organizaciones públicas o privadas del exterior.

Se faculta al efecto al Poder Ejecutivo para concertar los acuerdos que correspondan.

Los Arts. 54 y 55 son en realidad idénticos a los actuales Arts. 50 y 51 del proyecto a consideración de la Comisión de Fomento del Senado y únicamente se han corregido los números de los artículos a que se remitan sus respectivos textos, de conformidad al nuevo ordenamiento resultante de la incorporación de los artículos correspondientes al Título V - DEL FOMENTO A LAS INDUSTRIAS FORESTALES.

De los procedimientos y las sanciones

A este respecto, en el Título pertinente que pasa a ser Título VII, se modifican los Arts. 52 y 53 ahora Arts. 56 y 57, mediante un simple ajuste de redacción para ponerlos en armonía con el Art. 142 de la Ley 13.640, de 26 de diciembre de 1967, referente al Programa de Contralor Legal del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Los respectivos textos de los artículos que se proponen son los siguientes:

CAPITULO II

FOMENTO DE LA FORESTACION

SECCION I

Artículo 12. — Los bosques artificiales existentes o que se planten en el futuro, declarados protectores o de rendimiento según el Art. 8 y los bosques naturales declarados protectores en base al mencionado artículo, así como los terrenos ocupados o afectados directamente a los mismos, gozarán de los siguientes beneficios de exoneración impositiva:

1º) estarán libres de todo impuesto sobre la propiedad inmueble rural;

2º) sus respectivos valores o extensiones no se computarán para la determinación: a) de la renta o de los ingresos a los efectos de la liquidación de los im-

puestos que gravan las rentas o la producción mínima exigible de las explotaciones agropecuarias y b) del monto imponible del impuesto al patrimonio.

Art. 13. — En los impuestos de herencias y actos asimilados, sustitutivo de herencias y de trasmisión inmobiliaria relacionados con bienes raíces ocupados con bosques que se hallan en las condiciones previstas por el artículo anterior, no se computará el valor de las plantaciones para determinar el respectivo monto imponible.

Asimismo, tratándose del impuesto de herencia y actos asimilados, el pago del gravamen que proporcionalmente corresponda a los terrenos ocupados por dichos bosques, será diferido a solicitud del interesado, previo dictamen favorable de la Dirección Forestal, Parques y Fauna, por los siguientes términos:

a) bosques de rendimiento por el plazo necesario para que la producción forestal permita atender su pago, no pudiendo extenderse por más de veinte años contados, a partir de la fecha en que el bosque fue plantado y

b) bosques protectores, el impuesto se pagará en tres cuotas anuales iguales.

En cualquiera de los casos los pagos así diferidos sólo experimentarán un recargo por concepto de intereses del 1 % (uno por ciento) mensual, salvo el caso que se señala en el último inciso del Arto. 16.

Art. 14. — Para la fijación de aforos y tasaciones a efectos fiscales se determinarán por separado el valor de la tierra y el de las plantaciones.

Art. 15. — Los beneficios tributarios a que se refieren los Artos. 12 y 13 requerirán para hacerse efectivos por los interesados, que los bosques ocupen terrenos calificados como forestales y se declaren protectores o de rendimiento de conformidad con los Artos. 5 y 8 de la presente ley. Asimismo el mantenimiento del régimen de exoneración impositiva estará condicionado al cumplimiento del plan de manejo y ordenación para las operaciones culturales de explotación y regeneración de bosques previsto en el Arto. 22 de la presente ley, sin perjuicio de lo dispuesto por el Arto. 16.

Art. 16. — Los beneficios fiscales previstos en los artículos 12 y 13 cesarán desde el momento en que el bosque sea destruido por cualquier causa natural o humana.

Si la destrucción fuera parcial, los beneficios mencionados subsistirán en la porción del bosque que quedare.

Cuando la destrucción total o parcial del bosque fuere causada intencionalmente o por culpa grave y la responsabilidad correspondiere al propietario, la Administración exigirá el pago de los recargos por mora desde el momento que el impuesto fue diferido en razón de lo dispuesto en el artículo anterior, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 34 y en el Título VII.

Art. 26. — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, mientras no se realice la plantación o el Poder Ejecutivo no expropie el inmueble, vencidos los plazos establecidos en el inciso primero del artículo 24, el propietario del inmueble deberá pagar una multa del 1 o/oo (uno por mil) mensual sobre el valor real del inmueble fijado por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.

TITULO IV

DE LA PROTECCION DE LOS BOSQUES

CAPITULO I

PROTECCION DE LOS BOSQUES PARTICULARES

Artículo 41. — Los préstamos para trabajos de protección forestal a que se refiere el artículo 17 se extenderán a las obras y los elementos que se necesiten para la protección de los bosques contra los incendios, como ser: torre de control, calles anti-incendio, medios técnicos de señalamiento a distancia y para determinar índices de peligrosidad, útiles y máquinas para la intervención contra el fuego en los bosques.

Los préstamos también podrán ser hechos a grupos asociados de interesados.

Las importaciones de elementos destinados a estos fines realizadas por los interesados, gozarán del mismo régimen de liberación que señala el artículo 49.

TITULO V

DEL FOMENTO A LAS INDUSTRIAS FORESTALES

Artículo 49. — Las Empresas industriales que se formen dentro de los 25 años a contar de la promulgación de la presente ley y que se dediquen a las siguientes actividades:

a) explotación maderera o a la utilización de otros productos del bosque;

b) elaboración de la madera para la producción de celulosa, pasta, papeles y cartones, madera aserrada, madera terciada y chapas de madera, tableros de fibra de madera y de madera aglomerada; destilación de la madera;

c) preservación y secamiento de la madera; gozarán de las facilidades que se especifican en los artículos siguientes, a condición que empleen madera de producción nacional.

Art. 50. — El Poder Ejecutivo, por decreto fundado, podrá exonerar a la importación de materias primas necesarias para el procesamiento de la madera de producción nacional, y a los equipos, maquinarias e implementos que se requieran para la instalación y funcionamiento de estas industrias, de todos o parte de los siguientes tributos y tasas: derechos adicionales y demás gravámenes que percibe la Aduana, incluso el impuesto a las importaciones; proventos y tasas portuarias; recargos, depósitos previos y consignaciones y cualquier otro gravamen a la importación o aplicado en ocasión de la misma. Será condición indispensable para el otorgamiento de la franquicia:

a) que las materias primas, equipos, maquinarias e implementos a importar, no sean a juicio del Poder Ejecutivo, producidos normalmente en el país, y;

b) que la actividad realizada por la industria beneficiada sea compatible con los fines generales de la política forestal.

Art. 51. — El Ministerio de Ganadería y Agricultura, por intermedio de la Dirección Forestal, Parques y Fauna convendrá con el Banco de la República, el otorgamiento de préstamos que serán atendidos por el Fondo Forestal de que trata el Título VI, y que serán concedidos a las industrias pequeñas entre las mencionadas en el artículo 49. Dichos préstamos podrán ser con el plazo de hasta diez años y servirán para los gastos de instalación de las mencionadas industrias y la adquisición de las máquinas y útiles necesarios.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura a través de la Dirección Forestal, Parques y Fauna y de acuerdo con el Ministerio de Industrias y Comercio y el Banco de la República, determinará las características de aquellas industrias entre las mencionadas en el artículo 49, que pueden calificarse como pequeñas.

La concesión del préstamo no incluye los otros beneficios previstos en los artículos anteriores.

Art. 52. — Las industrias existentes calificadas como pequeñas podrán también acogerse a los beneficios establecidos en los artículos 50 y 51, cuando se trate de ampliación y modernización de sus instalaciones y maquinarias.

TITULO VI

DEL FONDO FORESTAL

Artículo 53. — Con el fin de atender las erogaciones que demande la aplicación de la presente ley, créase un fondo que se denominará Fondo Forestal, y que se integrará con los siguientes recursos:

a) Las sumas que el Gobierno le asigne a través de las correspondientes leyes que arbitren recursos.

b) El reintegro de los préstamos otorgados con recursos del Fondo Forestal, así como los intereses devengados por ellos.

c) El producto de toda clase de entradas por utilizaciones o concesiones que deriven de la gestión del Patrimonio Forestal del Estado de acuerdo a los artículos 31 y 46.

d) El monto de las indemnizaciones que reciba el Patrimonio Forestal del Estado de acuerdo al artículo 47.

e) El importe de las multas aplicadas por infracciones a las disposiciones de esta ley y sus reglamentaciones.

f) Los legados y donaciones que reciba.

g) Fondos procedentes de préstamos y demás financiaciones de entidades internacionales de crédito u otras organizaciones públicas o privadas del exterior. Facúltase al efecto al Poder Ejecutivo a concertar los acuerdos que correspondan.

Art. 54. — Las cantidades que integran el Fondo Forestal serán depositadas directamente en una cuenta especial en el Banco de la República Oriental del Uruguay, denominada Fondo Forestal, cuyas disponibilidades se destinarán a atender los requerimientos por:

a) Concesiones de préstamos a la forestación y protección forestal previstas en los artículos 17, 24, 38 y 41, y a las pequeñas industrias previstas en los artículos 50 y 51.

b) Adquisición de terrenos según lo previsto en los artículos 24 y 25 y acrecentar el patrimonio forestal del Estado.

c) Gastos para la gestión del Patrimonio Forestal del Estado de acuerdo a los artículos 31 y 48.

Art. 55. — Los recursos del Fondo Forestal deberán emplearse de acuerdo a un plan de inversiones que confeccionará anualmente el Ministerio de Ganadería y Agricultura, el que deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo.

Estos planes anuales deberán obedecer a un programa nacional a largo plazo, de desarrollo de la forestación, previamente elaborado y aprobado por dicho Ministerio.

Las sumas no invertidas en el año presupuestario acrecentarán el Fondo Forestal con carácter acumulativo.

TITULO VII

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y LAS SANCIONES

Artículo 56. — Las infracciones a la presente ley con sus reglamentaciones, se documentarán por los funcionarios de la Dirección Forestal. La determinación, imposición y ejecución de las sanciones respectivas estará a cargo de la Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Ganadería y Agricultura, de conformidad a los procedimientos previstos por la Ley 10.940 de 19 de setiembre de 1947.

Art. 57. — Las infracciones a los artículos 35, 38, 39, 43 y 46 de la presente ley serán sancionadas con multas de $ 500 hasta $ 200.000.

En todos los casos se recabará previamente el dictamen de la Dirección Forestal, Parques y Fauna.

Con la presente iniciativa se da satisfacción a lo acordado con la Comisión de Fomento de la Cámara de Senadores, en razón de que algunas de las normas contenidas en el proyecto a estudio de ese Cuerpo, requieren la venia institucional respectiva (exoneraciones cambiarias, aduaneras, etcétera).

Aprovecho la oportunidad para testimoniar a la Asamblea General las expresiones de mi más alta consideración.

El Presidente de la República

JORGE PACHECO ARECO. — Carlos Frick Davies, Jorge Peirano Facio, Francisco Forteza.

CAMARA DE SENADORES

Comisión de Fomento

PROYECTO SUSTITUTIVO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la defensa, el mejoramiento, la ampliación y la creación de los recursos forestales, y el desarrollo de las industrias forestales y, en general, de la economía forestal.

Art. 2º — La política forestal nacional será formulada y realizada por el Ministerio de Ganadería y Agricultura y deberá estar fundamentalmente orientada hacia el cumplimiento de los fines de interés nacional mencionados en el artículo anterior.

Art. 3º — Se regirán por las disposiciones de la presente ley, todos los bosques, parques y terrenos forestales existentes dentro del territorio nacional.

Art. 4º — Para los efectos de la presente ley, son bosques todos los terrenos cubiertos de asociaciones vegetales en las que predomina el arbolado de cualquier tamaño, explotado o no, y que estén en condiciones de producir madera u otros productos forestales o de ejercer alguna influencia en el régimen hidrológico o en el clima, o que proporcionen abrigo al ganado y a la fauna silvestre u otros beneficios de interés nacional.

Art. 5º — Para los efectos de la presente ley, son terrenos forestales aquellos que, arbolados o no:

a) por sus condiciones de suelo, altitud, clima, ubicación y demás características, sean inadecuados para cualquier otra explotación o destino de carácter permanente y provechoso, y

b) los que sean calificados como tales mediante resolución del Ministerio de Ganadería y Agricultura por razones de utilidad pública.

Art. 6º — La Dirección Forestal del Ministerio de Ganadería y Agricultura será el organismo ejecutivo en materia forestal y estará encargada del cumplimiento de la presente ley.

Art. 7º — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección Forestal tendrá los siguientes cometidos especiales:

a) Promover el desarrollo forestal en todas sus etapas productivas mediante actividades de investigación, extensión, propaganda y divulgación.

b) Estudiar y planificar el desarrollo de la economía forestal nacional, analizar sus costos de producción, precios y mercados y censar los medios productivos silvícolas e industriales.

c) Fomentar y planificar la forestación en tierras privadas o públicas y desarrollar todas las actividades que, con este fin, se prevén en esta ley.

d) Incrementar y mejorar la producción y distribución de plantas y semillas para forestación.

e) Asistir a las instituciones públicas y a los particulares propietarios de bosques, en el manejo de formaciones naturales o artificiales y su explotación racional.

f) Planificar el desarrollo y promover la instalación y la tecnificación de las industrias elaboradoras de productos forestales madereros, pulpa, papel y de otro tipo.

g) Administrar, conservar y utilizar el patrimonio forestal del Estado, de acuerdo con las disposiciones de esta ley.

h) Organizar la protección de los bosques contra enfermedades, parásitos, incendios y otras causas de destrucción.

i) Desarrollar actividades de experimentación en el campo de la ecología forestal, la explotación y las industrias forestales, en coordinación con las actividades que en este campo desarrollen otras instituciones.

j) Colaborar con la Junta Honoraria Forestal.

TITULO II

DE LOS BOSQUES PARTICULARES

CAPITULO I

CLASIFICACION Y DESLINDE

Artículo 8º — Los bosques particulares se clasificarán según sus fines, en la siguiente forma:

a) Protectores, cuando tengan fundamentalmente el fin de conservar el suelo, el agua y otros recursos naturales renovables.

b) De rendimiento, cuando tengan por fin principal la producción de materias leñosas o aleñosas y resulten de especial interés nacional por su ubicación o por la clase de madera u otros productos forestales que de ellos pudieran obtenerse, y

c) Generales, cuando no tengan las características de protectores, ni de rendimiento.

La calificación de los bosques protectores y de rendimiento será hecha por la Dirección Forestal, a su iniciativa o por solicitud de los interesados. En este segundo caso, éstos deberán presentar:

—un informe circunstanciado, cuando se trate de clasificar un bosque ya existente, o

—un proyecto de forestación, cuando se trate de crear un bosque protector o de rendimiento.

Art. 9º — La Dirección Forestal llevará los registros en que se inscribirán los bosques que se califiquen como protectores o de rendimiento.

Art. 10. — La Dirección Forestal, dentro del plazo que fije la reglamentación, procederá al deslinde en el terreno, de todo bosque declarado protector o de rendimiento.

Art. 11. — Las operaciones de deslinde deberán efectuarse por los funcionarios de la Dirección Forestal, en presencia del interesado o de su representante y serán inmediatamente materializados en el terreno, mediante la colocación de mojones u otras señales inamovibles periféricas cuya ubicación será indicada en un plano que se confeccionará al efecto, en presencia de las partes y será firmado por ellas.

CAPITULO II

FOMENTO DE LA FORESTACION

SECCION I

BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Artículo 12. — Los bosques artificiales existentes o que se planten en el futuro, declarados protectores o de rendimiento, según el artículo 8º y los bosques naturales declarados protectores de acuerdo al mencionado artículo, así como los terrenos ocupados o afectados directamente a los mismos, gozarán de los siguientes beneficios de exoneración impositiva:

1º) estarán libres de todo impuesto nacional sobre la propiedad inmueble rural;

2º) sus respectivos valores o extensiones no se computarán para la determinación: a) de la renta o de los ingresos a los efectos de la liquidación de los impuestos que gravan las rentas o la producción mínima exigible de las explotaciones agropecuarias y b) del monto imponible del impuesto al patrimonio.

Art. 13. — En los impuestos de herencias y actos asimilados, sustitutivo de herencias y a las trasmisiones inmobiliarias, relacionados con bienes raíces ocupados por bosques que se hallen en las condiciones previstas por el artículo anterior, no se computará el valor de las plantaciones para determinar el monto imponible.

Asimismo, tratándose del impuesto de herencia y actos asimilados, el pago del gravamen que proporcionalmente corresponda a los terrenos ocupados por dichos bosques, será diferido a solicitud del interesado, previo dictamen de la Dirección Forestal, por los siguientes términos:

a) bosques de rendimiento, por el plazo necesario para que la producción forestal permita atender el pago, no pudiendo extenderse por más de veinte años, contados a partir de la fecha en que el bosque fue plantado, y

b) bosques protectores, el impuesto se pagará en tres cuotas anuales iguales. En cualesquiera de los casos, los pagos así diferidos sólo experimentarán un recargo por concepto de intereses del 1 % (uno por ciento) mensual.

Art. 14. — Los beneficios fiscales previstos en los artículos 12 y 13, cesarán desde el momento en que el bosque sea destruido por cualquier causa.

Si la destrucción fuera parcial, los beneficios mencionados subsistirán sobre la porción del bosque que quedare.

Cuando la destrucción total o parcial del bosque fuere causada intencionalmente o por culpa grave y la responsabilidad correspondiere al propietario, la administración exigirá el pago de los recargos por mora desde el momento que el impuesto hubiere sido diferido por aplicación del artículo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 36 y el Título VII.

Art. 15. — Para la fijación de aforos y tasaciones, se determinará por separado el valor de la tierra y el de las plantaciones.

Art. 16. — El costo de una plantación, se considerará integrado por las siguientes partidas:

a) las sumas pagadas directa o indirectamente para posibilitar, preparar, efectuar y conservar las plantaciones;

b) la renta anual del terreno ocupado, y

c) los intereses, capitalizados anualmente, sobre las partidas establecidas en los incisos anteriores, desde el momento de su pago o imputación y a una tasa igual a la fijada por el artículo 4º de la Ley Nº 5.180, de 24 de diciembre de 1914, para las obligaciones con garantía hipotecaria.

Los rubros integrantes del costo conforme a este artículo, serán actualizados de acuerdo a las leyes y reglamentos que, para la revaluación de los bienes muebles, rijan en el momento de su determinación.

Art. 17. — Cuando las plantaciones de árboles, calificadas según el artículo 8º, se efectúen total o parcialmente en zonas rurales dentro de una faja de 5 kilómetros a ambos lados de las líneas ferroviarias presentes o futuras, las exoneraciones fiscales y las garantías previstas en esta ley se extenderán adicionalmente a una superficie igual a la del área contigua forestada, la cual se considerará afectada directamente a las mismas; el área liberada deberá ser propiedad de la persona física o jurídica que realice la forestación.

Art. 18. — El Estado garantiza que ningún nuevo gravamen fiscal, salvo que así sea declarado expresamente, afectará directa o indirectamente las plantaciones forestales calificadas según el artículo 8º de la presente ley, ni los terrenos de su radicación.

SECCION II

CREDITOS

Artículo 19. — Los préstamos establecidos en la presente Sección se atenderán con el Fondo Forestal de que trata el Título VI de esta ley.

Se solicitarán al Banco de la República Oriental del Uruguay, al que compete su otorgamiento, previo dictamen favorable de la Dirección Forestal.

Dichos préstamos serán concedidos para trabajos de forestación, regeneración natural de bosques, manejo y protección forestal. Entre los trabajos de forestación se comprenderán también la instalación y el desarrollo de viveros forestales.

Se acordarán los créditos para forestaciones existentes o proyectadas, siempre que hayan sido calificadas como protectoras o de rendimiento.

Sin perjuicio de los créditos que pueda otorgar el Banco de la República Oriental del Uruguay, con cargo a sus recursos normales, el monto de los préstamos podrá alcanzar hasta el 75 % (setenta y cinco por ciento) del valor de la inversión directa, excluido el del terreno.

Los plazos, intereses y demás condiciones de los préstamos se ajustarán a las normas de esta ley y las que acuerden el Ministerio de Ganadería y Agricultura y el Banco de la República Oriental del Uruguay, el que podrá exigir cualquier garantía, incluso real, así como vigilar el destino de los fondos.

Art. 20. — La Dirección Forestal ejercerá el control técnico de los viveros forestales beneficiados por los préstamos previstos en el artículo anterior, ya sean de uso propio o con finalidad comercial.

Art. 21. — En el caso de enajenación de inmuebles forestados, el Banco de la República Oriental del Uruguay, con el asesoramiento de la Dirección Forestal, podrá o no, transferir, total o parcialmente al adquirente, los créditos y garantías a que se refiere esta ley.

Art. 22. — Si el bosque beneficiado por el préstamo resulta destruido por cualquier causa, el Banco de la República Oriental del Uruguay podrá exigir el pago inmediato del saldo adeudado y sus intereses.

Cuando la Dirección Forestal determine que la destrucción no se puede imputar directa o indirectamente al beneficiario del préstamo, podrá concederle un plazo razonable para el pago y su responsabilidad patrimonial se limitará al valor del predio en la superficie forestada.

Art. 23. — En el otorgamiento de los préstamos tendrán prioridad aquellos que se soliciten para plantar en terrenos forestales que reúnan conjuntamente las condiciones previstas en los incisos a) y b) del artículo 5º.

Art. 24. — Para gozar de los beneficios tributarios y crediticios establecidos en este Capítulo, los interesados deberán someterse a un plan de manejo y ordenación para las operaciones culturales, de explotación y regeneración de bosques. Dicho plan deberá ser aprobado por la Dirección Forestal la que establecerá, con carácter general, cuando los mismos deberán ser acompañados por la firma de ingeniero agrónomo.

Los recursos administrativos que se interpongan contra las resoluciones, denieguen o eliminen dichos beneficios, tendrán efecto suspensivo.

CAPITULO III

FORESTACION OBLIGATORIA

Artículo 25. — Es obligatoria la plantación de bosques protectores en todos los terrenos que los requieran. También es obligatoria la forestación con bosques de rendimiento, de los terrenos ubicados en áreas que se designan por razones de conveniencia pública. La designación de los terrenos declarados de forestación obligatoria, compete al Ministerio de Ganadería y Agricultura, a propuesta de la Dirección Forestal.

Art. 26. — La resolución mencionada en el artículo anterior determinará las condiciones y plazos dentro de los cuales se ejecutará la forestación, que será amparada por todos los beneficios tributarios y crediticios previstos en esta ley.

El propietario que, pudiendo beneficiarse con el préstamo mencionado, no quiera realizar el trabajo, podrá optar por la venta del terreno a terceros o al Estado; en el primer caso, lo ofrecerá con preferencia al ocupante y en el último el predio ingresará al Patrimonio Forestal del Estado. Si se trata de predios arrendados o en aparcería, el ocupante queda obligado a permitir al propietario la ejecución de los trabajos de forestación. Si la superficie forestada sobrepasa el 5 % (cinco por ciento) del área total del predio, se rebajará proporcionalmente el precio del arrendamiento, en tanto la superficie ocupada por el bosque no sea aprovechada para el ocupante.

Art. 27. — Vencidos los plazos establecidos en el artículo anterior, sin que el propietario realice la plantación, el Poder Ejecutivo, a proposición del Ministerio de Ganadería y Agricultura, expropiará total o parcial el predio. La superficie expropiada ingresará al Patrimonio Forestal del Estado.

Art. 28. — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, mientras no se realice la plantación o el Poder Ejecutivo no exproprie el inmueble, vencidos los plazos establecidos en el inciso primero del artículo 26, el propietario del inmueble pagará una multa del 1 ‰ (uno por mil) mensual sobre el valor real del inmueble fijado por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.

Art. 29. — El Ministerio de Ganadería y Agricultura, previo informe de la Dirección Forestal, podrá revocar la resolución que obliga a la forestación cuando:

a) tratándose de plantación de bosques protectores, el propietario presente soluciones sustitutivas, totales o parciales que permitan cumplir la misma finalidad, o

b) tratándose de plantación de bosques de rendimiento, el propietario demuestre fehacientemente que los terrenos le resultan imprescindibles para subvenir a las necesidades propias y de su núcleo familiar directo.

TITULO III

EL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

Artículo 30. — Todos los bosques y terrenos forestales definidos en los artículos 4º y 5º que sean propiedad del Estado a la fecha de promulgación de la presente ley y los adquiridos en el futuro, integran el Patrimonio Forestal del Estado, quedando bajo la tuición del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 31. — El Ministerio de Ganadería y Agricultura, a través de la Dirección Forestal, proveerá su conservación, protección, ampliación, mejoramiento y utilización racional.

Quedan exceptuados los Parques Nacionales de Santa Teresa y San Miguel, que continuarán dirigidos y administrados por la Comisión Honoraria de Restauración y Conservación de la Fortaleza de Santa Teresa y Fuerte San Miguel (Ley Nº 8.172, de 26 de diciembre de 1927 y artículo 12 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960).

Art. 32. — Los bosques que integren el Patrimonio Forestal del Estado serán Parques Nacionales y Bosques Fiscales.

Los Parques Nacionales serán así declarados por resolución del Ministerio de Ganadería y Agricultura, a propuesta de la Dirección Forestal. Los Parques Nacionales serán destinados a fines turísticos, recreativos, científicos y culturales y no podrán ser sometidos a explotación alguna, salvo el destino de interés general que motivó su creación.

Los Bosques Fiscales estarán constituidos, sin declaración expresa por la porción del Patrimonio Forestal que no se encuentre en el caso del inciso anterior. Podrán explotarse solamente bajo un plan de manejo, ordenación y mejoras preparado por la Dirección Forestal, aprobado por el Ministerio de Ganadería y Agricultura y ejecutado por la Dirección, ya sea directamente o por medio de convenios con otros organismos públicos o paraestatales, empresas particulares o cooperativas.

Art. 33. — Los ingresos emergentes de la utilización de los bosques administrados por el Ministerio de Ganadería y Agricultura serán vertidos directamente al Fondo Forestal. A su vez, el mismo Fondo financiará los trabajos de forestación, mejora, manejo y explotación que la Dirección Forestal realice en el Patrimonio Forestal.

Dicha financiación tendrá prioridad sobre los préstamos a particulares.

Art. 34. — La Dirección Forestal calificará los bosques que integran el Patrimonio Forestal del Estado, aunque no sean protectores o de rendimiento y llevará registros especiales para todos ellos.

El Patrimonio Forestal del Estado existente será deslindado en el terreno por la Dirección Forestal de acuerdo a los artículos 10 y 11, dentro del plazo de un año desde la fecha de promulgación de esta ley; y dentro de un plazo de treinta días a partir de su inscripción en el Registro, cuando ingresen otras porciones en el futuro.

Art. 35. — Declárase de utilidad pública la expropiación de las tierras que el Poder Ejecutivo designe en cumplimiento del artículo 27, o a efectos de ampliar el Patrimonio Forestal que regula el presente Título.

TITULO IV

DE LA PROTECCION DE LOS BOSQUES

CAPITULO I

PROTECCION DE LOS BOSQUES PARTICULARES

Artículo 36. — Queda prohibida la destrucción de los bosques protectores y de rendimiento creados de acuerdo al artículo 25. Será considerada destrucción de bosques, cualquier operación que no se ajuste al plan mencionado en el artículo 24 y que atente, intencionalmente o no, contra el desarrollo o permanencia del bosque. Su eliminación sólo podrá efectuarse previa autorización y con las cautelas que fijará la Dirección Forestal en cada caso.

Quien haya destruido un bosque violando lo preceptuado en el inciso anterior, será obligado a la reforestación de acuerdo a las normas de los artículos 25, 26, 27 y 28, no gozando para tales efectos de los beneficios crediticios que confiere la ley.

Art. 37. — Queda prohibida la destrucción de los palmares naturales y cualquier operación que atente contra su supervivencia.

Asimismo, el Ministerio de Ganadería y Agricultura, a propuesta de la Dirección Forestal, por razones científicas, económicas o de interés general, podrá reglamentar el corte o explotación de otras determinadas especies o ejemplares forestales, así como la utilización de resinas, cortezas, semillas, hojas u otras partes de árboles forestales nativos o exóticos.

Art. 38. — Los Gobiernos Departamentales no podrán autorizar fraccionamientos en terrenos declarados de forestación obligatoria por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, sin previa autorización del mismo, la cual no será acordada mientras no sean forestados.

Art. 39. — Los bosques protectores o de rendimiento sólo podrán ser expropiados por el Instituto Nacional de Colonización en casos excepcionales, previa autorización del Poder Ejecutivo, cuando ello convenga al interés general.

Art. 40. — Cuando en un bosque aparezcan enfermedades o se desarrollen parásitos que amenacen su conservación o la de los bosques vecinos, quienes tengan conocimiento de ello deberán enviar aviso de inmediato a la Dirección Forestal. El dueño del bosque deberá ajustarse a las directivas que sobre el particular le imponga dicha Dirección.

Los propietarios de cualquier bosque podrán beneficiarse de los préstamos previstos en el artículo 19 para efectuar los tratamientos fitosanitarios que se requieran.

Art. 41. — El Poder Ejecutivo establecerá las normas obligatorias de prevención de incendios y otras formas de protección de los bosques.

Art. 42. — Todo proyecto de forestación, manejo u ordenación de bosques, redactado en base a los artículos 8º y 24, deberán prever una red de calles anti-incendio, las que deberán conservarse libres de vegetación según las previsiones de esta ley de la reglamentación a que se refiere el artículo anterior.

Los propietarios de bosques colindantes con vías férreas o carreteras públicas, deberán mantener libre de vegetación las fajas cuyas dimensiones determinará la reglamentación.

En caso de incumplimiento de dichas obligaciones, la Dirección Forestal podrá proponer la supresión de los beneficios otorgados por los artículos 12 a 24 de esta ley.

El Ministerio de Obras Públicas, Gobiernos Departamentales y Administración de Ferrocarriles del Estado mantendrán limpios de malezas y realizarán cortafuegos, en los espacios ocupados por carreteras o líneas férreas, próximos a bosques.

Art. 43. — Los préstamos para trabajos de protección forestal a que se refiere el artículo 19, se extenderán a las obras y los elementos que se necesiten para la protección de los bosques contra los incendios, como ser: torres de control, calles anti-incendio, medios técnicos de señalamiento a distancia y para determinar índices de peligrosidad, así como útiles y máquinas para la intervención contra el fuego en los bosques.

Los préstamos también podrán ser hechos a grupos asociados de interesados.

Las importaciones de elementos destinados a estos fines, realizadas por los interesados, gozarán del régimen de liberación que establece el artículo 52.

Art. 44. — La Dirección Forestal ayudará a la constitución y el funcionamiento de asociaciones de propietarios de bosques, que tengan por fin la prevención y la lucha contra los incendios y plagas forestales en forma asociada.

La Dirección podrá participar en dichas asociaciones cuando los bosques de los miembros de una de ellas se encuentren próximos a bosques o terrenos forestales pertenecientes al Patrimonio Forestal del Estado.

Art. 45. — Toda persona está obligada a denunciar de inmediato a la autoridad más próxima la existencia de fuego en un bosque o sus proximidades, o cualquier infracción a las normas de protección que se establecen en los artículos anteriores.

Las autoridades gubernamentales adoptarán todas las iniciativas más rápidas y adecuadas en medios y personal, para organizar la extinción de los incendios forestales.

Art. 46. — Sustitúyese el inciso 5) del artículo 20 del Código Rural, el que quedará redactado en los siguientes términos:

"En los casos establecidos en el inciso anterior, si el vecino entiende que las plantaciones, aun en las condiciones indicadas, pueden perjudicar la propiedad, someterá la cuestión a resolución de la Dirección Forestal.

La Dirección Forestal determinará si existe o no daño y si existiese, fijará la distancia mínima a que deberá quedar la plantación".

Art. 47. — Sustitúyese el inciso 3) del artículo 12 del Código Rural, por el siguiente:

"La distancia entre los postes no excederá de quince metros y se colocarán los piques suficientes para que entre unos y otros no haya una separación mayor de dos metros. Los postes deberán ser de maderas que ofrezcan razonable durabilidad, natural o adquirida, y los piques y alambres de buena calidad".

El Poder Ejecutivo determinará, oyendo previamente a la Dirección Forestal, las maderas que pueden ser utilizadas como postes.

CAPITULO II

PROTECCION DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

Artículo 48. — Los bosques y terrenos forestales pertenecientes al Patrimonio Forestal del Estado serán sometidos a las normas de protección mencionadas en el Capítulo anterior, en lo aplicable.

Además de dichas normas, en los bosques y terrenos forestales pertenecientes al Patrimonio Forestal del Estado, la Dirección Forestal podrá:

a) Prohibir temporalmente el tránsito, cuando hayan condiciones climáticas o de otra naturaleza particularmente favorables al desarrollo de incendios forestales.

b) Prohibir la ocupación o instalación permanente de particulares.

c) Prohibir la explotación y el corte parcial o total de árboles y arbustos aislados de cualesquier tamaño y edad.

d) Prohibir total o parcialmente la utilización de la cosecha de todo producto además de la madera, cuando razones de conservación y protección de los recursos naturales así lo aconsejen.

e) Prohibir el pastoreo de animales domésticos, fijando, cuando lo autorice, las condiciones de pago, el número y especie de animales que podrán ser introducidos, la superficie y los deslindes de la zona objeto de la concesión.

Las entradas que deriven de cualquier concesión a particulares en terrenos pertenecientes al Patrimonio Forestal del Estado ingresarán al Fondo Forestal.

Art. 49. — El que incumpliere las normas protectoras previstas en el artículo anterior, indemnizará al Fisco el daño directo o indirecto que hubiera causado al Patrimonio Forestal del Estado. El monto de dicha indemnización se verterá en el Fondo Forestal.

El pago de la indemnización no exime al responsable de las otras sanciones previstas en esta ley, ni de las previstas por el Código Civil y el Código Rural.

Art. 50. — El Ministerio de Ganadería y Agricultura podrá destinar hasta un 5 % (cinco por ciento) de las recaudaciones anuales del Fondo Forestal a la organización y sostenimiento de un servicio de Guardería Forestal, que mantendrá la vigilancia permanente del Patrimonio Forestal del Estado.

TITULO V

DEL FOMENTO A LAS INDUSTRIAS FORESTALES

Artículo 51. — Durante veinticinco años contados desde la promulgación de esta ley, gozarán de las facilidades que se especifican en los artículos siguientes, a condición de que empleen madera de producción nacional, las empresas industriales que se dediquen a las siguientes actividades:

a) explotación maderera o utilización de otros productos del bosque;

b) elaboración de la madera para la producción de celulosa, pasta, papeles y cartones, madera aserrada, madera terciada y chapas de madera, tableros de fibra de madera y de madera aglomerada; destilación de la madera;

c) preservación y secamiento de la madera.

Art. 52. — El Poder Ejecutivo, por decreto fundado, podrá exonerar la importación de materias primas necesarias para el procesamiento de la madera de producción nacional, los equipos, maquinarias e implementos que se requieran para la instalación y funcionamiento de estas industrias, de todos o parte de los siguientes tributos y tasas: derechos adicionales y demás gravámenes que percibe la Aduana, incluso el impuesto a las importaciones; proventos y tasas portuarias; recargos, depósitos previos y consignaciones, así como cualquier otro gravamen a la importación o aplicado en ocasión de la misma. Será condición indispensable para el otorgamiento de la franquicia:

a) que las materias primas, equipos, maquinarias e implementos a importar, no sean producidos normalmente en el país, en condiciones adecuadas de calidad y precio, y

b) que la actividad realizada por la industria beneficiada sea compatible con los fines generales de la política forestal.

Art. 53. — El Ministerio de Ganadería y Agricultura, por intermedio de la Dirección Forestal, convendrá con el Banco de la República el otorgamiento de préstamos que se atenderán por el Fondo Forestal y serán concedidos a las industrias pequeñas entre las mencionadas en el artículo 51. Dichos préstamos podrán otorgarse con plazo de hasta diez años y se destinarán a atender gastos de instalación de las mencionadas industrias y la adquisición de máquinas y útiles necesarios.

El Poder Ejecutivo, por intermedio de los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Industria y Comercio determinará, oyendo previamente al Banco de la República, las condiciones que deberán reunir para ser consi-

deradas tales, las industrias pequeñas mencionadas en el artículo 51.

La concesión del préstamo no excluye los otros beneficios previstos en los artículos anteriores.

TITULO VI

DEL FONDO FORESTAL

Artículo 54. — Con el fin de atender las erogaciones que demande la aplicación de la presente ley, créase el Fondo Forestal, que se integrará con los siguientes recursos:

a) Las sumas que el Gobierno le asigne a través de las correspondientes leyes;

b) El reintegro de los préstamos otorgados con recursos del Fondo Forestal, así como los intereses devengados;

c) El producto de toda clase de entradas por utilizaciones o concesiones que deriven de la gestión del Patrimonio Forestal del Estado de acuerdo a los artículos 33 y 48;

d) El monto de las indemnizaciones que reciba el Patrimonio Forestal del Estado de acuerdo al artículo 49;

e) El importe de las multas aplicadas por infracciones a las disposiciones de esta ley y sus reglamentaciones;

f) Los legados y donaciones que reciba;

g) Fondos procedentes de préstamos y demás financiaciones que se concierten de acuerdo a la ley.

Art. 55. — Las cantidades que integren el Fondo Forestal serán depositadas directamente en una cuenta especial en el Banco de la República Oriental del Uruguay, denominada Fondo Forestal, cuyas disponibilidades se destinarán a atender los siguientes requerimientos:

a) Concesiones de préstamos a la forestación y protección forestal previstas en los artículos 19, 26, 40 y 43 y a las pequeñas industrias previstas en los artículos 52 y 53;

b) Adquisición de predios según lo previsto en los artículos 26 y 27 y acrecentamiento del Patrimonio Forestal del Estado;

c) Gastos para la gestión del Patrimonio Forestal del Estado de acuerdo a los artículos 33 y 50.

Art. 56. — Los recursos del Fondo Forestal se aplicarán a un plan de inversiones que se confeccionará anualmente por resolución del Poder Ejecutivo, en acuerdo con el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Estos planes anuales deberán obedecer a un programa nacional de desarrollo de la forestación a largo plazo, previamente elaborado y aprobado por dicho Ministerio (artículo 2º).

Las sumas no invertidas en el año presupuestario acrecentarán el Fondo Forestal con carácter acumulativo.

TITULO VII

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y LAS SANCIONES

Artículo 57. — Las infracciones a la presente ley o sus reglamentaciones se documentarán por los funcionarios de la Dirección Forestal. La determinación, imposición y ejecución de las sanciones respectivas estará a cargo de la Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Ganadería y Agricultura, de conformidad a los procedimientos previstos por la Ley Nº 10.940, del 19 de setiembre de 1947.

Art. 58. — Las infracciones a los artículos 37, 40, 41, 45 y 48, serán sancionadas con multas de $ 500.00 (quinientos pesos) a $ 200.000.00 (doscientos mil pesos).

En todos los casos se recabará previamente el dictamen de la Dirección Forestal.

Art. 59. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 29 de octubre de 1968.

Augusto Legnani, Miembro Informante; **Wilson Ferreira Aldunate**, Miembro Informante; **Oscar Lenzi; Zelmar Michelini; Felipe Gil; Pedro Zabalza; Luis Alberto Carrese.**

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Fomento del Senado tiene el alto honor de someter a consideración del Cuerpo, el proyecto sustitutivo que establece un régimen de defensa, mejoramiento, ampliación y creación de los recursos forestales y de desarrollo de las industrias y de la economía forestal.

Con pequeñas modificaciones, se trata del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo el 11 de febrero de 1965, integrando el conjunto de Leyes de Promoción Agropecuaria. Una vez sancionado, el país contará con el instrumento que le permitirá fomentar la obra forestal, y, a la vez, racionalizar el esfuerzo público y privado.

El Uruguay cuenta con un bajo porcentaje de áreas forestadas, y éstas se han desarrollado al impulso de iniciativas individuales, y con prescindencia de todo criterio técnico en la elección, tanto de las especies plantadas como de las zonas de plantación. Y ello debe atribuirse a la falta de investigación científica sistemática, así como a la carencia de instrumentos legales que permitieran orientar y condicionar los esfuerzos y las iniciativas, según criterios de interés general.

A pesar de ello, y aún siendo totalmente insuficiente, la obra forestal desarrollada en el Uruguay figura entre las más significativas del continente, tanto en relación a la población como a la superficie nacional, con índices similares a los de Chile y Cuba. Pero la dispersión de los esfuerzos, especialmente desde el punto de vista geográfico, ha frustrado en gran medida los beneficios de la obra realizada.

El Uruguay es un gran importador de productos del bosque, por un monto anual que oscila entre los 15 y 20 millones de dólares. Y a pesar de que las especies que integran la mayor parte de las plantaciones no son las más adecuadas para atender la demanda interna, y que, como se ha dicho, la superficie forestada es notoriamente escasa, ella sería suficiente para atender dicha demanda y aún para transformar al Uruguay en exportador de papel y celulosa, si se hubiera concentrado en forma racional, en zonas que permitieran su aprovechamiento industrial. Esta comprobación constituye por sí sola el argumento más decisivo para sostener la absoluta necesidad y urgencia del proyecto que se acompaña.

Cabe agregar todos los otros beneficios indirectos que derivan de la implantación del bosque. Respecto al suelo, aumenta su capacidad de absorción, reduce el arrastre y la sedimentación de materiales, tiende a equilibrar el caudal de las corrientes de agua, reduce los períodos de máxima y estiaje y contribuye a disminuir el colmataje de los embalses. Respecto a los cultivos y ganados, los árboles protegen del sol, del viento cálido y desecante en verano y de los vientos fríos en invierno.

El Uruguay cuenta con extensas áreas de gran aptitud forestal, muchas de las cuales no aparecen como económicamente aptas para otros destinos. Pero, y esto es lo fundamental, las condiciones naturales de clima y de suelo hacen que el rendimiento anual de madera por hectárea de bosque sea en el país superior al que se obtiene en las zonas madereras tradicionales del mundo.

A estas consideraciones, que revelan que el Uruguay puede producir madera, deben agregarse aquellas otras, que derivadas de la evolución de la oferta y la demanda mundiales de productos del bosque, demuestran que el país está obligado a hacerlo. No se trata solamente de completar un proceso de sustitución de importaciones, con el consiguiente fortalecimiento de los términos de nuestra balanza comercial, sino de algo más importante aún: el riesgo de que, si no se prepara para producir su propio papel, el país enfrente a plazo no lejano la imposibilidad de abastecerse. Europa ha pasado de exportadora a importadora neta de productos del bosque, previéndose una pronunciada acentuación de esta tendencia. Para América del Norte, que constituye en la actualidad una de las principales regiones exportadoras, se prevé que en el año 2000 la producción de sus bosques sólo será suficiente para abastecer su propio consumo.

El proyecto centraliza en la Dirección Forestal del Ministerio de Ganadería y Agricultura la formulación de la política forestal, otorgando al Poder Público amplios medios para obtener su aplicación, dado que aparte de las facultades que directamente se le otorgan, todos los beneficios tributarios que se establecen, así como el sistema de créditos a largo plazo, estarán supeditados al cumplimiento de las normas y directivas de dicha Dirección, tanto en lo que se refiere a la instalación del bosque como a su manejo y explotación.

Por estas consideraciones, y especialmente las contenidas en los documentos que se acompañan, la Comisión se permite aconsejar al Senado la más pronta sanción de este proyecto.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 29 de octubre de 1968.

Augusto Legnani, Wilson Ferreira Aldunate, Justino Carrére Sapriza, Zelmar Michelini, Felipe Gil, Oscar Lenzi, Pedro Zabalza".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se pasa a la discusión particular.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Solicito que, a los efectos de la inclusión en el Diario de Sesiones, se corrija una omisión de los antecedentes que nos han sido repartidos.

En la página 19 del repartido 125, dice: "Exposición de motivos", pero no dice de qué proyecto. Es la exposición de motivos del proyecto original, del primero de todos. De manera que habría que poner la fecha y al final la firma, porque si no queda como algo que no se sabe de dónde salió.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tendrá en cuenta la observación formulada por el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — En segundo lugar, señor Presidente, los integrantes de la Comisión se han puesto de acuerdo en algunas pequeñas modificaciones de texto. Estas modificaciones son de dos clases. Algunas, son meras adecuaciones gramaticales. Solicito autorización para que ellas sean trasmitidas directamente a la Secretaría. Nos limitaremos a proponer en Sala, únicamente aquellas que puedan suponer cambios en la solución misma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el Título I, que comprende desde los artículos 1º al 7º, inclusive.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 23. **Afirmativa.**

Se va a votar el Capítulo I del Título II, desde el artículo 8º al 11 inclusive.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 24. **Afirmativa.**

Se va a votar el Capítulo II, Sección I, desde el artículo 12 al 18 inclusive.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 23. **Afirmativa.**

A consideración la Sección II del Capítulo II, desde el artículo 19 al 24 inclusive.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Señor Presidente: con respecto al artículo 24, la Comisión tiene una pequeña modificación que hacer. Según él, para gozar de los beneficios tributarios y crediticios, los interesados deberán someter un plan de manejo y ordenación de trabajo. Luego se agrega que dicho plan deberá ser aprobado por la Dirección Forestal, y ésta, por vía reglamentaria, podrá establecer en qué circunstancias estos planes deberán ser acompañados con firma de ingeniero agrónomo. Pareció justo incluir la posibilidad de que la Dirección Forestal pueda exigir, según las circunstancias, en algunos casos, firma de técnico o experto forestal de la Escuela de Silvicultura de la Universidad del Trabajo. No hay ninguna razón para dejar fuera a técnicos que el Estado forma especialmente para estos fines.

De manera que se propondría que al primer inciso se le agregara lo siguiente: "Deberá ser acompañado por la firma de ingeniero agrónomo", luego de ello, "técnico o experto forestal de la Escuela de Silvicultura de la Universidad del Trabajo".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Podría leerlo todo, para ver cómo queda?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — "Artículo 24. Para gozar de los beneficios tributarios y crediticios establecidos en este Capítulo los interesados deberán someterse a un plan de manejo y ordenación para las operaciones culturales, de explotación y regeneración de bosques. Dicho plan deberá ser aprobado por la Dirección Forestal, la que establecerá, con carácter general, cuándo deberá ser acompañado por la firma de ingeniero agrónomo". Luego, se agregaría: "Técnico o experto forestal de la Escuela de Silvicultura de la Universidad del Trabajo del Uruguay".

El inciso 2º, quedaría tal como está.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la Sección con la nueva redacción dictada por el señor senador Ferreira Aldunate, en el artículo 24.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: no es con ánimo de introducir modificaciones al articulado sino, simplemente, para que quede en la versión taquigráfica, porque creo que bastaría la opinión de los miembros informantes en torno al aspecto que vamos a plantear para que el tema del crédito tuviera necesariamente que ser tenido en consideración.

Cuando se destina un predio a la plantación de determinadas especies forestales, a la luz de los costos actuales, señor Presidente, más que las mismas especies, está todo lo que se relaciona con el alambrado del predio destinado a la forestación.

Como este tema en una oportunidad lo conversamos en el Banco de la República con uno de los gerentes, ahora, sin duda, tendrán la herramienta e, indudablemente, todo lo que tiene que ver con el crédito, habrá de ajustarse a los términos de la ley. Es evidente que tiene que darse como valor entendido que el Banco de la República tendrá que atender toda la unidad forestal, que no está solamente integrada por las plantas que el productor o el grupo industrial dediquen específicamente, sino que engloban todos los otros sectores del costo de la producción o de la plantación que se va a realizar. Debe estar necesariamente, incluído todo lo demás que dice relación con el predio en que se ha de efectuar la tarea.

Pensábamos, señor Presidente, que, de no ser así, dejaríamos trunca la buena intención de este proyecto de ley que, creemos, dará muy buenos resultados a corto plazo y que las 175.000 hectáreas que están destinadas a cultivo de bosques artificiales se van a multiplicar rápidamente.

Creemos que tal vez el programa que tenía el Cide sobre esto, en cuanto a duplicar de aquí al año 1974, pueda ser llevado adelante.

Entendíamos necesaria esta precisión porque nos parece congruente con el tema que tiene, indiscutiblemente, una unidad total y, evidentemente, el crédito tiene que atender a los sectores a que estamos haciendo referencia.

No sé qué piensan los señores miembros informantes.

SEÑOR LEGNANI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEGNANI. — Señor Presidente: cambiando ideas sobre estos temas con el señor senador Ferreira Aldunate, admitíamos que las normas de este proyecto de ley tienden, fundamentalmente, a ordenar, a racionalizar la forestación en el país; pero que, naturalmente, las disposiciones proyectadas, hoy a estudio del Cuerpo, por sí solas, no van a tener la eficiencia deseada. Será necesaria una política forestal, una política crediticia en esta materia, es decir, que el éxito dependerá de la actividad inteligente de quienes habrán de ejecutar las disposiciones de esta ley.

Entiendo que la consideración que ha hecho el señor senador Carrere Sapriza, fuera de que resulta contemplada, a nuestro juicio, concretamente en el artículo 19, está dentro de las posibilidades de una política crediticia bien orientada y habrá de tenerse en cuenta si las necesidades que señala el señor senador son de aquellas, precisamente, que hay que enfrentar cuando se encare la forestación de tal o cual predio.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERA SAPRIZA. — Para nosotros, señor Presidente, nos alcanza con lo manifestado por el señor miembro informante y deseábamos que constara expresamente en la versión taquigráfica, porque entendemos que no está muy preciso aunque, como dijimos, no creemos necesario que se hagan modificaciones en el articulado.

Nos damos por satisfechos con lo expuesto por el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — La inquietud del señor senador me parece razonable; pero creo que está claramente expresada, porque el artículo 19 dice: "Sin perjuicio de los créditos que pueda otorgar el Banco de la República Oriental del Uruguay, con cargo a sus recursos normales...", los créditos que se otorgarán por el Fondo Forestal "...podrán alcanzar hasta el 75 % del valor de la inversión directa". Es toda la inversión.

Por otra parte, el artículo 16, que establece normas para determinar el costo de las plantaciones, que puede ser indirectamente aplicado en este tema, lo que atiende es precisamente el costo y dice claramente: "...las sumas pagadas directa o indirectamente para posibilitar, preparar, efectuar y conservar las plantaciones...". De manera, pues, que el concepto es absolutamente amplio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la Sección II, Capítulo II, del artículo 19 al 24, inclusive.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 21. **Afirmativa.**

A consideración el Capítulo III de la Sección II, que va del artículo 25 al 29 inclusive.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — En el artículo 26, inciso 2º, donde dice: "...en el primer caso, lo ofrecerá con preferencia al ocupante...", hay que colocar un punto y suprimir la parte que sigue que expresa: "...y en el último el predio ingresará al Patrimonio Forestal del Estado". Esto, al solo efecto de dejar muy claro que no existe la obligación de parte del Estado de adquirir todo lo que se le ofrezca y por el precio que se solicite. Para evitar toda duda, es preferible suprimir esta parte, que no agregaba nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar con la modificación propuesta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 21. **Afirmativa.**

En consideración el Título III de la Sección II, que comprende los artículos 30 al 35 inclusive.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El artículo 30 dice: "Todos los bosques y terrenos forestales definidos en los artículos 4º y 5º que sean propiedad del Estado a la fecha de promulgación de la presente ley y los adquiridos en el futuro, integran el Patrimonio Forestal del Estado, quedando bajo la tuición del Ministerio de Ganadería y Agricultura".

La pregunta es si los bosques y parques que están en la órbita municipal actualmente, quedan excluídos expresamente, de acuerdo con esta redacción, de pasar a depender del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — En realidad, señor senador, hubo que hacer un esfuerzo para superar una dificultad. Había que distinguir, en primer lugar, los bosques que integrando el patrimonio del Estado, no correspondieran a la Administración Central. Hay bosques que integran otros patrimonios, como el de los gobiernos departamentales y algunas administraciones autónomas. Desde luego que en estos casos se conserva la propiedad de los bosques; lo propio ocurre dentro de la Administración Central con aquellos bosques o parques nacionales expresamente exceptuados en el artículo siguiente.

Si bien había un objetivo de racionalización, concentrando todo en el Ministerio de Ganadería y Agricultura, era preferible no innovar en aquellas actividades que hasta ahora habían marchado bien con un régimen especial, como los dos parques que aquí se mencionan. Entonces, la distinción que se establece es la siguiente: según el artículo 30, absolutamente todos, sea quien fuere el propietario, todos los bosques y parques nacionales, están sometidos a la tuición del Ministerio de Ganadería y Agricultura; es un término que tiene un significado muy preciso. Las labores de ordenamiento, las directivas técnicas, son obligatorias para todos, particulares o no. Todos deben aplicar las directivas técnicas que imparta la Dirección Forestal; pero la administración de los bosques corresponde a la Dirección Forestal, solamente en aquellos que integran el patrimonio de la Administración Central, con la excepción de los parques nacionales que se indican en el artículo 31.

No sé si está claro, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Está claro, limitadamente; porque fíjese, señor senador, que dentro del conjunto de bosques pueden incluirse una variedad de aquellos que tienen únicamente una finalidad destinada, tal como se señala aquí, o que tienen una finalidad modificativa del ambiente climático, o que, simple o fundamentalmente, tienen por objeto el esparcimiento turístico o ayudar a la respiración de una ciudad. Así, por ejemplo, está incluído, aquí, de acuerdo con esta disposición, el Parque Rivera y el Parque Nacional de Carrasco, dependiente del Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR LEGNANI. — ¿No estaremos leyendo textos distintos?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo leo en la página 10 del repartido 473, que dice: "Todos los bosques y terrenos forestales definidos en los artículos 4º y 5º que sean propiedad del Estado...". Por eso pregunto, a efectos, simplemente, de la historia de la ley. Me refiero a ese tipo de parques que actualmente están en la órbita de la ciudad, donde hay una razón, incluso, urbanística, para que se maneje en función de las disposiciones municipales y que tienen que pasar a depender, en este régimen tuitivo...

SEÑOR CAPUTI. — Eso no está en el diccionario.

SEÑOR LEGNANI. — El señor senador debe haber consultado un diccionario deficiente, porque, según el diccionario de la Real Academia Española, la definición es la de: "Acción y efecto de guardar y defender".

(Interrupciones. Campana de orden.)

Yo me interesaba por saber si no estaríamos leyendo textos distintos, porque, en rigor, creo que la cuestión planteada queda aclarada en cuanto se admita que esta expresión "que sean propiedad del Estado", está puesta en el sentido de que sean propiedad de la Administración Central.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Perfecto. Estoy de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está aclarado en el Código Civil, señor senador. Está dentro de nuestra legislación positiva.

(Murmullos. Interrupciones.)

Se va a votar el Título III, desde el artículo 30 hasta el 35, inclusive.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 23. **Afirmativa.**

Se va a votar el Título IV, Capítulo I, desde el artículo 36 hasta el 47, inclusive.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

A consideración el Capítulo II, del Título IV, desde el artículo 48 hasta el 50, inclusive.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — En el artículo 48, si bien se trata de una corrección gramatical, es conveniente votarla expresamente por su extensión: el inciso 2º, donde dice "Además de dichas normas...", debe decir: "Sin perjuicio de lo establecido por dichas normas...".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el expresado articulado con la modificación propuesta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:
—23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se va a votar el Título V, desde el artículo 51 hasta el 53, inclusive.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 23. **Afirmativa.**

A consideración el Título VI, desde el artículo 54 hasta el 56, inclusive.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Quiero hacer una pregunta y espero que no sea traviesa, a los miembros informantes, sobre este artículo 54.

En el fondo, me parece que es algo así como la madre del borrego. Se habla nada menos que de los fondos para hacer toda esta inmensa obra que está tan bien pintada y escrita. Vamos a plantar árboles, si alguien se ocupa de que haya fondos para comprar semillas, para dar los créditos, para hacer los alambrados, las aguadas, en fin, todo eso que los señores senadores conocen mejor que yo.

Veo una serie de rubros que van desde la a) hasta la g). El rubro a), está formado por las sumas que el gobierno asigna a través de las correspondientes leyes. Todo lo demás, reintegro de los préstamos, producto de las entradas, monto de las indemnizaciones, artículo 49, importe de las multas, legados y donaciones —esto es de rigor ponerlo— y los fondos procedentes de préstamos y demás financiaciones que se concertan de acuerdo a la ley, todo lo demás, digo, es común a muchas leyes. Pero me parece que esto, limpio de paja y polvo, hace que las financiaciones estén dadas por los incisos a) y g). Lo demás debe ser cosa que se pone en toda ley que se precie de estar en buen castellano.

Como este asunto se ha planteado con tan fuerza y he oído discursos tan encendidos de parte de legisladores del gobierno y no sólo de legisladores del gobierno, sobre la necesidad de grandes leyes que resuelvan los proble-

mas del país, de la ocupación, de la productividad, en fin, de todo eso que está comprendido en la frase primera del Coprin, sería bueno saber si cuando se ha concebido esta ley, se ha pensado en las cantidades que se van a necesitar a través de los años y de dónde van a salir esas sumas. Yo veo sólo la financiación por los convenios anuales que autoriza el Poder Ejecutivo. Quizá algún legislador más ilustrado que yo pueda decir algo más sobre esto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El tema que plantea el señor senador es importante y no significa perder el tiempo decir algunas palabras sobre él.

Tradicionalmente, todas las iniciativas de leyes forestales en el Uruguay tenían una financiación que reposaba sobre la imposición a las maderas importadas y a los productos del bosque importados, cualesquiera que ellos fueran. Luego desapareció esta posible fuente de financiamiento, en virtud de la vigencia de convenios internacionales que congelaron o negociaron el régimen impositivo sobre productos del bosque, sobre todo, teniendo en cuenta que nosotros los traemos de los países limítrofes que integran la Alalc. Hubo que buscar otra fórmula financiera, nada fácil de encontrar, en momentos de dificultades como el que atraviesa el país. La fórmula a que se arribó parece satisfactoria. En primer término, hay que distinguir el esfuerzo para la plantación directa por parte del Estado. Hay que tener en cuenta todas las obras que puede hacer el Estado cubriendo con árboles áreas que no pueden ser destinadas a otro objeto y que permiten la concentración imprescindible para que la madera pueda ser destinada a fines industriales. El ejemplo más claro es el de la zona de los médanos del departamento de Rocha. A brevísimo plazo eso puede estar totalmente cubierto de árboles. Por iniciativa parlamentaria que recogió luego el Poder Ejecutivo, se fortalecieron, en el último Presupuesto, los rubros destinados a atender las necesidades del Plan Forestal que, en el papel, por lo menos, teóricamente, está en condiciones de permitir un esfuerzo forestador de enorme significación.

Nos queda lo otro, que es atender, con créditos, las pequeñas industrias forestales y la forestación a cargo de particulares. A este respecto, cabe decir en primer lugar, que esto es algo que se agrega a lo que ya tenemos. En todo plan racional, en materia de aplicación del crédito, el Banco de la República tendrá que asignar prioridad a estas necesidades.

Estos otros créditos atendidos con el Fondo Forestal son, pues, sin perjuicio de los que el Banco otorgue por aplicación de sus recursos normales.

¿Cómo se integra este Fondo? En primer término, se dice que la suma que el gobierno asigne a través de las correspondientes leyes que arbitren recursos, es una de las fuentes de financiación Yo no sé qué pasará con el régimen de detracciones, si seguirá subsistiendo o no, aunque creo que, en nuestro país, es, quizá, uno de los muertos que gozan de mejor salud. Pero por este medio o por otro, cuando aprobemos los planes anuales de desarrollo agropecuario, tendremos que atender estas necesidades.

En cuanto al último párrafo, el de los fondos procedentes de préstamos y demás financiaciones de entidades internacionales de crédito, que había propuesto el Poder Ejecutivo, fue modificado por la Comisión. Esta no entendió conveniente extender una autorización sin ninguna limitación para que se concertaran todos los créditos que obtuviera el Poder Ejecutivo. Simplemente se remite a la ley, ya sean leyes que se dicten posteriormente o algunas vigentes que fijan condiciones dentro de las cuales se pueden contratar créditos.

Según las informaciones que dispongo, el Uruguay estaría próximo a obtener recursos de algunos organismos internacionales, para estos fines.

Deseo agregar algo más, aunque sea muy rápidamente, porque entiendo indispensable decirlo.

En primer término, creo que debemos reaccionar sobre la vieja convicción de que en el Uruguay no se plantan árboles. Se plantan, y muchos. Nuestro país, que es pesimista, habla sólo de aquello en que le va mal y se complace en repetirlo cuando eso sucede. Cuando le va bien en algo, no lo cree. Entonces se afirma y da por entendido que este es un país donde no se plantan árboles. En todo el continente americano, hay tres naciones que plantan más que todo el resto: Chile, Cuba y Uruguay, con índices comparables, referidos tanto a la población como a la superficie.

Esto es algo alentador que hay que recoger. Y el dato nos está diciendo otra cosa: que se planta porque conviene, porque este es un país admirablemente dotado para ello.

Lo que ocurre es que se ha plantado mal. No se ha elegido adecuadamente las especies forestales y, además, no se ha concentrado. Como no había una ley que permitiera al Estado regular la plantación, otorgando beneficios en función de los árboles que se plantaba y del lugar donde ello se hacía, tenemos estas plantaciones desperdigadas por toda la República, y, también, alejadas de toda vía de comunicación.

Asómbrense, señores senadores: en este Uruguay sin árboles, si aquellos pocos y mal elegidos de que disponemos estuvieran concentrados en zonas adecuadas, el país podría no ser importador de productos del bosque y sí exportador de celulosa y de papel.

Otra afirmación trascendente y reconfortante que también hay que hacer —es un dato que generalmente se ignora— es que la producción de madera en toneladas por hectárea y por año, del bosque uruguayo, es superior a cualquier otra del mundo entero. La hectárea de bosque uruguayo produce más toneladas de madera que el bosque de los países tradicionalmente madereros. Cada hectárea uruguaya puede producir más madera que en Finlandia, Noruega, Suecia o Canadá.

Todo esto nos permite afirmar que el Uruguay puede plantar árboles, porque tiene magníficas condiciones para ello, si racionaliza la plantación, si hace la indispensable investigación científica sistemática y si orienta la producción a través de organismos técnicos.

Pero el problema es más profundo: podemos plantar, pero además estamos obligados a plantar, porque ya no se trata de un problema de sustitución de importaciones, muy importante para aliviar nuestra balanza comercial. Es otro el tema: nos vamos a quedar sin abastecimiento, porque las maderas y los productos del bosque se acaban en el mundo. Europa, la exportadora tradicional, es hoy importadora neta. Toda la parte norte del continente americano, para el año 2000, dentro de 30 años, apenas producirá para abastecer su consumo interno. Ya se lleva madera a Europa, con lo que significa el flete, para las industrias elaboradoras de papel o celulosa, desde Africa. Hasta hubo un intento de comprarla en el Uruguay y llevarla hasta Europa para industrializarla allí.

Si el Uruguay no hace, a breve plazo, el esfuerzo indispensable para aumentar sus áreas forestadas, el riesgo que corre es de que aquí no haya papel, porque la producción mundial no alcanzará para satisfacer la demanda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a ganar algunos minutos en esa carrera al año 2000, votando el Capítulo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — A propósito de eso, le voy a contar una anécdota y que, además, viene al caso. Le va a gustar.

El mariscal Lyautey, residente francés en el norte de Africa, planeó una plantación de robles. Dio la orden para que ella se hiciera, y a los 8 días preguntó cómo marchaba la cosa. Se le contestó que se estaba estudiando Entonces preguntó: ¿cómo, todavía no empezaron? A lo que se le respondió: pero, Mariscal; los robles tardan 50 años en crecer. Y él dijo: razón de más para apurarse

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, el artículo 54.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor Ferreira Aldunate habló, porque yo le hice una pregunta. Me la ha contestado y yo quiero comentarla.

Comprendo que el señor Presidente respete mucho las palabras de un representante de uno de los sectores de la oposición, pero no tanto como para creer que es la voz del Sinaí. El dijo su parte y yo, modestamente, puedo decir la mía.

He plantado dos o tres árboles en mi vida en una época memorable y conozco poco...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Plantó pocos.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Por eso.

De lo manifestado por el señor senador, se saca en conclusión algo que creo que es importante, incluso con respecto a las afirmaciones referidas a que no debe ser tan deprimente la opinión que se tenga sobre si se plantan o no árboles en nuestro país, sobre lo que yo también tenía una idea de que las cosas no eran tan negras como algunos quieren pintarlas.

También en una época se pintó de esa manera el problema del arroz. Se dijo que en nuestro país nunca se podría plantar arroz, que tendría que ser un país bajo el agua para que eso sucediera. Se ha demostrado que tenemos una zona maravillosa para su cultivo.

También en este problema han actuado, en no pocas oportunidades, los intereses que no deseaban que el Uruguay se forestara.

El señor miembro informante, en definitiva, ha comprobado lo que yo manifesté en el sentido de que las sumas que el gobierno le asigne serán las que queden por ahí, en una supuesta detracción, que todo el mundo sabe que va languideciendo, porque son disputadas con demasiada fuerza por intereses muy altos como para que vayan a las plantaciones de madera, o, de lo contrario, con préstamos, que tendrán carácter internacional que, de todas maneras, si fuera para plantar árboles, si crearan una industria poderosa o un mercado interno vigoroso o, para generar divisas en el futuro, podrían compensarse, de todas maneras con la sangría que suponen, porque nadie puede creer que los empréstitos internacionales no sean reembolsables, como esos que se usan ahora como sucedáneos a los aumentos en vista de que existe congelación de precios.

Cuando hice la pregunta, no la hice ociosamente. Quiero que quede en las actas de esta sesión.

Hay un artículo en una ley debatida durante dos meses en este Senado, en ocasión de un trauma económico que conmovió al país, que obligaba —no decía "podrá", sino "deberá"— a la ubicación del 75 % del ahorro nacional depositado en la Banca privada para ser utilizado, en inversiones de carácter reproductivo, ergo, esta de que estamos hablando aquí.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Hay un problema derivado de la naturaleza de la inversión, que hace que el crédito para objetivos de tan larga duración como éste, sea incompatible con la inversión del capital privado. Este crédito puede ser atendido exclusivamente por el Estado, puesto que, en principio, es prácticamente imposible, dado el ritmo inflacionario, recuperar, no digo todo, sino siquiera una parte del capital.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Como vemos, cuando entramos a lo concreto del problema, cuado rozan algo de los que se llaman temas estructurales, no sé por quién, ya el tono va bajando.

Todos hemos escuchado una intervención, no brillante, por el estilo, sino candente por los problemas que planteaba, relacionada con las perspectivas de una industria forestal, de lá posibilidad de evitar la evasión de divisas y hasta la de exportar nosotros. En este momento, el tono era, no digo grandilocuente, sino potente.

Al llegar al tema de la financiación, ya el tono de voz bajó, no sé si por el cansancio del señor miembro informante en razón de la altura a que había arribado el debate.

En este aspecto se dice una cosa que no comparto.

No está en el espíritu de la ley lo que señala el señor senador Ferreira Aldunate; puede ser que haya llegado a poseer una cierta resignación, dada por una experiencia amarga. Pero yo, señor Presidente, lucho contra esa resignación.

Digo que con este proyecto de ley se puede obligar, compulsivamente, a que el 75 % de lo que la Banca privada tiene en depósito, se aplique a esta finalidad. Cuando se habla de obras de largo aliento, ¿dónde, sino ahí, está la mejor financiación? Pero, señor Presidente, en lo primero que se piensa es en el préstamo extranjero, que, después, tenemos que pagar bien sabemos cómo. Si tenemos dinero aquí, uruguayo, pues vayamos a él, que, por otra parte, ha sido ganado sobre el trabajo y el sudor de los habitantes de esta República. Pongámosle a la ley una disposición que obligue a ésto, y tendremos los mejores resultados.

En definitiva, señor Presidente, aquí tenemos lo que constituye un verdadero poema a la forestación, que será financiado con préstamos internacionales, que tendrán que pagar nuestros hijos y nietos. En consecuencia, no tendremos lo que se pretende buscar y nos veremos obligados a enfrentar las consecuencias de estos indeseables préstamos internacionales que, eso sí, nos habilitarán para entonar un hermoso himno a la forestación uruguaya.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en uso de la pabra el señor senador Carrere Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pienso hacer algunos planteamientos relativos a temas específicamente vinculados a un aspecto particular de la cuestión; pero, el señor senador Legnani me está pidiendo una interrupción, entiendo que para referirse a alguna de las apreciaciones del señor senador Rodriguez. ¿Es así, señor senador Legnani?

SEÑOR LEGNANI. — Sí, señor senador.

¿Me permite la interrupción?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Con mucho gusto.

SEÑOR LEGNANI. — Creo que es conveniente destacar una circunstancia, que importa.

Se ha hablado de inversiones a largo plazo; es decir, señor Presidente, que se piensa en ese tipo de forestación a cincuenta años, a que se refería, hace un momento, el señor senador Ferreira Aldunate. Es interesante tener en cuenta que, en los últimos quince años, en materia de industrialización de la madera, se ha usado la proveniente de árboles muy jóvenes, lo que trae como consecuencia que una inversión en esta materia, ya no tiene por qué ser por período tan extenso, sino que es muy posible que no vaya más allá de tres, cuatro o cinco años, lo que habilita para una política crediticia más amplia que la requerida en los casos de situaciones concretadas a largo plazo.

Hay un ejemplo que puedo citar, recogido de una información que me ha llegado a las manos en estos días: se usa la madera de árboles muy jóvenes para la fabricación de paneles de partículas de madera, que se aplican para la construcción de ventanas, de techos, de pisos, etc.; es el material cuya producción y consumo ha aumentado más en los últimos quince años.

Esta es una circunstancia, entonces, que conviene dejar estampada en la historia de este proyecto de ley, en

relación directa con las consideraciones del señor senador que ha hablado de inversiones a tan largo plazo.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Ese es un tanto a mi favor, señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Continúo, señor Presidente.

Soy de los que creo que este proyecto de ley le dará, indudablemente grandes resultados al país; así, en el capítulo que se acaba de votar y que se refiere a la industria exportable...

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador, para contestar alguna de las apreciaciones formuladas por el señor senador Rodríguez?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Sí, señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — Creo que en esta materia es donde se puede ir, sin duda, a los préstamos internacionales, por dos razones, fundamentalmente.

La primera, es la de que el país es importador de madera y que, dentro de sus actuales niveles de producción, ni siquiera dispone de este producto, como es necesario, para el porvenir.

La restante, señor Presidente, es la de que el precio internacional de la madera es el único que, después de la Guerra, se ha mantenido en constante ascenso; de manera que cualquiera sea la fórmula de financiación a que se recurra, existirán, siempre —estoy seguro que ese precio seguirá en aumento— amplias posibilidades de enfrentar sus consecuencias exitosamente.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pero eso no quiere decir que no se pueda invertir el ahorro nacional.

SEÑOR FLEITAS. — Estamos de acuerdo; pero es necesario que se tenga presente lo que acabo de señalar.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Continúo, señor Presidente.

Decimos que cuando el señor miembro informante analizaba las condiciones climatológicas y de suelo, realmente excepcionales que el Uruguay tiene para plantaciones forestales, no podíamos menos que coincidir en cuanto a la verdad de este aspecto; pero, señor Presidente, es menester señalar que no es un hecho casual o un avatar circunstancial lo que ha determinado que se llegara a una producción tan anárquica y poco dirigida a la línea industrial, como la que tiene que ver con las 175 mil hectáreas de bosques artificiales existentes en el país. Sin embargo, esas condiciones que han sido indicadas, pueden permitir una producción —tal como ha sido señalado por los técnicos— mucho mejor que la lograda en Australia, en donde los niveles alcanzados en la materia son de los mejores.

En nuestro país, el hecho concreto es que la producción no ha sido manejada, básicamente, en función de la creación de bosques con un sentido comercial o industrializable, sino que ha sido dirigida, fundamentalmente, a fines de protección de haciendas, sembrados, y demás, en su mayor parte.

Dentro del concierto de las naciones latinoamericanas quien ha realizado el mayor esfuerzo en este terreno es, sin lugar a dudas, Chile que, poseyendo, en determinadas regiones, condiciones agrológicas y climatológicas excepcionales para ciertas especies, ha alcanzado un muy alto nivel en la producción de celulosa, de pulpa y, en definitiva, en la industria del papel.

Pero, señor Presidente, el hecho concreto que me interesa revelar y que tiene que ver con esto, ya que está indisolublemente vinculado, es el que dice relación con el transporte.

Un gran sector de la comercialización de la madera en nuestro país, se aplica a fines de combustión; durante la guerra, cuando la importación de petróleo se hizo difícil, se utilizó este producto, con mucha abundancia, con este destino, fundamentalmente en calderas industriales y demás; posteriormente, cuando la situación señalada cambió, la demanda, naturalmente, descendió, pero, sin embargo, continúa habiendo un requerimiento permanente de cierto tipo de madera con esta finalidad.

Pienso, señor Presidente, que, en relación con los puntos tocados por este proyecto de ley, tendría que haberse determinado algo que se refiriera al transporte, que constituye un elemento fundamental de abaratamiento de los costos cuando es adecuado.

Creo que en una iniciativa tan completa como ésta, hubiera sido conveniente introducir una disposición que encarara algo tan importante como el transporte; sé bien que no tiene que ver, específicamente, con el tema de fondo, si nos colocamos en un enfoque únicamente técnico, pero también sé la importancia fundamental que tiene en un concepto integral.

No es necesario abundar en argumentos para poner en evidencia las consecuencias que trae para determinadas regiones la existencia de un transporte limitado, que aleja, por ello, las distintas posibilidades que se plantean para un adecuado uso industrial. Entiendo que una política de transporte es algo concurrente al tema de la forestación, ya que si existen regiones no atendidas en este tan fundamental aspecto, el costo de producción será, naturalmente, elevado, con todo lo que ello significa.

Lamento que en una iniciativa con una orientación tan perfecta y elaborada con un sentido definidamente nacional, no se haya introducido un artículo que se refiriera al tema.

Aproximadamente 20 millones de dólares es lo que se aplica a la importación de madera; según las estimaciones de la Cide, serán de 25 millones en 1974.

En consecuencia, señor Presidente, estimamos que todo lo que tienda a mejorar la solución buscada, debe ser considerado. De ahí que planteemos la posibilidad de que el tema fundamental del transporte quede incorporado a esta unidad que se proyecta. No sé cual sería el mejor camino para esto: si una actitud positiva de los señores miembros informantes o una consideración del punto, hecha por el Poder Ejecutivo, manejando, desde el punto de vista administrativo lo que pudiera ser una concreción de esta sugerencia; de todos modos, me interesaba que quedara constancia en la versión taquigráfica nuestro pensamiento al respecto.

Es lo que quería decir, por ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el Título VI.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, antes, señor, Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No voy a alargar el debate, voy a ser muy breve.

En primer lugar, quiero agregar una constancia que es importante que quede en la versión taquigráfica, a propósito de las manifestaciones que formuló nuestro compañero el señor senador Legnani, en cuanto al artículo 24, que habla de la posibilidad de controlar por parte de la Dirección Forestal no solamente el manejo, sino también la explotación del bosque.

El señor senador hizo referencia al problema que plantea el consumo de la madera antes de llegar a la total maduración del bosque.

Ese es un problema de demanda; y como es lógico ella está acrecentada en la utilización del árbol joven. Y para

el sector de la oferta, para los dueños del bosque, eso también resulta más conveniente.

El Estado puede tener posibilidad o necesidad de regular eso. Quiero ser muy enfático en este sentido.

Cuando el artículo 24 dice que para gozar de los beneficios tributarios y crediticios establecidos los interesados deberán someterse a un plan de explotación y regeneración de bosques, queda entendido que dentro de esas facultades está, naturalmente, la posibilidad, para el Estado, de decir que determinado porcentaje del bosque no puede explotarse antes de que los árboles lleguen a una edad mayor, para que puedan ser destinados, como madera, a la construcción de muebles, etc.

Este es un punto muy importante que ha despertado la inquietud de los industriales.

En cuanto a lo otro a que se refiere el señor senador Carrere Sapriza, diría que es al revés, señor Presidente. No creo que el Uruguay pueda hacer una política de transporte en función de las zonas en que esté la madera. Creo que debe situar la madera donde cuente con medios de transporte, por un simple criterio de racionalidad de la inversión. Las vías de transporte ya están establecidas. No es cuestión de tender líneas ferroviarias hasta los eucaliptus, sino de plantar eucaliptus cerca de la vía.

Eso está contemplado, a título general, puesto que en los criterios de zonificación que podrá imponer el Estado, puede y debe tener en cuenta estos factores.

El Estado puede no solamente condicionar el crédito en función de dónde está la plantación, sino que aun puede designar determinadas zonas como de forestación obligatoria. Y, por otra parte, se contempla también indirectamente, a través de una idea muy ingeniosa de nuestro compañero el señor senador Gil, quien incorporó una disposición que es a mi juicio, un hallazgo legislativo.

El artículo 17 establece un aumento del beneficio tributario para aquellas plantaciones que se realicen inmediatamente al lado de la vía del ferrocarril, con lo cual, diríamos, que matamos dos pájaros de un solo tiro: aseguramos para esa madera un transporte adecuado y, además, un cliente al ferrocarril, solucionándole uno de los grandes problemas que éste tiene en el Uruguay.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite?

Comprendo que es un tema complejo, difícil y obviamente polémico, porque se pueden manejar distintos enfoques, pero voy a atenerme a un ejemplo concreto.

En una estación de ferrocarril, que está a 250 kilómetros de Montevideo, pregunté cuánto valía el transporte en un vagón que puede cargar 25 toneladas —lo que obviamente disminuye o abate el costo en relación a un vagón de 10 o 12 toneladas, porque el ferrocarril ha fijado en esa forma el orden tarifario, cobrando menos, en proporción, por cantidades mayores— y es de 121 pesos cada 100 kilos, 1.210 pesos la tonelada para leña cortada de eucaliptus

El costo de esa leña, en Montevideo, al menudeo, es de 200 pesos, o sea 2 mil pesos la tonelada, aproximadamente, con pequeñas variaciones. Si suponemos, que además se integra la mano de obra y el transporte hasta la estación al costo, así como otros factores al margen de la ganancia lógica que debe tener el productor, es evidente que aún en una distancia intermedia, en nuestro país, el transporte está abarcando un sector tan importante en el valor de la mercadería, que no habrá otra alternativa que hacer lo mismo que los chilenos, que realizaron una política de transporte para la forestación.

He tenido ocasión de leer, —circunstancialmente, no con ánimo de aplicarlo a propósito de este proyecto, que lo veo muy completo, a ese respecto,— y se sabe que esa política les dio resultado.

Creemos, señor Presidente, sin perjuicio de entender que los señores miembros informantes tiene ese punto de vista, que un proyecto tan amplio tendría que abarcar ese aspecto, para que en todas las zonas del país, que tienen condiciones excepcionales en cuanto a plantaciones, tenga que contemplarse el problema del transporte.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Estoy en uso de una interrupción, que me ha concedido el señor senador Ferreira Aldunate.

No quiero insistir sobre el punto, pero sí señalo que este tema creemos que a la larga tendrá que ser considerado.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quiero señalar lo siguiente.

El problema del transporte está en el sustractum de todo lo nacional. Eso es evidente. Y en este momento, en condiciones muy especiales.

Hemos visto que públicamente se ha informado sobre contratos internacionales para hacer comunicaciones y transportes ferroviarios del Uruguay con otros países, en el mismo momento que el nuestro limita sus ferrocarriles y deja de cumplir servicios que irregularmente, pero con esfuerzo venía realizando hasta la fecha.

En lo referente, específicamente al problema maderero, algunos países como Suecia, por ejemplo, tienen que esperar, en zonas en que su producción es importante, dos años para poder transportarla desde sus fuentes hasta los lugares donde se industrializa. Quiere decir que tiene un encarecimiento por vía de congelación, etc., en ese transporte, que es uno de los factores que señalaba el señor senador Fleitas, referente al encarecimiento del mercado internacional de la producción de este tipo.

Creo que el tema del transporte es fundamental, tal como dice el señor senador Carrere Sapriza, pero referido a todo. No es un problema que podamos incluir en una ley de forestación.

Aprovecho la oportunidad, señor Presidente, para señalar, sin perjuicio de que insistamos en ello un día de éstos, la inquietud que existe en todo el país por la forma en que se ha dejado caer totalmente al ferrocarril, al cabo de estos últimos años, y el hecho de que no se hayan invertido fondos del Estado para atender la infraestructura ferroviaria e incluso la eliminación de medios de transporte, lo que ha hecho que nos encontremos en una crisis en ese instituto, en estos momentos, cuando se está hablando y realizando conferencias internacionales o contactos para buscar la coordinación del transporte con otros países.

Nada más.

SEÑOR LEGNANI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEGNANI. — Es para ratificar lo que dice el señor senador Vasconcellos.

En efecto, el problema del transporte afecta a la producción forestal y a la industria maderera, en general, tal como lo afecta el de la energía.

Entendemos que habrá que encarar soluciones de coordinación industrial, porque se me ocurre que un país que necesita promover fundamentalmente, su industrialización,

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 253 — Montevideo, Jueves 12 de Diciembre de 1968 — Núm. 17972

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 25.00
Avisos particulares:	
De una a diez publicaciones el centímetro (25 palabras)	" 50.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro .	" 40.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 30.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial" .	" 80.00
Matrimonios del Interior	" 30.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 139|967 — 23 de febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 240.00
" año	" 480.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

EJEMPLARES

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por día	$ 8.00
Atrasados	" 8.00
De más de 15 días	" 20.00
De más de 1 año	" 30.00
De más de 3 años	" 60.00
De más de 5 años	" 100.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 50.00
De más de un año	" 70.00
De más de tres años ..	" 80.00
De más de cinco años .	" 100.00
De más de diez años ..	" 150.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$ 150.00
1931	"	" 150.00
1934	"	" 150.00
1935	"	" 150.00
1937	"	" 150.00
1939	"	" 150.00
1951	"	" 150.00
1952	"	" 150.00
1954	....	" 150.00
1955	....	" 150.00
1959	....	" 150.00
1961	....	" 150.00
1962	....	" 150.00
1963	....	" 150.00
1964	....	" 156.00
1965	....	" 211.00
1966	....	" 480.00
1967	....	" 1.622.00

Encuadernados

1956	....	" 200.00
1957	....	" 200.00
1958	....	" 200.00
1965	....	" 287.00
1966	....	" 620.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Con un capital	hasta $ 1:000.000.00	....	$ 5.000.00	la página
De $ 1:000.001.00	" 2:000.000.00	....	" 6.000.00	"
" " 2:000.001.00	" 5:000.000.00	....	" 7.000.00	"
" " 5:000.001.00	" 10:000.000.00	....	" 8.000.00	"
" " 10:000.001.00	" 20:000.000.00	....	" 9.000.00	"
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	....	" 10.000.00	"

incrementándose en $ 1.500.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 20 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se lo entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la norma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO IRAOLA GARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de octubre de 1967. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10 pub. 24809 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARDONE de PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 24686 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CONDE de ESCOBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 24460 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JOSE GOLINO VIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 24459 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO GARCIA o GARCIA NEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de noviembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 24200 Dic.3-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERZIADE o MELZIADE MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $ 2.250.00 30|pub. 24026 Dic.2-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES ECHEVERRIARZA o ECHEVERRIARZA OBES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 24034 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO o TEODORO ORESTO u ORESTES AMARO PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 24036 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARGENTINO DANTE VACAREZZA GUILLOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de octubre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 23992 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS AUGUSTO ALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) 2.250.00 30|pub. 23666 Nov.27-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO LORENZO MAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 2.250.00 30|pub. 22320 Nov.13-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FERRERE o FERRER VICENTE GAZZANIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 2.250.00 30|pub. 22285 Nov.13.v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELINA MARIA CRISTINA AICARDO de FIORINA y SARA ADELINA AICARDO (Ficha E-1004|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 24573 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TENAGLIA (Ficha E-978|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1[illegible] de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 24575 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL PANUNZIO, (Ficha E|1142|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 24383 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD PRIETO, (Ficha E|1123|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $750.00 10 pub. 24385 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SOBERANO o SOVERANO. (Ficha E 1.130|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 24234 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA o GREGORIA ERNESTA CAMPILONGO de MARENALES, (ficha E 735|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 24171 Dic.3-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ROSSI, (ficha E 91), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de mayo de [illegible]8. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 24172 Dic.3-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRA ROSA REVILLA de COSCIA, (Ficha E 940|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 24120 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIVIA MARTINEZ CHERRO, (Ficha E-1141|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 23948 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO OJEDA (Ficha E-765|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 23949 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO FEIPE QUIHILLABORDA o MARIO FEIPE QUIBILLABORDA o MARIO FELIPE QUIHILLABORDA o MARIO FELIPE QUIHILLABORDA o MARIO PHIPPS QUIHILLABORDA o MARIO PHIPPS QUIBILLABORDA, (Ficha E 881|968), citándose a los herederos, acreedores y demás intesesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 2.250.00 30|pub. 22353 Nov.13-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO VERNAZZA, (Ficha E 249|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 22599 Nov.15-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO MARTIN BENTOS CABRERA, (Ficha 458|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 27 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 24692 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VILLANUEVA o VILLANUEVA HUGALDE, (Ficha 292|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de febrero de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 24736 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANA SOBRERO o SOBRERO

LAGURARA y MARIA ELENA SOBRERO LAGURARA, (Ficha 472|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 20 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24738 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO TELMO NIETO o NIETO BORDAGORRIA, (Ficha 296|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 30 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24744 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES PILAR CONDE o CONDE VAZQUEZ (Ficha 480|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24538 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO BOVINO DISTACIO, (Libro 70, Folio 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de mayo de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24431 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CABRERA de LEAL, (Ficha 356|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24446 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGA o GABINA DIAZ MARTINEZ y FELICIANO DIAZ MARTINEZ, (Libro 68, Folio 382), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 26 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24445 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MATIAS CORREA NUÑEZ, (Libro 70, Folio 200), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de agosto de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24444 Dic.4-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA SARSABAL o SALZABAL de CALVELO, (Ficha 366|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24440 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFINA CAMILA SINFOROSA REIXACH o REXAH LAVIGNE o LAVAGNE de GONZALEZ, (Ficha 369|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 21 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24441 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LANZANOVA de VASALLO, (Ficha 220|1963), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24642 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMABILE o AMABILE MARIA GRANDI de ALONSO, (Ficha 430|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 22 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14449 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS MENENDEZ, (Ficha 386|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24048 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO SCHIAFFARINO FERRARI. (Ficha 436|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200 10|pub. 23226 Dic.2.-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZELMAN GOTLIB, (Ficha 438|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 6 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 22111 Nov.11-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO NOBOA COURRAS (414|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24843 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA FERNANDEZ de DEL VALLE (392|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24811 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO RODRIGUEZ o MAURICIO RODRIGUEZ FERNANDEZ (364|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24810 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO PEDRO BREA ALONSO o ALFREDO PEDRO BREA (370|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24527 Dic.6-v.Dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CYRLA AJDELMAN de SMERDINER o SMERDYNER, (452|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24693 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PALASTHY (450|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24576 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o MARIA ANGELA TOBIA PELLIZA de MANGINO, (462|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24577 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de REYNALDO JOUBERT y de CLARA IBAÑEZ o IVAÑEZ o IVAÑIZ de JOUBERT, (402|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 24396 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES PEREZ de IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de setiembre de 1968. — Julio E. Real, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24431 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO ALVAREZ, (328|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 24471 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR FERRIN de GONZALEZ, (494|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10pub. 24469 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA de MATTOS de DE VASCONCELLOS, (442|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24298 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO ASIAIN GOMEZ, (432|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24033 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALFONSA PIMIENTA de LINARES, (184|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24121 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BATLLE MONTEMURRO (492|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 23951 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PASTORINO, (390|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 22531 Nov.15-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO HILL HAMILTON, (354|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 2.250 30|pub. 21450 Nov.4.-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO JUSTINO BRASEY, (344|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24926 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERREIRA DE ARAUJO, (446|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviemtre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24927 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO GARCIA CABRERA, (482|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24928 Dic.11-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTRELLA IGLES[illegible]S o IGLESIAS CASTRO de MAFFIOLI, cit[illegible]dose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de diciembre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24930 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CASALETA CASALETTO o CASALETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24524 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL BERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24525 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público de apertura de la sucesión de MARIA ERRO de VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de noviembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 24475 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RUIZ, (F. C. 490|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de setiembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 24464 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO o RICARDO CONRADO BACCINO TESSURE o TESSORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de noviembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 24467 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO MARTINEZ AMEIJENDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de noviembre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24297 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRA LAFORGA o LAFORGE de KRUG, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de noviembre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 24173 Dic.3-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS AMADOR NETTO ESQUIVEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de noviembre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 24175 Dic.3-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIANO MANUEL CABRERA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 19 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24049 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NISSIM ATHIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 19 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24050 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERENICE FRANCISCA RUGERONI de MUNK. (F. C. 638 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de octubre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 21539 Nov.5-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CERVIERI PIANA, (S 240|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24923 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR DEFRUTOS o DE FRUTOS BAUDEVIN o BOUDEVIN, (S 540|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24969 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM TURNER (S-684|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 21 de noviembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24846 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL o ISABEL IRENE MERKLEN de SAGARIA, y la de MARIA ISABEL SAGARIA MERKLEN (S-708|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 5 de diciembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24812 Dic.10.-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA o EMA ROSA o EMA MAGDALENA o EMA ROSA MAGDALENA STARICCO o STARICCO SAUNDERS de BARCALA (S-680|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24813 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SUEIA de FERRO (S-690|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24808 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOBOJA (S-62|63), llamando a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que dentro de sesenta días, comparezcan ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, con los justificativos que acrediten sus derechos. — Montevideo, 6 de noviembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24817 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PAULA MARABOTTO de GARCIA, (S|668|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24473 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AMADOR SILVA PEREIRA (48|222), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 25 de junio de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24468 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA DEMATTEIS o DEMATEIS de GONZALEZ, (S 774,67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 25 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24041 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ARHANCET de ANGUEIRA, (S 686 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 25 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24042 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR CASANOVA CASTRO, (S 762,68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 27 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24044 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA SBARBARO de SALVO, (S 678 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 27 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24045 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA LAZAGA o LACHAGA de MANETTI, (S 674,68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 27 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24046 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO MARQUEZ o MARQUEZ DIAZ, (S 696 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 27 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24047 Dic.2-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO RIVERO BENTANCOR o NATALIO RIVERA BENTANCOR o NATALIO RIVERO, (Ficha A 696 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24735 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PASTORINO, (Ficha A 508,68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24749 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA AMANDA PARODI TAMBUSSIO, (Ficha A 430|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24750 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO DELGADO MARTINEZ, (49|313), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de febrero de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24751 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BRANCATO ROMANO (Libro 57, Folio 257), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de diciembre de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24399 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO VALENTIN VEGA CABALLERO, (Ficha A|448|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de marzo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 24435 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO CIPPA o CIPPA SILVA, (Ficha A|722|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 24436 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO MODESTO IROLDI ALONSO (Ficha A-616 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 23 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 23995 Dic.5.-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS ALBERTO FIERRO VIGNOLI (Ficha A-672 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 23984 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FONTENLA (Ficha A-588|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 23985 Nov.29.-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID IGLESIAS BARREIRO (Ficha A-376,68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de junio de 1968. —Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 23986 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL NOVAS LISTA (Ficha A-678|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 23998 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BERNARDO DURAN (Ficha A-740|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 23990 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO SICA (Ficha A-646 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 23988 Nov.29-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIA RITTA de INMEDIATTO (F-814), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24529 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO TORRES SANCHEZ o TORREZ SANCHEZ, (F.o 17), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de marzo de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24039 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS TRIGO GARCIA, (Ficha 568), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 2.250 30|pub. 21828 Nov.7.-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL LOUREIRO CURES (A-46|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dedechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24847 Dic.10.-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONACIO CESAR MARTINEZ

MENESES (A-340|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24848 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RODRIGUEZ PONCE de GARCIA (A-328|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24815 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE JOSE FERNANDEZ DEL PUERTO (A-308|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24496 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GIRIBALDI de NOGUEIRA, (A|110|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 24448 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS LORENZO LOPEZ DA BARCA, (A 238|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 24177 Dic.3-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR ACOSTA MENDIVIL (A 232|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 24199 Dic.3_v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CRISOSTOMO ANDRIANOU (A-324|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 23952 Dic.3-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO AMANCIO MAAG SAA (A-326|63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 23955 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREZ de SOSA (A-18|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 23956 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIEKZABET EKIMIAN de KASPARIAN (A-244|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de octiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 23953 Nov.29-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO GUALBERTO BERA o BERA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24816 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFINA ESPERANZA FERNANDEZ de SCASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24814 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MEILLET WAGNER o PIERRE o PEDRO PABLO MEILLET MAZOU WAGNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de noviembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 24457 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN o BRAULIO RUBEN ORTIZ URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24017 Dic.2-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO LOPEZ AQUINO, (Ficha E 682), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24921 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO ANTONIO MENDEZ GARCIA, (Ficha E 468), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24922 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS de SIERRA, (Ficha E 658|963), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24924 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION SUAREZ COTELO de CAMIÑO, (Ficha E 1.390|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24925 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIO ALVAREZ RIVERO (Ficha E-613), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de setiembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24844 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ETKE ROSENBERG KUR (Ficha E-956|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de setiembre de 1968. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 24843 Dic.10-v.dic.31. Feb.3-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CABRERA GRANADO (L.o 63, F.o 461), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24574 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LEGAZCUE ZABALA o LEGAZCUE de ORQUIN, (Ficha E 1280|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24434 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANIA ABEL CHNWAB de SLIVINSKI o MANIA ABEL CHNWAB de SLIWINSKI o MANIA APEL CHWAB, (Ficha E 1.216|63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24291 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO GUTIERREZ RODRIGUEZ, (Ficha E 675|963), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24295 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BRAVO o BRACCO, (ficha E 686|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24170 Dic.3_v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA DELIA FRUTOS INCHAUSTI de RODRIGUEZ, (Ficha E 1278|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24053 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTEVEZ de FERNANDEZ, (L.o 57, F.o 657), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24119 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS GONZALEZ, (Ficha E 1282 933), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10 pub. 24125 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNA ANNA HAHENDAHL de KOCH (Ficha E1283|933), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 23947 Nov.29-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR DIAZ ARES, (Ficha 395|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10 pub. 24737 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL VECINO, (Ficha 393|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24730 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON VANZULLI CHERICHI, (Ficha 39?|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10 pub. 24741 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUTH ALEXANDER de TRETTEL, (Ficha 151|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24742 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SILVA SILVA (Ficha 267|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24539 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL PIAGGIO, (Ficha 403|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24432 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA AGUSTONI, (Ficha 389|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de noviembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24447 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO FOGLIA (Ficha 227|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24443 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA JUANA CRISTIANO o CRISTIANO de SANCHEZ, (Ficha 333|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 30 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 22503 Nov.14-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA LUCIA D'ANGELO CEREIJO de DORADO o MARTA LUCIA D'ANGELO de DORADO, (43|64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24386 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ISAAC APARICIO APARICIO, (407|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de setiembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24394 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE VERIATO RIBEIRO, (473|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10 pub. 24035 Dic 2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OTERO GALDO, (387|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24051 Dic 2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOGOMEN SAJIAN de DEMIRDJIAN o MARIA SOME SACHIAN, (375|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de setiembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24052 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALBERTO MILANS, (201|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24397 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VILLAVERDE MARQUEZ (335|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 22982 Nov.29-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO GALAN MATOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de diciembre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10 pub. 24929 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o ILDEFONSO JUAN o ILDEFONSO JUAN SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de noviembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750 00 10|pub. 24522 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA QUINTERO de BAUTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24521 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAROLINA ISABEL CORDOBA de PEREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24523 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MARTINEZ RODRIGUEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de noviembre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 24174 Dic.3-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR PEDRO SERRANO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo noviembre 22 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24032 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO ALMIR ZAMORA IPAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 24466 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSEBIO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 23 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 24465 Dic.5-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Dicardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TERCERO MUSCOLO (S-463|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso,

habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 24324 Dic.10-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA o DORILA MARIA JUANA RODRIGUEZ SOSA (S-537|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 24325 Dic.10-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO GUERRINI BOZZINI, (S 615|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 18 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24198 Dic.3-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO o CARMELO GAYETANO DELGAURIO BORMIDA, (S 649 68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 25 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24043 Dic 2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO RODRIGUEZ MILHOMENS, (Ficha C 737 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 28 de 1968 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24135 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO OMAR RODRIGUEZ PIREZ, (S|539|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24421 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTER o ESTERA WAGNER o WEGNER de RAJNSZTAJN o RAJNSZTEJN o RAJNSLTEJN o RAJNSLTEIN (S|583 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24474 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA MARIA GONZALEZ de BRIENZA, (S|129|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24472 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CICCARIELLO o CICARIELO o CICARIELLO, (S 578|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24966 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOLIS PAULINO ECHEVERRIA ACOSTA, (S 517|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dento de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24968 Dic.11-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ESPAÑOL o ESPAÑOL FORNE, (Ficha A 431|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10 pub. 24662 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO RODRIGUEZ, (Ficha A 215|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de mayo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24732 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIA DAMIANA ABELLA de MANGANIEL y LUIS MANGANIEL, (Ficha A 757 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 8 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub 24733 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO SILVA o TEODORO SILVA FIGUEREDO, (Ficha A 769 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 8 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10 pub. 24734 Dic.9-v.dic 20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDO MONTENEGRO, (Ficha A 651|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24752 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA REY o REY SANCHEZ de PARDO (59|136), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de marzo de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 23983 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE DE GREGORIO MANZOLINO o DANTE LEOPOLDO RAFAEL DE GREGORIO MANZOLINI (Ficha A-701 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 23994 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARBONELL CARRERA (Ficha A-217|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de diciembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10 pub. 23989 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL LUIS PECH (Ficha A-847|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 23998 Nov.29-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PRANDI (Ficha A-381|68), citándose a los que se crean con derecho a heredarle, de conformidad con el artículo 1125 del Sr. de P. Civil para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10 pub. 23999 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GOMEZ HAEDO, (Ficha A|635 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 24439 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA HORTENSIA DIAZ de DELGADO, (Ficha A|867|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 24450 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA CANDIDA BOLOGNA de DECHIA, (Ficha A|891|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10 pub. 24437 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instncia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE QUISIQUE MILIQUE o JOSE QUISIQUI (58|409), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 24438 Dic.5-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HORACIO PEREZ (F-711), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24831 Dic.10-v.dic 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LORENZO CASERZA (F-709), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24532 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LAGE TAIBO (F-521), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de setiembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24530 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS TEVELEV (F-725), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24526 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO COMESAÑA PEREZ (F-641), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24528 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EDISAR de TUDJAN (F-606), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de octubre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24531 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA LUISA VALCADA PESSANO de RODRIGUEZ, (F. 671), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24433 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PARADELA LOPEZ, (F. 609), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, 11 de noviembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24462 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTA CORINA (F. 767), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Estas publicaciones se hacen de acuerdo al artículo 1125 del C. de P. Civil. — Montevideo, 15 de agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.500 20|pub. 1601 Feb.8.-v.feb.21. Dic.2.-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VALLEIRO de DO MATO, (F.o 747), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10 pub 24038 Dic.2-v dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORISBELO DORNELLES, (F.o 771), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de noviembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24930 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTINO JOSE MARRAS TETTI, (F 749), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 22242 Nov.13-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION ARDA de PETRELLA o PETREDA o PETRELIA, (A. 319 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250 30|pub. 19473 Dic.11.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA LEOCADIA o LEOCADIA ANTONIA FIORITO o FLORIDO, (A 491|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24695 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO LAZO o LASO o LASSO PERDOMO; de EMILIO LAZO o LASO o LASSO RODRIGUEZ y de CARLOTA RODRIGUEZ de LAZO o LASO o LASSO, (A 511|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10 pub. 24696 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber al público que se ha solicitado la yacencia de la sucesión de MARCOS PEDRO, SANTILLA o ZANELLA, (Ficha A 271|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 18 de 1968 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

Oct 25-v.nov.7.
1) $ 1.500 20|pub. 20627 Dic 6-v.dic.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR FORCELLA STROZZI, (A 407|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 24408 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAUL SILVA QUINTANA y LUISA QUINTANA de SILVA, (A|195|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de mayo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 24470 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSTAQUIO PRIETO, de PANTALEON PRIETO y de LONGINA CABRERA de PRIETO (A 517|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10 pub. 24298 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA ERAUSQUIN, JUAN JOSE ERAUSQUIN, JOSEFA ERAUSQUIN de ARGERICH, JOSEFA ARGERICH de OLIVERA y de LUIS ENRIQUE o ENRIQUE LUIS OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto
1) $2.250.00 30|pub. 24169 Dic.3-v.dic.31. Feb.3-v feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIO FERREYRA o FERREIRA o LORENZO FERREIRA, (A 457 68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24037 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL ORRICO, (A 477 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24122 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO PEDRO GARCIA (A-267|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de agosto de 1968 — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto
1) $ 750.00 10|pub. 23954 Nov.29 v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA MARTINEZ ARBIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 21 de julio de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $500.00 10|pub. 24363 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELIDA GLORIA GALLO de QUIRO SALDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 22 de noviembre de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario
1) $ 500 00 10|pub. 24241 Dic.4-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIAN SEBASTIAN FARIAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, 7 de noviembre de 1967. — Esc. Juan M Sarasúa, Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 23904 Nov 29-v dic.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de NACIASENO GERONIMO FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, 30 de junio de 1967. — Escribana Nelly García de Gómez, Actuaria Adjunta.
1) $ 750 00 10|pub. 23903 Nov.29 v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de LUIS GOMEZ AZOR (Ficha Civil N.o 197, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24897 Dic.10-v.dic.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ ALVAREZ (Ficha Civil N.o 716, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24507 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FLORO o PEDRO MARIA VAZQUEZ CORBI (L.o 47, F.o 651, N.o 1041) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24506 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA VAZQUEZ CORBI (L.o 47, F.o 651, N.o 1041), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24505 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MELITON CURBELO DIAZ o MELITON CURBELO ESTECH (Ficha Civil número 755, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24504 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO o CONCEPCION ROMEO TORENA TORRES (Ficha Civil N.o 773, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24503 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MORENA PALLAREA o PALAREA o PALIAREA o PALLIAREA o PAGLIAREA (Ficha Civil N.o 754, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de noviembre de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24502 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO ANTONIO MUSTO MARMOL (Ficha Civil N.o 724, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24501 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CANDIDO MENENDEZ y ROSAURA MORUA de MENENDEZ (Ficha Civil Nº 638, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliatta, Actuaria.
1) $ 2.250 30|pub. 22577 Dic.4.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANTONIO SANTANA, (Ficha Civil N.o 645, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de octubre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24137 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MAZON VIERA y de EULALIA VIERA COLMAN de MAZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de octubre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24138 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL MESSERE MEGALLI, (Ficha Civil N.o 694, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24139 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BOGLIOLO de BAILLO, (Ficha Civil N.o 720, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24140 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MONICA MARIA o MARIA de la MONICA BLANQUINA o BIANQUINA PEDRAZZI BACCINO, (Ficha Civil N.o 741, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24141 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GABINO PERDOMO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 29 de agosto de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24144 Dic.2-v dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DOGLIO DELFINO, (Ficha Civil N.o 670, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24142 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SARANDI ANDRES BERRETA ETCHEMENDY, (Ficha Civil N.o 715, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24143 Dic.2-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMELO DE LEON y MARIA MERCEDES o MARIA MANUELA CAMEJO de DE LEON, (Ficha 313, L.o V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 15 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24654 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON BARRETO o RAMON BARRETO, de apellido materno ROCIO o ROSIO, (L.o 4, F.o 573), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 29 de noviembre de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24655 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICA ROSA DOPAZO LOPEZ de PICHUAGA, (Ficha 324, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 19 de noviembre de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 23888 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL ANTONIO o ANTONIO SILVA FERNANDEZ (Ficha 323, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 19 de noviembre de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 23889 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO o JACINTO TOMAS AMARILLA TRIAS (Ficha 325, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 19 de noviembre de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 23890 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA MARTELO de VEGA (Ficha 327, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 19 de noviembre de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 23891 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO JUSTINIANO HERNANDEZ (Ficha 307, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 14 de noviembre de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 23892 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TAVERNA (Ficha 44, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 31 de octubre de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 23893 Nov.29-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA o MARIA CELIA BRIGNARDELLO MANCEBO de BONETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 13 de setiembre de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24766 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE DONATTO RATTO SORIA (Ficha

V-431|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 13 de setiembre de 1968. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24772 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO USKAURAS KRASTINAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 10 de octubre de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24773 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PITTI o PITTI FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 1.o de agosto de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24774 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 15 de octubre de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24770 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER ENRIQUEZ de ECHARTEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 15 de octubre de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24769 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GIACHELLO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Las Piedras, 29 de octubre de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24771 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA VILLAR de MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 17 de octubre de 1966. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24768 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELISA GARCIA de GARCIA y PERFECTO FRANCISCO o PERFECTO GARCIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 1.o de agosto de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24765 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA VICENTA PEREZ de PINTOS y NICASIO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24767 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BUSCHIAZZO MOIZO, (ficha V 423), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, noviembre 4 de 1968. — Escribano Hugo Alvez, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24218 Dic.3-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ZENON PEDRO GIMENEZ y de doña MARIA ALTINA MENDEZ de GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 25 de noviembre de 1968. — Doctora Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24242 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUBEN RAUL DIFILIPPO GADEA o RUBEN RAUL DIFILIPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de noviembre de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24309 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CEVERINA o CEFERINA o SEVERINA PEREIRA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 16 de octubre de 1968. — Doctora Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 24191 Dic.3-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX FRANCISCO FABER RE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 5 de noviembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24902 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROBUSTIANO ARROYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 2 de diciembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24903 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO o RICARDO VITAL COLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de noviembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24904 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR EMANUEL BONNET o BONET RIVOIR o RIVORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de diciembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24905 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO MARIA SOLARES GRAVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de noviembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24646 Dic.9-v.dic 20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de REYNALDO o REINALDO EDMUNDO FLORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 31 de octubre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24380 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE NESTOR HURTADO PAREJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de noviembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24379 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL FARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de julio de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24274 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE CHOCHO PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de setiembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24012 Dic.2-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMATERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Decimatercera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO BENTANCUR, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Florencio Sánchez, setiembre 25 de 1968. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $ 750.00 10|pub. 24934 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Decimatercera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de NELLY VIOLETA PEREZ JAUREGUY, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Florencio Sánchez, 23 de agosto de 1967. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $ 750.00 10|pub. 24935 Dic.11-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA ZULUAGA UGALDE, (Ficha 343 C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 29 de noviembre de 1968. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24899 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIANA JORAJURIA de CACERA o CASERA, (Ficha 361 C|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 28 de noviembre de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24900 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE JOSE LARRAMA GOMEZ (Ficha 61C|38), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 28 de noviembre de 1968. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24570 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA BANCHERO de ROVETTA, (Ficha 339 C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 19 de noviembre de 1968. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24288 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL RAFAEL MONTANER RODRIGUEZ, MARIA DE LOS ANGELES MONTANER RODRIGUEZ de BERTANI, ILDEFONSO ISIDRO

MONTANER RODRIGUEZ y PAULINA RODRIGUEZ GOYA de MONTANER, (Ficha N.o 340 C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 18 de noviembre de 1968. — Esther Stabilito de Buttó, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30 pub. 24239 Dic.4-v.dic.31. Feb.3-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO BARAIBAR OLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 5 de noviembre de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24382 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL MICHELIN SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 7 de noviembre de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24387 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO JULIO NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 8 de octubre de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24388 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de EVELINA o EVELINA GLORINDA DEUBELBEIS de GEYMONAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 8 de octubre de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24389 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FELIX MARTINEZ GUARDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 22 de octubre de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10 pub. 24390 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE JAMES DOUGLAS CODRINGTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 30 de agosto de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24391 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES TRENTINO BOCCAGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 19 de setiembre de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24392 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EDUARDO GONNET GARDIOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 29 de agosto de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24393 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA o JULIA MARIA CARABALLO de MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 14 de agosto de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24394 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE GILLES MALAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 14 de agosto de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24395 Dic.5-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LUISA MOLINA de BERMUDEZ y MANUEL ESTEBAN BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de noviembre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24907 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA ELVIA CAMPOAMOR DE DENES o PETRONA ELVIA CAMPOAMOR AGUIRRE de DENES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de noviembre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24908 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEANDRO NOBLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 18 de noviembre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pdb. 24909 Dic.11-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de noviembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10 pub. 24638 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NEPOMUCENO OLMOS FACHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de noviembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24639 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO RODRIGUEZ ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de octubre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24640 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA RAMA de FOLLENTE, BERNARDO FOLLENTE, AMALIA PETRONILA FOLLENTE de REY y JOSE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de noviembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24641 Dic.9v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de noviembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24642 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA STELLARDI de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de noviembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24643 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL SALOMONE o SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de noviembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24273 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD MARIA ALESSANDRE o ALEXANDRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para quecomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de octubre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24008 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVINA AURORA DIAZ DE VIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de noviembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24007 Dic.2-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO TRINIDAD FERREIRA CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 25 de noviembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24801 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA VELAZQUEZ de HUELMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 18 de noviembre de 1968. — Manuela Fallache, Actuaria.
1) $ 750.00 10 pub. 24629 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FLAVIANO GONZALEZ o ADOLFO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 25 de noviembre de 1968. — Manuela Fallache, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24630 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER CASAS de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 17 de octubre de 1968. — Manuela Fallache, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24631 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIO SOSA y ELOISA GONZALEZ GUILLEN de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 11 de noviembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24362 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO CLAUDIO ALDROVANDI; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 25 de noviembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24267 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA MONDUTEY o MANDUTEY o MONDUTAY o MUNDUTAY o MONDUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 25 de noviembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24268 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GARCIA o PEDRO SALOMON GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 25 de noviembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24165 Dic.3-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILES FRANCISCO FUNGI PEDRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 25 de noviembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24164 Dic.3-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA BIRRIEL de UMPIERREZ o PETRONA VIRRIEL de UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 25 de noviembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24167 Dic.3-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de LUIS CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 25 de noviembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24166 Dic.3-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz, de la Primera Sección de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GABINO CASARETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 25 de octubre de 1968. — Doctora Myriam Degiorgis, Juez de Paz de la Primera Seción de Lavalleja.
1) $750.00 10|pub. 24168 Dic.3-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ADAN o ADAN ZENEN VERA o VERAS o VERA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 25 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24667 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA PERDOMO FEREZ de ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 19 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24668 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PAULA BAEZ TORT de MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, octubre 24 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24669 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCRECIA PIRIZ de DEMARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 12 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24670 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIA VICTORIA o VITAR ROGELIA PIRIZ CORBO de MENDEZ PALLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 19 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24671 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DEMETRIA NUÑEZ ELIZALDE de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 22 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24672 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de ZOA BONILLA GONZALEZ de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 21 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24673 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO UMPIERREZ BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 21 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24674 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ISABELINO UMPIERREZ, (materno: NIEVES), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 19 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24675 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de EMILCE DEMARCO o DEMARCO ROMEU de TERNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 25 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24676 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de las sucesiones de BALDOMERO SUSLUAGA y NATIVIDAD ENRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 19 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24677 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO CASIANO PERLA o PERLAS CALIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 14 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24678 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA MARIA VELAZQUEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 26 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24679 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FRENEDOSO VICENTE FELLO LARROZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, octubre 24 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24680 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE o MARIA MATILDE BUMILLER de PISCIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de octubre de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 24476 Dic.6.-v.dic.31. Feb.3-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO SENEN o ZENEN MARTINEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 1.o de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10pub. 23258 Nov.29-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don AKIN o AKIM o ACIM o JAKIEN o JAKIN o JOAQUIN MACSINCHUK o MACSIMCHUK o MAKCINCHUK o MAXIMOCHUK o MAXIMCHUK o MORKSIMECHUK o MORKSIMEZUK o MAKSIMCZUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de noviembre de 1968. — Esc. María T. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24300 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA PEREIRA BRASIL de ALDECOSEA (L.o 26, F.o 72), citándose a los heredreos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de noviembre de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24301 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA BUENAVENTURA de ILLIA (L.o 26, F.o 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de noviembre de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24302 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña SARA o SARA MONICA MOREIRA de SENA (L.o 25, F.o 668), citándose a los herederos, —especialmente al señor Antonio Esteban Fernández o Fernandes o a sus hijos legítimos.— acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. (Art. 1069 del C.P.C.). Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 12 de noviembre de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 3.000.00 30|pub. 23922 Nov.29-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE BENITEZ (L.o 26, F.o 61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de noviembre de 1968. — Esc. María T. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 23919 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORINA CAMPELO o CAMPELLO de HENDERSON (L.o 26, F.o 67, número 577), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de noviembre de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 23921 Nov.29-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN ANTONIO DURAN o VALENTIN DURAN o ANTONIO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de octubre de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 75000 10|pub. 24303 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EULOGIO LARRAÑAGA (L.c 16, F.o 17), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de noviembre de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 23917 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ANTONIO ROTUNDO PANDULLI (L.o 15, F.o 659), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de noviembre de 1968. — Jorge Pérez Sremini, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23918 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PONTEPRINO de MIO (L.o 16, F.o 26), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 18 de noviembre de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 23920 Nov.29-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: ORESTES CARREIRA o CARRERA o CARREIRO y JULIETA VIERA de CARREIRA o CARRERA o CARREIRO. Sucesiones, (libro 46, folio 52), se cita y emplaza a don Lázaro Carreira, para que comparezca ante este Juzgado a manifestar si acepta o repudia la herencia, dentro del plazo de cuarenta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Rivera, 8 de junio de 1966. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $2.250.00 30|pub. 23719 Nov.27-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, octubre 31 de 1968. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24951 Dic.11-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MARTINEZ de BOSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 19 de noviembre de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10 pub. 24240 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VALERIO CARRERO o CARRERO ACOSTA o VALERIO CARRERO o CARRERO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 20 de setiembre de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24239 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA FLORISBELA VEGA de CARDOSO o FLORA VEGA de CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 21 de noviembre de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24238 Dic.4-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GIUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 de noviembre de 1968. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23851 Nov.28-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA PEREIRA de TETTAMANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, noviembre 21 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 24411 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CRISOSTOMO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, noviembre 13 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 24412 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA BANEGA de BIASSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de noviembre de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24287 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA LEONI o LEONE de CONTEGNI o CONTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de noviembre de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24286 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de APOLONIO ANTONIO CODURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 14 de setiembre de 1967. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24285 Dic.4-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN PASTOR LEAL ALFONSO o PASTOR ANTOLIN o PASTOR LEAL ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 8 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 24374 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA CEDRES de MONTESANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 28 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 24375 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS PASCASIO MENENDEZ TRAVIESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, mayo 29 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 24378 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA o JACINTA CATALINA MUTTONI de PESQUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 19 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 24369 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONSUELO VELAZCO de SENCION o MARIA MARTINIANA o MARIA CONSUELO VELASCO o VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 19 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24367 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO CARBAJAL VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 12 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24368 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CANDIDA FLORES GONZALEZ de CAPOSIS o CAPUSI y ALBERTO CAPOSIS BERDIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 12 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24370 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO VIERA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 8 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24371 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL DOMINGO ACOSTA

ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 24 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24372 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GUILLAMA de ACOSTA o MARIA o MARIA JUSTINA GUILLAMA RODRIGUEZ de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 25 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24373 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR FRANCISCO BARRERA CROTTOGINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 8 de febrero de 1968 — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24111 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO o ROGELIO ETANISLADO VIERA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 1.o de noviembre de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24110 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBANA SERPA o CERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria judicial a efectos de las publicaciones. — San José, 13 de noviembre de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub 24109 Dic.2-v.dic.13.

EDICTOD. — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL ARROQUI ITURVIDE o ITURBIDEZ y MARIA ESTHER ARROQUI de BARDALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 12 de noviembre de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24108 Dic.2-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO VERDE TRELLES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 26 de noviembre de 1968. — Escribano Horacio A Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24492 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de QUIRINO DI MATTIA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 21 de noviembre de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24491 Dic 6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO NATIVO PEIRANO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, noviembre 15 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24490 Dic 6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR SYMONDS o SIMONDS YOUNG, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 22 de noviembre de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24489 Dic 6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MANEIRO de GERONIMI o LUISA ESTANISLADA MANEIRO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducirl en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 18 de noviembre de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10.pub. 24488 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICA o EULOGIA BASSINI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 7 de noviembre de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24487 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA, AURORA ANTONIA o AURORA ANTONIA SALGADO de MUÑOZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 13 de noviembre de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24485 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA SOSA de PASSERINI o PASSARINO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta d.as a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 22 de noviembre de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24486 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA GEREMIAS ANDINO de ARRUO o ARRU, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 21 de noviembre de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24484 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LAS MERCEDES CAMP de FRISCH, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, noviembre 13 de 1968. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $3.000.00 30|pub. 23298 Nov.22-v.en.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA RAMIREZ, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, 22 de noviembre de 1968.— Escribano Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2)483 Dic.6-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FELIPE FERREIRA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 29 de noviembre de 1968. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24758 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don TOMAS RAUL BURRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 23 de octubre de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24759 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CAYETANO VITELIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 29 de noviembre de 1968. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24760 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña LAURA SILVA de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 7 de julio de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24761 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don EDUDALDO QUIROGA MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 20 de noviembre de 1968. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24762 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don GENARO RAMON CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 12 de noviembre de 1968. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24479 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don EULOGIO ORTEGA VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 23 de octubre de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24481 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ERNESTINA AZAMBUYA PIREZ de CORREA o de CORREA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 22 de agosto de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24480 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña PETRONA OLALDE de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 20 de noviembre de 1968. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 23898 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don NIEVE SEGURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 23896 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña BENJAMINA PERDOMO de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 23 de octubre de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 23897 Nov.29-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ROMULO SANTIAGO o PEDRO SANTIAGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 22 de noviembre de 1968. — Gustavo H. Franchi, Actuario Ad-hoc.
1) $ 750.00 10|pub. 23939 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUVENAL GONZALEZ SOCA o JUVENAL GONZALEZ Y REBOLLO SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 22 de noviembre de 1968 — Gustavo H. Franchi, Actuario Ad-hoc.
1) $ 750.00 10|pub. 23938 Nov.29-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA JOSEFA o JOSEFA GOROSITO de MACEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de noviembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24361 Dic 5-v.dic.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LADISLADA LAPAZ o LADISLADA LAPAZ de MESPOLET o LADISLADA LA PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de octubre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24260 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA o VICTORIANA GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de octubre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24259 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA SOSA de ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de junio de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24258 Dic.-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC EDMOGENES BECERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de mayo de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24257 Dic.4-v.dic.17.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO DEL LITORAL

El Banco del Litoral comunica a los promitentes compradores de solares a plazo, a sus sucesores a título singular o universal, y a cuantos se crean con derecho, que de acuerdo al artículo 10 de la ley 9 099 del 20 de setiembre de 1933, habrán caducado sus derechos respectivos.

Octava Sección Judicial del Departamento de Canelones, Paraje Jaureguiberry, padrón 6.203 en mayor área.
H. Varela Bia: Sol. 5, Manz. 76.
J. Antonio Amaro: Sol. 13, Manz. 41.
Edmundo y Aida Testoni Cosentino: Sol. 14, Manz. 41.
Sergio, Liber y Cora Chiesa, Sol. 31, Manz. 55.
Juan Capo Caico: Sol. 7, Manz. 58.
Juan A. Amaro: Sol. 1, Manz. 65.
Pablo Pina Echevarría, Sol. 1, Manz. 68.
Heber José Gómez Morosini: Sol. 2, Manzana 68.
Pedro R. Escariz: Sol. 9, Manz. 68.
Juan A. Amaro: Sol. 15, Manz. 68.
René F. G. de Osorio: Sol. 20, Manz. 69.
Adriana Nuñez: Sol. 4, Manz. 74.
Alberto Madrazo: Sol. 11, Manz. 85.
Luis A. Sorbuet: Sol. 21, Manz. 89.
Francisco De Masi: Sol. 1, Manz. 101.
Jesús Amadeo Alonso: Sol. 13, Manz. 101.
Juan Antonio Amaro: Sol. 21, Manz. 101.
Jesús A. Alonso: Sol. 23, Manz. 101.
Francisco Aurelio Kolto: Solares N.os 2, 3 y 4 de Manzana 104.
Pablo Gastelumendi: Sol. 7, Manz. 104.
Marta Gastelumendi: Sol. 8, Manz. 104.
Marta Gastelumendi: Solares N.os 9, 10 y 11 de Manzana 104.
Pablo Gastelumendi: Solares N.os 25 y 26 de Manzana 104.
Mario Gastelumendi: Solares N.os 27, 28 y 29 de Manzana 104.
Francisco Aurelio Kolto: Solares 5, 6 y 7 de Manzana 105
Saúl Frenkel: Sol. 2, Manz. 142.
Mario Sirl Negrone: Sol. 5, Manz. 143.
Juan A. Amaro: Sol. 5, Manz. 148.
Juan María González Mora: Sol 11, Manz. 153.
Carlos Enrique Cáceres: Sol. 21, Manz. 154.
Raúl Blanc: Sol. 7, Manz. 155.
Juan A. Amaro: Sol. 9, Manz. 155.
Raúl Blanc: Sol. 12, Manz. 155.
César José Noguera: Sol 11, Manz. 158.
Juan A. Amaro: Sol. 1, Manz. 160.
Yamandú M. Monne: Sol. 3, Manz. 160.
María Elena Peralta Peralta: Sol. 14, Manzana 160.
Juan A. Amaro: Solares 16 y 17, Manz. 160.
Raúl Blanc: Sol. 18, Manz. 160.
Juan A. Amaro: Solares 19, 20 y 21, Manzana 160.
María M. Torres de Mansías: Sol. 4, Manzana 164.
Raúl Blanc: Sol. 15, Manz. 164.
Juan A. Amaro: Sol. 7, Manz. 167; Solares 4, 5, 16 y 17, Manzana 168.
Mario Cernel: Sol. 2, Manz. 170.
Mario Cernel: Solares 3, 5 y 6, Manz. 170.
Luis Lajes: Sol. 2, Manz. 176.
Fermín Peralta: Sol. 1, Manz. 179
Juan A. Amaro: Solares 16, 17 y 18, Manzana 183
Juan A. Amaro: Solares 8 y 13, Manz. 188.
Rafael José Dipaulo: Sol. 14, Manz. 188.
Juan A. Amaro: Sol 15, Manz. 188.
Juan Piriz: Sol. 16, Manz. 188.
Juan A. Amaro: Solares 17, 18, 19 y 20, Manzana 188.
Gómez, Carrillo y Cía.: Sol. 22, Manz. 188.
Gómez Carrillo y Cía.: Solares 25 y 26, Manzana 188
Juan A. Amaro: Solares 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de Manzana 192.
Gómez Carrillo y Cía.: Sol. 6, Manz. 194.
Gómez Carrillo y Cía.: Sol 8, Manz. 198.
Gómez Carrillo y Cía.: Sol. 12, Manz. 198.
Gómez Carrillo y Cía.: Sol. 11, Manz. 200.
2) $ 13.200 00 15|pub. 23664 Nv.27-v.dic.17.

Se hace saber a don SANTOS EUSEBIO VARELA o a sus sucesores a cualquier título, que ha caducado por el transcurso de 4 años sin efectuar el pago y conforme al artículo 10 de la Ley N.o 9.099, los derechos de promitente comprador sobre el solar N.o 15, de la manzana 350, de la ciudad de Durazno, Primera Sección del Departamento, del plano del Agrimensor José A. de Souza, inscripto en Catastro de Durazno, con fecha 24|11.54; y según promesa inscripta el 13|7|55, (libro 64, folio 228, N.o 567). Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Rubén González Mazini. — Carlos Mauricio Cortabarría.
2) $2.400.00 15|pub. 23822 Nov.28-v.dic.18.

El Banco del Litoral comunica a los promitentes compradores de solares a plazo, a sus sucesores, a título singular o universal y a cuantos se crean con derecho, que de acuerdo al artículo 10, ley 9.099 del 20 de setiembre de 1933, habrán caducado sus derechos respectivos.

Octava Sección Judicial de Canelones "Balneario San Luis".
Dionisia Castro: Padrón 5.145; Solar 5, Manzana 303.
Séptima Sección Judicial de Canelones "Balneario San Cristóbal". Padrón en mayor área 9.900.
Susana Peretta, Solar 29, Manzana 56.
Teodoro Jdeltra: Solar 8, Manzana 19.
Luis Antonio Panuzzio y María Angélica Acosta de Panuzzio: Solar 11, Manzana 26 B.
Juan Antonio Molinari: Solar 7, Manzana 35.
Octava Sección Judicial de Canelones "Balneario Jaureguiberry". Padrón en mayor área 6.202.
Carmen Juncadella: Sol. 6, Manz. 102.
María Cazzola: Sol. 6, Manz. 143.
Joaquín Ellcegui y ot.: Sol. 3, Manz. 139.
Enrique Alonso: Sol. 10, Manz. 155.
Gabriel Clemata: Sol. 11, Manz. 155.
Colomán de Hegedus: Sol. 15, Manz. 157.
Plácido Campo: Sol. 2, Manz. 160.
Juan Rodríguez: Sol. 10, Manz. 160.
Irma S. de Biardo: Sol. 6, Manz. 173.
Graciela Biardo: Sol. 5, Manz. 183.
Teresa Romero: Sol. 21, Manz. 183.
Eduardo Biardo: Solares 7 y 8, Manz. 188.
María Villas: Sol. 27, Manz. 188.
Kleiber Larramendi: Solares 4 y 5, Manz. 191.
Washington Verdera: Sol. 20, Manz. 192.
Hugo Breccia y otro: Solares 1 y 2, Manzana 196.
Gómez Carrillo y Cía.: Sol. 14, Manz. 198.
2) $ 6.000.00 15|pub. 23663 Nv.27-v.dic.17.

BANCO DE CREDITO
(SUCURSAL DURAZNO)

De acuerdo al artículo 10, de la Ley número 9.099, se hace saber la caducidad de la su promesa de compra venta a plazos, por haber transcurrido 4 años sin efectuar el pago, al promitente comprador señor JUAN CARLOS CASTAÑO, o a sus sucesores a cualquier título, referente al inmueble padrón 4.443 (M. A.), sito en la Primera Sección Judicial de Durazno, solar N.o 29 manzana "C", plano del Agrimensor Darío Frugone, inscripto en Catastro de Durazno, con fecha 7|12|54, y cuyo frente da a la calle N.o 2 y promesa inscripta el 25|7|58, (libro 95, folio 749, N.o 371).
2) $2.400.00 15|pub. 23825 Nov.28-v.dic.18.

U B U R
COMPRA-VENTA

De acuerdo artículo 10, Ley 9099, transcurridos 4 años, de falta de pago de cuotas, se comunica a los siguientes promitentes compradores o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de sus respectivas promesas de compraventa que se indican: Villa "El Dorado" Cuarta Sec. Jud. de Canelones: planos de los Agrimensores Julio H. Cerviño y Danilo Boggio, inscriptos en Catastro: el 15|9|54 N.o 8437 y el 29|7|55 N.o 8917:
ADOLFO PROSPERO BANCHERO GOPAR, s|25 m|59 Padrón 9584.
SEGUNDO UTRERO NIETO y MARIA MATEO LOPEZ de ALVARADO, s|30 m|63 Padrón 9376 (antes 5005 m|á).
JUAN CARLOS RODRIGUEZ FORTE, s|6 m|97 Padrón 8760.
Villa "Vista Linda" Cuarta Sección Judicial de Canelones: plano de los mismos Agrimensores inscripto en Catastro el 29|7|55 N.o 8918:
RUBEN FUENTES CORREA, s|14 m|71 Padrón 4067 (antes 5005 m|á).
Unión de Bancos del Uruguay, Español, Territorial y del Norte, administradores de Miguel Fogel y otros.
2) $4.200.00 15|pub. 24211 Dic.3-v.dic.23.

PARK S. A.

Se hace saber a las personas que se detallan, o a sus herederos o causahabientes a cualquier título, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan sus cuotas, que vencidos los quince días de la última publicación de este aviso, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099, de fecha 20 de setiembre de 1933, quedarán caducados todos los derechos que pudieran corresponderles sobre sus respectivas promesas de venta a plazos:
Manuel Rissotto, domiciliado en Camino Maldonado Kmt. 26 1|2, (Canelones), solar N.o 78, superficie: 616 metros 25 decímetros, padrón 796 m|á.
Promesa de venta inscripta con el N.o 1.970, F.o 4.387, L.o 104, el 16 de diciembre de 1959.
Fraccionamiento ubicado en Barros Blancos, (16.a Sección Canelones). Plano Ag. Ballefín de Set 1954, inscripto en Catastro el 7 de febrero de 1955 con el N.o 8.687.
2) $ 3.600.00 15|pub 24359 Dic.5-v.dic.26.

LA PALOMA

Habiendo transcurrido el plazo legal de 4 años sin haber pagado las cuotas convenidas se hace saber la caducidad pertinente a los promitentes compradores que se detallan, así como sus cesionarios, herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos (artículo 9.o ley N.o 9.099) de las Promesas referentes a los siguientes solares de terreno sitos en el Balneario La Paloma 10.a Sección Judicial de Rocha, padrones 304, 397, 659, 781 y 8.516:
Solar 112, Manzana S prometido en venta a JUAN RAMON RIVAS VERDIER.
Solar 2, Manzana G.V. 6 a GUY SIDNEY FUREST NIN.
Solar 33, Manzana S 1 a HEBERT MILTON MOLINA.
Solar 19, Manzana T a MANUEL ARTIGAS RODRIGUEZ MATTOS.
Solar 3 frac. t Manzana T a JORGE GUILLERMO GILLESPIE MONESIGLIO.

Solar 102, Manzana Q 1 a SEGUNDO CIVERA PUÑALES.
Solar 3, frac. r 2 Manzana R a RAUL RODRIGUEZ.
Solar 52, Manzana R a WALTER GARDELITO COSTA RODRIGUEZ.
Solar 2 frac. h Manzana P a JORGE RAUL MAIZTEGUI GARMENDIA.
Solar 13, Manzana C 7 a ISABEL DOROTEA MARILYN POTTER de ATKINSON.
Solar 28, Manzana J. 9 a VICTORIA ANA MORONCELLI.
2) $4.800.00 15|pub. 24493 bis Dic.6_v.dic.27.

BANCO COMERCIAL

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, se hace saber la caducidad a los siguientes promitentes compradores de solares a plazos:
ALCIDES CARLOS COSTA BORDONI, solar sito en la 7a. Sección Judicial de Maldonado, padrón N.o 2360 m|a., señalado con el N.o 21 de la manzana 24 según plano del Agrimensor Carlos A. Rodríguez.
LOTHAR KARL LUDWIDD o LUDWIGD THEODOR GLODEN KLIPSTEIN, solar sito en la 7.a Sección Judicial de Canelones, señalado con el N.o 12 de la manzana O según plano del Agrimensor Julio Benincasa.
SECUNDINO MIGUE PEREZ, solar sito en la 7.a Sección Judicial de Canelones, señalado con el N.o 22 de la manzana 60, Balneario Lagomar.
Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dichos solares.
2) $3.600.00 15|pub. 24495 Dic.6-v.dic.27.

BALNEARIO EL PINAR

Conforme al artículo 10 ley 9.099, transcurrido el término legal, avisamos a los siguientes promitentes compradores de solares de Balneario El Pinar, 7a. Sección Judicial de Canelones, o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de las promesas respectivas:
LIJIA ARTEMIA RODRIGUEZ de LAINO, solar 19, manzana 10, padrón 18.178; JOSE MARIA RIVAS CHESSIO, solar 7, manzana 302, padrón 15.584 antes 11.663 en mayor área.
2) $1.800.00 15|pub. 24584 Dic.6-v.dic.27.

3-Convocatorias Comerciales

LA ESTRELLA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de diciembre de 1968, a las 9 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1968; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Autorizaciones especiales; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 600.00 3.pub. 24852 Dic.10-v.dic.12.

ATILANO ABELLA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Atilano Abella S. A.", para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 26 de diciembre de 1968, a las 19.30 horas, en Avda. Brasil 2712, a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al decimoquinto ejercicio social cerrado al 30 de junio de 1968; 2.o) Elección del Directorio para el período 1963|1973; 3.o) Designación de dos accionistas para inscribir el acta de asamblea.
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma, las acciones que posean o el certificado bancario respectivo, en el local dispuesto para la realización de la asamblea. — Montevideo, octubre de 1968. — El Directorio.
3) $ 1.050.00 3|pub. 24350 Dic.10-v.dic.12.

ATARA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera y Segunda convocatorias

De acuerdo con los artículos 19 y 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1968, a la hora 15, en el local social, calle Rincón 487, Esc. 401, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1968; 2.o) Designación de autoridades; 3.o) Designación de accionistas para firmar el acta de asamblea.
Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con una anticipación no menor de tres días, o presentar, dentro del mismo plazo, un recibo de depósito expedido por un Banco o una entidad del país o del extranjero, aceptados por el Directorio.
Segunda convocatoria: Si llegada la hora fijada para la primera convocatoria no se hubiese logrado el quórum necesario, queda efectuada la segunda convocatoria que previenen los estatutos para la hora 15.15, y la asamblea se constituirá cualquiera sea el número de accionistas presentes.
3) $ 1.600.00 4|pub. 24805 Dic.10-v.dic.13.

SOROCABANA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo N.o 25 de los estatutos el directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 20 de diciembre de 1968 a las once horas en el local de la Avenida 18 de Julio N.o 1179, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración y aprobación de: Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, retribución al directorio y síndico. Informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el día treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. 2.o) Designación de dos accionistas presentes en la asamblea para que conjuntamente con el presidente, secretario "ad-hoc" y el síndico, redacten, aprueben y firmen el acta de la misma.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo N.o 29 de los estatutos para tener derecho a asistir a la asamblea es indispensable depositar en la Caja Social con tres días de anticipación al fijado para la asamblea sus acciones o certificados de depósito de las mismas. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — El Directorio.
3) $2.000.00 5|pub. 24596 Dic.6-v.dic.12.

TABARE S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará el día 20 de diciembre de 1968, a las 18 horas, en el local de la calle Rincón 487, escritorio 207, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
A) Aprobar o reformar la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1968, y resolver el destino a darse a las utilidades; B) Elegir miembros del directorio y suplentes y resolver si han de recibir remuneración y, en caso afirmativo, el monto de ésta; C) Designar un asambleísta para que, junto con el presidente de la asamblea, apruebe y suscriba el acta de la misma.
Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con anticipación de, por lo menos, tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
3) $1.750.00 5|pub. 24582 Dic.6_v.dic.12.

KARAS URUGUAY S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, el Directorio, convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día lunes 30 de diciembre de 1968, a las 15 y 30 horas, en la sede social, calle Mercedes 1239, piso 2.o, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1.o) En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 13.603, del 8 de setiembre de 1957 y por la ley N.o 13.629, del 26 de diciembre de 1937, se propone la disolución anticipada de la sociedad; 2.o) Designación de la comisión liquidadora y duración de su mandato; 3.o) Remuneración de la comisión liquidadora; 4.o) Cancelación de la personería jurídica de la sociedad; 5.o) Designación de dos señores asambleístas para firmar el acta de asamblea.
Depósito de acciones: hasta el día 28 de diciembre de 1968, a las 15 y 30 horas.
Nota especial: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos sociales, si transcurriera más de media hora de la fijada para la reunión sin que hubiera concurrido el quórum necesario de accionistas se podrá sesionar y tomar resolución con los que estén presentes.
No regirá, por lo tanto, las condiciones y el quórum fijado por los estatutos sociales para considerar la disolución anticipada de la sociedad, por dar cumplimiento, en esta convocatoria, a razones de orden público, (Leyes N.o 13.608 y N.o 13.640). — El Directorio.
3) $ 2.500.00 5|pub. 24918 Dic.11-v.dic.17.

4-Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
REGULARIZACION HABILITACION DEL DERECHO DE USO DE BIEN FUNERARIO
EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Julio Ambrois Varela, en su carácter de usuario del Sep. Nº 2250 del Cementerio del Buceo, solicitando traslado con destino al Osario General procedentes del local mencionado los restos de: Pedro Recalde, Dolores Carretero de Recalde, Victoria Siede, Agustina E. de Garrón Margarita Mier, Manuela Crespo de Conbacho, Cristóbal Fraga, Rosa Cóppola, Justo Fraga, Arturo Souto, Elena Daniela Crespo, Raúl Crespo, Francisco Marton, Isabel Castro Martínez, Rosa Regalatto de Rolleri, Manuel Baquer Porterie y María Cancela de Fraga, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a esos restos, que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de agosto de 1967. — La Dirección.
4) $ 18.000 90|pub. 16509 Set.12.-v.en.20|969.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (V|88 año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges OCTAVIO AMORIN y MARIA LUISA MACIEL, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 24534 Dic.6_v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V-374, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RUBEN BAYCE FERNANDEZ y FELICITAS B. FERNANDEZ HELGUERA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 24027 Dic.2-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (Ficha V-188, año 1968) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JOSE MARIA CASTAGNET y MIRTA LIDES GONZALEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 23637 Nov.26-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (Ficha V|162 año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JULIO MARIA VIGIL TAFERNABERRY y ADELA EGUREN GONZALEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, agosto 6 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 22554 Nov.15-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que con fecha setiembre 16 de 1968 y por auto 9 [illegible] se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre [illegible]BERTO PARAMO y OLGA REINA BLAS[illegible], (Ficha D|835), citándose a todos los que tu-

vieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 24578 Dic.6-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (D 460|1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges REINALDO CESAR MENDEZ REGUEIRA y MYRIAM ADDA PERRATONE RODRIGUEZ, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento artículo 7.o, ley 10.783. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 24417 Dic.5-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 66. F.o 390), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges DANUBIO DOS SANTOS e ILMA DIAZ SARAVIA, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento artículo 7.o, ley 10.783. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 24425 Dic.5-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 18 de setiembre de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre JESUS MAUHIGADES y VICTORIANA MAUHIGADES (Ficha 422|V|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de noviembre de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 23583 Nov.26-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 24 de abril de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre LUIS HIPOLITO PUYO y ELENA MIRTHA PUJOL, (ficha 170|V|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de julio de 1968. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $2.000.00 20|pub. 22543 Nov.15-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 24 de abril de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre OLGA INES PASTORINO y RUBEN ARRIOLA, (ficha 162|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de junio de 1968. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $2.000.00 20|pub. 22545 Nov.15-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 29 de octubre de 1965, se decretó la disolución legal de bienes, integrada por los cónyuges JOSE ALBERTO LORES COSTA e ISABEL GLADYS SILVA.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, noviembre 4 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 22553 Nov.15-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges WALTER MARIO DISTACIO CIRILO y FLOR BEATRIZ AGUSTINA PEÑA LASSENAY, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (C-498|68) dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de noviembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 24422 Dic.5-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges ANTONIO FREIRE BEREIJO o BREIJO y JOSEFA DURAN DIAZ, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en los respectivos autos (C-352|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 11 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 22766 Nov.18-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación conyugal integrada por JUAN FRANCISCO GONZALEZ y JUANA MARIA RITA DEL RIO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (A-516|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $ 1.500.00 20|pub. 24452 Dic.5-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SANTIAGO GABADIAN y ACABI GURLEKIAN y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A-142|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $ 1.50000 20|pub. 24451 Dic.5-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS GUSTAVO BRANDES KNAPPE y MARTHA ISOLINA PAULIK MINELLI, y se cita a todos aquellos que tuvieren interes para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A 562|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 23|968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $1.500.00 20|pub. 23312 Nov.22-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CAMAÑO, HECTOR y MANCINI, CARMEN IRENE. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal" (ficha F. 538|68), se hace saber que con fecha agosto 15|68, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Héctor Camaño y Carmen Irene Mancini.

En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos dentro del término de sesenta días (Ley 10.783 art. 7.o). — Montevideo, 21 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 23821 Nov.28-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: RIUS, JUAN CARLOS y BUSTELO, ANA MARIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha F-812|968), se hace saber que con fecha 15 de octubre de 1968 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Juan Carlos Rius y Ana María Bustelo. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 12 de noviembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 23580 Nov.26-v.dic23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre LEONARDO GIORDANO y LUCRECIA BERTALAN (Ficha E|332|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 23415 Nov.25-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (V-715, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JULIAN RAMOS e HILDA ESTHER RICCIARDI, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 24687 Dic 9-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V-707, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MATILDE SCHEINER y TABARE LARRE BORGES, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 7 de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 24028 Dic.2-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V|399 año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ALFREDO MILTON TRELLES VALLARINO e ISOLINA ROJAS VERRIEL, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ey 10.783. — Montevideo, noviembre 14 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $1.500.00 20|pub. 23452 Nov.25-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V 699, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RAYMOND LOUIS MARTIN y MARIANNE SILBERNAGEL, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, noviembre 13 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 23181 Nv.21-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (D-445|1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARIA TERESA de PIZZOL y JUAN FERNANDEZ, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento Art 7.o ley 10.783. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 24029 Dic.2-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (D|317|968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARIA TERESA PAZ y JOSE PEDRO MAGLIANO, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, noviembre 11 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $1.500.00 20|pub. 22546 Nov.15-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (Ficha D|443|968), se

hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ESPERANZA CHICHKO NECHETO-RUK y AMERICO RODRIGUEZ QUEIJEIRO, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, noviembre 7 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 22544 Nov.15-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que con fecha 7 de octubre de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre JORGE CESAR GELMI ROBAINA y CARMEN SUSANA MATUCHELLI, (Ficha 681|V|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de noviembre de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 23579 Nov.26-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 31 de junio de 1968 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS HECTOR ANGENSCHEIDT y ANA MARIA MATILDE LORENTE de ANGENSCHEIDT. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, 5 de setiembre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 24711 Dic.9-v.dic.31. Feb.3-v.Feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 15 de noviembre de 1968 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges NELLY YOLANDA GOSLINO y LUIS ALBERTO ISGLEAS. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, noviembre 25 de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 23957 Nov.29-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha noviembre 18 de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OTTO RUBENS KOCH y MILENA MARTHA REGAZZONI o REGAZZO. — Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, noviembre 22 de 1968. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 23731 Nv.27-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 8 de octubre de 1968 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges: JUAN MARTIN RUIZ APEZTEGUIA y ASTRID VICTORIA GUSTAFSON CANDIA, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, noviembre 11 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 22456 Nov.14-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges JUAN FRANCISCO HERBIN o FRANCISCO HERBIN y AIDA LUCIA MATO, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (C.391|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de noviembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 22994 Nov.20-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA TERESA PILLET de PEGUEROLES y ERNANI PEGUEROLES y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A-303|68) dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 24453 Dic.5-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDUARDO BARCIA y ELSA DIANA TIDONI, y se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha A 62|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 3 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $1.500.00 20|pub. 23314 Nov.22-v.dic.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAMON PISABARRO y LEONIDES GARCIA de PISABARRO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A 279|69), dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 28|1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $1.500.00 20|pub. 23311 Nov.22-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MAURICIO BERGER TURECKA y AGITA FRIEDMAN RAFAEL, y se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Libro 60 409), dentro de sesenta días. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $1.500.00 20|pub. 22504 Nov.15-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos Burle Walter c|. VAZQUEZ, BLANCA", disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha F 503|968), se hace saber que con fecha setiembre 30 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Walter Burlé y Blanca Vázquez En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos dentro del término de sesenta días (ley 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 15 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 22652 Nov.15-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones, doctor Ramiro López Rivas, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don ANIBAL TORRES CURBELO y doña BLANCA TORIBIA CALERO ALVAREZ, citándose a todos los interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Canelones, 18 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
5) $ 2.000.00 20|pub. 24131 Dic.2-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones, doctor RAMIRO LOPEZ RIVAS, se hace saber que con fecha 11 de marzo de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don RAMON GULPIO y doña ELSA MARGOT GULPIO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Art. 7.o ley N.o 10.783). — Canelones, 30 de julio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
5) $ 2.000.00 20 pub. 24130 Dic.2-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 27 de los corrientes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges "CARLOS MARIA BARCELONA ALVARADO y ARTEMIA IRENE SANTA CRUZ", (F. C. N.o 606|968), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, 29 de noviembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 24906 Dic.11-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 26 de setiembre del año en curso, se decretó la disolución y lid. de la sociedad legal integrada por los cónyuges RAUL STANKO GORDIENCO y NIDIA HOURCADE BIANCHESSI, (F. C. N.o 378|968), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, 7 de octubre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 24011 Dic.2-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 13 de noviembre del año en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CIPRIANO ESTEBAN VARGAS BARRETO y NILDA ISOLINA VIERA MENDEZ (F. C. N.o 573|968), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, 14 de noviembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 23900 Nov.29-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 27 de setiembre del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RICARDO SALOMON CAYRUS PURTCHER y MARIA DE LOS ANGELES MAURIN MARIEYHARA (F.C. N.o 462|968), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, 2 de octubre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 23339 Nov.25-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 1.o de octubre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL DANIEL VARELA DEPETTA y LYDIA ROSSI SIERRA (F. C. N.o 468|968), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, 4 de octubre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 23340 Nov.25-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "ERNESTO DONATTI contra STELLA MARY ROBERTT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha C. N.o 245|68), se hace saber que por resolución del 13 de noviembre de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Ernesto Donatti y Stella Mary Robertt, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7o. de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Trinidad, 18 de noviembre de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 23279 Nov.22-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber

que por auto de fecha 18 de octubre del año actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre RUBEN CONO PEREZ y BLANCA LETICIA FERNANDEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Art. 6.o ley N.o 10.783. — Florida, 8 de noviembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 23492 Nov.26-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "HERNANDEZ MATEO y MARIA DOLORES CALCERRADA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Fo. 644|968), se hace saber que por resolución de fecha 4 de octubre de 1968, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Arturo Mateo Hernández y María Dolores Calcerrada y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. Y para constancia siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Minas. — Minas, 18 de octubre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

5) $2.500.00 20|pub. 23357 Nov.25-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Raquel Sixta María Mugica de Melano contra LEONARDO DANIEL MELANO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 26, Folio 57, N.o 639), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos Raquel Sixta María Mugica y Leonardo Daniel Melano, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, noviembre 12 de 1968. — Escribana María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

5) $2.500.00 20|pub. 24304 Dic.4-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "ANTONIO JOSE ARCAUZ y LIDIA DE LOS REYES de ARCAUZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 15, F.o 602, N.o 415), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Antonio José Arcauz y Lidia Beatriz De los Reyes, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 8 de agosto de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

5) $ 2.500.00 20|pub. 23628 Nov.26-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre FRANCISCO EVANGELISTA DELGADO y GABRIELA NEGREIRA (Ficha A|64|1968), citándose a acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7o. de la ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 14 de junio de 1968. — Amelia da Rosa, Actuaria.

5) $2.000.00 20|pub. 23271 Nov.22-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que por resolución de fecha 16 de mayo de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre ELISEO MIRALLES QUINTANA y CORALIA CUSTODIA TERRA ECHETO (Ficha A|72|1968), citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Rivera, 27 de junio de 1968. — Amelia da Rosa, Actuaria.

5) $ 2.000.00 20|pub. 23910 Nov.26-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por resolución dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en los autos caratulados: "LARREA, MIGUEL ANGEL y SOSA CORBO, MARIA ESTHER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha 32|938), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que se consideren con interés, comparezcan a estar a derechos en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946). — Rocha, 15 de marzo de 1968. — José A. Ribot Llana, Actuario.

5) $ 2.500.00 20|pub. 24632 Dic.9-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha (Ficha 674|968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges PEDRO GRAÑA COSTA y MARIA LAURA NUÑEZ SENA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley 10.783 de 18 de setiembre de 1946. — Rocha, 18 de noviembre de 1968. — José A. Ribot Llana, Actuario.

5) $ 2.250.00 20|pub. 23483 Nov.26-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en los autos caratulados: "COLINET (AURORA ADELA) con JUAN SILVESTRE MONETTA. Disolución y liquidación Sociedad Conyugal" (libro 23, folio 288), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Aurora Adela Colinet y Juan Silvestre Monetta y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren tendrán sólo acción contra los bienes del cóyuge deudor (artículo 6 y 7 Ley 18 de setiembre de 1946). — Salto, 19 de noviembre de 1968. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.

5) $2.500.00 20|pub. 23853 Nov.28-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos "Ferreira (Tiburcio Carmona) con MOREIRA DIAZ (OLGA RENEE). Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 23, F.o 262), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Tiburcio Carmona Ferreira y Olga Renee Moreira Díaz y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Arts. 6.o y 7.o, ley 18 de setiembre de 1946). — Salto, 21 de octubre de 1968. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

5) $ 2.500.00 20|pub. 23907 Nov.26-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Salto, se hace saber que con fecha 1.o de octubre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ESTEBAN R. PAYRET y JUANA MARIA KLUVER de PAYRET (L.o 20, F.o 635), a la voz se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Salto, 14 de octubre de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 23006 Nov.20-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición de fecha 23 de octubre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don JUAN A. ALVAREZ y ELIDA HILARIA ROSSUMANNO, emplazándose con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 5 de noviembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $1.000.00 20|pub. 24261 Dic.4-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

6—Disoluciones de Sociedades

Se hace saber que hemos resuelto la disolución y liquidación de la sociedad PEREIRA HERMANOS S.C. que gira con ramo de Almacén en Nueva Helvecia, Colonia.

Acreedores presentarse en Berna N.o 1267, Escribanía Pereira Campelo. — ALFONSO G. PEREIRA. — ALFREDO R. PEREIRA.

6) $1.600.00 20|pub. 23365 Nov.25-v.dic.20.

PERRONE HERMANOS

Se hace constar que por documentos privados suscritos en Nueva Palmira los días 7 de octubre y 23 de noviembre de 1968, se disolvió totalmente la Sociedad "Perrone Hermanos", integrada por los señores JOSE ANGEL PERRONE MONTANER y CARLOS ANTONIO SALVADOR PERRONE MONTANER, constituída en escritura autorizada por el Escribano Hugo Mifambell Laguna, el 27 de abril de 1953.

José Angel Perrone Montaner, se hizo cargo de la totalidad del Activo y Pasivo. (Deudas con particulares y con el Estado). — Nueva Palmira, 25 de noviembre de 1968.

6) $ 2.000.00 20|pub. 24571 Dic.3-v.en.7.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "HORACIO EUGENIO MENJOULOU contra ILUMINADA MONTERO. Divorcio causal", (D 258, año 1968), se cita, llama y emplaza a Iluminada Montero, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, noviembre 14 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

7) $ 2.250.00 30|pub. 23182 Nv.21-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Alberto Reyes Terra, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a doña LEYLA TADDEO GARBARINO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523; 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don José Ramón Velazquez. (Ficha: D-139|968). — Montevideo, 17 de setiembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.

7) $ 2.250.00 30|pub. 22893 Nv.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "SENA, MIGUEL ANGEL contra MANSILLA, CARLINA. Divorcio causal", (D 348 68), se cita y emplaza a doña Carlina o Carlina Crescencia Mansilla, a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) $ 2.250.00 30|pub. 24926 Dic.10-v.dic.31. Feb.3-v.feb 25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a CLARA SLEGETER, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorc. (Ficha A|424 1968), le ha iniciado Arón Samuel Falczuk, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, octubre 29 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

7) $2.250.00 30|pub. 23997 Nov.29-v.dic.31. Feb.3-v.fev.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE UNDECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, en autos: "Francisco López contra DORINDA NOGUEIRA. Divorcio" (Ficha B|71|68), se cita y emplaza a la demandada

Dorinda Nogueira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523, piso 2.o, a estar a derecho en dicho expediente bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, noviembre 6 de 1968. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
7) $3.750.00 30|pub. 23153 Nov.25-v.dic.31; Feb.3-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos caratulados "José María Robuschi c|. GLADYS Ma. AIRES. Divorcio" (F. C. 675|68), se cita y emplaza a doña Gladys Ma. Aires, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, noviembre 20 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
7) $2.250.00 30|pub. 24025 Dic.2-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "KLANCIR KATARINA contra GUSTAVO GUILLERMO TERWISSEN, Divorcio", (D. 375|68), se cita y emplaza a don Gustavo Guillermo Terwissen, a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.
7) $ 2.250.00 30|pub. 24970 Dic.11.v.dic.31. Feb.3-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se cita y emplaza a JOSE PIÑEIRO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por Divorcio, (Libro 59, Folio 305), le ha iniciado Rogelia Bravo de Piñeiro, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, noviembre cuatro de mil novecientos sesenta y ocho. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
7) $3.000.00 30|pub. 23385 Nov.25-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "GARRASINO ALCIRA NELL contra VIDAL ALPUY. Divorcio", (Ficha E 77|1961), se cita, llama y emplaza al demandado Vidal Alpuy, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de noventa días en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 12 de noviembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) $ 2.250.00 30|pub. 24536 Dic 6-v dic.31. Feb.3-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Benavides Raúl Luis contra LYDIA MARIE BICHOVSKY. Divorcio" (Ficha E-51|1968), se cita, llama y emplaza a la demandada Lydia Marie Bichovsky, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de noventa días en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 18 de noviembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) $ 2.250.00 30|pub. 22692 Nv.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber al público, que en los autos caratulados Alberto Gutman c|. NELLY T. MARTINEZ. Divorcio, (Ficha E 335|968), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Nelly Teresita Martínez, a que comparezca ante este Juzgado, en los mencionados autos, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento, de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
7) $3.000.00 30|pub. 22657 Nov.15-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del 7 de octubre del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ALBA TERESITA PEREZ y JULIO CESAR NORIA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días, artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Florida, 23 de noviembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
7) $ 1.500.00 20|pub. 22851 Nv.19-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, (Ficha N.o 394 - 967), se cita, llama y emplaza a ERMITO ANTONIO MOTA HOSTAIN, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le inició su esposa Alba Uruguaya Silveira, ante este Juzgado, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente. — Maldonado, 23 de setiembre de 1968. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
7) $ 2.250.00 30|pub. 21278 Nov.1.o.v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Alejandro Baltasar Tournaben c|. EMA ANGELI-Folio 34), se cita, llama y emplaza a doña Ema Angélica Arce, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 90 días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones y emplazamiento. Ya los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 20 de noviembre de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
7) $3.000.00 30|pub. 23914 Nov.29-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos "Rosa Elena Abraham contra HUGO YAMANDU ROMERO. Divorcio por la sola voluntad", (L.o 15, F.o 653, N.o 617), se cita y emplaza a don Hugo Yamandú Romero a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 18 de setiembre de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
7) $ 3.000.00 30|pub. 23626 Nov.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: ERLINDA PACHECO de SALLES contra EUSTAQUIO SALLES. Divorcio por la sola voluntad de la mujer (libro 26, folio 52), se cita, llama y emplaza al demandado don Eustaquio Salles a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a este Juzgado a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, si no compareciere. — Paysandú, octubre 2 de 1968. — Escribano María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
7) $ 2.250.00 30|pub. 22736 Nov.18-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en autos: "TAROUCO DIAS, ALVARO contra YOLE FARIA DIAS. Conversión al divorcio". (21|1462|1217), se hace saber a la demandada Yole Faría Días, que por sentencia de este Juzgado de fecha 6 del actual se declaró la disolución del vínculo matrimonial existente entre Alvaro Tarouco Días y Yole Faría Días, por conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos y bienes ya existente entre ello. La notificación se tendrá por hecha transcurridos noventa días de esta publicación. — Rocha, 14 de noviembre de 1968. — José A. Ribot L. Actuario
7) $3.000.00 30 pub. 23214 Nov.22-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "LEONOR ALBA ARAMBURU contra ISMAEL VIERA. Divorcio unilateral". (Ficha N.o 411), se hace saber: Que por resolución de fecha 20 de diciembre de 1967 se mandó citar y emplazar a don Ismael Viera a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que la gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, noviembre 13 de 1968. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
7) (R.20|6|55) 30|pub. 32757 Nov.22-v.dic.31. Feb.3-v.feb 5.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor JOSE EDUARDO MARTINEZ BARRIOS, funcionario de la Gerencia de Vía y Obras —Regional Toledo— por el término de treinta días para que comparezca ante el Depto. de Personal de Gerencia General, para notificarse de un asunto de su interés. — La Gerencia general.
8) (C.C.) 5|pub. 32905 Dic.9-v.dic.13.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Se emplaza al señor JUAN CARLOS PIÑEYRO, funcionario de estos Institutos por el término de diez días, para que concurra a notificarse de la resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 10 de octubre de 1968, por la que se le destituye por la causal de omisión del cargo de Escribiente, Tenedor de Libros, de esta Dirección, Ellauri 306. — Sección Personal.
8) (C.C.) 3|pub. 32926 Dic.11-v.dic.13.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA REGISTRO GENERAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES

En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20 de enero de 1966, se ha presentado a este Registro el señor Jacobo Gryngras Skunik, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo Fiat, motor 321.760, matrícula 191260, empadronado en Montevideo, N.o 107 169, por haberse extraviado el original. Se emplaza por el término de 20 días desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Juan Antonio Bellomo, Director de Departamento.
8) $ 2.000.00 10|pub. 24682 Dic.9-v.dic.20.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE TACUAREMBO

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27 de fecha 20 de enero de 1966 se ha presentado ante este Registro, el señor NERI CARDOZO, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Ford, empadronado en Tacuarembó con el N.o 30.593, matrícula R.8-3706, por haberse extraviado el título original.
Se emplaza por el término de 20 días a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro a formular su oposición. — Tacuarembó, 27 de noviembre de 1968. — El Jefe del Registro Departamental.
8) $ 1.250 00 10|pub. 24478 Dic.6-v.dic.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Por decreto del Departamento de Arquitectura y Urbanismo de fecha 27 de noviembre de 1968, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Ayudante Técnico, Categoría IV, Grado 7 de la Dirección de Divulgación Científica, señor EVERILDO VIERA, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9.297. — Montevideo, 10 de diciembre de 1968.
8) (C.C.) 5|pub. 32918 Dic.10-v.dic.16.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décima Sección de Montevideo, dictada en autos "Zapicán Patrón y Nelly Perdomo de Patrón con ATILIO GUIDO ITURRALDE" (Libro 19, Folio 203), se cita a los presuntos herederos, de don Atilio Guido Iturralde para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Montevideo, 27 de noviembre de 1968. — Escribana Martha Fernández Moledo, Actuaria.
8) $ 750 00 10|pub. 23894 Nov.29.-v.dic.13.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DURAZNO

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27 de fecha 20|1|66,

co ha presentado a este Registro el señor JACOBO AZAPIAN ELMASSIAN, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca "Morris", Modelo 1955, Matrícula Q 3566, Padrón N.o 4712, 14 H.P., 4 cilindros y motor N.o BP 15 M 41268, por haberse extraviado el original. Se emplaza por el término de 20 días a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro, a formular su oposición.

8) $2.500.00 10|pub. 24293 Dic.4-v.dic.17.

VEHICULOS AUTOMOTORES DE TACUAREMBO

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto N.o 27 de fecha 20 de enero de 1966, se ha presentado ante este Registro el señor BENIGNO BLAS CAMISA, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo Marca Willys Overland, empadronado en Paso de los Toros Departamento de Tacuarembó con el N.o 1481 Matrícula R. 1-1416, por haberse extraviado el título original.

Se emplaza por el término de 20 días a contar desde la primera publicación de este aviso a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado para que comparezcan ante este Registro a formular su oposición. — Tacuarembó, 19 de noviembre de 1968. — El Jefe del Registro Departamental. Lavalleja Méndez.

8) $1.250.00 10|pub. 23599 Nov.29-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Carsollo Ricardo c|. FILOMENA ALONSO", (Ficha E|186| 1968)". Se cita y emplaza a la demandada Filomena Alonso, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de 90 días en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, noviembre 5 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

8) $2.250.00 30|pub. 22261 Nov.13-v.Dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra ERNESTO KUHN ORTEGA. Cobro ejecutivo. Notificación". (Ficha B-246 963), se cita y emplaza al señor Ernesto Kuhn Ortega por el término de noventa días, a efectos de que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — Montevideo. 2 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

8) $ 2.250.00 30|pub. 24381 Dic.5-v.dic.31. Feb 3-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se cita, llama y emplaza por noventa días a los sucesores de don BRAULIO MONJA a cualquier título, para que comparezcan a deducir sus derechos en el juicio que sigue doña ROSARIO GONZALEZ, por su hija menor Carmen Alicia González, por investigación de paternidad contra los sucesores de dicho causante (ficha B N.o 67|968), bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que los represente. — Se hace constar que la actora tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 18 de 1968 — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.

8) (R 20|4|55) 30|pub. 32748 Nov 21-v dic 31. Feb.3-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "GLORIA TERESITA MARCIANA MARTINEZ. Información". (L.o 15, F.o 554), se cita y emplaza a don Reynaldo Hergenrether a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones y emplazamiento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 6 de noviembre de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

8) $ 3.000.00 30|pub. 23627 Nv.26-v.en.9.

9-Expropiaciones

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

Se hace público, que por resoluciones del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, de fechas 30 de abril y 15 de octubre de 1968, se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión, el campo ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José, de propiedad del Ministerio de Salud Pública, empadronado con el N.o 12 y de una superficie aproximada de 1.689 Hás. 4.088 metros cuadrados, (mil seiscientas ochenta y nueve hectáreas cuatro mil ochenta y ocho metros cuadrados).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley N.o 3.958 de 28 de marzo de 1912, modificados por el decreto ley N.o 10.247 de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualuier título y, en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado campo, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto, por el término de ocho días, en la Sección Jurídica del Instituto, Cerrito 488, Montevideo. — La Gerencia General.

9) (C.C.) 8|pub. 32897 Dic.6-v.dic.17

Se hace público, que por resoluciones del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, de fechas 30 de abril y 15 de octubre de 1968, se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión, el campo ubicado en la 2.a Sección Judicial del departamento de Colonia, de propiedad del Ministerio de Salud Pública, empadronado con los números 7 840 y 3.016 y de una superficie aproximada de 1.460 hectáreas (mil cuatrocientas sesenta hectáreas).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley N.o 3.958 de 28 de marzo de 1912, modificados por el decreto ley N.o 10.247 de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado campo, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días, en la Sección Jurídica del Instituto, Cerrito 488, Montevideo. — La Gerencia General.

9) (C C.) 8|pub. 32898 Dic.6-v.dic 17.

Se hace público, que por resoluciones del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, de fechas 30 de abril y 15 de octubre de 1968 se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión, el campo ubicado en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Durazno, de propiedad del Ministerio de Salud Pública, empadronado con el número 1.304 y de una superficie aproximada de 1.442 hectáreas 2.569 metros cuadrados (mil cuatrocientas cuarenta y dos hectáreas dos mil quinientas sesenta y nueve metros cuadrados).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley N.o 3.958 de 28 de marzo de 1912, modificados por el decreto ley N.o 10.247 de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado campo, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto, por el término de ocho días, en la Sección Jurídica del Instituto, Cerrito 488, Montevideo. — La Gerencia General.

9) (C.C.) 8|pub. 32899 Dic.6-v dic.17.

Se hace público, que por resoluciones del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, de fechas 30 de abril y 15 de octubre de 1968, se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión, el campo ubicado en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Flores, de propiedad del Ministerio de Salud Pública empadronado con el N.o 93 y de una superficie aproximada de 3.878 hectáreas 7 812 metros cuadrados, (tres mil ochocientas setenta y ocho hectáreas siete mil ochocientos doce metros cuadrados).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley N.o 3.958 de 28 de marzo de 1912, modificados por el decreto ley N.o 10 247 de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado campo, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto, por el término de ocho días, en la Sección Jurídica del Instituto, Cerrito 488, Montevideo. — La Gerencia General.

9) (C.C.) 8|pub. 32896 Dic.6-v.dic.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por decreto 13.847, de la Junta Departamental, aprobada la designación para expropiar, con destino a implantación de la Usina N.o 5, los inmuebles siguientes:

Padrón 117.627; Propietario: Carrasco Fábrica de Ladrillos S. A.; Sup. Aprox.: 5 Hás. 3.000 metros cuadrados.

Padrón 121.951; Propietario: Carrasco Fábrica de Ladrillos S. A.; Sup. Aprox.: 8 Hás. 3.578 metros cuadrados 58.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (Inciso 3.o, de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968.

9) (C.C.) 8|pub. 32919 Dic.10-v.dic.19.

EDICTO. — Por decreto N.o 14.311, de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la formación de espacios libres en la zona de Tres Cruces, los inmuebles siguientes:

Padrón 20.597; Propietario: N. N.; Sup. Aprox. 266 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, noviembre 26 de 1968.

9) (C.C.) 8|pub. 32921 Dic.10-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, Dr. José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "MUNICIPIO DE MONTEVIDEO contra CALCAGNO ANTONIO. Expropiación Inmueble Padrón N.o 80.167 (Parcial)", (Ficha C 232|67), se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos al bien expropiado o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a este Juzgado, calle Convención 1330, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

El bien expropiado se encuentra ubicado en la 20.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo y tiene una superficie afectada de 76 metros cuadrados 89, siendo sus deslinde el siguiente: al N.E. 11 metros 10 centímetros de frente al Camino Propios; al S. 7 metros 55 lindando con predio padrón número 80.168; al S.O. 11 metros 27 centímetros lindando con parte del bien padrón número 80.167 y al N. 7 metros 87 centímetros de frente a la calle Arechavaleta. — Montevideo, noviembre 21 de 1968. — Irma R. de Panario, Actuaria Adjunta.

9) (C.C.) 10|pub. 32922 Dic.10-v.dic.23.

10-Incapacidad

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, Dr. Germán Cabezas, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 4 de setiembre del corriente, se declaró en estado de incapacidad a ALBO ISMAEL LOPEZ LARIO, designándose curador a su hermano Aparicio López Lario, a quien se le discernió el cargo por auto de fecha 25 de octubre del corriente año. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.

10) $ 750.00 10|pub. 24912 Dic.11-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "CUADRO, ISMAEL JULIAN y otro. Incapacidades", se hace saber que se ha dictado resolución por

dicho Juzgado, declarando en estado de incapacidad a Ismael Julián y Duval Wilfredo Cuadro, designándoseles Curadora en la persona de su madre Cornelia Cipriana Caraballo de Cuadro, cuyo cargo le fue discernido por dicha resolución. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

10) $ 750.00 10|pub. 24320 Dic.10-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos "CABRERA PEOMBO, JUAN JOSE. Incapacidad, Auxiliatoria de Pobreza" (L.o 1; F.o 203), se hace saber que mediante interlocutoria N.o 3046, de fecha 6|9|68, se declaró en estado de incapacidad a don Juan José Cabrera Peombo, habiéndose designado curadora del mismo a doña Bernabela Peombo de Cabrera.

Se hace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 20 de abril de 1955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza por providencia N.o 3046, de fecha 6|9|68. — Rosario, 2 de octubre de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.

10) (Res.20|4|55) 10|pub. 32962 Dic.5-v.dic.18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Francisco Amilcar D'Angelo, dictada en los autos: "CARLOS ALBERTO FLORENCIO UBAL SANCHEZ. Presunto incapaz", (Libro 45, Folio 113), se hace saber al público que por resolución N.o 4032, de fecha 2 de setiembre de 1968, se declaró en estado de incapacidad a don Carlos Alberto Florencio Ubal Sánchez y se designó Curadora legítima a doña Bruna Elmira Sánchez de Ubal. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, setiembre 18 de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.

10) $1.000.00 10|pub. 24292 Dic.4-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú dictada en autos: "FELIX VALOY DE LOS SANTOS, solicita se declare incapaz a su hijo: Francisco Nelly De los Santos", (Libro 15, Folio 479, N.o 896, se hace saber que por sentencia N.o 85 de fecha 5 de setiembre del año en curso, se declaró el estado de incapacidad de Francisco Nelly De los Santos, designando curador del mismo a su padre don Félix Valoy De los Santos, habiendo aceptado el cargo con fecha 10 de octubre del corriente año. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 8 de noviembre de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

10) $1.000.00 10|pub. 23915 Nov.29-v.dic.12.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "CARLOS ALVARO VIANA SCHMIDT, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres N.o 1334 Apto. 14, optando por los títulos de Procurador y Escribano ofrezco la declaración de los señores Eva Haimovich y Júpiter Bautista Sierra. — Carlos A. Viana Schmidt. — Mario Fajar, Abogado". — Montevideo 3 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

11) $ 750.00 10|pub. 24400 Dic.5-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno: EDUARDO HEGUY TERRA, constituyendo domicilio en la calle Andes 1217, Ap 10, optando por el título de Procurador, ofrece testimonio de los señores Juan José Domínguez y Mario Artagaveytia Kocet, sobre su vida y costumbres. — Eduardo Heguy Terra. — Carlos Martinelli, Abogado". — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

11) $ 1.000.00 10|pub. 24710 Dic.9-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, doctor Ricardo F. Basso, se hace saber que por ante dicho Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "ANA MARIA ARDANZ, domiciliada en La Paz 1795, al señor Juez dice que ofrece el testimonio de Geli Lupica y María Angélica Grzetich a efectos de declarar en su tramitación del título de Procurador. — Ana M. Ardanz. — Juven A. González, Abogado". — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

11) $ 750.00 10|pub. 24533 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, doctor don Ricardo F. Basso, se hace saber que por ante dicho Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "OSCAR EDISON FERRAZ ALVEZ, constituyendo domicilio en la calle Rincón 723, piso 1.o, escritorio 8, optando a los títulos de Procurador y Escribano, ofrece testimonio de los señores Walker Foch Ichazo Duhalde y Jorge Machado Echave, quienes depondrán sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Oscar E. Ferraz. — J. Miguel. — F. Barcos Castro, Escribano. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

11) $1.000.00 10|pub. 24329 Dic.4-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido presentado el siguiente escrito: "CATALINA DOMINGO SIERRA, domiciliada en 25 de Mayo 707, Esc. 8, al señor Juez dice que optando al título de Escribano, ofrece la deposición de los señores escribanos Edison Giannantonio y Ruben Estable Faure, a fin de informar sobre su vida y costumbres. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. — C. Domingo Sierra. — Silvia Aguirre, Escribana". — Montevideo, 6 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

11) $ 1.000.00 10|pub. 24893 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "MABEL MAROTE CARDOSO, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle 25 de Mayo 707, piso 4.o, apartamento 8, al señor Juez dice: Que optando al título de Escribana, solicita la deposición de los señores Escribanos Roberto Montenegro Torres y Ruben A. Estable Faure, a fin de informar sobre su vida y costumbres. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. — Mabel Marote Cardoso. — Edison Giannantonio, Escribano". — Montevideo, 15 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

11) $ 1.250.00 10|pub. 24455 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "RAUL RODOLFO PIERI STORNI, constituyendo domicilio en Colonia 1074, apartamento 3, al señor Juez digo: Que optando al título de Escribano ofrezco la declaración de Rafael Millot y José Arturo Verocay, quienes informarán sobre mi vida y costumbres. — Raúl Rodolfo Pieri Storni. — Andrea S. Clavijo, Abogada". — Montevideo, 29 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

11) $1.000.00 10|pub. 23942 Nov.29-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que, ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno. — MARTA VICUÑA FERREYRA, con domicilio en Rincón 625, escritorio 15, al señor Juez dice: Que optando al título de Escribana y Procuradora, solicita la disposición de las señoritas Mabel Marota y Catalina Domingo, a fin de informar sobre vida y costumbres. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. — Marta Vicuña Ferreyra. — Enrique Naya Peratto, Escribano". Y a los efectos, legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

11) $1.250.00 10|pub. 24299 Dic.4-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el señor ROBERTO MOORE RENNE, constituyendo domicilio en Treinta y Tres 555, optando al título de Procurador y Escribano Público y solicitando se reciba la información de los testigos José Pedro Maciel Pallas y César Amaro, quienes serán interrogados acerca de su honradez y costumbres morales, expidiéndosele testimonio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 2 de diciembre de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.

11) $ 1.000.00 10|pub. 24511 Dic.6-v.dic.19.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA N.o 1.584

Adquisición de: Uniformes para el Personal de Conserjes, Subconserjes, Porteros y Choferes de la A N P.

Apertura: 7 de enero de 1969. Hora: 9.

En caso de frustrarse el primer llamado, se convoca para un segundo llamado a efectuarse el día 14 de enero de 1969, a la misma hora.

El pliego de condiciones respectivo, podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt 160, 3er. piso.

12) (C.C.) 3|pub. 32917 Dic.10-v.dic.12.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO OSE

LICITACION PUBLICA Nº 750

Llámase a Licitación Pública para el suministro de "setenta (70) amperímetros y cincuenta (50) voltímetros", de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones (calle 25 de Mayo 417, segundo piso) al precio de pesos 40.00.

El acto de apertura tendrá lugar en la citada Oficina para el primer llamado el día 14 de enero de 1969 a la hora 9 y 30, de no haber número suficiente (tres proponentes) el segundo llamado se efectuará el día 15 de enero de 1969 a la misma hora.

El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación se llevará a cabo una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sector Licitaciones.

12) (C. C.) 7|pub. 32910 Dic.10-v.dic.18.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 73|9

Primer y segundo llamados

Suministros de papeles y cartulinas

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas, plaza y Cif. Montevideo, por el suministro del título, en un todo de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Servicios, Cerrito 318, primer piso.

La apertura de propuestas se realizará con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran; en la Sala de Licitaciones, Cerrito 318, primer piso, el día 22 de enero de 1969.

Primer llamado: hora 14. — Segundo llamado: hora 15. — Montevideo, diciembre 4 de 1968.

12) (C.C.) 5|pub. 32929 Dic.11-v.dic.17.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

Llámase a licitación pública, (concurso de ofertas), para la venta de la camioneta propiedad de la Comisión Nacional de Educación Física, marca "Austin", del año 1953, 2 puertas 14 hp., 4 cilindros capacidad para cinco personas, la que puede ser visto por los interesados en los Talleres del Instituto, (Propios 2074 y Avda. Italia) en el horario de 8 a 12 horas.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Administración de la Comisión Nacional de Educación Física, (Soriano 880) y podrán ser retirados por los interesados entre las 8 y 11 horas.

La apertura de las propuestas se realizarán en la Administración del Instituto el día 19 de diciembre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran.

12) (C.C.) 3|pub. 32924 Dic.11-v.dic.13.

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Primer y Segundo llamados

Explotación de un "Kiosko" para venta de "souvenirs", diarios, revistas, libros, fantasías etc., en el Casino del Estado, Punta del Este

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la explotación de un Kiosko en el Centro de Información del Casino del Estado Punta del Este (ex Nogaró), destinado a la venta de "souvenirs" diarios, revistas, libros, fantasías, etc., de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Subdirección Nacional de Turismo, Agraciada 1409, piso 6.o.

Las propuestas serán recibidas el día 23 de

diciembre de 1968, a la hora 9, en el local arriba citado, oportunidad en que se procederá a su apertura.
En caso de no presentarse por lo menos tres propuestas al primer llamado, el mismo será declarado desierto, realizándose el segundo llamado para el día siguiente a la misma hora y en el mismo local, el que será válido cualquiera fuese el número de las ofertas presentadas.
12) (C.C.) 3|pub. 32911 Dic.10-v.dic.12.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Llámase a licitación pública por primera y segunda vez para la provisión de víveres con destino a la alimentación durante el año 1969 del Personal de las Unidades y Reparticiones de la Armada y Alumnos de las Escuelas Naval y de Especialidades, de acuerdo al pliego particular de Condiciones que los interesados podrán retirar en el Servicio de Aprovisionamiento de la Marina, Sección Contaduría, Hangar "A" Muelle Fluvial del Puerto de Montevideo. Fíjase el día 16 de diciembre de 1968 a la hora 10 para la apertura de propuestas al primer llamado, y en caso de declararse desierto este aviso es válido para el 2.o y último llamado que se fija para el día 22 de diciembre de 1968, a la hora 10.00. Precio del ejemplar del pliego de condiciones, $ 50.00.
12) (C.C.) 10|pub 32818 Nov.29-v.dic.12.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
CENTRO DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS "ALBERTO BOERGER"
Segundo y último llamado
Objeto: Adquisición de hasta 106 cubiertas para vehículos de distintas medidas.
Pliego de condiciones: pueden retirarse en Treinta y Tres 1374, 5.o piso, de 10 a 12 y de 14 a 16 horas.
Apertura: En el lugar antes expresado, el 12 de diciembre de 1968, a la hora 11. — La Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 32914 Dic.10-v.dic.12.

CENTRO DE INVESTIGACIONES VETERINARIAS "MIGUEL C. RUBINO"
Licitación Pública N.o 1
Apertura: el 20 de diciembre de 1968
El Centro de Investigaciones Veterinarias "Miguel C. Rubino" llama a licitación pública para la provisión de materiales destinados a la construcción de alambrados y bretes: Postes piques, bulones, madera dura y de pino brasil.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en Colonia 892, 5.o piso, y en el Centro de Investigaciones Veterinarias "Miguel C. Rubino", sito en el Cno. Maldonado Km. 29, Pando. — La Administración General.
12) (C.C.) 3|pub. 32915 Dic.10-v.dic.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Llámase a licitación pública por primera vez para sus obras: Liceo de Artigas.
De acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.200.00 en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de diciembre a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub 32891 Dic 6-v.dic.19.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras: Pabellón de Geriatría de Salto. (Terminación 2.a Etapa), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección Avda. 18 de Julio N.o 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 5.900.00 en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuestas deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de diciembre a las 10 horas.
La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968 — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 32857 Dic.5-v.dic.18.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras: Ampliación del edificio Escuela Industrial del Cerro, Calle Portugal entre Japón y C. M. Ramírez, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio N.o 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 1.350.00 en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de diciembre a las 10 horas.
La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 28 de noviembre de 1968. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 32841 dic.2.-v.dic.13.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras: Ampliación Liceo N.o 9 Eduardo Acevedo, Colón, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección Avenida 18 de Julio N.o 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 2.200.00 en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de diciembre a las 10 horas.
La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 28 de noviembre de 1968. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 32840 Dic.2-v.dic.13.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras: Escuela Industrial de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio N.o 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 4.700.00 en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de diciembre a las 10 horas.
La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 28 de noviembre de 1968. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 32839 Dic.2-v.dic.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 1
Primer llamado
Artículos: Aceite, arroz, azúcar, café en grano, cebada glaceada, canela, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fariña, garbanzos, grasa comestible, harina de maíz, lentejas, orejones, papas, pasas de uva, pasta o extracto de tomate, porotos, queso fresco, queso duro, sal gruesa, sal fina, tocino o panceta, té, vinagre o similar, yerba mate, mondadientes y fideos secos, para atender los suministros reglamentarios al Ejército (Capital y Campaña).
Los Pliegos Particulares de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).
Apertura: 10 de enero de 1969, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, 27 de noviembre de 1968 — Tte. Cnel. Raúl O. Berterretche, Director General. — Sgto. 1ro. Mario J. Traverso, Encargado de la Sec. Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32820 Nov.29-v.dic.12.

Licitación Pública N.o 4
Primer llamado
Artículos: Manteca, fiambres, frutas de estación (dos clases por cada estación) boniatos o zapallos, limones y huevos, para las escuelas Militar y de Trasmisiones y Liceo Militar y Naval.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).
Apertura: 10 de enero de 1969, a las 10 horas. — Montevideo, 27 de noviembre de 1968. — Tte. Cnel. Raúl O. Berterretche Director General. — Sgto. 1ro. Mario J. Traverso, Encargado de la Sec. Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32821 Nov.29-v.dic.12.

SODRE
El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica llama a Licitación Pública para el suministro de seis (6) tubos de imagen orticón de tres pulgadas 5.820 o similar que lo remplace con mejoras y cuatro (4) vidicones de 1 pulgada 6.326 o similar que lo remplace con mejoras.

Segundo llamado
Licitación Nº 175. Suministro de seis (6) tubos de imagen orticón de tres pulgadas 5.820 o similar que lo remplace con mejoras y cuatro (4) vidicones de 1 pulgada 6.326 o similar que lo remplace con mejoras.
Apertura el día 26 de diciembre de 1968, hora 10.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, todos los días hábiles de Oficina desde las 8 horas a las 12, hasta la fecha de apertura de la licitación.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Dirección General, ante el titular de la misma y en presencia de los interesados, calle Andes 1465. — Montevideo, 5 de diciembre de 1968.
12) (C. C.) 10|pub. 32907 Dic.10.-v.dic.23.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Administración Delegada
Llámase a licitación pública, para la adquisición CIF y|o plaza de: Omnibus para excursiones de estudio. (Expte. N.o 12.968).
Los pliegos de condiciones se podrán retirar en la Administración de la Facultad de Agronomía, (Avda. Gral. E. Garzón 780), de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas.
La apertura de propuestas se realizará en la misma Administración, el día 21 de enero de 1969, a la hora 9, con el número de oferentes que concurran al acto.
12) (C.C.) 3|pub. 32930 Dic.11-v.dic.13.

U T E
N.o 6.206|68 — 1.650.000 unidades de clavos de acero. — Apertura: 7 de enero de 1969, hora 9.
Segundo llamado: 15 de enero, hora 9.
Precio del ejemplar: $ 100.00.
N.o 6.207|68. — 25.000 kilos de soda cáustica sólida al 98 o|o. — Apertura: 10 de enero de 1969, hora 9.
Segundo llamado: 16 de enero, hora 9.
Precio del ejemplar: $ 100.00.
N.o 6.180|68 — Materiales para aislación eléctrica, barniz, disolventes, cemento pintura aislante, cartón cilindrado, corcho aglomerado, etc. — Apertura: 22 de enero de 1969, hora 9.
Segundo llamado: 29 de enero, hora 9.
Precio del ejemplar: $ 200.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, que los interesados podrán retirar previo pago establecido, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 9 a 12 horas los días hábiles. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — Departamento de Compras, Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32901 Dic.6-v.dic.19.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 11 de diciembre de 1968

Cumplimiento de la disposición del artículo 8o. de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

5.a Sección

FRANCISCO ANTONIO ROSIQUE, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Centenario 3713, apto. 1 y MARIA TERESA GONZALEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1357.
ROBERTO MAXIMILIANO DREVES, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado B. Araújo 2283 y CARMEN YOLANDA VACCAREZZA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gardel 1112.

6.a Sección

EDUARDO FABINI, 29 años, soltero, estudiante y empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1580, apto. 24 y MARIA ESTHER GONZALEZ, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Duvimioso Terra 1580, apto. 24.

LUIS ROSEMBERG, 28 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 1479, apto. 201 y FANNY BLACHERIS, 21 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 1479, apto. 21.

7.a Sección

GALILEO LEPORE, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Galicia 2315 y MARIA CRISTINA MINOLA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Galicia 2315.

8.a Sección

FEDERICO ERNESTO MEREGALLI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2782 y DORYS FERREIRA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arenal Grande 2782.

ALFREDO FERNANDEZ, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Niracagua 1312 y MARIA DEL CARMEN DENIS, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Nicaragua 1312.

SANTOS ELBIO ASCARATE, 28 años, soltero, empleado, oriental, (ciudadano legal), domiciliado F. Tajes 1113 y CLARA TERESA GUINOVART, 28 años, soltera, oriental, domiciliada F. Tajes 1113.

OSVALDO HUGO MORALES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Aguilar 1123 y EDITH GOMEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada General Aguilar 1123.

JUAN PASCALE PASCALE, 33 años, divorciado, comercio, italiano, domiciliado Ma. García 2233 y MARIA MILANI BATTISTELLA, 36 años, soltera, italiana, domiciliada Ma. García 2234.

9.a Sección

JUAN NANDE, 23 años, soltero, enólogo, oriental, domiciliado Cno. La Renga Número 2431 y ELIZABETH FISCHETTI, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gioia N.o 6332.

RUBEN PANZACCHI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Saenz Peña Número 5362 y MARIA ANTONIA PUCHE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón N.o 1860.

ROBERTO LA CRUZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carnot N.o 5745 y NORMA MONTEGHIRFO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carnot Número 5745.

GELIO SCHINCA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durán N.o 5514 y FRANCISCA LEMOS, 23 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Durán N.o 5514

10.a Sección

JESUS PAZOS, 33 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Isla de Gaspar 2262 y NIEVES PUGA, 31 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Isla de Gaspar 2262.

HORACIO GUALBERTO GONZALEZ, 21 años, soltero, técnico electricista, oriental, domiciliado Alejandro Gallinal N.o 2360 "A" apto. 2 y MARIA DEL CARMEN GESUEBE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada A. Gallinal N.o 2360 "A" apto. 2.

PEDRO MANUEL JACOBO SCHIROKAUER, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itacurubí 1352 y SUSANA YIMALKOUSKI, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Itacurubí 1352.

11.a Sección

JOSE ANTONIO TRONCOSO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cambay 2558 y MABEL AGUSTINA MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Justino G de Aréchaga 3170.

12.a Sección

WHILLMER WHAVERLEY TABAREZ, 24 años, soltero, metalúrgico oriental, domiciliado Martín C. Martínez 3326 y MARIA INICIA MUIÑOS 21 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Enrique Montes 3314.

13.a Sección

RUBEN ARIEL PORCAL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República Argentina 1724 y ANA TURQUEZA RIVERO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 1859.

14.a Sección

LUIS MENDEZ, 42 años, soltero, comercio, español, domiciliado Juan Ma. Gutiérrez 3728 y MARIA VILLAR, 20 años, soltera, empleada, española, domiciliada Juan Ma. Gutiérrez 3728.

HUGO ALBERTO DE LOS SANTOS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrobla 964, apto. 6 y MARIA GRACIELA AMESTOY, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrobla 964 apto. 6.

LUIS EDUARDO FREIRE, 57 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Millán 3778 y MARIA LAURA MARTA DOGLIO, 54 años viuda, oriental, domiciliada Millán 3778.

15.a Sección

WASHINGTON JOSE COYTO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Bauzá 3736, apto. 3 y ESTELA MARIS ETCHEGARAY, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Solano García 2459, apto. 16.

CARLOS CESAR FORTUNATI, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Carlos Berg 2580, apto. 201 y ALBA GLADYS RODRIGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Berg 2580, apto. 201.

ALDO RAGGIO, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Patria 660, apto. 4 y MARIA LUISA MONTAGNE, 31 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Patria 660, apto. 4.

HUGO RODRIGUEZ SOTTO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Mora 532 y MARIA DOLORES PIGUILLEM, 31 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Cnel. Mora 532.

16.a Sección

HEBER YABES SANTORO, 21 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Oficial 5.o N.o 3238 y LOIDA LOPEZ, 19 años, soltera, maestra, española, domiciliada Oficial 5 Número 3238.

DAVID NOEL, 21 años, soltero, electricista, español, domiciliado Oficial 5 N.o 3298, apto. 1 y MARTHA BLUMHAGEN, 27 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Oficial 5 N.o 3298, apto. 1.

CARLOS ALBERTO BRIAN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Patricios 3573 y DALMIRA COLLADO, 35 años, viuda, oriental, domiciliado Patricios 3573.

VICTOR HUGO AGUIAR, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle B. N.o 6394 y NORMA DE ARMAS, 19 años, soltera oriental, domiciliada Calle B. N.o 6894.

SANTOS ILACQUA, 42 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Gerónimo Piccioli 3156 y ROSA SPARADO, 43 años, soltera, italiana, domiciliada Lacio 3869.

CARLOS EDGAR GABRIEL, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Etchagoyen N.o 4659 y CLARA LUZ PRONZATO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Etchagoyen N.o 4656.

WILSON CABRERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bérgamo 3626 y MARIA SUSANA ELIZABETH MIGUEZ, 18 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Bérgamo N.o 3626.

VICTOR JOSE MOLINS, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pavón 4624 y MIRTHA MYRIAM FERNANDEZ, 22 años, soltera, overloquista, oriental, domiciliada Plazuela 3196.

17.a Sección

LUIS ALEJANDRO DEL PUERTO, 59 años, divorciado, inst. sanitario, oriental, domiciliado Médanos 3608 y FRANCISCA EMA BARBOZA, 54 años, divorciada, oriental, domiciliada Torricelli 4941.

JOSE GONZALEZ, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Camino Mendoza s/n. y CARMEN NEGREIRA, 22 años, soltera, española, domiciliada Helvecia 4244.

FRANCISCO LINDOLFO GONZALEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 3578 y NORMA GLADYS GAROLA, 32 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 3578.

CARLOS ALBERTO DE LEON, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 4102 y SUSANA MARIN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 4102.

NELSON WALTER ALVAREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tardáguila 4062 e IRENE SOCA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Timbúes 4209.

CATALDO ALBERTO CAMACHO, 51 años, viudo, albañil, domiciliado Cap. Ruiz de Alda 5179 y EMA ATENCIO, 55 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Ruiz de Alda 5179.

RAUL FRANCISCO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iberia 4025 y MARIA ISABEL SANCHEZ, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Andalucía 3935

18.a Sección

WYLDER RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chucarro 1178 y ANA MARIA SILVA ALVARADO, 23 años, soltera, secretaria, guatemalteca, domiciliada Chucarro 1178.

BATLLE ALBERTO MONTAÑO, 37 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Guayaquí 3764 y NELLY VILA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 3264.

SAUL BURSTIN, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Dr. Soca 1397 apto. 103 y GUSTI LILIAN WERNER, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Dr. Soca 1397.

VICTOR ALBERTO DOMINGUEZ, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Santiago Vázquez 1263 y MARIA CRISTINA SUPPICI, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Santiago Vázquez 1263.

MANUEL QUINTEIRO, 45 años, divorciado, escultor, español, domiciliado Coronel Alegre 1161, apto. 3 y ZULMA ROSSO, 48 años viuda, oriental, domiciliada Cnel. Alegre 1161

ALVARO TELMO PEZZANO, 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado C. Payán 3043 y MARIA ELENA CORTES MARTINS, 51 años, soltera, modista, oriental, domiciliada C. Payán 3043.

JOSE ALFREDO QUARTI, 48 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Av. Brasil 3030 e IRMA LACROIX, 47 años, divorciada, química farmacéutica, oriental, domiciliada Av. Brasil 3030.

NESTOR SILVERA, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Pastoriza 1344 y MARIA CRISTINA SPATOLA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pastoriza 1344.

AMERICO DAMANO, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Ellauri 3330 y SOFIA VIERA, 54 años, soltera, oriental, domiciliada P. Ellauri 3380.

20.a Sección

CLEVER GREGORIO VELAZQUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Sagasta N.o 24 y MARIA ALICIA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. Sagasta N.o 7.

MIGUEL ANGEL ARIAS, 19 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ameghino 4718 y MARIA ISABEL CHARQUERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 423.

CARLOS PILAR BENITEZ, 26 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Inclusa 780 y MARTHA GLADIS SILVERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 780.

JORGE EMIR BARRETO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Campichuelo 274 y LILIANA FORASTIERI 24 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 494

EMILIO WALTER MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Conciliación 4221 y NELLY MARIA GUTIERREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4221.

ROGELIO SANDE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Ma. Ramírez 615 y MARIA DEL CARMEN CARBALLO, 18 años, soltera, española, domiciliada Ameghino 4239.

JUAN CARLOS MONTES DE OCA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Riquet 874 y MARIA CRISTINA NOVAS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada B. Riquet 908.

JOAQUIN CARRACEDO, 32 años, soltero, jornalero, español, domiciliado C. de la Vega 4800 y MIRTHA ANGELICA BAUBETA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. de la Vega 4800.

21.a Sección

JOSE LUIS MARTINEZ, 27 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Fco. Miranda 4334 y MARIA ROSA FERNANDEZ, 22 años, soltera, feriante, oriental, domiciliada Fco. Miranda 4384.

VICTOR MANUEL MARTINEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tangarupá 4768 y ASIS ARACELI CAZENAVE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas 378.

DANIEL PEDRO BENITEZ SILVA, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado

guarc 212 y ANA LUISA POLL AGUIRRE, 23 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada Becquard 212.

22.a Sección

MANUEL ANGEL FREGENAL, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chiavari 3395, apto. 1 y MERCEDES TERESA GOMEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Chiavari 3395.
JOSE GARCIA, 33 años, soltero, guarda, español, domiciliado San Martín 4164 y ALICIA CASTRO, 22 años, soltera, española, domiciliada San Martín 4164.
TEDDY DAVID MARTINEZ, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado N. Troya 6735 y LYLLIAM HAYDEE ACOSTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada O. de Zárate 3621.
ROBERTO ADAMOLI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Sierra 3446 y TERESITA MARIA MADRUGA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Sgo. Sierra 3446.
JOSE ENRIQUE DE SOSA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Himalaya 2912 y BELKIS MEDINA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Himalaya 2928.

23.a Sección

VALENTIN DUNCAN MANICA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Miró 2625 y MARIA CARMELA STOLFI, 20 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada C. Miró 2625.
CARLOS MARIA LOPEZ, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Espronceda 2194 y ELISABETH CERVINO, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Espronceda 2194.
RUBENS VLADIMIRO CHIESA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Verdi 4216 bis y MARIA CRISTINA SOSA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Verdi 4216 bis.

24.a Sección

ARTURO JOSE CHIAVONE, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Anzani 1453 y LILIAN RUTH ROSENFELD, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 20 de Setiembre 1527.
RAFAEL RENDA, 33 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Cavour 3185 y DELIA INES INOCENCIA MAGLIO, 44 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Cavour 3185.
DANIEL MEDOLLA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Rodríguez 3035 y MARIA ALICIA DEGRANDI, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada F. Rodríguez 3035.
RODIGER GUSTAV KRAUS, 47 años, soltero, pintor, austríaco, domiciliado P. Bustamante 1409 y MARIA IRENE VARITE, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. P. Varela 3548.

Adjunta 3ª

JORGE QUINTANS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 8459 y MATILDE MARTINEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio Herrera y Obes 1212, apto. 404.
14) $80.00 3|pub. v.dic.13.

Montevideo, diciembre 10 de 1968.

2.a Sección

CARLOS ARNOLDO GANSER, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 889 y MARTHA MARIA PIZZA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Colonia 889.

3.a Sección

ALBERTO LOPEZ, 27 años, soltero, pintor de autos, oriental, domiciliado Reconquista 231 Apto. 2 y TERESA INES GARCIA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Reconquista 231 Apto. 2.

4.a Sección

SEBASTIAN HORACIO MARTINEZ, 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Cuareim 1063 y ELDA VICTORINA MAZZONI, 44 años, soltera, argentina, domiciliada Cuareim 1063.
RAUL ERNESTO QUIROGA SPOSATI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Convención 1190 y AURORA LAUREIRO BARCOS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Convención 1190.

5.a Sección

ALEJO ELBIO AQUILES SOSA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Durazno 1509 y SARITA DEL CARMEN PINTOS, 42 años, divorciado, oriental, domiciliada Durazno 1509.
ANIBAL NESTOR DENICOLAY, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Encina 1613 y OLGA JUDITH ALONZO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Encina 1613.
MIGUEL ANGEL MONTEIRO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Reducto 979 y LILIAN GLADYS FARACCHIO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Reducto 979.

6.a Sección

JULIO CESAR PIAZZOLA, 28 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Sierra 1848 y MARY ZULI SILVERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 1848.
ROBERTO MEIRELLES, 23 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado República 1606 y JUANITA MALDONADO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada República 1606.
ENRIQUE ODRIOZOLA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1409 y NELIA MARIA ALMANDOS, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1409.
RUBEN MIGUEL LOBARIÑAS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2119 Apto. 17 e ISABEL ANA CRISERA, 24 años, soltera empleada, argentina, domiciliada 18 de Julio 2119 Apto. 17.
HUGO ATILIO GIRARDINI, 35 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Brandzen 1990 piso 1.o Apto. 7 y ANA YOLANDA AMORELLI, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Brandzen 1990 piso 1.o, Apto. 7.
HOMERO WAGNER PAMPINELLA, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan Jackson 1204 y LORIS NADER MERHY 43 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Jackson 1204.

7.a Sección

ELIAS MAIQUE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 2079 y LIDIA MABEL GUILLEN, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Bacigalupi 2259.

8.a Sección

JORGE DANIEL RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. García 1358 y ANA MARIA SILVA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada M. García 1358.
ADOLFO JAIME AGUIRRE BAYLEY, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1965 Apto. 2 y BLANCA AIDA GROMPONE GRILLE, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Agraciada 2472.

9.a Sección

JOSE FELIX CABRERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Baltimore 1553 y OLGA ARACELI SEMPRINI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Baltimore 1553.
JOSE ALBERTO ROMANO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Adolfo Rodríguez 5199 y GLADYS BARRETO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Orden 4890.
RICARDO HECTOR ROBLEDO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuaty 6260 y ELENA MARY BARRANQUE, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Tacuaty 6260.
JOSE PEDRO BRAVO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galileo 1705 y SILVIA BEATRIZ LOPEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galileo 1732.

10.a Sección

ROMULO RENATO MATA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Missisipí 1490 y MARA CARMEN CHECHI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Missisipí 1490.

11.a Sección

GENARO PAGLIA, 25 años, soltero, diarista, oriental, domiciliado Oficial 2.a N.o 4918 y MARIA ESTER SILVERA, 25 años, soltera oriental, domiciliada Oficial 2.a N.o 4918.

12.a Sección

MARTIN ARTIGAS RIVERO, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Casavalle 4373 y MARIA DEL CARMEN AMANDA ACOSTA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Huascar 4097.
CLAUDINO JOSE de la TORRE, 75 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Caridad 1273 y ROGELIA VILAS, 68 años, soltera, jubilada, española, domiciliada Caridad 1273.

13.a Sección

CESAR ZIGNAGO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río de Janeiro 3733 y JULIA FERNANDA BURGAÑA, 24 años, soltera, empleada, española, domiciliada Río de Janeiro 3733.
JUAN ANTONIO REYES, 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. 20 metros S|N y NELSI MONTERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Sanguinetti 5830.
CARLOS BELMONTE, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Sanfuentes 2080 y MARGARITA ARAUJO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Continuación Rolanda S|N.
RICARDO GARCIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Norte América 1909 y ROSA DEL HUERTO NIMO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Norte América 1909.

15.a Sección

ERNESTO LORENZO SOFIA, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2735 y HAYDEE ALBA PIEDRAHITA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2735.
JOSE GERMAN SCHETTINI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Núñez 2894 y GRACIELA LYDA SCARPA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Núñez 2894.
JOSE PEDRO SOBRERO, 56 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado P. Vázquez y Vega 1072 Apto. 6 y MARY VIRGINIA BALMELLI, 44 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José B. Lemas 2730.

18.a Sección

CARLOS JORGE GARD, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canciones 2307 y CECILIA BEATRIZ BUSCARONS, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada G. Perfetto 2963

20.a Sección

JUAN FRANCISCO CAZZULI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4288 y SILVIA RAQUEL CASTILLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4288.
SANTOS LEONARDO PIREZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Castro 4815 y ORFILIA BLANCO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4714.
RENEE GUEVARA, 37 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Iglesia 4631 y EVA JUSTINA FRACHIA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada S. Martínez 4396.
AMELIO LUCARELLI, 45 años, soltero, marino, italiano, domiciliado P. C. Bauzá 4732 y MARIA ESTHER CERVETTO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada P. C. Bauzá 4732.
MIGUEL ANGEL GARCIA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Heredia 4128 y ALICIA ALBA ALDECOA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Humbolt 4484.
JULIO CESAR GARCIA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Llupes 5203 y ANA MARIA MICLASEVICH, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Llupes 5203.
LUIS ALBERTO KUOLAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gowland 281 y OLGA BLANCO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gowland 179.

21.a Sección

MARCELINO CALVO, 61 años, viudo, comercio, español, domiciliado Ganaderos 4558 y JESUSA MARIÑO, 48 años, soltera, española, domiciliada Ganaderos 4558.
ELBIO SALVADOR BRUZZONE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Santurio 885 y ELISA IVONNE CAFFA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Santurio 885.
ANTONIO ANGEL BERTONI, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Millán 4378 e IRENE CLORINDA VIERA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Millán 4378.

22.a Sección

ANIBAL NUÑEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Robinson 3509 Apto. 3 y MYRIAM LYDIA MARITATTO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Industria 3402.

RAMON REMUIÑAN, 26 años, soltero, textil, español, domiciliado Sgo. Sierra 3759 y MATILDE REGUEIRA, 26 años, soltera, doméstica, española, domiciliada Santiago Sierra 3753.

VALERIO RENE MARTINEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Pérez 4175 y CARMEN RADIO, 34 años, divorciada, española, domiciliada P. Pérez 4175.

HECTOR ROSAS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Londres 3522 Apto. 4 y GLADYS SILVA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Londres 3522.

23.a Sección

ARNOLDO GOLDMAN, 33 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Ildefonso García 4157 y GLADYS AZUL OYAMBURO, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ildefonso García 4157.

JUAN CARLOS FUENTES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2322 y GLADYS ALVAREZ, 27 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2322.

EDUARDO PLATON MARTINEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 4023 e ISABEL PEDRAITA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Fray Bentos 4023.

ANTONIO DA LUZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado María Stagnero de Munar 2764 y ANTONIETTA YANNELLA, 23 años, soltera, italiana, domiciliada María Stagnero de Munar 2764.

LUIS MANUEL VAZQUEZ, 34 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Sanguinetti 2409 y CELINA MARTHA MIERS, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sanguinetti 2409.

ROLANDO PASTORINO, 28 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado 20 de Febrero 2373 y DAYNA ELISABETH MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Febrero 2373.

RUBEN RICARDO DI CARLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Verdi 4246 y DAISY HELENA RUBILAR, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Verdi 4246.

ALBERTO ANTONIO FERRERO, 24 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Donizetti 1390 y MARIA ESTHER CASTALDO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Donizetti 1390.

CARLOS MARIA ORTIZ, 34 años, divorciado, obrero, oriental, domiciliado Miraballes 4366 y MIRTHA JUANA MUÑOZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Miraballes 4366.

CARLOS MARIA LAGO, 38 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Vitrubio 3701 y AMERICA RAMOS, 35 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Vitrubio 3701.

24.a Sección

DIMAR BUENO, 22 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado R. Anador 3579 y MARY ESTELA GARCIA, 22 años, soltera, joyera, oriental, domiciliada R. Anador 3579.

WASHINGTON HUGO CARNICELLI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estivao 1831 Apto. 3 y MARTA GRACIELA LEAL, 19 años, soltera, modista, oriental, domiciliada P. Gómez 1568 Bis.

OMAR MONTEVERDI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duilio 1428 y DIANA GLADYS VARELA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Duilio 1428.

14) $ 80.00 3|pub. v. dic. 12.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Libro 58. Folio 428), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado EMMA BISIO, iniciando juicio por prescripción treintañal, con respecto a los siguientes bienes: dos solares de terreno contiguos, situados en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, empadronados con los números 26.495 y 26.496 compuestos de una superficie de 284 metros 60 decímetros y 312 metros 8 decímetros, respectivamente, teniendo el primero 8 metros 67 centímetros y el segundo 8 metros 66 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Cavour.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a los propietarios linderos Dominga Laporta, Rodolfo Ciganda López, sucesión de María Bisio, Domingo Fernández Pacheco, Teodoro Bares Reyes y Francisca Antonia Curies, o sus sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a estar a derecho ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, octubre 29 de 1968. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

16) R. 20|4|55 30|pub. 32573 Nov.5.-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, recaído en los autos: caratulados: "SAUL PUPPO. Prescripción", (Ficha C| 780|68), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho y especialmente a los linderos, del siguiente bien: sito en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 93.227, con frente a la calle Esmeralda N.o 402 de esta ciudad. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

16) $3.000.00 30|pub. 24712 Dic.9-v.dic.31. Feb.3-v.feb.24.

EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "RAMON CASTRILLON, SIXTO. Prescripción", (A-741|961), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Miguel Vascune o Vascume o Vascueme, Gerardo Fernández Blanco, Oyrina G. de Oguez y a cuantos se consideren con derecho a cualquier título, al inmueble que se referirá, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), a deducirlos en forma legal, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el que se proseguirá la acción. Descripción del inmueble: ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, padrón número 76.965. Superficie: 295 metros 1.524 centímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente a la calle Juan Méndez al Sudoeste. — Montevideo, mayo 21 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

16) $ 4.500 30|pub. 23185 Nov.21.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictado en los autos: "CARLOS AMBROSIO SOUZA. Prescripción treintenaria". (Ficha B. N.o 85|968), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella, a los sucesores de Juan Souza, Micaela Bueno de Souza, a sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en los siguientes bienes:

Terrenos ubicados en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Artigas, empadronados con los números 437 y 436 de la manzana N.o 130, compuesto el primero de una superficie de 1.218 metros y el segundo de 1.218 metros.

Solares N.os 695 y 696 respectivamente. Lindando el solar N.o 695, al Norte calle Artigas, el Este calle José Enrique Rodó, al Sur solar N.o 696 y al Oeste solar N.o 697, con líneas de metros 28.347 al Norte y Sur y metros 42.95 al Este y Oeste; el solar N.o 696, al Norte con solar N.o 695, el Este calle José Enrique Rodó, al Sur calle Colonia y al Oeste solar N.o 698, con líneas de metros 28.347 al Norte y Sur y metros 42.95 al Este y Oeste. — Bella Unión, octubre 24 de 1968. — Esc. Juan M. Sarasúa, Actuario.

16) $6.750.00 30|pub. 23215 Nov.22-v.dic.31 Feb.3-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Ramiro López Rivas, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don BERNARDO CENDALI, promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria (ficha civil N.o 721|968), con respecto al inmueble empadronado con el número 1507, ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento, manzana N.o 118, que según plano del Agrimensor O. Novo, de marzo de 1959, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 2 de abril del mismo año con el N.o 2639 consta de ochocientos noventa y tres metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros, libre de ochava, que se deslindan así: Al norte 30 metros 80, lindando con padrón N.o 1503 de María D. de Mareda; al Este 29 metros 20, lindando con Inocencio Bartora y padrón N.o 1503 de Amador Jaime; al Sur, 30 metros 30, con la calle P. A. de Figueroa, quedando el 26 metros 73 libre de ochava; que lo es de 5 metros en calle Francisco Soca, puerta de calle número 260.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los linderos o sus sucesores, María A. de Moreda, Inocencio Bartora y Amador Jaime y todos los interesados en dicha prescripción, por el término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, 19 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

16) $7.500.00 30|pub. 24129 Dic.3-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA UNDECIMA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Undécima Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado LEONARDO FIGUEREDO, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, zona urbana, en la manzana N.o 14, empadronada con el N.o 48, y se compone de una superficie de 950 metros, que lindan: según título y según plano del Agrimensor Lema, levantado en noviembre de 1965, inscripto en la Dirección General de Catastro de Canelones, el 15 del citado mes y año con el N.o 4.442, que linda: al Norte, en 38 metros, con sucesión Amaro del Sur; padrón N.o 47; al Sur, en igual extensión, de frente a la calle Nueva Palmira, hoy Dr. Manuel M. Espinosa; al Este, en 25 metros de frente a la calle Los Pescadores, hoy 25 de Agosto; y al Oeste, en igual extensión con Julián Moreno, padrón N.o 49.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derecho al inmueble de la referencia, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar que esta prescripción está exonerada por auxiliatoria de pobreza. — San Ramón, octubre 15 de 1968. — José Ourthé Cabelé, Juez de Paz.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 32691 Nv.15-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "BRAVO VIERA de FERRARI JOAQUINA. Prescripción treintenaria" (Ficha 334|C|968), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a unas sobras existentes en un terreno de chacra y demás mejoras que contiene, ubicado en la 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones empadronado con el N.o 740 (que antes correspondía a mayor área) que tiene una superficie de 61 Hás 7261 mts., según plano del Agr. Gabino Lalinde, inscripto en la Dirección General de Catastro el 19 de agosto de 1968 con el N.o 14.142. Según los títulos, la superficie de esa fracción es de 56 Hás. 3741 metros 0840 ctms. y en consecuencia, la extensión superficial que motiva esta gestión es de 5 Hás. 3519 mts. 9160 cmts. El presente emplazamiento se efectúa por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se habilitó el Feriado Mayor a estos efectos. — Pando, 28 de noviembre de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

16) $5.250.00 30|pub. 24656 Dic.9-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "GUALCO, ROMULO y COSTA de GUALCO, CLAUDIA, prescripción adquisitiva" (ficha N.o 108|968), se hace saber que los nombrados promovieron juicio de prescripción adquisitiva respecto a la fracción de terreno, edificio y mejoras sita en la manzana N.o 11, de la ciudad del Tala, Décima Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 319, antes N.o 101, que según plano del Agrimensor Sarandí A. Asuaga Nougué, de febrero de 1963, inscripto con el N.o 2001, el 10 de diciembre de ese año en la Oficina de Catastro de Pando, tiene una superficie de 881 metros 29 decímetros, lindando: Oeste 32 metros 14 centímetros, frente a Avenida Artigas, antes calle Treinta y Tres; Sur 27 metros 44 centímetros frente, pues forma esquina a calle Juan F. Bonini, antes Cerro Largo; Este, dos rectas de 5 metros 67 centímetros y 27 metros 17 centímetros, con padrón 318 de Basilides Curbelo, antes Simón Costa; y Norte 27

tros 10 centímetros con padrón 310 del Estado (Comisaría).

En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a Mercedes Calderón de Lacuesta, Manuel Falero, Teresa, Pedro, Ruperta, Elena, Agustina, Eugenio Onofray y Teodomiro César Castelli o Simón Costa y Basilides Curbelo, a los sucesores a cualquier título de los antes nombrados y a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan en autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Pando, 5 de agosto de 1968.

16) $ 8.250 30|pub. 24127 Dic.2.-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos "JULIA AIRA LOBATO. Prescripción adquisitiva". (Ficha 50), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Julia Aira Lobato, iniciando juicio por prescripción adquisitiva, respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno de labranza, ubicado en la Primera Sección Judicial de Cerro Largo, empadronado con el número 9.316, y que tiene el siguiente deslinde: Al Norte con camino nacional por medio de B.o Soñora en una extensión de 305 metros; al Sur Arroyo Sauce Tacuarí en una extensión de 305 metros; al Este con inmueble de Rómulo Bonaboglia en una extensión de 380 metros y al Oeste con inmuebles de Juan Evangelista Fuentes y Arroyo Conventos, en una extensión de 133 metros.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideran con derecho al referido inmueble, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, noviembre 7 de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario Adjunto.

16) $ 8.000 00 30 pub. 24192 Dic.3-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos "LAZARO FORTUNATO DE LOS SANTOS". Prescripción adquisitiva (343'968), se cita y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho al inmueble siguiente: una fracción de terreno, construcciones y mejoras que posee, ubicada en la manzana Nº 379 de la ciudad de Melo, empadronada con el número 7.836 que según plano del agrimensor Jaime L. Costa, inscripto con el número 2.029 en fecha 14 de marzo de 1961 en la Oficina Departamental de Catastro, consta de una superficie de 450 metros, deslindándose así: Norte 45 metros con José Santoccono; por el Este 10 metros con Carretera Gaspar Silveira; por el Sur 45 metros con solar 2 del mismo plano y por el Oeste 10 metros con Fernando Barreta. — Melo, octubre de 1968. — Hédis Rodríguez Mosteyro, Actuaria.

16) $ 5.250 30|pub. 22193 Nov.13.-v.dic.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "JUAN FRUCTUOSO SILVA y MARIA PERCILIA PEREIRA". Prescripción adquisitiva ((F-83|968), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes inmuebles padrones 225 y 226 de Río Branco, Tercera Sección Judicial de Cerro Largo, señalados con los números 1 y 2 en el plano del agrimensor José B. López, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 3.753 el 15 de agosto de 1967, con una superficie de 3.698 metros 43 decímetros, así deslindados por el Noroeste, 85 metros 92 centímetros con frente a calle 25 de Agosto; por el Noreste, 43 metros 24 centímetros con frente a calle Cerrito; por el Sureste, línea ligeramente quebrada integrada por rectas de 42 metros 95 centímetros, 19 metros 40 centímetros y 23 metros 75 centímetros, lindando con Cipriano García, Sucesión de Cosme Techera de Melo y Gabriel Gallo Cruz respectivamente; y por el Suroeste, 44 metros 1 centímetro con frente a calle Sarandí; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán los procedimientos. — Melo, setiembre 23 de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

16) $ 6.750 30|pub. 22241 Nov.13.-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, en autos "HILARIO BERNI y otros" Prescripción adquisitiva. (F-383|968) se cita y emplaza para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, a la sucesión de Eugenio Leal, los sucesores de Francisco Ocariz, Josefa Arregui, Francisco Espejo, Nicomedes Gerónimo Dos Santos, Pedro Rómulo Silveira, Andrés Sequeira, Antonio Bernardino Lucas, Nicanor Amaro, Francisca Noble de Abero, Pedro Quintana, Hilario José Da Silva, José Pablo Abero, Francisco Noble, Juan Ignacio Noble y a Antonio, Antonieta y Antenor Silva, Gilberto E. Cuadro, Jacinta Ocariz, Lidia Díaz, María J. Ferraz y a los linderos Enildo La Rosa, Alixis Alejo Souza, Crisoldo Silva, Leoverino Méndez Vallony, Andrés Juárez, Raúl Silva, Eremito Tort, Manuel Alberto Mayor, sucesión Francisco P. Mayer, Maure Avila, sucesión Celedonio O. Guiarte, y a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y sus mejoras, lotes 1, 2, 4, 5 y 6 del plano del agrimensor Jaime Costa inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 9 de mayo de 1953 con el número 83, sito en la Quinta Sección Judicial padrón en mayor área 1.435, que tiene una superficie de 49 has. 3.978 metros 93 centímetros; B) Una fracción de campo y sus mejoras, lote Nº 2 del plano del agrimensor Alfonso Duque registrado en la Oficina Departamental de Catastro el 6 de marzo de 1947 con el número 44, sito en la Quinta Sección Judicial padrón en mayor área 1.435 con una superficie de 5 has. 75 metros. C) Otra fracción de campo y sus mejoras, fracción Nº 2 del plano del agrimensor Alfonso Duque inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 113 el 30 de mayo de 1945, sita en la Quinta Sección y empadronada con el número 1.408 que tiene una superficie de 28 has. 4.220 metros. — Melo, 28 de octubre de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

16) $ 10.500 30|pub. 22192 Nov.13.-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "DELIA ELVIRA AMBROA CROCCO de TIHISTA", por sí y en nombre y representación de José Obdulio Nicasio Ambroa Crocco, María Zoa Ambroa Crocco de Ipharraguerre, Marta Beatriz Ambroa Crocco de Zanata y Jorge Pedro Manión Ambroa. Prescripción adquisitiva treintenaria. (Ficha C. Nº 317|968), se cita, llama y emplaza, especialmente a José Carbonell Ambroa, y|o sus sucesores, y a Angela Fricciones de Márquez, Lucidero Florencio Natalio, Pascasio Rogelio Juana Angélica, Cándido Luis María, Antonio Alcides y Vicente Lizardo Márquez y Fricciones y Giullermina Bremilda Márquez y de Roverano, Martín Ubaldo Erneta y Martín María, María Ronilda y Etelvina Juana Erneta y Márquez y|o sus sucesores, para que deduzcan los derechos que tuvieran, sobre las 7|50 avas partes de los padrones números 377, 378 y 3.789, y sobre las 3|5 avas partes de los padrones 745 y 746, situados en la Primera Sección judicial de Río Negro, con una superficie de 313 metros 20 decímetros; 394 metros 20 decímetros; 224 metros 64 decímetros; 488 metros 68 decímetros y 486 metros 95 decímetros respectivamente, para que comparezcan dentro del término de noventa das, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se seguirá el juicio. (Artículos 327 y 328 del CPC). — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Fray Bentos, noviembre 14 de 1968. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.

16) $ 7.500 30|pub. 24757 Dic.10.-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, doctor Luis Alberto Ronca se hace saber que se ha presentado doña MARTA MORATORIO de BORTAGARAY. (L.o 20, F.o 499), iniciando acción para que se declare que adquirió en su carácter de sucesora de don Enrique Moratorio, por prescripción treintenaria el dominio de una fracción de terreno, empadronada con el número 7.139, sita en la Primera Sección Judicial del Departamento de Salto, compuesta de una superficie de 334 metros 42 centímetros libre de ochava. Al Norte 14 metros 56 centímetros linda con Norberto Gaudín al Oeste, 19 metros 6 centímetros linda con el padrón 7.132; al Sur 13 metros 99 centímetros frente a calle Andrés Latorre y al Este, 21 metros 18 centímetros libre de ochava frente a calle Larrañaga.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan cualquier interés en el inmueble para que concurran a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Salto, mayo 29 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

16) $ 6.000.00 30|pub. 21410 Nov.4-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "DI LEONE, JUAN CARLOS. Prescripción". (Libro 19, Folio 27. Nº 727) se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno y mejoras, ubicadas en la 1a. Sección Judicial de San José, padrón 4361, área 297 m.c. 31 d.c., linda al Norte en 30 metros con padrón 4260; al Este en 9,94 metros con padrón 4327, al Sur en 30 metros con padrón 4362 y al Oeste en 9,90 metros con calle Juan P. Laguna; Padrón 4362, área 594 m.c. 62 d.c.; linda al Norte en 30 metros con padrón 4361, al Este en 19,88 metros con padrón 4827, al Sur en 30 metros con los padrones Nos. 4363 y 4365 y al Oeste en 19,80 metros con calle Juan P. Laguna y en especial a los causahabientes de Gonzalo Alberto Pacheco o Gonzalo Vizcaíno Pacheco, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — San José, noviembre 21 de 1968. — Francisco Pintaluba Lagos, Juez de Paz, Encargado.

16) $6.000.00 30|pub. 24114 Dic.2-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: CORALES, CIRILO, Prescripción, (L.o A F.o 819 - 968), se ha iniciado juicio de prescripción adquisitiva treintenaria en cuanto a un solar de terreno con edificios y mejoras que forma parte del huerto 56 de la ciudad de San José, empadronado con el N.o 4.185, con un área de 618 metros 37 decímetros, según plano y linda al Noroeste en 17 metros 12 con Domingo Chaves y Claudio Servetto y otros; al Noreste en 36 metros 12 con Elio Enrique Pérez, Luis Humberto Sánchez y Norma Margot de Vaz; al Sureste en 17 metros 12 con frente a calle Larrañaga y al Suroeste en 36 metros 12 con Juan Castrillo Rocco. El huerto salió del dominio municipal a nombre de Felizardo González el 25 de octubre de 1859; el solar está empadronado a nombre de la sucesión de Teodoro Corales.

Se emplaza a todos los que se consideren con derecho y en especial a Felizardo González, a Teodoro Corales y a los expresados linderos o a los sucesores de todos los nombrados, a título universal o singular, para que comparezcan al Juzgado con los justificativos del caso dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — San José, octubre 10 de 1968. — Isabel O. Pedreda, Actuaria Adjunta.

16) $ 7.500.00 30|pub. 21422 Nov.4-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos "SALA GARATE HECTOR. Prescripción", (Ficha 629 C, año 1968), se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, especialmente a Antonia Desplaso Isabel, Carmen, Antonio, Dominga, Martín, María, José y Juan Bentancur o Bentancor, a Antonia L. de Bentancur o Bentancor, a Ana S. de Bentancur o Bentancor, a los herederos de estas personas al título que fuere; y en general a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho sobre el inmueble que según plano del Agrimensor Juan B. Bergara, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 3.097, el 7 de octubre de 1968, que se compone de 16 hectáreas 7.163 metros cuadrados, situado en la zona sub urbana de la ciudad de Treinta y Tres, en la Primera Sección y mide: metros 880 al Norte sobre calle Ramón Ortiz; metros 498 al Este, lindando con terreno del exponente; metros 330.60, al Sur, lindando con los padrones N.os 3.757, 3.758, calle 19 de Abril, padrón N.o 3.768, padrón N.o 3.769, calle 18 de Julio, padrón N.o 3.781, padrón N.o 3.782 y padrón N.o 3.795; y metros 477.90 al Oeste sobre calle Juan Ortiz.

El raíz descripto está constituído por los siguientes padrones: 3.937 (huerto 244), 3.938 (huerto 245), 3.939 (huerto 246), 3.940 (huerto 247), 3.941 (huerto 248), 3.942 (huerto 249), 3.943 (huerto 250), 3.944 (huerto 251), 3.945 (huerto 252), 3.946 (huerto 253), 3.687 (huerto 149), 3.689 (huerto 151), los que por estar unidos constituyen una sola unidad física. — Treinta y Tres, 5 de noviembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

16) $ 8.250.00 30|pub. 22514 Nv.15-v.dic.27.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARIA LUISA POCHET de MORLA, solicita la inscripción del molelo de muñeca denominado "PITUCA", del cual se declara autora. — Montevideo, 27 de noviembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 24099 Dic.2-v.dic.13.

GRACIELA G. MAURER, solicita la inscripción del libro de poesías titulado "Florecilla", del que se declara autora. — Montevideo, 29 de noviembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 24213 Dic.3-v.dic.16.

HERNAN RODRIGUEZ, solicita la inscripción del juguete artístico denominado "Hélice Voladora", del cual se declara autor. — Montevideo, 29 de noviembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 24216 Dic.3-v.dic.16.

SERGIO RIBEIRO, solicita la inscripción del programa de televisión titulado "Puerta Abierta" del cual se declara autor. — Montevideo, 29 de noviembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 24217 Dic.3-v.dic.16.

LEON BARBE GIORELLO, solicita la inscripción del libro de poesías titulado "Canción de la niña de las dunas", del que se declara autor. — Montevideo, 29 de noviembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 24330 Dic.4-v.dic.17.

ELBIO GERARDO MOLINA solicita la inscripción de las obras tituladas "Tiempo de la ausencia" y "Un Hombre Triste" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 28 de noviembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
1) $ 500.00 10|pub. 24237 Dic.4-v.dic.17.

NICANOR FERNANDEZ SANJURJO, solicita la inscripción del folleto titulado "Introducción al Diccionario Psicológico", del cual se declara autor. — Montevideo, 29 de noviembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 24520 Dic.6-v.dic.19.

GILBERTO AGUSTIN GOMEZ FERNANDEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Maldonado" de la cual se declara autor. — Montevideo, 14 de octubre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 24728 Dic.9 v.dic.20.

ANDRES CARO BERTA solicita la inscripción de la historieta denominada "El Mundo de las Rayas" de la cual se declara autor. — Montevideo, 29 de noviembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 24856 Dic.10.-v.dic.23.

ENRIQUE BENKEL, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Der Koisl", de la cual se declara autor. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 24952 Dic.11-v.dic.24.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "ALBERTO SALINAS. Quiebra. Calificación", se cita y emplaza al fallido Alberto Salinas para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos y en todas las demás actuaciones de su quiebra, bajo apercibimiento. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
18) (C. C.) 30|pub. 32849 Dic.5.-v.dic 31.
Feb.3.-v.feb.20.

19—Rectificación de partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (Ficha V-384, año 1968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MIGUEL SIMON GOTZLKON, pues en la misma donde figura el apellido del padre y del abuelo paterno como "Gotzl" debe decir "Gotzl". Y a los efectos legales hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.125.00 15|pub. 24317 Dic.4-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (Ficha V-358, año 1968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA DEL CARMEN MUTUVERRIA, pues en donde figura el padre como "Eustasio Mutuarria" debe decir "Eustacio Mutuverría" y donde figura el abuelo paterno como "Miguel Mutuarria" debe decir "Miguel Mutuverría". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, 5 de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) (Res.20|4|55) 15|pub. 32848 Dic.4-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V-350|968), se hace saber que se solicitó la rec. de la partida de nacimiento de "JOSE LUIS CLARET SATRAGNO", pues donde figura el apellido paterno como "Clavet", debe decir "Claret". — Montevideo, noviembre 22 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $ 750.00 15|pub. 23638 Nov.26.-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 67, F.o 111), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de HUGO RODRIGUEZ URRISTI, donde su madre figura como "Jacinta Urristti", debe decir "Jacinta Aurelia Urristi". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 7 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32866 Dic.5-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V-278|968), se hace saber que solicitóse esta Rectificación de partida: nacimiento de RUBEN CLEMENTE, donde su madre figura como Jorgelina debe decir Fornerina. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 14 de octubre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32853 Dic.4.-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de nacimiento de la menor BLANCA NAHIR PINTOS FURYK, pués en la misma, donde el apellido materno figura como "Fieryk", debe decir "Furyk", por así corresponder.
Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, dejando constancia de que estos autos tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, agosto 8 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32864 Dic.5-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se han presentado ANGEL EUSEBIO ALONZO y CLOTILDE ALONZO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de matrimonio donde los contrayentes figuran como "Angel Eusebio Alonso" y "Clotilde Alonso", debe decir: "Clotilde Alonzo y Angel Eusebio Alonzo", y donde figuran como hijos de "Angel Eusebio Alonso" y "Clotilde Alonso", debe decir: "hijos de Angel Eusebio Alonzo y Clotilde de Alonzo"; B) En la partida de nacimiento de NILDA PILAR ALONZO, donde sus padres figuran como "Angel Eusebio Alonso" y "Matilde Alonso", debe decir: "Angel Eusebio Alonzo y Clotilde Alonzo", por así corresponder. Se hace constar que se encuentran auxiliados de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 18 de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32867 Dic.5-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de "PEDRO VERO GALEANO RIOS", en el sentido donde la madre y el abuelo materno del compareciente aparecen como Martina Rives y Santiago Rives, debe decir: Martina Ríos y Santiago Ríos por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 10 de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.125 15|pub. 23578 Nov.26.-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de GENERA MARIA BERGARA pués donde en la misma y refiriéndose al padre de la inscripta, dice: "Martiniano Vergara", debe decir: "Demetrio Bergara". — Montevideo, noviembre 11 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $ 1.125 15|pub. 24821 Dic.10.-v.dic.31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO MANCUSO SOSA, pues donde en la misma dice: "Mancós Francisco" y "Mancós José", debe decir: "Francisco Mancuso" y "José Mancuso", respectivamente. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — José Tomás Pereira.
19) $ 1.125.00 15|pub. 24532 Dic.6-v.dic.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de la menor MARIA MAGDALENA GONZALEZ CANALE, pués donde en la misma y refiriéndose a la madre de la inscripta dice: "Brenda Syrla Canela", debe decir: Brena Syrla Canale. — Montevideo, noviembre 25 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 24030 Dic.2-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JULIO CESAR ZAINO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde el apellido del padre y del abuelo del inscripto figura como "Sarino", debe decir "Zaino". — Montevideo, 6 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 1.125.00 15|pub. 24456 Dic.5-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JESUS ARTEMIO PEDEZERT, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde el inscripto figura como de sexo "femenino", debe decir de sexo "masculino". Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 30 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32860 Dic.5-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "ALOY DE JANKLEWICZ, CLARA Y OTRO". Rectificación de partida (ficha F.500|968), se hace saber que se solicitaron las rectificaciones de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Samuel Janklewicz Morgienszter y Clara Aloy, pues donde el contrayente y su padre aparece como Iankelewicz, debe decir "Janklewicz", y donde el apellido de la madre de la contrayente aparece como "Marnistern", debe decir "Morgienszter. B) La de nacimiento de Saúl Janklewicz, pues donde el apellido de su padre aparece como "Ianyelewich", debe decir "Janklewicz", y C) La de nacimiento de Irene Janklewicz, pues donde el apellido de su padre aparece como "Ianklilench" debe decir "Janklewicz. — Se hace constar que se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) (R|20|4|55) 15|pub. 32890 Dic.6-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado, la rectificación de la partida de nacimiento de BIBIANA SAN MARTIN, en el sentido de que donde figura el nombre de Bibiano Martín y de sexo masculino debe decir "Bibiana San Martín y sexo femenino", por ser como corresponde. Se hace

ca? que en dicha gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32826 Dic.2-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de "PEDRO PEREZ GONZALEZ", en el sentido de que donde dice que el inscripto es hijo de Pablo Pérez, debe decir Pedro Pérez, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Ficha A-300|966. — Montevideo, noviembre 22 de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 1.125 15|pub. 23958 Nov.29.-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) La de nacimiento de ANTONIO JULIO KUCHTA SACHKO, pues donde dice "que es hijo de Constante Cuchta y Nélida Cuchta" debe decir "Constante o Constantino Kuchta y Nadia Sachko; b) La de nacimiento de Lidia Elvira Kuchta Sachko, pues donde dice "que es hija de Hadenda Carko de Cuchta y Costangino Cuchta" debe decir "Nadia Sachko de Kuchta y Constantino Kuchta"; c) La de nacimiento de Teresa Vera Kuchta Sachko pues donde dice "que es hija de Nélida Sachko y Constantino Kugeta" debe decir "Nadia Sachko y Constantino Kuchta"; y d) La de nacimiento de Angel Gabriel Kuchta Sachko, pues donde dice "que es hijo del declarante y su esposa Nélida Sahko", debe decir "del declarante y de Nadia Sachko". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $ 2.265.00 15|pub. 24537 Dic.11.-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V|669 año 1968) se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) La de nacimiento de ARIE NAOR, pues donde figura es la misma como "León Staroszewski" debe decir "ARIE NAOR"; y b) La de nacimiento de ARIANA NAOR ROSSLER, pues en la misma donde figura como hija de "León Naor Staroszewski" debe decir "hija de ARIE NAOR" y además en dicha partida en el margen donde dice "Ariana Naor Staroszewski", debe decir "ARIANA NAOR ROSSLER". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 30 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.875.00 15|pub. 24535 Dic.6-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V-283|968), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de "LUIS RAMON CASCO DUARTE", donde el apellido de la criatura dice "Olivera", debe decir "Casco". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 20 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32868 Dic.5.-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partida: a) De matrimonio de "LAILA SOGBE y ABRAHAM SADI", donde la contrayente figura como Laila Sebge debe decir Laila Sogbe y donde el padre de la misma figura como Salomón Sobge debe decir Salomón Sogbe; y b) De nacimiento de Marta Sadi, donde el padre de la inscripta figura como Abrahan Sadi debe decir Abraham Sadi y donde la madre de la inscripta figura como Lila Saspe debe decir Laila Sogbe por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia de que tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 8 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32780 Nov.26.-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de "HAIA GILDA ROZEMBLUM TROSMAN", (F. C. 749|968), estableciéndose que donde la inscripta figura como Rozemblum Trosmann debe decir "Rozemblum Trosman". — Montevideo, noviembre 5 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) $ 1.125 15|pub. 24823 Dic.10.-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ZVI BRANDER ROIZNER, estableciéndose que en donde su nombre figura como Zwi, debe decir: "Zvi". — Montevideo, noviembre 4 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) $ 750.00 15 pub. 23178 Nv.27-v.dic.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "GIMENEZ ANTUNEZ, VICTOR OSVALDO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, pués donde en la misma dice, respecto del padre: "Victoriano Rodríguez Zamir", debe decir: Victoriano Giménez Zamit. — Montevideo, julio 21 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32825 Dic.2-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "DALMIRO GUGLIUCCI y OLGA CRERICHE" (Ficha D-341|68) solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del hijo de ambos "Alejandro Carlos", en el sentido de que donde dice hijo legítimo de "Olga Greriche", debe decir de "Olga Creriche". — Montevideo, 19 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 1.125 15|pub. 24454 Dic.5.-c.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "RAFAELA EGUAZZO DE CELLE", solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio de "Rufino Celle y Rafaela Eguazzo", en el sentido de que donde el apellido paterno aparece como "Iacovazzo" debe decir "Eguazzo"; y donde el materno aparece como "Agustina", debe decir "Deagustini"; y b) De defunción de "Rufino Celle", donde el apellido paterno de la compareciente, aparece como "Iacovazzo", debe decir "Eguazzo". — Montevideo, 19 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 1.500 15|pub. 24377 Dic.5.-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "GLADYS MABEL FORISCHI" (Ficha D-335|968), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde el apellido de la inscripta y de la madre aparece como "Ferischi", debe decir "Forischi". Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 19 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32784 Nov.26.-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: partida de matrimonio de "FRANCISCO AURELIANO MAIDANA y MAGDALENA VELAZQUEZ", en el sentido de que donde la contrayente figura como "Magdalena Velazco", debe decir "Magdalena Velázquez", donde el padre de la contrayente figura como "Iraulio Velazco", es "Braulio Velázquez" y donde el contrayente figura como "Francisco Aureliano Maidano", debe decir "Francisco Aureliano Maidana"; de nacimiento de "FRANCISCO, MARIO, RUDELEN, GUDINE y TABARE MAIDANA", en donde la madre de los inscriptos figura como "Magdalena Velazco", debe ser "Magdalena Velázquez"; de matrimonio de "JOSE ANIBAL FARA y RUDELEN MAIDANA", donde la madre de la contrayente figura como "Magdalena Velazco" debe decir "Magdalena Velázquez"; y de nacimiento de "JOSE ANIBAL FARA", en el sentido de que donde la abuela materna del inscripto figura como "Magdalena Velazco" debe decir "Magdalena Velázquez" por así corresponder. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|955 15|pub. 32815 Nov.29.-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de "José Arufe Suárez con doña CONSUELO GONZALEZ", en el sentido que donde el apellido paterno del contrayente figura como "Arufi", debe decir "Arufe", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
19) $ 1.125 15 pub. 23648 Nov.27.-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "MARIA ORESTINA SUAREZ DI FIORI s. Rect. de partidas de sus hijos Osvaldo y otros y auxiliatoria de pobreza". (F-408|68), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: señalada letra "A": al margen donde dice "Suárez María Celestina", debe decir: "Suárez María Orestina", en el texto donde dice: "...doña María Celestina Suárez", debe decir: "...doña María Orestina Suárez", y las partidas de nacimiento de sus hijos: Osvaldo di Fiori, letra "B"; José di Fiori, letra "C"; Guillermo di Fiori, letra "D"; Miguel Angel di Fiori, letra "E"; Gabriel di Fiori, letra "F", todas ellas donde dice: en el texto de cada una: "y de su esposa "Doña María Celestina Suárez" debe decir "y de su esposa "Doña María Orestina Suárez" por así corresponder. Se concedió auxiliatoria de pobreza a los solos efectos de esta gestión. — Artigas, 6 de noviembre de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (Res.20|4|55) 15|pub. 32847 Dc.4-v.dic.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ALBA XAVIER de MELLO. Rectificación de partida". (F. 508|68), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: donde dice Alba Mello, debe decir: Alba Xavier de Mello, por así corresponder. — Artigas, 7 de noviembre de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 23216 Nov.22-v.dic.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Ramiro López Rivas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado, don "CARLOS ROQUE CALACE", (Ficha Civil N.o 592|968), solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido que donde dice, "nacido el 2 de mayo de 1913" debe decir "nacido el 2 de mayo de 1943". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 21 de noviembre de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.125 15|pub. 24509 Dic.6.-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, Dr. Ramiro López Rivas, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña MANUELITA DORIS SEÑORIS VIEITES, (Ficha Civil N.o 158), solicitando la rectificación de partida de su nacimiento en el sentido que en donde dice "masculino", debe decir "femenino" y donde dice "hijo" debe decir "hija". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 8 de mayo de 1968. — Emma N. Barcelo de Quagliata, Actuaria.
19) $ 1.125.00 15|pub. 22588 Nv.21-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Ramiro López Rivas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado, don PASCUAL ANTONIO FAMIGLIETTI y doña ELISA CONSETTA CARRABS de FAMIGLIETTI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Mario Antonio, en el sentido de donde dice "Famylitti" debe decir "Famiglietti" y donde dice "Carrals" debe decir "Carrabs". Se hace constar que está auxiliada de pobreza. Y a los efectos legales, se

hace esta publicación. — Canelones, 25 de julio de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32837 Dic.2.-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don ISABELINO JUAN AROCENA, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de haber sido erróneamente inscripto su apellido como "Arosena" en lugar de "Arocena" que es el verdadero.

Se hace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de abril de 1955, que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 8399 de fecha 20 de noviembre de 1968. — Colonia, 26 de noviembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R|20,4|55) 15|pub. 32902 Dic.9-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de ISIDORO ITURBIDE y VICENTA DIAZ MARTINEZ; estableciéndose que donde dice: "Dicenta Díaz Martínez", debe decir: "Vicenta Maciel" que es el verdadero.

Se hace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de abril de 1955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria número 8084, de fecha 12 de noviembre de 1968. — Colonia, 18 de noviembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32830 Dic.2_v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido doña "MARIA RAMONA SILVA", iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de la partida de nacimiento de su hija Ramona Teresa Pintos, en el sentido que donde dice: "Ramona Teresa Pintos" debe decir "Ramona Teresa Silva", que es lo verdadero. Se hace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de abril de 1955, que la gestionante obtuvo la auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria Nº 7.924 de fecha 7 de noviembre de 1968. — Colonia, 15 de noviembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32810 Nov.29.-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado, ha comparecido don JORGE AGUSTIN PEDRO VILLAR, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de matrimonio, en razón de haber sido erróneamente inscripto, donde dice "Jorge A. Villar", debe decir "Jorge Agustín Pedro Villar", que es el verdadero. — Colonia, 28 de octubre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 23341 Nv.25-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido MANUEL MOTA y AMALIA ADELA DORA VAUCHERET de MOTA, iniciando los trámites a obtener rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Jorge Manuel Mota Vaucheret en razón de haber sido erróneamente inscripto su apellido como "Veucheret" en lugar de "Vaucheret", que es el verdadero. — Colonia, 13 de noviembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 23342 Nv.25-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado, CLEMENTE MUÑOZ y AMANDA PETRONA HERNANDEZ de MUÑOZ, solicitando la rectificación de partida de nacimiento de su hija BEATRIZ, en el sentido que donde dice: "comparece Fortunato Muñoz", debe decir: "comparece Clemente Muñoz". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 21 de noviembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.125.00 15|pub. 24344 Dic.9.-v.dic.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "MATILDE MARTINEZ". Rectificación de partida. (Libro 26. Folio 1) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, hecho ocurrido el 6 de enero de 1940 en la Primera Sección Judicial de este Departamento, libro "A" de Nacimientos a fojas 16 vuelto, por contener el siguiente error: donde dice Matilde Vázquez debe decir Matilde Martínez, por ser el verdadero. Se hace constar que la gestionante es hija legítima de Jesús Martínez Vázquez y de María Coiro. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 6 de noviembre de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
19) $ 1.875 15|pub. 23625 Nov.26.-v.dic.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron "OLAVO FONSECA DA SILVA y ROLINA DOS SANTOS", (Ficha B-410|968), solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el siguiente sentido, al margen, en el cuerpo del acta y en las firmas donde el contrayente aparece como "Olavo da Silva Fonseca" debe decir "Olavo Fonseca da Silva". — Rivera, 12 de noviembre de 1968. — Amelia da Rosa, Actuaria.
19) $ 1.125 15|pub. 23702 Nov.27.-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "RODRIGUEZ DA SILVEIRA (INES). Rectificación de partida" (Lo 23 F.o 258), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Inés Rodríguez Da Silveira Aguirre en el sentido de que donde dice: "Da Silveira Aguirre, Inés" debe decir: "Rodríguez Da Silveira Aguirre, Inés" y donde dice: "Juan Benjamín Da Silveira" debe decir: "Juan Benjamín Rodríguez Da Silveira". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Salto, 21 de noviembre de 1968. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
19) (Res.20|4|55) 15|pub. 32301 Nv.28-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado VALENTIN DORNELLES, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde en la misma dice "Dornell" debe decir "Dornelles". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 14 de setiembre de 1967. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 23852 Nov.28-v.dic.18.

20-Remates

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ADMINISTRACION DE ADUANA CAPITAL
Remate Oficial de Recargos y Abandonos

La Administración de Aduana Capital procederá el día 16 de diciembre a la hora 14 a la subasta de todas aquellas mercaderías ingresadas a depósitos fiscales al 31 de diciembre de 1963 y que hasta el día de la fecha no hallan sido regularizados sus almacenajes de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

Serán subastadas: bebidas en general, cigarrillos, combinados, alfombras, loza, cristalería, cubiertos, géneros, rabestos, productos químicos juguetes, lavadoras, repuestos de automotores en general, ferrocarriles eléctricos, conservas, té, tabaco para pipa, zapatillas japonesas, láminas de baquelita, lancha automóvil, auto chevrolet modelo 1962, máquinas para picar carne, zapatos para niño, especias varias, artículos de cirugía, equipo de refrigeración, etc. etcétera, y un sinnúmero de artículos que se exhibirán los días 9, 10 y 11 del corriente de 9 a 11 y de 14 a 16 horas.

Todas las mercaderías a subastarse cuya calidad obligue al pago de impuestos internos o de cualquier otra índole, así como también las que están sujetas a desnaturalizaciones, los gastos que demanden dicha operación, deben ser pura y exclusivamente de cuenta del comprador y no podrán ser retiradas sin antes dar cumplimiento a lo establecido precedentemente. Comisión legal a cargo del comprador 9 o|o. Seña 20 o|o.
20) (C. C.) 10|pub. 32909 Dic 10.-v.dic.23.

RODOLFO BIA SPINELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "Prinsa S. A. contra OSCAR ENRIQUE MARTINEZ [illegible]. Ejecución de Prenda" (Ficha C-894, año 1967), se hace saber que el día 27 de diciembro de 1968, a las 16 horas y en el local de Eduardo Acevedo N.o 1606, se procederá por el martillero señor Rodolfo Bia Spinelli, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un automóvil marca "Hupmobile", Padrón N.o 57.290 de Montevideo, matrícula N.o 160.423, motor N.o 121.165.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, Piso 1.o Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.
20) $ 1.500.00 10|pub. 24010 Dic.2-v.dic.13.

DOMINGO MAGNOU
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "José Luis Wasserman contra MARRERO LEONCIO". Medidas preparatorias. (Libro 66. Folio 493), se hace saber que el 27 de diciembre próximo, a las 14 horas, en el local de 25 de Mayo número 661, por intermedio del martillero Domingo Magnou, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de pesos 13.333.33 (2|3 de su tasación), de los bienes individualizados a fojas 22 de los autos. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Alfredo Llugain, Actuario.
20) $ 1.000 10|pub. 24787 Dic 10.-v.dic.23.

EDUARDO J. CORBO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos "NOCE, ROSA MARIA ANTONIA". Incapacidad. (Libro 68. Folio 211), se hace saber que el día 27 de diciembre próximo a las 10 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eduardo J. Corbo, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, con la base que se dirá, equivalente a 2|3 de su valor actualizado, de los siguientes inmuebles: I) Padrón 173.202, superficie 136 metros 329, con 11 metros 98 de frente a la calle Santiago Sierra entre las de Ortiz de Zárate y Santiago Lanza. Base pesos 115.625.00. II) Padrón 173.201, superficie 137 metros 2.750, con 5 metros de frente a la calle Santiago Sierra entre las de Ortiz de Zárate y Santiago Lanza. Base $ 46.250.00. III) Padrón 110.401, superficie 177 metros 9.521, con 5 metros de frente a la calle Santiago Sierra entre las de Ortiz de Zárate y Santiago Lanza. Base $ 45.250.00. Los bienes citados con frente a la calle Santiago Sierra, llevan los números 3 992 al 3.996.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberán consignar el 20 o|o de la misma en efectivo, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador así como los gastos de escritura, certificados e impuestos. III) Que los títulos de propiedad, así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo Nº 523, piso tercero). — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunte.
20) $ 4.500 15|pub. 24430 Dic.5.-v.dic.26.

HORACIO CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en los autos caratulados "Fernández Gorgo, José c|. AMPARO GOMEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha V|124|64), se hace saber al público que el día 31 de diciembre de 1968 a las 9 y 30 horas, en el local de Piedras 318, se procederá al remate público por las dos terceras partes de su tasación y al mejor postor por intermedio del martillero Horacio Castells, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, del siguiente bien: un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que lo acceden, sito en la 22.a sección judicial de Montevideo, Padrón N.o 112.007, señalado con el N.o 36 en el plano de mensura y fracciona miento del Ing. Raúl Regules, de [illegible] de 1922, inscripto en Topografía el 4 de enero siguiente, compuesto de una superficie de 352 metros 5707 ctms., y deslindando así: [illegible]

ce metros y treinta y siete cts. de frente al Nordeste a la calle Himalaya y 27 mts. 11 cts. al Noroeste por ser esquina de frente a la calle Agaces.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el 20 o|o de su oferta; 2.o) Que son de cargo del comprador la comisión del rematador; 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos correspondientes serán de cuenta del comprador; 4.o) Que los títulos de propiedad como los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, piso 4.o, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Marta Soler de Darracq, Actuaria Adjunta.

20) $ 4.500.00 15|pub. 24753 Dic.9-v.dic.30.

RODOLFO BIA SPINELLI

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos "Domingo Alcántara por Prinsa S. A. contra LUIS ALBERTO VERA GASQUE", ejecución de prenda. (Ficha 599|968), se hace saber que el próximo 27 de diciembre de 1968 a las 17 horas en el local de la calle Eduardo Acevedo Nº 1606, se procederá a la venta por remate público y al mejor postor por intermedio del martillero Rodolfo Bía Spinelli, del automóvil marca "Rover", padrón de Montevideo Nº 138.631, matrícula N.o 272.072, motor N.o 3.400.551. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968.

20) $ 1.000 10|pub. 24349 Dic.5.-v.dic.18.

RUBEN H. BENECH

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Matilde Carzollo contra PABLO AUYUANET CRUZ". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes. (Libro. 63. Folio 695), se hace saber al público que el día 24 de diciembre del año en curso, a las 10 y 30 horas, en el lugar de su ubicación calle Vilardebó Nº 1418, entre Avenida Millán y Etchepare, y por intermedio del martillero señor Ruben H. Benech, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 208.000.00 (2|3 de su tasación), del siguiente bien inmueble: un solar de terreno, edificio y mejoras que contiene, ubicado en la Octava Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 54.780, con un área total de 289 metros cuadrados 26 decímetros con 6 metros 83 decímetros de frente a la calle Vilardebó, cuya puerta de entrada tiene el Nº 1418.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos de propiedad del inmueble que se ejecuta, se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta 10 de mayo de 1934. B-49 Nº 204) 3.o) Que los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo Nº 523, quinto piso. — Montevideo, noviembre 21 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

20) $ 4.125 15|pub. 23643 Nov.26.-v.dic.16.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos "ANTONIO SANCHEZ BONILLA". Sucesión (Libro 63. Folio 353), se hace saber que el próximo 23 de diciembre a las 16 y 30 horas en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero José Rodríguez Freire, con asistencia de la señora Juez de Paz de Pando, a la venta en remate público sobre las bases de las 2|3 partes de sus tasaciones los siguientes bienes: seis solares de terreno, con sus edificios y mejoras que contengan, ubicados en Pando, 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, manzana E, número 127, plano del ingeniero Cayetano Carcavallo, de noviembre de 1913. Padrón número 1.535. solar número 1, área 305 metros, con frente de 12 metros 50, por la Avenida General Artigas y 24 metros 40, por doctor César Piovene, por ser esquina, base $ 10.166.66 Padrón número 1.534, solar número 2, área 244 metros cuadrados con frente de 10 metros a la Avenida General Artigas, base $ 8.133.33. Padrón número 1.533, solar número 3, área 318 metros 60 decímetros cuadrados, frente 9 metros a la Avenida General Artigas, base pesos 11.146.66. Padrón número 1.532, solar 4, área 408 metros 60 decímetros cuadrados, frente 9 metros a la Avenida General Artigas, base pesos 8.180.00. Padrón número 1.536, solar 24, área 247 metros 50 decímetros cuadrados, frente de 11 metros a doctor César Piovene, base pesos 7.440.00. Padrón número 1.537, solar número 23, área 315 metros cuadrados, frente de 10 metros a doctor César Piovene, base pesos 8.400.00.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo, en el momento de serle aceptada la misma. 2º) Que el comprador deberá abonar la comisión del rematador y los impuestos Departamentales. 3º) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de Pando. — Pando. 23 de diciembre de 1968. — María Elsa Martín de Aramburú, Juez de Paz.

20) $ 5.250 15|pub. 23959 Nov.29.-v.dic.19.

JULIO IPATA LAGISQUET

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos "Antonio Puig c|. ALCIDES RODRIGUEZ BRAJU" ejecución de prenda 629|68, se hace saber que el día 30 de diciembre de 1968, a las 10 y 30 horas en 25 de Mayo 661, el martillero señor Julio Ipata Lagisquet, procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor de un camión marca "Barreiros" (diesel), modelo 1961, matrícula N.o 126.371, padrón número 12-182 de San Bautista (Dpto. de Canelones). Comisión 9 o|o, seña 30 o|o en efectivo y en el acto. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de diciembre 1968.

20) $1.250.00 10|pub. 24726 Dic.9-v.dic.20.

ARIEL D. PINTADO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. dictada en autos "LA CRUZ DE ABELLAN GRAVIANA". Venta. (Ficha 735|967) se hace saber que el próximo 19 de diciembre a las 9 horas en el Hall del Juzgado, calle Cerrito 586, por intermedio del rematador Ariel D. Pintado, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, con la base de $ 209.583.33, del siguiente inmueble: solar con edificios ubicado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, Pueblo Santiago Vázquez, empadronado con el número 43.142, con una superficie de 922 metros 14 decímetros teniendo 21 metros 47 centímetros de frente al N. O. a calle La Guardia; por 42 metros 14 centímetros que por ser esquina son también de frente a la calle Betete.

Se previene: I) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada. II) Serán de su cargo los gastos y honorarios de la escritura y comisión del rematador; III) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina y a disposición de los interesados. — Montevideo, 22 de noviembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.

20) $ 3.000 15|pub. 23665 Nov.27.-v.dic.17.

JULIO IPATA LAGISQUET

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Pereira, Florentina y otros con NEVES FURTADO, JULIO". Cesación de condominio (Ficha F-579|65), se hace saber que el día 27 de diciembre de 1968 a las 9 y 30 horas en el hall del Juzgado (Cerrito Nº 586, planta baja) se procederá por el martillero Julio Ipata Lagisquet en presencia del señor Alguacil y asistido por el señor Actuario, a la venta en remate judicial y al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación o sea. $ 40.000.00, de los derechos emergentes de la promesa de compraventa cuyos detalles se relacionan: promesa de compraventa Nº 48.693 por la cual "La Industrial Francisco Piria S. A." prometió vender a doña Fausta Elemencia Pereira el siguiente bien inmueble: un solar de terreno sito en la Décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 136.231, Barrio Jardines del Hipódromo, que consta según plano del ingeniero Miguel L. Costa de una superficie de 489 metros 84 decímetros, con 12 metros de frente a la calle Oficial, hoy Bérgamo.

Se previene: 1º) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en "La Industrial Francisco Piria S. A." 2º) Que los demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. 3º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, comisión del martillero, timbres y todo aquello que la ley pone preceptivamente a su cargo. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $ 3.750 15|pub. 24588 Dic.6.-v.dic.27.

AMADO GALMES

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Zelmira Daguerre Groso contra JULIO CARLOS GONZALEZ y otros". Ejecución de hipoteca. (Ficha A. Nº 1.228|68), se hace saber que el día 12 de febrero de 1969, a las 10 horas en el hall de este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el martillero don Amado Galmes, asistido del Alguacil, procederá a la venta, en remate judicial, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de campo con todas las mejoras y demás anexos y accesorios que contiene, sita en la Segunda Sección Judicial del Departamento de San José, Rincón de Albano, padrón Nº 2.520, que según título tiene una superficie de 80 Há. 6.152 metros 3.735 centímetros y según plano tiene 82 Há. 1.257 metros que se deslinda: 349 metros 90 centímetros al Este de frente a Camino, al Sur 2.540 metros lindando con Delfino Sales y otros, al Oeste el Arroyo Sarandí con 379 metros 50 centímetros y al Norte 2.313 metros lindando con Luciano y Fernando Aguirre Doray.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, como garantía de la misma en efectivo y en el acto. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, comisión del rematador, impuestos Municipales y cargas análogas que le correspondan. 3º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Cerrito número 586. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $ 5.225 19|pub.- 24580 Dic.6.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.4.

OSVALDO ESPAIZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Julia Martínez contra ALFONSO PIÑEYRO Cesación de Condominio" (Ficha C-536, año 1966) se hace saber que el día 30 de diciembre de 1968, a las 10 y 30 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores (calle Zabala N.o 1328) se procederá por el martillero señor Osvaldo Espaiza, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base que se estipulará, del siguiente bien: Base $ 24.380.00. Una fracción de campo, ubicada en la Octava Sección Judicial de Canelones, empadronada con el N.o 27.826 (en mayor área con el N.o 19.582) con una superficie de 5 Há. 8587 mts. 10 dmts. cuadrados con frente de 143 mts al Oeste a Servidumbre de Paso de siete metros de ancho.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, Piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

20) $ 3.400.00 17|pub. 24326 Dic.4-v.dic.27.

AMARO FLORES SIENRA

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos caratulados: "Amonini de Rubro, Ella y Susana Amonini de Novasco contra ROBERTO AMONINI, ANGELA A. de DE LEON y JULIO AMONINI". Rendición de cuentas. (Ficha C-1.026 año 1964) se hace saber que el día 23 de diciembre de 1968, a las 10 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala número 1328 se procederá por el martillero señor Ama-

ro Flores Sienra, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con las bases que estipularán, de los siguientes bienes: 1º) Un inmueble ubicado en "Peñarol" 21.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 47.479, con un área de 362 metros con frente a la calle Terencio. Base $ 10.413.00. y 2º) Un inmueble ubicado en "Peñarol" sito en la 21.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 47.480, con una superficie de 362 metros con frente a la calle Terencio. Base $ 26.020. Asimismo se deja constancia que dichos bienes dan frente a la calle Terencio números 1512, 1516, 1518 y 1520.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2º) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 1 o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 26 de 1968. — María Emilia Gleize Actuaria Adjunta.

20) $ 2.750 15|pub. 23909 Nov.20.-v.dic.19

ENRIQUE ARAMBURU

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en los autos caratulados "Gabriel Lerelber Vargas contra SAVAIA S. A., PEDRO JOSE FOLARI y FEDERICO STEGLICH. Juicio ejecutivo" (Ficha C-413|968), se hace saber que el 18 de diciembre a las 10 horas en Luis de la Torre 536 por el rematador señor Enrique Aramburu asistido por el Alguacil de este Juzgado se sacará a la venta en remate público, sobre la base de $ 75.000 (setenta y cinco mil pesos), y al mejor postor el siguiente bien un solar y las construcciones y mejoras que contiene, ubicada en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 107.391 con una superficie de ciento cuarenta y seis metros, ochenta decímetros, con frente a la calle Luis de la Torre Nº 536, plano del agrimensor Horacio Uslenghi, inscripto en la Dirección de Topografía con el número 20.077 en octubre de 1948.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. II) Los títulos, antecedentes y demás se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, Sarandí 570, Hipoteca Urbana 525, Serie B. 49. — Montevideo, noviembre 18 de 1968.

20) $ 3.000 15|pub. 23585 Nov.26.-v.dic.16.

ILDEFONSO CORBO

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, rematará Televisor Tony 23'; Base: $ 6.666.66, en Planes 1169 bis, el 16 de diciembre a las 10 horas.

20) $ 250.00 10|pub. 24176 Dic.3-v.dic.16.

JULIO IPATA LAGISQUET

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictad en autos "Seveso Hugo contra WALTER C. URCHIL SUAREZ FRUGONI", (Ficha 1.260), ejecución de prenda, se hace saber que el día jueves 19 de diciembre de 1968 a las 10 y 30 horas en Carlos Anaya 3033 el martillero propuesto señor Julio Ipata Lagisquet, rematará sin base una motocicleta marca "Sparta" padrón 5.153, matrícula 15.485, embargada en autos. Comisión 9 o|o, seña 30 o|o en efectivo y en el acto.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de noviembre de 1968. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

20) $ 1.000 10'pub. 24563 Dic.6.-v.dic.19

JUAN JOSE REAL DE AZUA

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "FELIX AUGUSTO KNEUBUHLER e HILDA ROSSI BELTRAMI", Disolución de sociedad conyugal, (Libro 64. Folio 299), se hace saber al público que el día 27 de diciembre del año en curso, a las 11 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Juan José Real de Azúa, asistido de la Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras existentes, situado en la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 93.044, con una superficie de 188 metros cuadrados 80 decímetros cuadrados, con 8 metros de frente al Oeste a la calle Patria, donde sus puertas de entrada se señalan con los números 628 y 630, entre las calles Itapúa e Ibiray.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2º) Que la comisión del rematador será de cuenta del mejor postor. 3º) Que el título de propiedad, planos de construcción y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, quinto piso. — Montevideo, noviembre 20 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

20) $ 3.750 15'pub. 23324 Nov.26.-v.dic.16.

DOMINGO BIESTRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: Miguel Diab y otros contra ROSA DIAB y otra. Cesación de condominio, (F. A. N.o 895, año 1967), se hace saber al público, que el día 19 de diciembre, del año en curso, a las 10.30 horas, en el lugar de su ubicación, calle 21 de Setiembre 2273 casi Bvr. España y por intermedio del martillero señor Domingo Biestro, asistido de la señora Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 4.000.000.00, (2|3 de la tasación efectuada), del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, sito en la Decimoctava Sección Judicial del departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 173967 (antes en mayor área con el N.o 22594) con una superficie de 235 ms. c. 33 dms. c.; con 10 ms. 50 cms. de frente al noreste, a la calle 21 de Setiembre, cuyo número de entrada es 2276.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 919 del C. de P. Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador, el pago de la comisión del remate, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; 3.o) Que los títulos de propiedad del inmueble que se ejecuta, y los demás antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o Piso. — Montevideo, noviembre 19 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

20) $ 4.500.00 15|pub. 23457 Nov.25-v.dic.13.

EDUARDO I. CORBO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber al público que el día 16 de diciembre de 1968 a las 10 horas en el local de la calle Juan M. Blanes Nº 1169 bis por intermedio del martillero señor Eduardo I. Corbo, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes muebles inventariados de fojas 16 y 17, en los autos caratulados "Pedro Antonio Pereira contra ROSA IRMA BUCHINO". Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (F. B. 609|966).

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, noviembre 22 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

20) $ 1.250 10|pub. 24031 Dic.2.-v.dic.13.

HAROLDO GOMENSORO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en los autos caratulados "SCOLA ISOLICA, CARLOTA". Sucesión, se hace saber al público que el día 31 de diciembre de 1968 a las 10 y 30 horas en el local de Piedras 318, se procederá al remate público y al mejor postor por intermedio del martillero Haroldo Gomensoro, asistido del señor Alguacil de este Juzgado. del siguiente bien: un solar de terreno ubicado en la 24.a (antes 18.a) Sección Judicial de Montevideo empadronado con el número 123.915 señalado con el número 30 en el plano del agrimensor Víctor Salasco de agosto de 1927, inscripto el 26 del mismo mes y año citados, según el cual se compone de una superficie de 370 metros cuadrados 36 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Este, a la calle General Thiebaud, distando su parte media 36 metros 45 centímetros de la esquina con la calle José Leguizamón, según certificados de empadronamiento, 37 metros 25 centímetros al Norte con los solares 29 y 26, 10 metros 4 al Oeste con solar 25 y 36 metros 11 centímetros al Sur con los solares 31 y 36.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el 20 o|o de su oferta. 2) Que son de cargo del comprador la comisión del rematador. 3) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos correspondientes serán de cuenta del comprador. 4) Que los títulos de propiedad como los demás antecedentes se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana número 1299, serie "A-51". — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — María Soler de Darracq, Actuaria Adjunta.

20) $ 4.500 15|pub. 24754 Dic.9.-v.dic.30.

LUIS EDUARDO PEREZ FIGARI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "MAURO MARTIN SIERRA RODIGUEZ. Sucesión. Cesación de condominio" (Ficha S-2..|967), se hace público que el día 27 de diciembre próximo, de la hora 9 a las 12 y de la hora 15 a las 20 y en la Sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zelala N.o 1328, se procederá con intervención del martillero Luis Eduardo Pérez Figari, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base y condiciones que se indican a continuación, de los siguientes inmuebles, en lotes separados: 38 fracciones de campo contiguas, con sus construcciones y demás mejoras, empadronadas en conjunto con los Nos. 6487 y 6492, ubicadas en el paraje denominado "La Cruz", Séptima Sección Judicial de Canelones, las que, según plano de Subdivisión realizado por el Agrimensor Alvaro Acosta y Lara en octubre y noviembre de 1960 e inscripto con el N.o 11.157 el 23 de Junio de 1961 en la Dirección General de Catastro, se individualizan y enajenan así, en actos sucesivos:

1.o) El día 27 del entrante mes de diciembre, a la hora 9. Fracción N.o 1. Encierra una superficie de 8 Hás. 3682 metros.2, y da frente al Sudeste, en dos rectas de 414 mts.60 y 167 mts.70 a Camino Nacional a Minas, lindando al Norte, en línea de 360 mts.70 con Camino Vecinal. 2.o) Acto seguido. Fracción N.o 2. Se compone de una superficie de 10 Hás. 8376 mts. 65 dmts.2. y tiene su frente en 270 mts al sudeste a Senda existente de 17 metros. 3.o) A continuación del anterior. Fracción N.o 3. Consta de una superficie de 12 Hás. 7502 mts.50 dmts.2., dando frente al Sudeste, en 250 mts. a Senda existente de 17 metros. 4º) A continuación. Fracción N.o 4. Tiene una superficie de 11 Hás. 4.363 mts. 85 dmts.2, y mide 190 mts. de frente al S.E., a Senda existente de 17 metros. 5.o) A continuación. Fracción N.o 5 Abarca un área de 13 Hás. 9444 mts.15 demts.2, con frente de 190 mts. al Sudeste a Senda existente de 17 metros. 6.o) A continuación. Fracción N.o 6. Encierra una superficie de 14 Hás. 4525 mts. 40 demts.2, y mide 190 mts de frente al Sudeste, a Senda de 17 metros. 7.o) A continuación. Fracción N.o 7. Consta de una superficie de 12 Hás. 5542 mts. 95 demts., con 200 mts. en la línea Sudeste, por donde da frente a Senda de 17 mts. 8.o) A continuación. Fracción N.o 8. Tiene una superficie de 8 Hás. 7411 mts. 82 demts.2, y da frente al Sudeste, en 400 metros, a Senda de 17 metros. 9.o) A continuación. Fracción número 9. Abarca una superficie de 9 Hás. 1864 mts.2 75 decmts., teniendo su frente al Sudeste, en 290 metros, a Senda de 17 metros de ancho. 10.o) A continuación. Fracción N.o 10. Se compone de una superficie de 10 Hás. 5810 mts.2, con 250 metros en la línea Sudeste, por donde tiene acceso a Senda de 17 metros. 11.o) A continuación Fracción N.o 11. Consta de un área de 10 Hás. 2393 mts.2, y mide 200 mts. de frente al Sudeste a Senda de 17 metros. 12.o) A continuación. Fracción N.o 12. Encierra una superficie de 11 Hás. 6423 mts. 24 demts.2, con 285 mts. 33, en la línea Sudeste a Senda de 17 metros de ancho. 13.o) A continuación. Fracción N.o 13. Se compone de una superficie de 12 Hás. 1694 mts.2, y mide 250 metros de frente al Sudeste a Camino Vecinal de 10 mts. 30 de ancho. 14.o) A continuación. Fracción N.o 14. Encierra una superficie de 8 Hás. 2152 mts. 80 demts., teniendo frentes a Sendas de 17 metros de ancho: al Norte, en 275 mts. 30 y al Oeste Nordoeste, en 230 mts. 15.o) A continuación. Fracción N.o 15. Se compone de una superficie de 8 Hás. 0125 mts. 04 demts., con 222 mts. 40 en la línea Oeste Nordoeste a Camino de 17 metros de ancho que es su frente. 16.o) A continuación. Fracción N.o 16. Abarca una superficie de 6 Hás. 1132 mts. 80 demts. teniendo frentes: al Sudeste, en 305 mts. 60, a Camino Vecinal de 10 mts. 30 de ancho y al Oeste Sudoeste, en 269 mts. 20 a Camino de 17 mts.

de ancho. 17.o) A continuación. Fracción número 17, la que tiene una superficie de 15 Hás. 7513 mts.2, teniendo dos frente: al Sudeste, en 758 mts. 50, a Camino Vecinal de 10 mts.30 de ancho y al Este Nordeste, en 200 mts., a Camino de 17 metros de ancho. 18.o) A continuación. Fracción N.o 18. Encierra una superficie de 21 Hás. 2220 mts.2, dando frente a Camino de 17 mts. de ancho, en línea quebrada de dos tramos: uno de 93 mts. 20, al Este Nordeste y otro de 150 mts. al Este Sudeste. 19.o) A continuación. Fracción N.o 19. Consta de una superficie de 10 Hás. 5590 mts. 55 demts., teniendo dos frentes: al Este Sudeste, en 333 mts., a Camino de 17 mts. y al Norte, en 440 mts., a Senda de 17 mts. de ancho. 20.o) A continuación. Fracción N.o 20. Abarca una superficie de 10 Hás. 6257 metros.2, con 300 metros de frente al Norte a Senda de 17 metros de ancho. 21.o) A continuación. Fracción N.o 21. Tiene una superficie de 10 Hás. 9.605 metros 2, con 300 metros en la línea del Norte, por donde da frente a Senda 17 metros de ancho. 22.o) A continuación. Fracción N.o 22. Consta de una superficie de 11 Hás. 2776 metros.2, dando frente al Norte, en 300 metros, a Senda de 17 metros de ancho. 23.o) A continuación del anterior. Fracción número 23. Se compone de una superficie de 7 Hás. 5836 mts.2, teniendo dos frentes a Sendas de 17 mts. de ancho, que son: al Norte, en 279 mts 30 y al Oeste Sudoeste, en 418 mts. 56. 24.o) A continuación. Fracción N.o 24. Tiene una superficie de 5 Hás. 2531 mts.2, existiendo una línea de 419 mts. 10 al Nordeste, a Camino de 17 metros, que es su frente. 25.o) A continuación. Fracción N.o 25. Se compone de una superficie de 11 Hás. 9619 mts.2, con 300 metros en la línea Norte, que es su frente, a Senda de 17 metros, de ancho. 26.o) A continuación. Fracción N.o 26. Encierra una superficie de 12 Hás. 2820 mts.2, con 300 metros en la línea del Norte, por donde tiene acceso a Senda de 17 metros de ancho. 27.o) A continuación. Fracción 27. Se compone de una superficie de 12 Hás. 5991 mts.2, y mide 300 metros en la línea del Norte, que es su frente, a Senda de 17 metros de ancho. 28.o) A continuación. Fracción N.o 28. Abarca una superficie de 10 Hás. 5123 mts.2, midiendo 300 mts. en la línea Sud, que es su frente, a Senda de 17 metros de ancho. 29.o) A continuación. Fracción N.o 29. Consta de una superficie de 10 Hás. 4874 mts.2, y tiene 300 metros en la línea Sud, por donde da frente a Senda de 17 metros. 30.o) A continuación. Fracción N.o 30. Se compone de un área de 8 Hás. 7521 metros.2, teniendo dos frentes a Sendas de 17 metros de ancho, uno de 396 mts. 15 al Nordeste y otro de 344 mts. 85 al Sud. 31.o) A continuación. Fracción N.o 31. Abarca una superficie de 13 Hás. 2234 mts.2., teniendo dos frentes a Sendas de 17 metros de ancho uno, en línea de 395 mts. 10 ,al Sudoeste y otro de 286 mts. 65, al Sud. 32.o) A continuación. Fracción N.o 32. Se compone de 9 Hás. 3400 metros.2, midiendo 264 mts.40, en su línea del frente al Sud a Senda de 17 metros de ancho. 33.o) A continuación. Fracción N.o 33. Consta de 10 Hás. 8093 mts.2, con 281 mts. 60 en su línea del Norte, que es su frente, a Camino Vecinal de 11m.80. 34.o) A continuación. Fracción N.o 34. Se compone de una superficie cho y otro de 436 mts. al Sudoeste, a Camino de 17 metros de ancho. 36.o) A continuación. de 11 Hás. 6406 mts.2, con frente al Norte, en línea de 300 mts. a Camino Vecinal de 11 mts. 80 de ancho. 35.o) A continuación. Fracción N.o 35, con una superficie de 10 Hás. 6989 mts.2, teniendo dos frentes: uno de 381 mts.40 al Norte a Camino Vecinal de 11 mts.80 de ancho. Fracción N.o 36, con una superficie de 13 Hás. 4888 mts.2, y da frente al Norte, en 249 mts. a Camino Vecinal de 17 metros y al Nordeste, en 435 mts. 77, a Senda de 17 metros. 37.o) A continuación. Fracción N.o 37. Se compone de una superficie de 11 Hás. 3805 mts.2, y mide 300 metros de frente al Norte a Camino Vecinal de 17 metros, y 38.o) A continuación. Fracción N.o 38. Encierra una superficie de 70 Hás. 2232 mts. y tiene en su línea del frente al Norte, dos rectas de 311 mts. y 404 mts. 30, a Camino Vecinal de 17 mts. de ancho, confinando por el Oeste con el Arroyo de Pando.

Se previene: 1.o) Que los bienes objeto del remate se sacarán a la venta en el orden establecido en el presente edicto y sobre la base de $ 12.000.00 (doce mil pesos) la hectárea, pagadero el 50 o|o al contado y el resto en 24 meses con el 12 o|o anual de interés; 2.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o del importe de la misma y abonar a su vez al martillero el 3 o|o del precio de venta, por concepto de impuestos y comisión, todo en efectivo; 3.o) Que los gastos de remate se extraerán de la seña que el mejor postor consigne en el acto de serle aceptada su oerta; 4.o) Que para el caso de que esta venta no fuera posible realizarla íntegremente en la fecha y dentro del horario arriba establecidos, ella continuará el día siguiente, o sea el sábado 28 de diciembre próximo, desde la hora 9 en adelante, hasta su terminación, a cuyo efecto se habilitaron las horas que sean necesarias de ese día sábado, para tal fin, y 5.o) Que los títulos de propiedad, plano mencionado y demás antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Actuaría de dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, donde podrán ser examinados dentro del horario judicial. — Montevideo, 28 de noviembre de 1968. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 31.450.00 17|pub. 23877 Dic.2.-v.dic.24.

JOSE ALTIERI
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Prato Alambarri, Luis Oscar contra PAULA IRMA CEPEDA y otros". Ejecución de hipoteca. (Ficha C-779|66), se hace saber: que el día 31 de diciembre próximo a las 9 horas, en el hall del Juzgado, (Cerrito 586), el martillero José Altieri, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: terreno con edificio y mejoras, ubicado en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 164.760 y que tiene una superficie de 105 metros 80 decímetros, con 6 metros 13 centímetros de frente al Norte a la calle Entre Ríos número 1140.

Se previene: I) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. II) Que serán de cargo del mejor postor, lo que se adeude por pavimento, saneamiento, medianerías, etcétera, así como los gastos, honorarios e impuestos de la compraventa, la comisión del rematador y el Impuesto Municipal. III) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta, en efectivo, el 15 o|o de su oferta, la comisión del rematador e impuesto Municipal y deberá escriturar dentro del plazo de cuarenta y cinco días, bajo pena de perder la seña y procederse a nuevo remate, si lo pidiera el acreedor ejecutante. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $ 3.750 15|pub. 24688 Dic.9.-v.dic.30.

JULIO IPATA LAGISQUET
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos caratulados "Julio Domínguez contra LUIS BLANCO BLANCO". Ejecución de prenda. (938|67), se hace saber que el día 30 de diciembre de 1968 a las 10 y 30 horas en 25 de Mayo 661, el martillero señor Julio Ipata Lagisquet, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de un automóvil marca "Citroen", matrícula Nº 240.513 padrón número 114.707. Comisión 9 o|o, seña 30 o|o en efectivo y en el acto.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968

20) $ 1.000 10|pub. 24727 Dic.9.-v.dic.20.

ABRAHAM ZYMAN

Juzgado Letrado del Trabajo de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Trabajo de Primer Turno en autos: "Gonzalo Regules contra COOPERATIVA ADMINISTRADORA DE TRANSPORTES ARTIGAS (CATA). Juicio ejecutivo". (Ficha 197|68), se hace saber que el día 19 de diciembre de 1968, a las 9 y 30 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero Abraham Zyman, presidiendo el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de pesos 8:466.666.00, dos terceras partes de su tasación, de dos fracciones de terreno contiguas, con las construcciones y demás mejoras que contienen, situadas en la hoy Decimosegunda Sección Judicial de Montevideo (antes 22.a), empadronadas con los N.os 110.235 y 110.236, las que en conjunto se componen de una superficie total de 876. m.2 con 20 m. de frente al N.-E. sobre Bulevar Propios, donde las puertas están señaladas con lo N.os 3723, 3729 y 3731, entre las calles Senado y Termópilas.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, honorarios, timbres, certificados e impuestos, incluso los municipales; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Transatlántico del Uruguay (en liquidación), calle 25 de Mayo N.o 509 y los antecedentes del remate, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Maldonado N.o 1832. — Montevideo, 21 de noviembre de 1968. — Héctor T. Lémez, Actuario.

20) $ 3.750.00 15|pub. 23458 Nov.25-v.dic.13.

JULIO D. CORREA
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, en autos "Banco Regional contra AGUIAR, ROBERTO y otros. Juicio ejecutivo", (L.o 40, F.o 277), se hace saber que el día 27 de diciembre próximo, a la hora 10, en las puertas de este Juzgado, el rematador Julio D. Correa, procederá a la venta en subasta pública y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, los siguientes bienes muebles:

4 trajes de media estación, distintos talles y color.

5 camperas de hilo, distintos talles y colores.

11 camisas manga larga, popelina, distintos talles y colores.

Los compradores deberán consignar el total de sus ofertas.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia, noviembre 25 de 1968.

20) $ 1.250.00 10|pub. 24151 Dic.3-v.dic.16.

HOMERO E. ANDRADE
PUBLICO

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Durazno

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección del departamento de Durazno, en autos: "Volpe de Schiera Rosa y otros contra PERCIBAL SCHIERA FELIX y otro. Venta en remate público por cesación de condominio: (N.o 51, L.o 11, F.o 199), se hace saber al público que el día veintitrés de diciembre de 1968 a las nueve horas y siguientes y en las puertas de este Juzgado, sobre las dos terceras partes de su tasación o sea la cantidad de $ 235.000.00 y al mejor postor por intermedio del martillero Homero E. Andrade, asistido por el señor Alguacil Ad-hoc Esteban V. Poirano, se procederá a la venta del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras sito en la Primera Sección Judicial de Durazno, padrón N.o 231, con un área de 472 mts. que linda: N. O. 11m.35 con calle Eusebio Píriz, N.E. 42m.25 con padrón número 230 de Abraham Belhot, S. E.: 11m.36 con padrón N.o 244 de Juan Caorsi y S. O. 43m.17 con padrón N.o 232.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el 10 o o de su oferta; 2.o) Que son de cargo del comprador la comisión del vendedor; 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos, así como los que se adeudaren por pavimento, colector y demás mejoras que graven el inmueble, serán de cuenta del comprador; 4.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado así como los demás antecedentes, de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Durazno, 20 de noviembre de 1968. — Elida Fajardo Balbuena.

20) $ 4.125.00 15|pub. 24147 Dic.2-v.dic.20.

ANIBAL RODRIGUEZ BARRIOS
PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JOSE SEOANE. Sucesión", (L.o 34, F.o 217), se hace saber que el día 30 de diciembre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en remate público, en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don Aníbal Rodríguez Barrios y por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación fijada or la Oficina Departamental de Catastro, que o es en $ 24.444.00, (veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos), presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con edificio y mejoras, ubicado en la Primera Sección de este Departamento, padrón N.o 1.875, compuesto de mil novecientos cincuenta y nueve metros y veintiséis decímetros cuadrados, lindando: al Este, da frente a la Avda. Artigas, en una extensión de diecisiete metros; al Sur, con Pedro Fco. Zabaleta; y al Oeste y Norte, con la fracción letra A de los señores Norberto A. Camacho, Alejandro De Barbieri y Margarita Furtado.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta conjuntamente con la comisión legal del rematador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Minas, noviembre 26 de 1968. — Héctor Raúl Vernengo Actuario.

20) $ 3.375.00 15|pub. 24209 Dic.3-v dic.23.

HORACIO CASTELLS

Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, quien cometió al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra CERAMICAS Y LADRILLOS SOCIEDAD ANONIMA Ejecución de hipoteca". (Lo. 11, Fo. 426)

se hace saber que el próximo 23 de diciembre del año en curso, a las 9 horas y días subsiguientes en caso necesario a la misma hora a continuación y por intermedio del martillero Horacio Castells, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá en el lugar de su ubicación Km. ? Ruta N.o 39 carretera Maldonado-San Carlos a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de los siguientes bienes:

Dos fracciones de terreno, poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en la Primera Sección Judicial de Maldonado, en el ejido Norte de la ciudad de Maldonado, empadronadas ambas con el N.o 376, señaladas con los ..os 1 y 2 en el plano de mensura y división del agrimensor Jaime E. Pou, de julio de 1926 e inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Maldonado el 28 de agosto del mismo año y que se deslindan así:

Fracción 1: Superficie dos hectáreas dos mil quinientos sesenta y cuatro metros, cuarenta y cuatro decímetros. Doscientos cincuenta y seis metros treinta centímetros de frente sobre camino vecinal; al Este, por formar esquina, en una extensión de ochenta y ocho metros treinta y cinco centímetros también de frente sobre el camino nacional o carretera a la ciudad de Montevideo.

Fracción N.o 2: Superficie doce hectáreas nueve mil cuatro metros cincuenta y un decímetros según títulos y según el citado plano de once hectáreas ocho mil doscientos noventa y ocho metros seis decímetros, con frente a camino nacional o carretera a la ciudad de Montevideo y unida con la fracción N.o 1 ya descripta. Que en el referido predio se encuentra el establecimiento industrial que gira en el ramo de fabricación de ladrillos, ticholos, ...as, azulejos, mosaicos, baldosas, etc.; rematándose también todas sus instalaciones, máquinas herramientas correspondientes al establecimiento industrial referenciado (C.Y.L. S.A.) y que figuran en el inventario de la diligencia de embargo que luce en estos autos a Fs. 115 a 118, o sea de propiedad de "Cerámicas y Ladrillos Sociedad Anónima".

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada respecto de los inmuebles a subastarse y la totalidad de su oferta respecto de los bienes muebles, advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación, se prescindirá de aquélla y se continuará el remate; B) Que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cargo del comprador o compradores, así como lo que se adeudare con respecto a los bienes a subastarse por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originase, salvo el caso en que la institución acreedora fuere la adquirente, en cuyo caso esos honorarios y demás cargas serán de cuenta de la firma ejecutada; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 727 de la ciudad de Maldonado, Departamento de su mismo nombre. — Maldonado, 11 de noviembre de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

20) $ 8.625.00 15|pub. 23260 Nov.22-v.dic.12.

ELBIO M. FERNANDEZ
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "María Rosa Cernichiaro Bruno y otros contra TERESA CERNICHIARO DE RAMADE", Cese de condominio. (Libro 15. Folio 637. Nº 556), se hace saber que el día 23 de diciembre próximo, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Elbio M. Fernández asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 1.200.000, del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la Primera Sección Judicial de Paysandú, manzana número 197, empadronado con el número 5.845 (antes número 1961), de una superficie de 830 metros 75 decímetros, con frente al Norte sobre la Avenida República Argentina.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. B) El comprador deberá consignar además el 3 o|o de comisión del rematador y 2 o|o Impuesto Municipal, todo en el acto del remate. C) Que los gastos de escrituración serán soportados por las partes en la forma establecida por ley. Y D) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados donde podrán ser examinados. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 19 de noviembre de 1968. — Jorge Pérez Screminl, Actuario.

20) $ 3.750 15|pub. 23916 Nov.29-v.dic.19.

JUAN JOSE BULDAIN
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos "González, Jorge R. con FERREIRA, MABEL JUDITH". Medidas preparatorias. (Libro 22. Folio 625), se hace saber al público que el día 18 de diciembre próximo a las 10 horas y en calle Brasil Nº 637, el martillero Juan José Buldáin, asistido del señor Alguacil procederá a la venta en remate público y con la base de $ 18.333.33 el siguiente vehículo automotor. Una motoneta marca "Bianchi", motor número 130.420, empadronada en Salto con el número 57?.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el importe total de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Que los gastos de transferencia, honorarios, certificados e impuestos, como también la comisión del rematador se abonarán de acuerdo a la ley. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Salto, noviembre 20 de 1968. — Manuel Ferreira, Actuario.

20) $ 1.500 9|pub. 24555 Dic.6.-v.dic.18

HUMBERTO APATIE FEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos "ALTAMIRANDA, PEDRO con GILBERTO DA ROSA y otros. Ejecución de Hipoteca" (L.o 23, F.o 255), se hace saber al público que el día 27 de diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado —calle Treinta y Tres casi Artigas—, el martillero Humberto Apatie Ferossio, procederá a la venta en remate público y con la base de $ 102.187.49, la siguiente fracción de chacra, con sus construcciones, plantaciones y demás mejoras que contenga, sito en la Segunda Sección Judicial de Salto, empadronado con el N.o 3914, y señalada con el N.o 6 del plano del Agrim. Héctor Herran, del 14 de junio de 1926, inscripto en la misma fecha en la Inspección Técnica Municipal de Salto, compuesto según p...no de una superficie de 16 Hás. 150 mts. 9 dcms. cuadrados, lindando al Noreste, con arroyo San Antonio Chico y camino por medio con Israel Cunha, al Sur, con campos de la Suc. Antonio O. Portugal, y al Oeste, con la fracción N.o 5 de igual plano, quedando además comprendido los sobrantes que por cualquier motivo pudiera arrojar.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, e impuestos, como así, la comisión del rematador, son de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad, planos y demás antecedentes, se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 20 de noviembre de 1968. — Manuel Ferreira, Actuario.

20) $ 4.125.00 15|pub. 23354 Nov.28-v.dic.18.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "CARLOS LURASCHI GUIMARAENS". Venta judicial por cesación de condominio. (Libro 20. Folio 591), se hace saber que el día 20 de diciembre de 1968, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres esquina Artigas); el martillero Juan A. Errandonea Guerra asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, con la base del valor real que asciende a $ 18.500 del siguiente inmueble: una fracción de terreno, con las construcciones, galpones y todas las mejoras y accesorios que contiene, situada en la Tercera Sección Judicial de Salto, empadronada con el número 16.648, compuesta de un área de 2.500 metros y con frente al Suroeste a Ruta tres.

Se previene: 1º) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados y 3º) Que los gastos de certificados y de escritura serán de cargo del comprador. — Salto, noviembre 20 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

20) $ 3.000 15|pub. 23467 Nov.26.-v.dic.16.

JORGE A. PIGNATARO y EDGAR HERNANDEZ
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Humberto Héctor Solaro contra la sucesión de ESTEBAN SOLARO". Desalojo. (Libro 13. Folio 4??), se hace saber que el 23 de diciembre de 1968, a las 20 y 30 horas y días siguientes —hasta su completa terminación— en el local de calle Colón esquina Artigas; los martilleros Jorge A. Pignataro y Edgar Hernández asistidos del señor Alguacil, procederán a vender en remate público, sin base y al mejor postor: muebles, útiles y demás efectos inventariados de fojas 145 a fojas 153 de los mencionados autos y pertenecientes a la sucesión de Esteban Solaro.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada y 2º) Que los autos en que se decretó la venta, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Salto, noviembre 29 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.

20) $ 1.750 10|pub. 24410 Dic.5.-v.dic.18.

OTTO CARLOS STEINER
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: "Banco Industrial y C. de San José contra CAMPAGNA IZQUIERDO (JUAN BAUTISTA) y otros". Juicio ejecutivo. (Libro 17. Folio 275), se hace saber que el martillero don Otto Carlos Steiner, procederá a la venta en pública subasta, el día 30 de diciembre del corriente año, a la hora 10 en las puertas del Juzgado de Paz de la Cuarta Sección de este departamento y con la base de pesos 59.375.00 del siguiente bien: Fracción de campo y mejoras ubicada en la Cuarta Sección Judicial de San José, empadronada con el número 1.253, compuesta de 33 Hás. 2.547 metros 97 decímetros, lindando: al Norte en 947 metros 85 con Felipe Pérez y sucesión de Domingo Esponda; al Sur, igual extensión con la fracción 6 y servidumbre de paso por medio, la 7 y parte de la 8, de su mismo plano; al Este, en 371 metros 8? con Juan Soler y al Oeste, en 371 metros 80, servidumbre de paso por medio, con la fracción uno adjudicada a don Luis Campaña Izquierdo.

Se previene: 1º) Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Que son de cuenta del comprador, los gastos de escritura y la comisión legal del martillero. 3º) Que los títulos se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — San José, noviembre 26 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

20) $ 3.75? 15|pub. 24112 Dic.2.-v.dic.20.

HECTOR MARIO ALBORNAZ
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: "Molino Carmelo S. A. contra ANGEL C. YAUZA". Juicio ejecutivo. (Libro 37. Folio 63) se hace saber: que el día 30 de diciembre de 1968 a la hora 10 y en el lugar de su ubicación calle Ignacio Barrio Nº 461 de la ciudad de Carmelo, Colonia, el martillero señor Héctor Mario Albornaz con asistencia del señor Juez de Paz de la Sexta Sección de Colonia, procederá al remate con la base de las dos terceras partes de su tasación o sea la suma de $ 254.000.00 del siguiente bien: Inmueble urbano ubicado en la manzana 128 de la planta urbana de la ciudad de Carmelo, empadronado con el número 1.356 con frente a la calle Ignacio Barrios Nº 461 con superficie de 489 metros cuadrados 8.825 centímetros.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada esta y que serán de su cargo la comisión del 2 o|o del rematador, los impuestos y tasas nacionales y municipales gastos de escrituración y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado. — Mercedes, noviembre 27 de 1968. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

20) $ 3.375 15|pub. 24493 Dic.6.-v.dic.27.

DANIEL ROSTAN
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "HORACIO AUNCHAYNA; Curador de MARIA ELENA AUNCHAYNA. Venia para vender". (Lo. 35, Fo. 496), se hace saber: Que el día 19 de diciembre próximo a la hora 10 y en el lugar de su ubicación calle Carlos P. Puig 1762 de la ciudad de Dolores el martillero Daniel Rostán con asistencia del señor Juez de Paz de la Tercera Sección, procederá al remate con la base de las

dos terceras partes de sus tasaciones que se rematarán y en tres lotes del siguiente bien:
Una finca y terreno ubicado en la manzana 280 de la ciudad de Dolores padrón N.o 1.500 y compuesto de superficie de 1.204 metros 50 decímetros cuadrados y cuyos tres lotes son los siguientes:
Lote N.o 1: De 344 metros 89 decímetros linda al Noreste la calle Carlos P. Puig en frente de 7 metros 17 centímetros; dos terceras partes de su tasación $ 5.468.80.
Lote N.o 2: De 344 metros 87 centímetros y linda Noreste calle Carlos P. Puig en frente de 7 metros 18 centímetros; dos terceras partes de tasación $ 5.468.80.
Lote N.o 3: Con edificación compuesto de 514 metros 74 decímetros linda Noreste calle Carlos P. Puig en un frente de 10 metros 60 centímetros; Tasación de este bien: dos terceras partes $ 37.500.00.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el veinte por ciento de la misma y que los gastos de escrituración y comisión de remate serán de cargo del comprador, siendo de cargo de la parte vendedora los impuestos legales correspondientes y comisión legal de venta. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado. — Mercedes, noviembre 7 de 1968. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
20) $4.875.00 15|pub. 23299 Nov.22-v.dic.12.

FERNANDO ZAPATER
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Sucesiones: PEDRO LAURINDO YACKES o YAQUES o YACKS y MARIA CONCEPCION BANDERA de YACKES. Venta de Bienes en Subasta Pública", se hace saber que el día 13 de diciembre de 1968, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Fernando Zapater, presidiendo el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación $ 197.876.80 y $ 85.869.32, respectivamente, de las siguientes fracciones de campo, ubicadas en la Cuarta Sección Judicial de Tacuarembó: 1) Padrón N.o 5911, compuesta de una superficie de 36 hás. 8940 mts.; y, 2) Padrón N.o 5912, compuesto de una superficie de 16 hás. 1005 mts.
Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta, el 10 o|o de la misma; 2) Que los gastos, impuestos y honorarios de la escritura, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador, con excepción de aquéllos que la ley pone de cargo de los vendedores. Y, 3) Que los títulos de los bienes a rematarse se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, 31 de octubre de 1968. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
20) $ 3.375.00 15|pub. 23419 Nov.25-v.dic.13.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Ramiro López Rivas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado, doña "MARIA ARGENTINA BERTI DE CAGGIANI, SUSANA ARGENTINA CAGGIANI BERTI DE ARBALLO, NELLY MARGOT CAGGIANI BERTI DE GODEZA y SELVA EUGENIA CAGGIANI BERTI DE ALAMO", (Ficha Civil Nº 105). solicitando segunda copia de escritura, autorizada por el escribano Alberto B. Pérez el 13 de mayo de 1939, (extendida el 12 de mayo de 1939) en la cual don José Miguel Caggiani, casado con doña María Argentina Berti Umpiérrez adquirió por título compraventa de doña Felipa María y Silveria Vidal, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno y mejoras que contiene, ubicado en la Segunda Sección Judicial de este departamento, compuesto de una superficie de 194 metros 80 decímetros empadronado con el número 657 (anterior en mayor área Nº 555) de la manzana número 112 según plano del agrimensor Juan P. Moner Ruy de marzo de 1939 e inscripto en la Oficina T. de Empadronamiento de Canelones, con el número 34 el 23 de marzo de 1939, que se deslinda así: 8 metros al noreste lindando con M. Caggiani, igual longitud al suroeste, lindando con la calle Rivera, 24 metros 17 centímetros al sureste lindando con Esteban Santoro y 24 metros 55 centímetros al Noroeste con más terreno de Felipa María y Silveria Vidal.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 22 de marzo de 1968. — Emma R. Barceló de Quagliatta, Actuaria.
21) $ 3.000 10|pub. 24128 Dic.2.-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado "DIOGENES FERNANDEZ RUGGIERO", solicitando la expedición de la segunda copia de escritura autorizada en Montevideo el 13 de agosto de 1963 por el escribano don Manuel Badanian y por la cual los cónyuges Juan Schwartz e Irene Feher vendieron a Diógenes Fernández, el solar de terreno baldío ubicado en la Décima Sección Judicial de Rocha, Balneario La Paloma, empadronado con el número 338, señalado con el número 34 de la manzana letra "P" en el plano del agrimensor Mario Bordabehere, compuesto de una superficie de 600 metros que se deslindan: al Noreste de frente a calle de acceso Nº 5; al Sudeste con el solar número 33; al Sudoeste senda de peatones; al Noroeste con el solar Nº 35.
En consecuencia se cita, llama y emplaza a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguirse sin su intervención. — Rocha, noviembre 27 de 1968. — José A. Ribot Llana, Escribano Actuario.
21) $ 1.750 10|pub. 24633 Dic.9.-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Joaquín Sant' Anna Harriague, solicitando le sea expedida una segunda copia de la escritura de compraventa, autorizada en esta ciudad por el escribano Constantino Piacenza, el 28 de octubre de 1912, según la cual don Jacinto Rodríguez Sant'Anna adquirió de don Emerenciano Rodríguez Sant'Anna los siguientes bienes:
A) Un terreno esquina con el edificio y mejoras que contiene, ubicado en la primera manzana Suroeste de la Plaza Principal, del Pueblo Santa Rosa Departamento de Artigas, compuesto de veintiocho metros y trescientos cuarenta y siete milímetros de frente al Sur, sobre calle Pública, por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo al Norte, que linda con Juan Villar, al Este con la calle pública y al Oeste Eleuteria Cabaña;
B) Otro terreno esquina con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en la manzana N.o 27 del mismo pueblo de Santa Rosa. Departamento de Artigas, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente al Oeste sobre calle pública por 28 metros y 34 centímetros de fondo, al Este lindando con Zenón Gabat, al Norte calle Pública y al Sur con Narciso Pivernot;
C) Otro terreno esquina con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 93 del Pueblo de Santa Rosa, Departamento de Artigas, compuesto de 28 metros, 34 centímetros de frente al Norte sobre calle pública, por 42 metros y 95 centímetros de fondo al Sur, lindando por este viento y por el Este con terrenos baldíos y por el Oeste, calle Pública;
D) Las chacras N.os 22 y 23 de la Colonia Estrella, situada en Zanja Honda, Departamento de Artigas, compuestas por estar contiguas de una superficie total de 29 hectáreas, 5.152 metros y 40 decímetros dentro de los siguientes límites: por el Norte camino por medio con Segundo Tonna, por el Sureste, camino por medio con Estanislao Benitez; por el Suroeste, Juan Devecchi y por el Noroeste Juan Pinato. Quedan comprendidas en la adjudicación cualquier sobra o diferencia que pudieran arrojar mensuras anteriores o posteriores a la referida escritura.
En consecuencia, se cita y emplaza a los que tenga interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de proseguir su trámite sin su intervención, en los autos respectivos caratulados: "JOAQUIN SANT'ANNA HARRIAGUE. Segunda copia de escritura". (No. 611, Lo. 20, Fo. 599). — Salto, octubre 28 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
21) $11.250.00 30|pub. 22237 Nov.13-v.dic.24.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA

Socios: Eduardo Costa Villar, José Lustra Villabrille y Jaime Israel Orestein Benestein. Razón social: "comisiones en general". Denominación: "Barracuda S. E. C." Objeto: intermediación en la compraventa de automóviles. Capital inicial: $ 1.000.00 integrado por partes iguales. Representación: actuando dos cualquiera de los socios, conjuntamente. Fecha de constitución: 1º de noviembre de 1966. Inscripción Registro Público de Comercio: el 21 de diciembre de 1966, con el número 13 al folio 53 del libro 3.
22) $1.500.00 10|pub. 23972 Nov.29-v.dic.12.

MONZILLO Y GIORDANO LIMITADA

Contrato privado de 19 de setiembre de 1968, inscripto en el Registro de Comercio con el número 689, al folio 2.665 del libro N.o 1 de Contratos. Socios: José Monzillo y Antonio Giordano. Objeto: compra y|o venta, por cuenta propia y|o ajena, de frutos agrícolas. Plazo: 5 años, prorrogables automáticamente por períodos de un año. Capital: $ 600.000, por partes iguales. Administración: José Monzillo. Domicilio: Montevideo.
22) $ 1.500 10|pub. 23971 Nov.29.-v.dic.12.

EL DORADO LIMITADA

Contrato firmado el 2 de octubre de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio de Paysandú, con el número 30, folio 112 al folio 119 del libro XXXIX. Socios: Raquel Pescetto de Rizzo y Horacio Eiola Martínez. Razón social y denominación: "Eiola y Rizzo Limitada" y el "Dorado Limitada". Plazo: 2 años, prorrogables automaticamente hasta completar 20 años. Domicilio: General Leandro Gómez número 1188. Capital: $ 100.000, aportados por partes iguales. Administración: Raquel Pescetto de Rizzo. — Est. Contador Bulanti Ríos, Paysandú.
22) $ 2.000 10|pub. 23910 Nov.29.-v.dic.12.

BARROS Y GARCIA LIMITADA

Contrato privado del 18 de noviembre de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de noviembre de 1968 con el número 857, al folio 3.272 v. del libro 1. Socios, Oscar Manuel Barros Moirón; Carlos José Barros Moirón; y Melchor Juan García Rami. Capital. $ 750.000, aportado por partes iguales por los socios en efectivo. Objeto: Estación de servicio para automotores y afines; ferretería, bazar, librería, juguetería, cigarrería, helados, y bebidas no alcohólicas embotelladas: elaboración, industrialización de productos, materiales y accesorios relativos a la industria automotriz; compraventa y permuta de vehículos: representaciones. Administración: Cualquiera de dos de los socios indistintamente. Domicilio: José L. Terra 2891 esquina General Flores 2856. Plazo: tres años, con prórroga automática.
22) $ 2.500 10|pub. 24145 Dic.2.-v.dic.13.

BASI S. R. LTDA.

Por documento privado del 13 de noviembre de 1968, certificado por el escribano José Pedro Corbacho Orlandi, inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de noviembre de 1968 con el número 865 al folio 3.302 del libro número 1 de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada: BASI S. R. LIMITADA. Socios: Sergio Silva Carro y Francisco Barrenechea Ancín. Objeto: compraventa y|o construcción de bienes inmuebles. Domicilio: Montevideo. Plazo: 20 años, si ninguno de los socios solicita la disolución de la sociedad treinta días antes del término de cada año. de dicho plazo. Capital: $ 500.000. Administración: Sergio Silva y Francisco Barrenechea. Balance: 31 de enero.
22) $ 2.500 10|pub. 24106 Dic.2.-v.dic.13.

SAN RAFAEL LIMITADA

Contrato privado del 14 de noviembre de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de noviembre de 1968 con el número 853 al folio 3.260 v. del libro número 1 de Contratos. Socios: José M. Pizzorno Pereira. Horacio Pizzorno Pereira y Eva Hoffman de Giangrande. Objeto: importación, exportación, representación, fabricación y venta de productos agropecuarios y de extracción. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 150.000 aportado en parte iguales. Plazo: dos años prorrogables por períodos sucesivos de dos años cada uno. Administración: a cargo del socio Horacio Pizzorno Pereira.
22) $ 2.000 10|pub. 24094 Dic.2.-v.dic.13.

BARRACA INSTRUCCIONES LIMITADA

Por documento privado de fecha cinco de febrero de 1968, certificado por el escribano Indalecio Perdomo, inscripto en el Registro público de Comercio el 22 de febreros d 1968 con el N.o 85 al F.o 331 del libro N.o 2 de Contratos; se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada: Barraca Instrucciones Limitada.

Socios: ALFONSO ROMANO PESOLANO, JULIO SORRONDEGUI DAMIANI, ROBERTO IGLESIAS BASTOS y OSCAR EDUARDO LIMA REVELLO.

Objeto: Importación, compra y venta de artículos de construcción, barraca y ferretería.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 15 años, prórrogas automáticas cada dos años.

Capital: $ 210.000.00 integrado por Alfonso Romano Pesolano y Oscar Eduardo Lima Revello, $ 70.000.00 cada uno; y Julio Sorrondegui Damiani y Roberto Iglesias Bastos $ 35.000.00 cada uno.

Administración: Oscar Eduardo Lima Revello.

22) $ 2.500.00 10|pub. 24328 Dic.4-v.dic.17.

ESCAMET LIMITADA

Contrato privado de fecha 25|10|68. Socios: ENRIQUE ESCARDO, LEONARDO CARBONELL, RAFAEL MILLOT. Capital: $ 150.000.00. Aportes iguales. Administración: dos socios cualesquiera, actuando conjuntamente. Domicilio: Montevideo. Plazo: 20 años. Contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 773 al F.o 2953v. del Libro N.o 1 de Contratos.

22) $ 1.000.00 10|pub. 24324 Dic.4-v.dic.17.

ESTACION DE SERVICIOS SUDAMERICA LTDA.

Contrato privado de fecha: 26 de julio de 1968. Socios: HECTOR BLAS PUPPO SANDRI y ALVARO JUAN MAYNARD LANZA. Capital: $ 1:000.000.00, aportado por partes iguales. Administración: Cualquiera de los socios conjunta o separadamente. Domicilio: Ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en el país o extranjero. Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente por períodos de 2 años. Contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 468, F.o 1786v., libro 1 de Contratos.

22) $ 1.500.00 10|pub. 24325 Dic.4-v.dic.17.

CONDAL MUEBLES S. R. L.

Contrato: 11 de noviembre de 1968. Registro Nº 90 F. 348|50. Socios: Tifredo Ramón Pérez Introini, Ernesto Víctor Lanz. Capital: $ 50.000. Nº 90. F 348|50. Socios: Alfredo Ramón Pérez Objeto: carpintería. Plazo 2 años prorrogables. Domicilio. Canelones.

22) $ 1.000 10(pub. 24136 Dic.2.-v.dic.13.

LA CONFRATERNIDAD SOC RESP. LTDA.

Constituída el 19 de setiembre de 1968 e inscripta en el Registro Público de Comercio de Rivera con el No 14 F.o 83 L.o 85. Socios: ANELIS RODRIGUEZ y GLADIZ RODRIGUEZ de VILAR. Capital: $ 500.000.00 aportados por partes iguales. Objeto: elaboración, fabricación de productos alimenticios derivados de la carne, elaboración, fabricación de productos porcinos, abastos, carnicerías y anexos. Plazo: 5 años prorrogables automáticamente cada dos años. Administración: Anelis Rodríguez. Domicilio: Rivera.

22) $ 1.500.00 10|pub. 24311 Dic.4-v.dic.17.

SIDEAL S. R. L.

Por documento privado de 15 de octubre de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 840, F.o 3214 del L.o 1 de Contratos, ALBERTO DELAFOND VALLES, RAMON ALVAREZ LANDIN y PASTOR ALFREDO SILVA CASTRO, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada: Sideal S. R. L.

Domicilio: Montevideo.

Objeto: Herrería de Forja.

Capital: $ 500.000.00, dividido en 1000 cuotas de $ 500.00, aportado en el 50 o|o por Pastor Silva Castro, el 25 o|o por Alberto Delafond Valles y el 25 o|o por Ramón Alvarez Landín.

Administración: Señor Pastor Alfredo Silva Castro.

Plazo: Un año prorrogable automáticamente por 30 períodos anuales sucesivos.

Balance: 31 de Julio de cada año.

Reserva: 5 o|o.

22) $ 2.500.00 10|pub. 24320 Dic.4-v.dic.17.

GLADSTONE MULLINS S.R.L.

Contrato privado del 28 de octubre de 1968. Registro Público de Comercio de Cerro Largo N.o 19, Folio 218, Libro 3 el día 4 de noviembre de 1968. Socios: Gladstone Mullins y Ruben Ariel Porta. Capital: $ 30.000.00, por partes iguales. Objeto: continuar actividades firma despachante de Aduana Gladstone Mullins. Plazo: 5 años prórroga automática. Domicilio: Río Branco. Administración: indistintamente.

22) $1.500.00 10|pub. [illegible] Dic.4-v.dic.17.

INTERTOURS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado de 26 de noviembre de 1968 inscripto en el Registro de Comercio con el número 893 al folio 3.412 del libro 1 de Contratos. Socios: Basilio Cruz Fernández y Nefer Penelope Mattos de Cruz. Administración: Basilio Cruz. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 500.000, por partes iguales en el acto. Plazo: 5 años a partir del 1º de noviembre pasado, prorrogable automáticamente por períodos de 2 años. Objeto: a) Explotación del comercio en el ramo de agencia de turismo; b) Adquirir, vender, administrar, arrendar y obtener préstamos sobre bienes raíces; c) Adquirir el activo y el pasivo de otras empresas y|o sociedades de actividad similar a esta; d) Explotar todo otro giro comercial vinculado a los [illegible] enunciados precedentemente.

22) $ 2.500 10|pub. 24384 Dic.5.-v.dic.18.

BARTOLOME SOLER E HIJOS LIMITADA

Contrato privado del 1º de octubre de 1968, inscripto en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado con el número 51, folio 211.216, tomo 8 de Contratos. Socios: Bartolomé Soler Navarro, Francisca Flores de Soler, José Francisco Soler Flores y Francisco María Soler Flores. Domicilio: Aiguá, Octava Sección de Maldonado. Capital un millón de pesos aportado por partes iguales. Plazo: diez años prorrogables automáticamente por períodos de dos años. Objeto: transportes de cargas diversas, y todo acto de comercio lícito. Administración: Bartolomé Soler Navarro y José Francisco Soler Flores conjuntamente.

22) $ 2.000 10|pub. 24681 Dic.9.-v.dic.20.

REJOR LIMITADA

Contrato privado del 14 de octubre de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 722 al folio 2.780 del libro 1 de Contratos, se constituyó la sociedad "Rejor Limitada" integrada por Jorge Brignoni Rius y Rebeca Rius Fossati de Brignoni. Capital pesos 100.000 aportados $ 75.000 en bienes por Jorge Brignoni Rius y $ 25.000 efectivo por Rebeca Rius Fossati de Brignoni. Plazo: 5 años prorrogables automáticamente cada 3 años. Objeto: comisiones y corretaje. Administración: ambos socios indistintamente. Domicilio: Montevideo. calle Rincón 454. escritorio 219.

22) $ 2.000 10|pub. 24401 Dic.5.-v.dic.18.

REIMPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de 30 de octubre de 1968, certificado por el escribano J. Antonio Prunell, inscripto en el Registro Público de Comercio, con el número 800 al folio 3.065 del libro 1 de contratos sociales, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de Reimport Sociedad de Responsabilidad Limitada o Reimport S.R.L. Socios: René Oscar Gorkin Baldassano, Walter Oscar Hidalgo Pérez, Hugo del Pino Puig y Enrique Leonidas Correa Genuario. Capital: pesos 100.000 aportado en dinero efectivo por partes iguales por los socios. Domicilio: Montevideo. Objeto: Representaciones, comisiones, negocios de exportación e importación, adquisición y enajenación de bienes muebles, inmuebles, etcétera por cuenta propia o de terceros. Plazo: dos años prorrogables por períodos iguales. Administración: señores Hugo del Pino Puig y René Oscar Gorkin Baldassano, conjuntamente.

22) $ 3.000 10|pub. 24403 Dic.5.-v.dic.18.

TAS LIMITADA

Por documento privado del 26 de noviembre de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 28 de noviembre de 1968 con el número 896 al folio 3.421 del libro 1 de Contratos, se constituyó la sociedad "TAS LIMITADA". Domicilio Colonia 1372, piso 6, escritorio 604. Plazo: 3 años prorrogables por períodos iguales. Capital $ 150.000, integrado totalmente. Integrantes: Bremen Ayala, Domingo Saviotti y Gemma Tealdi. Administración, indistinta. Objeto, importación, exportación, materias primas, y operaciones inmobiliarias.

22) $ 1.500 10|pub. 24589 Dic.6.-v.dic.19.

MORGANTI Y VAGA LIMITADA

Contrato privado del 11 de octubre de 1968, inscripto con el número 813 al folio 3.108 vuelta, del libro N.o 1 de Contratos del Registro Público y General de Comercio de Montevideo. Socios: Walter Orlando Morganti y Pablo Víctor Vaga. Capital: $ 500.000 aportado por partes iguales. Objeto: explotación, comercial en el ramo de artículos de almacén al por mayor y distribución de productos de ANCAP. Plazo: tres años con prórrogas automáticas de dos años. Domicilio: Chile 3593, Cerro, Montevideo. Administración: ambos socios según las disposiciones del artículo 7.

22) $ 2.000 10|pub. 24385 Dic.6.-v.dic.19.

TELFE LIMITADA

Contrato privado de 16 de noviembre de 1968, Inscripto Registro Público Comercio, número 859, folio 3.280 vuelta, libro 1, el 21 de noviembre de 1968. Socios Arturo Telfeyan y Alicia Flores. Capital $ 300.000 partes iguales. Plazo 5 años prórrogas automáticas. Objeto: importación, exportación, fabricación de tejido. Domicilio Montevideo.

22) $ 1.000 10|pub. 24581 Dic.6.-v.dic.19.

SIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado del 25 de agosto de 1968. Registro Público de Comercio Nº 713, folio 2.748, libro 1. Socios: Ovan Karakoussian Terzian, Sirarpi Demirdjian Marirossian de Karakoussian, Ohannes Karakoussian Demirdjian, Manushag Ytutamazian Derderian de Karakoussian y Zepur Karakoussian Demirdjian. Administración: Ovan y Ohannes Karakoussian. Capital: pesos 500.000.00, integración: Ovan y Ohannes Karakoussian $ 285.000 cada uno; Sirarpi Demirdjian de Karakoussian, Manushag Ytutamazian de Karakoussian y Zepur Karakoussian $ 10.000 cada uno. Objeto: fábrica de calzados y anexos. Domicilio: ciudad de Montevideo. Plazo: 20 años.

22) $ 1.500 10|pub. 25400 Dic.6.-v.dic.19.

LABORATORIO YEKER LIMITADA

Por contrato privado del 24 de setiembre de 1968 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 753, folio 2.830, libro 1 de Contratos se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Laboratorio Yeker Limitada". Socios: Silvio Packer Furst y Enrique Ucha Otero. Objeto: Laboratorio de productos de belleza, cosmético y afines. Capital: $ 100.000 (cien mil pesos m|n.) aportando: $ 60.000 el socio Packer y $ 40.000 el socio Ucha. Domicilio: Gonzalo Ramírez 2026. Plazo: 10 años. Administración: ambos socios conjuntamente.

22) $ 1.500 10|pub. 24494 Dic.6.-v.dic.19.

MONTEVIDEO ALUMINIO LIMITADA

Contrato privado del 22 de octubre de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 799 al folio 3.061 vuelta del libro número 1 de Contratos. Socios: Walter Ruben Beathyate López y Carlos Federico Hinze Schroder. Objeto: industrialización y comercialización de metales. Domicilio San José 925, escritorio 3 (Montevideo). Administración: Carlos Federico Hinze Schroder. Plazo 30 años. Capital $ 100.000, aportado por partes iguales.

22) $ 1.500 10|pub. 24482 Dic.6.-v.dic.19.

ROOSEVELT LIMITADA OLSEN Y CIA. LTDA.

Contrato privado 14 de octubre de 1968. Registro Público de Comercio: Nº 228. Libro 3. Socios: Julio María Castelo Bayarres, Juan Carlos Alfonso Martínez y Roberto Ellen Olsen Melo Capital: $ 50.000. Olsen: $ 20.000; Castelo y Alfonso: $ 15.000 cada uno. Mitad integrado. Domicilio: Montevideo. Objeto: Promover traslados y excursiones individuales y colectivas e intermediar entre transportistas y usuarios vehículos a tal fin. Plazo: 2 años con prórroga automática anual. Administrador: Olsen o éste con uno de los socios restantes.

22) $ 2.250 10|pub. 24000 Dic.6.-v.dic.19.

OMAR CAETANO Y COMPAÑIA S. R. L.

Fecha contrato: 10 de octubre de 1968. Escribana autorizante Elizabeth Rivalta de Castiñeiras. Socios Omar Caetano, José Barcia, Julio Olaizola. Administradores: dos cualesquiera de los socios. Capital. $ 250.000. Plazo: 2 años con prórrogas automáticas de 2 años. Razón social: "OMAR CAETANO Y COMPAÑIA S.R.L." Objeto: explotación del comercio en el ramo de materiales de construcción, ferretería, bazar, electricidad y artículos para el hogar. Domicilio: Rambla República de México Nº 5875. Inscripción Registro Público y General de Comercio el 8 de noviembre de 1968 con el número 824, folio 3.153, libro 1. — E. Rivalta de Castiñeiras, Escribana.

22) $ 2.000 10|pub. 24392 Dic.10.-v.dic.23.

TECNICOS UNIDOS LIMITADA

Contrato 26 de noviembre 1968, inscripto en Registro de Comercio N.o 887, folio 3393, libro 1, socios: Nelson Rodríguez, Eduardo Schneider y Jorge Heinzen, capital pesos 250.000.00, aportes $ 190.0000.00, $ 30.000.00 y $ 30.000.00, administración: todos los socios, domicilio, Montevideo, plazo 15 años, prórroga automática por períodos trianuales, objeto, Compra, Venta, Innportación, reparación máquina de ficina.

22) $1.000.00 10|pub. 24984 Dic.11_v.dic.24.

TALENATA L. M. LIMITADA

Contrato del 1|12|68, Registro Público de Comercio N.o 907, folio 3232, libro 1.

Socios: Francisco Langone Cavallo, Jos... Miceli de Langone, Layola Silva, María S... Sena de Tolosa, Dolores Pérez Soto.

Administración: Francisco Langone Cavallo.

Plazo: 20 años.

Capital: $ 500.000.00 integrado: $ 400.000.00, Francisco Langone, $ 70.000.00, Josefina M. de Langone y $ 10.000.00 cada uno de los socios restantes.

Objeto: tienda, taller de confecciones, textil y anexos.

Domicilio: Montevideo.

22) $1.500.00 10|pub. 24933 Dic.11_v.dic.24.

RASETTI MARTINEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado del 1|9|68, Registro Público Comercio N.o 591, folio 2307, libro 1, socios: Wáshington Albo Rasetti Deschaucase y Froilan Pedro Martínez López, administración: ambos socios conjuntamente, capital pesos 30.000.00, integración: por partes iguales, objeto: reparación de vaguetas tazas y demás accesorios para automóviles, plazo: 20 años, domicilio: ciudad de Montevideo.

22) $ 1.000.00 10|pub. 24932 Dic.11-v.dic.24.

NEUTRON LIMITADA

Contrato inscripto Registro Público de Comercio 26|11|1968, N.o 249, folio 072 vuelto, libro 2 de Contratos, capital: $ 60.000.00 por parte iguales, socios: señores Carlos Núñez, Juan José Antelo, María Ofelia Goñi, administración: Carlos Núñez y Juan José Antelo, indistintamente, objeto: explotación y ventas; distribución, representación, importación y exportación de cualquier clase de mercaderías y productos y operaciones comerciales en general, domicilio: Montevideo, plazo: un año prorrogable.

22) $1.500.00 10|pub. 24915 Dic.11-v.dic.24.

[illegible]

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 120.587. — Montevideo, noviembre 27 de 1968. — Barbosa Caravia y Compañía, por Neosul S. A., (Montevideo) solicita registrar marca "NEOVELOUR", para clases 4, 5, 14 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 24098 Dic.2-v.dic.13.

ACTA N.o 120.591. — Montevideo, noviembre 27 de 1968. — Con esta fecha Juan Guyer, por Ciba S. A. (Suiza), solicita renovar marca, "DORIDEN" para clase 9 (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 23976 Nov.29-v.dic.12.

ACTA N.o 120.590. — Montevideo, noviembre 27 de 1968. — Con esta fecha Juan Cuyer, por Ciba S. A. (Suiza), solicita renovar marca, "INVADINA" para clase 9 (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 23977 Nov.29-v.dic.12.

ACTA N.o 120.540. — Montevideo, noviembre 21 de 1968. — Con este fecha Herminda y Nora Villa, (Montevideo), solicitan marca, "ALITOL" en clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub 23978 Nov.29-v.dic.12.

ACTA Nº 472. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Mario Collerati (Uruguay) solicita la marca de servicio "COLLERATI", de la clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 24704 Dic.9.-v.dic.20.

ACTA Nº 120.598. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — Enrique Tato, por Manuel Gómez (Uruguay), solicita la marca "MAGNETCLIP", de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 24699 Dic.9-v.dic.20.

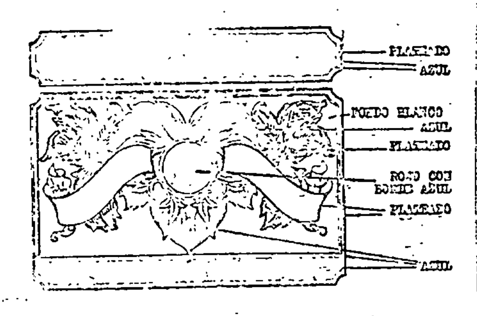
ACTA Nº 120.681 — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca "CEYTFA" en clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 24857 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA N.o 470. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Rodolfo Mollea, por León Kasoutodges (Montevideo), solicita la marca: TOPSY, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $...00 10|pub. 24963 Dic.11-v.dic.24.

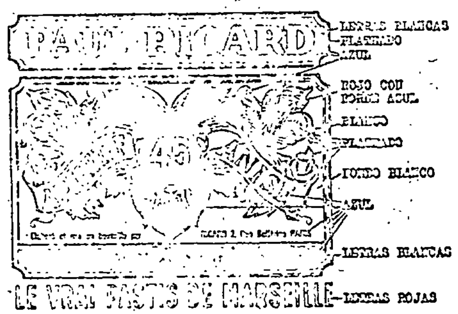
ACTA N.o 120.675. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Ricard Société Anonyme (Francia), solicita la marca:



clases 2 y 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $3.000.00 10|pub. 24943 Dic.11_v.dic.24.

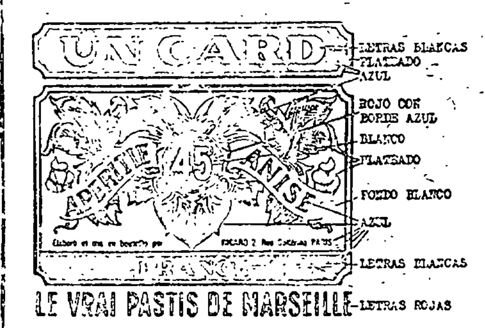
ACTA N.o 120.678. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Ricard Société Anonyme (Francia), solicita la marca:



cutivos. — La Dirección.
clase 2 detalle. — Publíquese diez días conse-

23) $3.250.00 10|pub. 24944 Dic.11_v.dic.24.

ACTA No 120.674. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Ricard Société Anonyme (Francia), solicita la marca:



clase 2 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $3.250.00 10|pub. 24945 Dic.11_v.dic.24

ACTA N.o 120.692. — Montevideo, diciembre 6 de 1968 — Con esta fecha Ramón Bonilla Simonet (Montevideo), solicita la marca: LINPI, clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 24936 Dic.11_v.dic.24.

ACTA N.o 120.680 — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Cooper, Mc Dougall y Robertson Limitada (Montevideo), solicita la marca: MULTIPEX, clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 24937 Dic.11-v.dic.24.

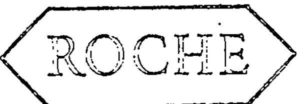
ACTA N.o 120.679. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Le Visón Sociedad Anónima, (Montevideo); solicita la marca: REACTOLAN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 24938 Dic.11_v.dic.24.

ACTA N.o 474 — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Hoffmann La Roche Inc. (EE. UU.), solicita la marca: ROCHE, clase 33 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 24939 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 475. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Hoffmann La Roche Inc. (EE. UU.), solicita la marca:



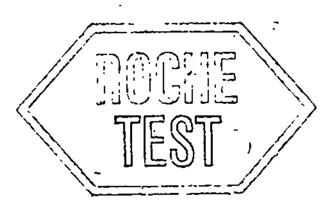
clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $2.000.00 10|pub. 24940 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 120.673. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Con esta fecha Walter Jones, por Gutierrez Hnos., (Uruguay), solicita marca: BESSY, para clase 6, (artefactos de limpieza). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 24914 Dic.11-v.dic.24.

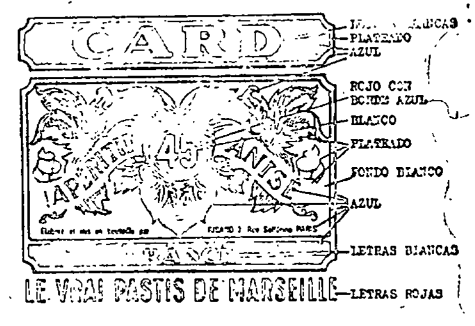
ACTA N.o 476. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Hoffmann La Roche Inc. (EE.UU.), solicita la maca:



clase 33. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 2.500.00 10|pub. 24941 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 120.676. — Montevideo, diciembre 6 de 1968 — Con esta fecha Billy Fox por Ricard Société Anonyme (Francia), solicita la marca:



clase 2 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $3.000.00 10|pub. 24942 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 120.684. — Montevideo, diciembre 6 de 1968 — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Bavaria Import, Soc. Ltda., (Ciudad), solicita registrar marca: BAVARIA, para clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

23) $500.00 10|pub. 24917 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 120.683 — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Errandonea S. A., (Ciudad), solicita registrar marca: LEVAFOSCAL, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 24918 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 120.686. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Erna Siegmud, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Société Civile Miota, (Francia), solicita registrar marca: MIOTAFOL, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 24919 Dic.11-v. dic.24.

ACTA N.o 120.685. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Biorganon S. A., (Francia), solicita registrar marca: PERENTEROL, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 24920 Dic.11-v.dic.24.

ACTA Nº 467. — Montevideo, 29 de noviembre de 19... — Con esta fecha Power S. A. (Montevideo), solicita la marca "DONNA", clases 23 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24560 Dic.6-v.dic.19.

ACTA Nº 460. — Montevideo, 27 de noviembre de 1968 — Con esta fecha Ignacio Dario López Zuloaga Tizze (Montevideo), solicita marca "ZULOAGA PROYECTISTA", clases 26, 28, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24559 Dic.6-v.dic.19.

ACTA Nº 464. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — Barbat y Cikato por Cuerygom S. A. (Montevideo), solicita la marca de servicio "LIVIAN", para la clase 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24416 Dic.5.-v.dic.18.

ACTA Nº 120.496. — Montevideo, noviembre 20 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Compañía Primus del Uruguay S. A. solicita marca: "PINOLUX", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24085 Dic.2.-v.dic.13.

ACTA Nº 120.535. — Montevideo, noviembre 21 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Motociclo S. A. de Montevideo, solicita marca: "CONFIANCE", para clase 24 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24084 Dic.2.-v.dic.13.

ACTA Nº 120.534. — Montevideo, noviembre 21 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Motociclo S. A. de Montevideo, solicita marca: "OMEGA", para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24083 Dic.2.-v.dic.13.

ACTA Nº 120.667. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía por Rexan S. A. (Ciudad) solicita registrar marca "LA HACIENDA", para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24790 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 120.583. — Montevideo, noviembre 27 de 1968. — Barbosa Caravia y Compañía, por The Gillette Company (EUA), solicita registrar marca "VAPO-CROME", para clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24097 Dic.2.-v.dic.13.

ACTA Nº 120.539. — Montevideo, noviembre 27 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Cosentino Hnos. de Sauce, Canelones, solicita la marca "ALTO", clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25087 Dic.2.-v.dic.13.

ACTA N.o 120.541. — Montevideo, noviembre 21 de 1968. — Con esta fecha Herminda y Nora Villa, (Montevideo), solicitan marca, "MICOCIDOL" en clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 23979 Nov.29-v.dic.12.

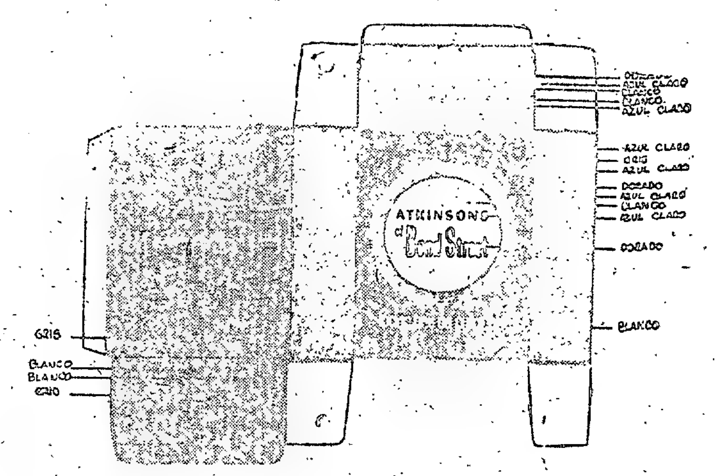
ACTA Nº 120.568. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — Con esta fecha A. Casal Varela Limitada (Montevideo), solicita renova marca "K.D.T. CADETE", clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24556 Dic.6-v.dic.19.

ACTA Nº 456. — Montevideo, 26 de noviembre de 1968. — Con esta fecha P. Dubourg por Industrias Torino del Uruguay S. A. (Montevideo), solicita marca "CLAUDIA", clases 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24557 Dic.6-v.dic.19.

ACTA Nº 120.629. — Montevideo, 29 de noviembre de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Nodema Inc. de E.U.A., solicita registrar marca: "NODEMA", para clase 25 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24497 Dic.6-v.dic.19.

ACTA Nº 120.596. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — Enrique Tato, por Manuel Gómez (Montevideo), solicita la marca "ICE-BERG", de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24697 Dic.9.-v.dic.20.

ACTA Nº 120.608. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra) solicita marca



en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 7.500 10|pub. 24404 Dic.5.-v.dic.18.

ACTA Nº 120.616. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Barbat y Cikato por Laboratorios Dispert Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca "COBADAFY", para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24413 Dic.5.-v.dic.18.

ACTA Nº 120.617. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Barbat y Cikato por Laboratorios Dispert Sociedad Anónima (Montevideo); solicita la marca "THIO-STI", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24414 Dic.5.-v.dic.18.

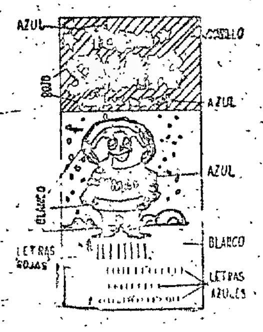
ACTA Nº 120.615. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Barbat y Cikato por Laboratorios Dispert Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca "ISONIC", para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24415 Dic.5.-v.dic.18.

ACTA Nº 120.639. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca "PEPSODENT", en clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24407 Dic.5.-v.dic.18.

ACTA Nº 120.631. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Leopoldo Belleres, (Montevideo), solicita marca "BELSATEL", en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24405 Dic.5.-v.dic.18.

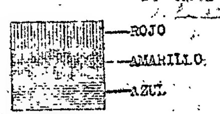
ACTA Nº 120.632. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Leopoldo Belleres, (Montevideo), solicita marca "BELSTEYA", en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24406 Dic.5.-v.dic.18.

ACTA Nº 120.623. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Barbosa Caravia y Compañía, por Elga S. A. (Ciudad) solicita registrar marca



para clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.250 10|pub. 24337 Dic.5.-v.dic.18.

ACTA Nº 120.622. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Barbosa Caravia y Compañía, por The National Cash Register Company (EUA), solicita registrar marca



para clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750 10|pub. 24336 Dic.5.-v.dic.18.

ACTA Nº 120.624. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Barbosa Caravia y Compañía, por Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A. (Ciudad) solicita registrar marca "VENTILON", para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24338 Dic.5.-v.dic.18.

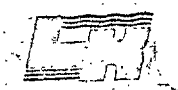
ACTA Nº 120.612. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited (Inglaterra) solicita marca



en clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.750 10|pub. 24181 Dic.5.-v.dic.18.

ACTA N.o 120.578. — Montevideo, noviembre 26 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Rintex Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca, "DANIEL BOONE" clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 23935 Nov.29-v.dic.12.

ACTA Nº 120.495. — Montevideo, noviembre 20 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Warenzeichenverband Luft-Und Kaltetechnik e V. de Alemania, solicita marca



para clases 6, 11, 12, 16 y 24 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000 10|pub. 24082 Dic.2.-v.dic.13.

ACTA Nº 120.646. — Montevideo, 5 de diciembre de 1968. — Jones y Cía. S. A. por W. R. Grace y Co. de E. U. de América, solicita la marca "ROOTIN'IRON", clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 24569 Dic.6-v.dic.19.

ACTA Nº 120.645. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — Jones y Cía. S. A. por W. R. Grace y Co. (E. U. América), solicita la marca "MAGAMP", clases 3 y 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24568 Dic.6-v.dic.19.

ACTA Nº 120.643. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Adela Bellott de Rinaldis (Montevideo), solicita la marca "MAMBORETA", clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 500.00 10|pub. 24567 Dic.6-v.dic.19.

ACTA Nº 120.644. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Veb Nahmaschinenwerke Altenburg, de Altenburg, Leipzig, Alemania, solicita marca "ALTIN", clases 11 y 12 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 24566 Dic.6-v.dic.19.

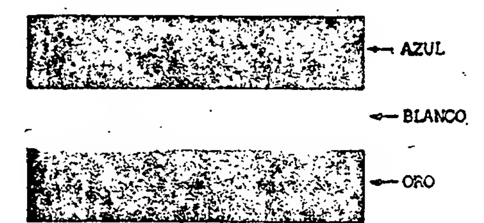
ACTA N.o 120.638. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Rolando Elhordoy (Montevideo), solicita la marca "ELHORDOY BODEGA JULIETA", clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24565 Dic.6-v.dic.19.

ACTA Nº 470. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Con esta fecha Israel Albrecht e Hijo S. A. (Montevideo), solicita marca "YORK" clases 26, 28, 30 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24562 Dic.6-v.dic.19.

ACTA Nº 471. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Con esta fecha Ricardo Desiderio Boris (Montevideo), solicita marca de servicio "CONFITERIA REX", clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 500.00 10|pub. 24561 Dic.6-v.dic.19

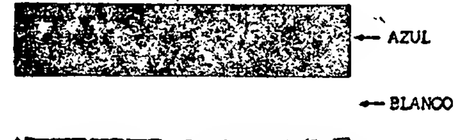
ACTA Nº 459. — Montevideo, 27 de noviembre de 1968. — Con esta fecha Ignacio Darío López Zuloaga Tizze (Montevideo), solicita marca "MOBILIARIO ZULOAGA", clases 26, 28, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24558 Dic.6-v.dic.19.

ACTA Nº 120.636. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Bank of America National Trust and Savings Association (EE. UU.), solicita la marca:



clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 24519 Dic.6-v.dic.19.

ACTA Nº 469. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Bank of America National Trust and Savings Association (EE. UU.), solicita la marca:





clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 24518 Dic.6-v.dic.19.

ACTA Nº 120.641. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Morella S. A. (Ciudad) solicita registrar marca "MIA", para clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24658 Dic.9.-v.dic.20.

ACTA Nº 120.592. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por The Lincoln Electric Company (EE. UU.) solicita la marca "JETWELD clase 6 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24247 Dic.4.-v.dic.17.

ACTA Nº 120.635. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Warner-Lambert Pharmaceutical Company EE. UU.) solicita la marca "POLVIS", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24245 Dic.4.-v.dic.17.

ACTA Nº 120.603. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — Enrique Lafón Marino (Montevideo), solicita registrar la marca "ONDU-LAS", para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24236 Dic.4.-v.dic.17.

ACTA Nº 120.599. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Neosul Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita registrar marca "NEOFIX", para clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24235 Dic.4.-v.dic.17.

ACTA N.o 120.613. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Jones y Cía S.A. por Wella Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca YERBAZID, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24272 Dic.4-v.dic.17.

ACTA N.o 448. — Montevideo, noviembre 22 de 1968. — Con esta fecha Gutiérrez Hnos (Uruguay) solicita marca "DRIVE-IN autocine-teatro y variedades", para clase 32 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 24264 Dic.4-v.dic.17.

ACTA N.o 450. — Montevideo, noviembre 22 de 1968. — Con esta fecha Walter Jones por Bycur S.A. (Uruguay) solicita marca: "PRISMA DE LOS DEPORTES, para clase 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 24263 dic.4.-v.dic.17.

ACTA Nº 120.536. — Montevideo, noviembre 21 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Motociclo S. A. de Montevideo, solicita marca: "WINDSOR", para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24036 Dic.2.-v.dic.13.

ACTA Nº 120.642. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Efica Sociedad Anónima (Ciudad) solicita registrar marca "CRISTALITO", para clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24659 Dic.9.-v.dic.20.

ACTA Nº 120.663. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Dardo Sismondi Ltda. (Uruguay), solicita la marca "GRIMSEL", de las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24703 Dic.9.-v.dic.20.

ACTA Nº 120.652. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Enrique Tato por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca "REMPITAN", de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24707 Dic.9.-v.dic.20.

ACTA Nº 120.651. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Enrique Tato por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca "PLASMOTONIN", de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24706 Dic.9.-v.dic.20.

ACTA Nº 120.650. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Enrique Tato por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca "ENILEVOL", de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24705 Dic.9.-v.dic.20.

ACTA Nº 120.659. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por The Lincoln Electric Company (EE. UU.) solicita la marca:

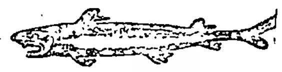
Shield-Arc

clases 11, 12 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 24841 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 120.661. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por The Lincoln Electric Company (EE. UU.) solicita la marca:

clase 6 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 24842 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 120.653. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía por E. A. Bergs Fabriksaktiebolag, (Suecia), solicita renovar marca



para clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 24788 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 120.664. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Jones y Compañía S. A. por Lancôme S. A. (Francia), solicita la marca

EAU RARE
DE
LANCÔME

clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750 10|pub. 24783 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 120.665. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Jones y Compañía S. A. por Lancôme S. A. (Francia), solicita la marca



clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750 10|pub. 24784 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 120.666. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Jones y Compañía S. A. por Lancôme S. A. (Francia), solicita la marca

MAQUIFLASH
de LANCÔME

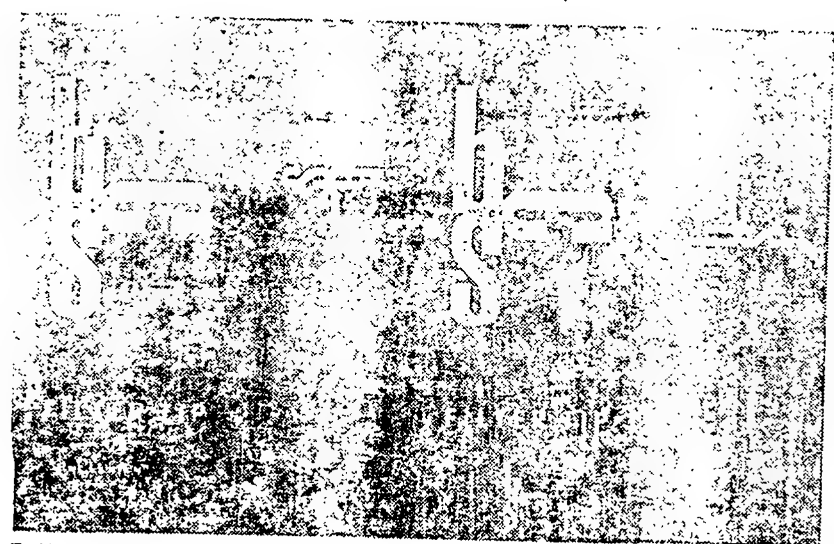
clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 24785 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 120.593. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por The Lincoln Electric Company (EE. UU.) solicita la marca FLEETWELD, clase 6 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 700.00 10|pub. 24248 Dic.10-v.dic.23.

ACTA Nº 477. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía por Rexan S. A. (Ciudad) solicita registrar marca "LA HACIENDA", para clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24789 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 120.670. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía por Labur S. A., (Ciudad), solicita registrar marca "DROXOFOR" para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24793 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA N.o 120.606. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Brown Clavier, Sburlati y Cía S.A. (Montevideo), solicita la marca



FONDO ORO CON APLICACION DE RAYADO EN GRIS (LETRA EN BLANCO)

clase 22. — Publíquese diez días consecutivos.— La Dirección.
23) $9.000.00 10|pub. 24256 Dic.4-v.dic.17.

ACTA N.o 468. — Montevideo, noviembre 20 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por PROINSA S.A. (Montevideo) solicita la marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $2.750.00 10|pub. 24255 Dic.4-v.dic.17.

ACTA N.o 120.604. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Con esta fecha Billy H. Fox por Bennett y Brandon S.A. (Montevideo) solicita la marca:



clase 1 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.750.00 10|pub. 24254 Dic.4-v.dic.17.

ACTA N.o 120.593 — Montevideo, noviembre 26 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Phillips Petroleum Company (EE.UU.), solicita la marca



clases 6, 9 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.250.00 10|pub. 24253 Dic.4-v.dic.17.

ACTA N.o 449. — Montevideo, noviembre 22 de 1968. — Con esta fecha Walter Jones por Bycur S.A. (Uruguay) solicita marca CONFERENCIA DE PRENSA, para clase 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 24262 Dic.4-v.dic.17.

ACTA N.o 461. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Columbia Broadcasting System, Inc. (EE.UU.), solicita la marca



clase 32. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $2.250.00 10|pub. 24252 Dic.4-v.dic.17.

ACTA N.o 120.579. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Elga S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca, "CHAMONIX" para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 23969 Nov.29-v.dic.12.

ACTA N.o 455. — Montevideo, noviembre 26 de 1968. — Jones y Cía. S. A por Renvar Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca, "CANTAMERICA" clases 29 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 23932 Nov.29-v.dic.12.

ACTA N.o 457. — Montevideo, noviembre 26 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Volkswagenwerk Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca,

Volkswagen

clases 28, 30 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 23933 Nov.29-v.dic.12.

ACTA N.o 458. — Montevideo, noviembre 26 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Volkswagenwerk Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca,



clases 28, 30 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.750.00 10|pub. 23934 Nov.29-v.dic.12

ACTA Nº 120.620. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — Ernn Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Morella S. A. (Ciudad) solicita registrar marca "NARDI", para clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24657 Dic.9.-v.dic.20.

ACTA Nº 120.610. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Artur Fischer, de Alemania, solicita la marca



para la clase 23 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 24691 Dic.9.-v.dic.20.

ACTA Nº 120.597. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — Enrique Tato, por Manuel Gómez (Uruguay). — solicita la marca "MONARCH", de las clases 6, 19 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24698 Dic.9.-v.dic.20.

ACTA Nº 120.630. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Urumax Sociedad Anónima (Uruguay), solicita la marca



de las clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.750 10|pub. 24703 Dic.9.-v.dic.20

ACTA Nº 120.629. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Urumax Sociedad Anónima (Uruguay), solicita la marca

Lee

de la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750 10|pub. 24702 Dic.9.-v.dic.20.

ACTA Nº 120.628. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Urumax Sociedad Anónima (Uruguay), solicita la marca

Lee

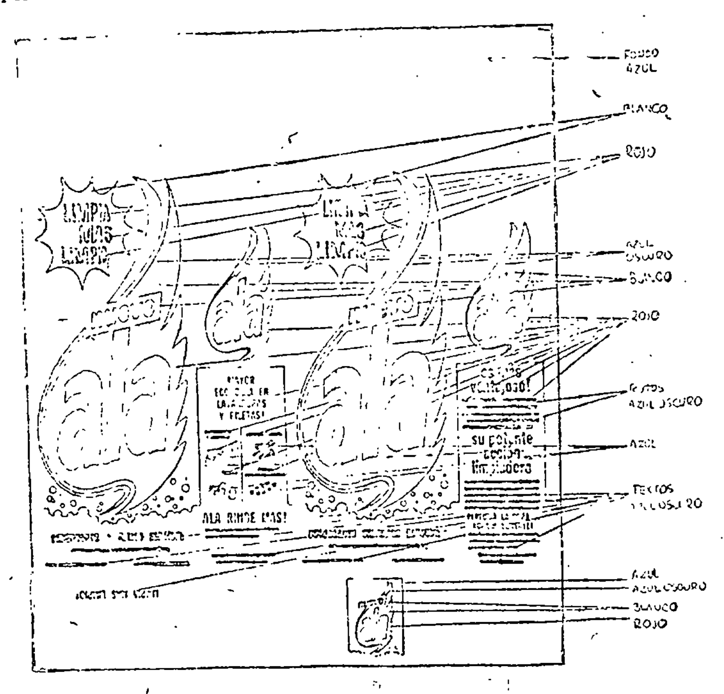
de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 24701 Dic.9.-v.dic 20.

ACTA Nº 120.627. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Urumax Sociedad Anónima (Uruguay), solicita la marca

RIDERS

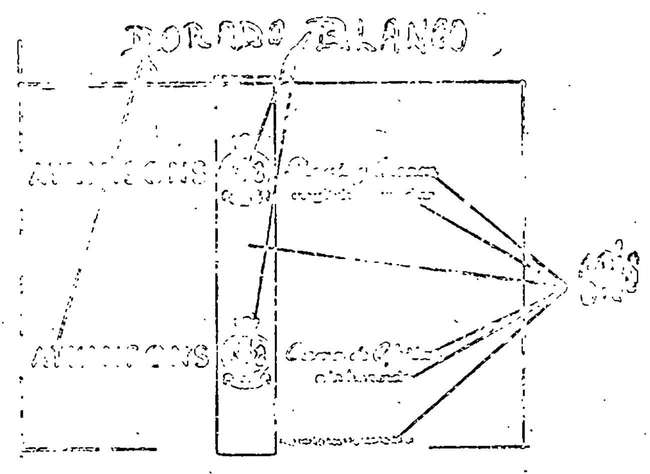
de las clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 24700 Dic.9.-v.dic.20.

ACTA N.o 120.609. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Unilever Limited, (Inglaterra) solicita marca



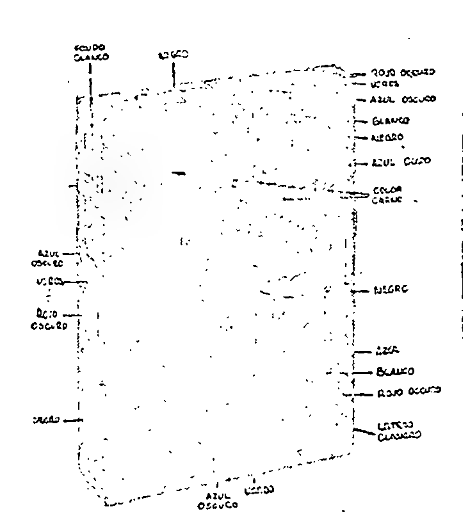
en clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.500.00 10|pub. 24184 Dic.3-v.dic.16.

ACTA N.o 120.500. — Montevideo, noviembre 27 de 1968. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca



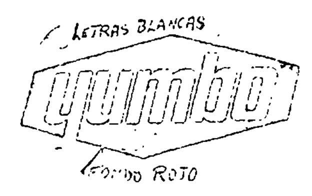
en clase 16 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 7.500.00 10|pub. 24149 Dic.3-v.dic.16.

ACTA N.o 120.610. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca



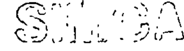
en clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.250.00 10|pub. 24183 Dic.3-v.dic.16.

ACTA N.o 120.585. — Montevideo, noviembre 27 de 1968. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Société dite: Yumbo S. A., (Francia), solicita marca



en clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 24150 Dic.3-v.dic.16.

ACTA N.o 120.583. — Montevideo, noviembre 27 de 1968. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Société des Automobiles Simca S. A., (Francia), solicita marca



en clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 24148 Dic.3-v.dic.16.

ACTA N.o 120.573. — Montevideo, noviembre 25 de 1968. — Con esta fecha Emilio J. Curcio, por AYAX S. A., Montevideo, solicita renovar marca, "WALKING C" para clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 23975 Dic.3-v.dic.16.

ACTA N.o 633 — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — Con esta fecha, Elbio Delgado, (Montevideo), ha solicitado registrar la marca de servicio CARNAVAL DE LOS NIÑOS, para distinguir artículos de la clase 32. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 24153 Dic.3-v.dic.16.

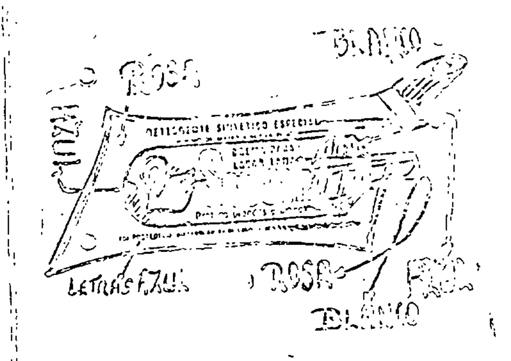
ACTA N.o 120.344. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Con esta fecha, Orlaiz Limitada, ha solicitado registro de la marca ARLOVEY, para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24197 Dic.3-v.dic.16.

ACTA N.o 463. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Con esta fecha, Antonio Manzione S. A., (Montevideo), solicita marca MANZIONEÑOS, clases 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24223 Dic.3-v.dic.16.

ACTA N.o 120.618. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Con esta fecha, Antonio Manzione S. A., (Montevideo), solicita marca

clases 11, 12, 16 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 24224 Dic.3-v.dic.16.

ACTA N.o 120.611. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Unilever Limited, (Inglaterra) solicita marca



en clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 24182 Dic.3-v.dic.16.

ACTA Nº 465. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Bank of América National, Trust and Savings Association (EE. UU.) solicita la marca "BANKAMERICARD", clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 24251 Dic.4.-v.dic.17.

ACTA Nº 120.607. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Bank of América National, Trust and Savings Association (EE. UU.) solicita la marca "BANKAMERICARD", clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 24250 Dic.4.-v.dic.17.

ACTA Nº 120.598. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Capitol Records, Inc. (EE. UU.) solicita la marca "CAPITOL", clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24249 Dic.4.-v.dic.17.

ACTA Nº 462. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Capitol Records, Inc. (EE. UU.) solicita la marca "CAPITOL", clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24246 Dic.4.-v.dic.17.

ACTA Nº 120.682. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca "ELIDANCE" en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24858 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 120.630. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Canadian Hoechst Limited (Canadá) solicita la marca "HOSTALEN strip", clases 4, 6 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24840 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA N.o 120 687. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravi y Cía., por: U.C.B. (Unión Chimique Chemische Bedrijven), S. A. (Bélgica), ha solicitado registrar la marca TRENCOS, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 24916 Dic.11 y dic.24.

ACTA Nº 120.668. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía por Imbrosciano Hermanos, SAICF (Argentina), solicita registrar marca "PRESIDENCIAL", para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $.500.00 10|pub. 24791 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 120.621. — Montevideo, 29 de noviembre de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Gualberto Balparda Cattáneo S. A., Montevideo, solicita marca: "MISS L", para clase 10. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24498 Dic.10-v.dic.23.

ACTA Nº 473. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Con esta fecha Organización Nacional de Autobuses S. A. (ONDA S. A.) de Montevideo solicita la marca "ONDA", para distinguir artículos de las clases 26, 29 y 30. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 24786 Dic.10.-v.dic.23.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 17.288. — Montevideo, noviembre 26 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Joseph Lucas (Industries) Limited (Inglaterra), solicita patente para "Rejillas para placas de batería" de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 23970 Nov.29-v.dic.12.

ACTA N.o 17.293. — Montevideo, noviembre 27 de 1968. — Con esta fecha, Carlos Alberto Curbelo Piñeyro (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mesa plegable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 23943 Nov.29-v.dic.12.

ACTA Nº 17.006. — Montevideo, junio 17 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por E. I. du Pont de Nemours and Company (EE. UU.) solicita patente de invención para "Pesticidas químicos y más especialmente A 1-Carbamoil-N-(Carbamoiloxi sustituido) tioformimidatos de alquilo", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500 10|pub. 24091 Dic.2.-v.dic.13.

ACTA Nº 17.007. — Montevideo, junio 17 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Fisons Pest Control Limited (Inglaterra), solicita patente de invención para: "Plaguicidas", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 24090 Dic.2.-v.dic.13.

ACTA Nº 17.005. — Montevideo, junio 17 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Monsanto Company (EE. UU.) solicita patente de invención para: "Procedimiento y aparato para la producción de fibras no tejidas", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 24089 Dic.2.-v.dic.13.

ACTA Nº 17.004. — Montevideo, junio 17 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Werner E. L. Haas y James Ewing Adams (EE. UU.) solicita patente de invención para: "Procedimiento de formación de imagen", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 24088 Dic.2.-v.dic.13.

ACTA Nº 17.283. — Montevideo, noviembre 22 de 1968. — Con esta fecha José Washington Erniaga (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Monedero nuevo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500 10|pub. 23767 Dic.2.-v.dic.13.

ACTA Nº 17.298. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — Con esta fecha Juan Carlos Barboza (Montevideo), solicita patente de invención para "Nuevo recipiente de plástico", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 24244 Dic.4.-v.dic.17.

ACTA Nº 17.248. — Montevideo, noviembre 5 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Emilian Bobkowicz y doctor Andrew John Bobkowicz (Canadá), solicita patente de invención para "Procedimiento para fabricar hilaturas", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 24243 Dic.4.-v.dic.17.

ACTA Nº 17.299. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — Con esta fecha Abraham Listokin (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de vinculación entre piezas y los muebles realizados con su aplicación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089 se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 24564 Dic.6-v.dic.19.

ACTA Nº 16.999. — Montevideo, 6 de junio de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Monsanto Company (E.U.A.), solicita patente para "nuevos agentes reguladores del desarrollo vegetal", y de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub 24499 Dic.6-v.dic.19.

ACTA Nº 17.289. — Montevideo, noviembre 26 de 1968. — Kurt Franzen, de Montevideo, solicita patente de invención para "Nuevo mecanismo regulador de velocidad de un vehículo automotor o lo similar", y de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 24709 Dic.9.-v.dic.20.

ACTA Nº 17.303. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius y Brüning (Alemania) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de anilidas de ácido 3-nitro-gamma-resorcílico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500 10|pub. 24661 Dic.9.-v.dic.20.

ACTA Nº 17.025. — Montevideo, junio 25 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía. por Radio Corporation of America, (EUA) solicita patente para "Tubo de rayos catódicos", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 24660 Dic.9.-v.dic.20.

ACTA Nº 17.304. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Con esta fecha Jorge A. Schlesinger (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nuevo transportador de ruedas para cuna o silla portátil de bebé", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 24837 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 17.305. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Con esta fecha Jorge A. Schlesinger (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nueva silla portátil para bebés", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 24838 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 17.306. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Galmagro S. A. (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nueva pieza estructural o lo similar", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 24839 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 17.011. — Montevideo, junio 18 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por The Hoover Company (EE. UU.) solicita patente de invención para: "Secador de cabello portátil", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 24833 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 170.012. — Montevideo, junio 18 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por The Hoover Company (EE. UU.) solicita patente de invención para: "Secador de cabello portátil", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 24834 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 17.013. — Montevideo, junio 18 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por The Hoover Company (EE. UU.) solicita patente de invención para: "Casco secador de cabello", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 24835 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 17.302. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Con esta fecha Aldao Limitada (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nueva reposera retráctil o lo similar", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 24836 Dic.10.-v.dic.23.

25-Ventas de Comercio

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Mario Artigas De Los Santos la parte que me correspondía en el comercio en los ramos de venta de pan, fiambrería, y sus anexos, ubicado en la calle Asamblea Nº 4749 de esta ciudad. Acreedores por duplicado en el mismo. — LUIS ANTONIO CUERVO CAGGIANO.
25) $ 1.600 20|pub. 23436 Nov.25.-v.dic.20.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., prometimos vender a los señores Juan Da Silva Da Silva, Telmo Canabarro Eula y Blembenido Fariña, el comercio de horno de pizza y fermentadas, sito en la Avda. 18 de Julio 1799, ley: 26|8|904. — Acreedores: San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, marzo 31 de 1966. — AGUSTIN CASTRESANA. — ILDEFONSO LUENGAS. — JOSE M. SANTISTEBAN.
25) $ 2.400.00 20|pub. 22125 Nov.12-v.dic.9.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Manuel Pereira y José Pereira el comercio de panadería "La Sportiva", ubicado en Arazatí Nº 1175. Acreedores presentarse Escribanía Castro (Misiones 1475, piso 3, escritorio 2). — Montevideo, 31 de octubre de 1968. — MANUEL CASTRO e IRIS ANCEL.
25) $ 1.600.00 20|pub. 22265 Nov.18.v.dic.13.

Interviniendo Focal S. A. (Río Negro 1354 piso 3, escritorios 14|16) hemos cedido todos los derechos y obligaciones del comercio ubicado en Andes 1381 que gira en el ramo de café, bar, pizzería denominado Las Cuartetas a los señores Luciano Sives y José Villar Anón. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficina. — Montevideo, 4 de noviembre de 1904. — MARIA ROSA SCLAVI de BRUEL. — EDUARDO BRUEL PERES. — VIRGINIA MARZI de SCLAVI. — JUAN ANTONIO SCLAVI. — DARDO SCLAVI MARZI. — ANA MARIA CUSTODIO de SCLAVI. — CARLOS SCLAVI MARZI.
25) $ 3.200 20|pub. 23765 Nov.26.-v.dic.23.

Comunico al comercio en general la clausura de mi negocio de "Almacén" sito en la calle Cnel. Carlos María de Pena 4627. Acreedores en Uruguay 1023. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de diciembre de 1968. — ANSELMO GONZALEZ ESPOLITA. — DELFINA IGLESIAS.
25) $ 1.600 20|pub. 24884 Dic.10.-ven.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023; prometimos vender nuestro negocio de "Café y Bar" sito en la calle Canelones 2630 a los señores Andrés Riveiro Anido y Giuseppe Sappino. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de noviembre de 1968. — ISIDORO ARANGUENA OYARZABAL. — IRMA BARROETA. — MANUEL TUÑAS CASTRO.
25) $ 1.600 20|pub. 24885 Dic.10.-v.en.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023; prometí vender "Almacén, Bar y Horno de Pizza", sito en la calle Argentina casi Marco Martínez, Balneario La Floresta Departamento de Canelones, al señor Ruben Oribe Larronda. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Canelones, 31 de octubre de 1968. — PEDRO VICTOR TERRON.
25) $ 1.600 20|pub. 24886 Dic.10.-v.en.9

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023; prometí vender mi negocio de "Café y Bar" sito en la calle Martín Berinduague 653 al señor Adelino Gerpe Mouro. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — JESUS ALVAREZ GONZALEZ. — GLORIA MENDEZ.
25) $ 1.600 20|pub. 24887 Dic.10.-v.en.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023; prometí vender mi negocio de "Almacén" sito en la calle Purificación 3553 al señor José Dávila Acuña. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — SALUSTIANO ACEVEDO DIAZ. — MARIA LEMA SANCHEZ.
25) $ 1.600 20|pub. 24888 Dic.10.-v.en.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023; prometí vender mi negocio de "Almacén" sito en la calle Saldaña da Gama 3803 a los señores Felipe Martínez Martínez y María Irma Atucha, Acreedores en Oficinas ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de noviembre de 1968. — MARIA CANAVESIO GIANOTTI. — ARQUIMEDES ARMANDO JUAN GIOVANNO BALDOCHI.
25) $ 1.600 20|pub. 24889 Dic 10.-v.en.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023; prometí vender mi negocio de "Almacén" sito en la calle Santa Ana 3649 al señor Manuel Patiño Suárez. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — ELIDES ANGELICA LAMANNA GUARINO.
25) $ 1.600 20|pub. 24890 Dic.10.-v en.9

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023: comunicamos al comercio en general que en la fecha han quedado sin efecto las promesas de compraventa firmadas con fechas 15 de diciembre de 1963, 21 de diciembre de 1966 y 20 de setiembre de 1967 del comercio sito en la Avenida Agraciada 1873 haciéndose cargo nuevamente del mismo el señor Jesús Carbajal Alvarez y quién a su vez clausura el comercio antes mencionado. Acreedores en Oficinas Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de setiembre de 1968. — IRES EDILSON HERNANDEZ GARCIA. — CARMEN NIBIA GONZALEZ.
25) $ 3.200 20|pub. 24883 Dic.10.-v.en.9.

Prometimos vender a José María García Torres, Pedro Henry Falcón y Román Francisco Rocha, Estación de Servicio y Nafta de Avenida General Flores 5101. Acreedores escribanía Decía Cantón. 8 de Octubre 3866. — LUIS MAGNO LOTUFO. — ASSUNTA ROMANO DE MAGNO.
25) $ 1.600 20|pub. 24780 Dic.10.-v.en.9.

Prometí vender a José Vilas Añón el bar avenida Uruguay 1648. Acreedores: ley 26 de setiembre de 1904. Al comercio. — Montevideo, 18 de noviembre de 1968. — DOMINGO ALONSO MARQUEZ. — GLADYS CASTAÑO.
25) $800.00 20|pub. 22947 Nov 20-v dic.17

Prometimos vender a Díaz Rey Hnos. el bar de Rivera 2049. Acreedores 18 de Julio 1465, Ley 26|9|1904. — JOSE L. y DALMIRO ALVAREZ PAJARO. — BELKISS CHIRIONE.
25) $800.00 20|pub. 23966 Nov.29-v.dic.27.

Interviniendo Oficinas Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, vendí a Francisco Lista provisión Juan Manuel Blanes 901. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de setiembre de 1968. — BENJAMIN BARQUI.
25) $ 800.00 20|pub. 24020 Dic.2.v.dic.30.

Interviniendo Oficinas Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, vendí a Julio Alvarez, almacén Lorenzo J. Pérez 3151. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de octubre de 1968. — JOSE LOMBARDIA.
25) $ 800.00 20|pub. 24019 Dic.2.-v.dic.30.

Al comercio y al público, hago saber que con fecha 31|10|968, he clausurado el comercio que giraba en la avenida Agraciada 4018, para acreedores y retiros de máquinas, etc. se atenderá Lunes y Viernes de 9 a 19 horas. — MARIA A. RIVERA de MACHIN.
25) $1.600.00 20|pub. 23329 Nov.22-v.dic.19.

Manuel Laens Curbelo interviene: Vendí almacén comestibles en León Pérez 3649 a Avelina y María Nilda Vieites García. Acreedores Misiones 1371, escritorio 6 de 15 a 18. Ley 26|9|904. — Montevideo, 26 setiembre 1968. — WILLMAN MIGUEL PAIS SORIA. — MARIA ROSA VAZQUEZ OTERO.
25) $1.600.00 20|pub. 23326 Nov.22-v.dic.19.

Manuel Laens Curbelo interviene: Prometí vender peluquería damas en Canelones 910 a María del Carmen Motta Fleitas. Acreedores avenida 18 de Julio 1324, piso 5, apartamento 6. Ley 26|9|904. — Montevideo, 20 noviembre 1968. — IRMA RUTH MORENO de LA LLANA.
25) $1.600.00 20|pub. 23325 Nov.22-v.dic.19

Por intermedio de Oficinas González Karlen, dejamos sin efecto el compromiso firmado con los señores Manuel R. García, Andrés y José Da Silva, por el comercio de bar ubicado en la avenida Sayago 1300, de esta ciudad. — Montevideo, setiembre 16 de 1968. — ADELINO y MANUEL GERPE.
25) $1.600.00 20|pub. 23321 Nov.22-v.dic.19

Ley de 26 de setiembre de 1904. — Comunico que vendo a Juan Arturo Amejeiras, el Almacén sito en la calle Bell 1146. Acreedores en el mismo. — Lila da Rosa Caétano, Escribana. — JOSE PEDRIDO.
25) $ 800.00 20|pub. 24159 Dic.3-v.dic.31.

Ley 26 de setiembre de 1904. — "CERAMICA ECLAT S. C." prometió vender a Julio Deus Boccone, la fábrica de cerámicas, de Osvaldo Rodríguez Nº 6080. Acreedores: Escribanía May, Juan B. Blanco 1247, piso 1, apartamento 101.
25) $ 800.00 20|pub. 24290 Dic.4.-v.en.2.

Prometí vender a Justo Osvaldo Saldivia el almacén de comestibles, frutas y verduras, sito Cufré 2919.
Acreedores hasta setiembre 18 de 1968, presentarse dicha dirección. — DIEGO MARCELINO LARROSA GRAÑA.
25) $ 800.00 20|pub. 22517 Nov.15.v.dic.12.

Hemos vendido la industria y comercio "Mina Valencia Lida Díaz Ayala" a "Minas Valencia S. A.", y las concesiones Mineras "Minas Valencia", "Don Rosendo" y "La Pastora", sitas en la Primera Sección Judicial de Lavalleja. Acreedores: Rincón 438 (Esc. 50). Montevideo. — LIDA DIAZ AYALA. — NILZA DIAZ AYALA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 24190 Dic.3-v.dic.31.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Manuel Castro y Ruben Castro el comercio de panadería, fermentadas embotelladas y anexos ubicado en Avenida Agraciada número 2793. Acreedores presentarse Escribanía Castro (Misiones 1475, piso 3, escritorio 2). — Montevideo, 19 de noviembre de 1968. — HUGO ORDOÑEZ BIANCHINI y MARIA ESTHER PESQUEIRA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 22264 Nov.18-v.dic.13.

Ley de 1904. — Prometimos en venta a Daniel Alvaro Martínez Fernández el comercio que en el ramo de Fiambrería gira en la calle Constitución 2004. Acreedores presentarse en Rincón 531, escritorio 301. —Rematador Amaro Flores Sienra. — ROBERTO W. MUZANTE. — MYRTHA G. de MUZANTE. — CICERON FERRADANS. — TERESA NADOTTI de FERRADANS.
25) $ 1.600 20|pub. 24100 Dic.2.-v.dic.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Néstor Hugo Fernández Rodríguez y Mirta Luisa Rodino Castañera el comercio en los ramos de venta de pan, fiambrería, y sus anexos, ubicado en la calle Asamblea Nº 4749 de esta ciudad. Y los nombrados a su vez ceden los derechos a favor de Mario Artigas De Los Santos. Acreedores por duplicado en el mismo. — CARLOS SOARCELA PREGO. — NUBIA GLADYS ARCE DE SCARCELA. — NESTOR HUGO FERNANDEZ RODRIGUEZ. — MIRTA LUISA RODINO CASTAÑERA.
25) $ 2.400 20|pub. 23437 Nov.25.-v.dic.20.

Ley 26 de setiembre de 1904. Enrique Loedel y Palmira Soca de Loedel, prometieron vender a CARMEN LEGNANI DE FAJARDO, la Farmacia Grewal sita en Molinos de Raffo 450, por compromiso del 18 de febrero de 1965. El 19 de setiembre de 1967, Carmen Legnani y Gonzalo Fajardo cedieron los derechos a Nelda Luz Martínez de Olivet. Acreedores presentarse en el comercio citado.
25) $ 1.600 20|pub. 23184 Nov.25-v.dic.20.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Los señores Ramón Varela Mato, María Campos Castro, Vilmildes Curbelo Parada, Gladys Reina Fierro Bentancour, Romildo Albérico Curbelo Parada, Irene Ventura Santos, José Riveiro Mallo, prometieron vender libre de obligaciones y gravámenes a los señores CEFERINO y ENRIQUE SOTO y ALFONSO GONZALEZ COSTA la casa de comercio que gira en el ramo panadería y afines, ubicada en la ciudad de La Paz, Dpto. de Canelones, denominada "Villa La Paz", cuyos locales están en calles Ramón Alvarez 199 y Batlle y Ordóñez s|n. Acreedores: Esc. Augusto Bessouat, Rincón 538, Apto. 1. — Montevideo.
25) $ 3.200 20|pub. 23641 Nov.26.-v.dic 23.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Luis A. Vignolo comercio Zapatería sito en Guayabo 1507. Acreedores Convención 1484. — JAIME GOLDBERG y FANNY FRYDMAN.
25) $ 800.00 20|pub. 23703 Nov.27.-v.dic.24.

Prometimos vender Restaurante Panamericano, Larrañaga 1042. Acreedores en Rincón 625, escritorio 16. Ley 26 de setiembre de 1904. — OSVALDO y SERGIO MARTINEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 23692 Nov.27.-v.dic.24.

Prometí vender a Jorge Torres de la Llosa, comercio artículos veterinarios, "La Facultad". Acreedores en el mismo General Prim 3442. Ley 26 de setiembre de 1904. — AQUILES A. LOPEZ GONZALEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 23693 Nov.27.-v.dic.24.

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los esposos Juan María Cabrera Márquez y Herminia Martínez Rodríguez, el comercio que en los ramos de provisión y despacho de bebidas fermentadas, tenía instalado en esta ciudad, en la esquina de las calles Acuña de Figueroa y Solís. Acreedores presentarse en Artigas 443. Ley 26 de setiembre de 1904. — San José, 25 de octubre de 1968. — ABDON NODA NIEVES. — Herminia M. de Cabrera. — Juan M.a Cabrera.
25) $2.400.00 20|pub. 22945 Nov.20-v.dic.17.

Prometí vender a Displen S. A., el Gran Hotel España, situado en Colonia 820|26 y con frente a la Plaza Independencia 829. Acreedores en 25 de Mayo 467, piso 3, Apto. 5. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, noviembre 19 de 1968. — LUISA ZANIN de MONTIEL.
25) $1.600.00 20|pub. 23946 Nov.29-v.dic.27.

Prometí vender a Elsa Gladys Blanco Oliva, el comercio de venta de artículos escolares y cigarrillos, sito en avenida Millán 2753. Acreedores presentarse Escribanía Pereyra, Buenos Aires 519. — ISAIAS CARDOSO.
25) $800.00 20|pub. 23941 Nov.29-v.dic.27.

Vendimos la panadería "La Itálica" sita calle Barroso 3646 bis (Ciudad) a Jaime Araújo Farrapeira y Manuel Rajo Fernández. Los interesados presentarse al escribano Tancredi calle Misiones 1442, dentro del plazo de ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, diciembre 19 de 1968. — SANTIAGO PEREGRINO VELIZ NUÑEZ. — EMILIO DUBRA BELLO.
25) $ 1.600 20|pub. 24827 Dic.10.-v.en.9.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Luis Glauco Marsiglia Franco, Enrique Juan García Vignone y Héctor García Vignone, el taller Alarcón, ramo taller mecánico, sito en calle Rivera Nº 2693. Acreedores en el mismo. — PACIFICO ALARCON HURTADO y ELSA POCHINTESTA.
25) $ 1.600 20|pub. 24420 Dic.5.-v.en.2.

Prometí vender a Evaristo Boretto el bar de Colombes 1435. Ley 26|9|904. Acreedores 18 de Julio 1465. — ALBERTO LERRICAU RUSSI.

25) $800.00 20|pub. 23363 Nov.29-v.dic.27.

Ley 26 de setiembre de 1904. Alfredo Ferraro Duró prometí vender el 27 de mayo de 1959 a mi socio Juan Pedro Aguilar Rey, mi parte en el comercio que en el ramo de "Bar y Bebidas Alcohólicas", gira en la esquina de las calles José Enrique Rodó y Aparicio Saravia de la ciudad de Canelones. Los sucesores de Juan Pedro Aguilar Rey, su esposa Carmen Blanca Flor Villeneau Bentancur de Aguilar y sus hijos menores Flor María, Blanca Lilián, Carlos Nelson y Juan Pedro Aguilar Villeneau, hemos prometido vender y cedimos nuestros derechos en la promesa existente, respecto de dicho comercio, con fecha 24 de octubre de 1968, a Héctor Rubén Deus Varela. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en el mismo comercio. — Canelones, 18 de noviembre de 1968. — ALFREDO FERRARO DURO. — CARMEN BLANCA FLOR VILLENEAU de AGUILAR. — HAYDEE AGUILAR de FERRARO. — HECTOR RUBEN DEUS VARELA.

25) $ 4.800 20|pub. 24510 Dic 6-v.en.7.

Hemos prometido vender a la sociedad "DA COSTA y PALUMBO" la Estación de servicios, Candeau y Caccho, de Shell en Bulevar General Artigas 1150 esquina Canelones, los interesados presentarse Misiones 1408, piso 2.o, escritorio 9, de 17 a 18 horas, dentro del término legal.

25) $1.600.00 20|pub. 22501 Nov.14-v.dic.11.

Se han rescindido los compromisos de compraventa del comercio de bar, avenida Uruguay 1648, ley 26 de setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 18 de noviembre 1968. — BENJAMIN CACHAN. — ANA TERESA GRISOLIA. — RAMON CEA BECERRA. — LUISA ALVEZ LOPEZ. — JOSE VILAS AÑON.

25) $1.600.00 20|pub. 22948 Nov.20-v.dic 17.

Hacemos saber que hemos prometido vender a Roberto Aquino Pucheu el comercio en el ramo de carnicería instalado en Cigarda esquina Acuña de Figueroa de esta ciudad Acreedores presentarse en Artigas 443. Ley 26 de setiembre de 1904. — HORACIO GIL CABRERA SOSA. — JULIO CESAR GARAYALDE. — Roberto Aquino Pucheu.

25) 1.600.00 20|pub. 22924 Nov.20-v dic.17.

27-Varios

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS

Clausura de la Sección Administración de Propiedades

La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, Dependencia del Banco de la República Oriental del Uruguay, hace saber a sus clientes que le confieran la administración de sus propiedades, que el Directorio del Banco, por resolución de fecha 3 de setiembre de 1968. Acta número 14.949, dispuso la clausura de la Sección Administración de Propiedades desde el 31 de diciembre de 1968, haciéndose efectiva la misma una vez percibidos los importes correspondientes al mes antes mencionado

Por la presente se cita y emplaza a los señores propietarios que aún no han retirado las administraciones a que concurran a efectuarlas antes del 31 de diciembre del corriente año, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, Pascual D'Imperio, Gerente.

27) (C. C.) 5|pub. 32853 Dic.11-v.dic.17.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE SAN JOSE

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27, de fecha 29|1|69 se ha presentado a este registro el señor GUSTAVO MASLACH solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca "Ford", modelo 1934, padrón N.o 21.745, matrícula N.o 21.408, motor 18 F 24.400, por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de veinte días a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que se comparezca ante este Registro, a formular oposición.

27) $ 2.000.00 10|pub. 24961 Dic.11-v.dic.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE MEDICINA

Convocatoria a Elecciones

De acuerdo a lo resuelto por el Consejo de la Facultad de Medicina, en sesiones de fecha 7 de noviembre de 1968 y 23 de noviembre de 1968 y a lo prescripto en las respectivas Ordenanzas del Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela" y de Elecciones Universitarias:

Convócase a los señores funcionarios del Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela" (con excepción de los médicos), para la Elección de la terna que deben proponer al Consejo de la Facultad para la designación de su representante ante la Comisión Directiva del Hospital de Clínicas.

Recepción de Listas

El período de inscripción para las listas de los funcionarios que integran las ternas, vencerá el día 18 de diciembre de 1968, a las 12 horas, en el local de la Secretaría de la Facultad de Medicina.

Quienes propongan candidatos deberán solicitar el registro de sus listas ante la Secretaría de la Facultad, especificando:

a) Nombre de los candidatos titulares y suplentes.

b) Sistema de suplentes (artículo 29 Ordenanza Elecciones Universitarias).

La inscripción de los candidatos deberá ser hecha por escrito con la firma del o de los personas que los proponen. Se agregará, asimismo, la aceptación expresa de los candidatos.

La Secretaría de la Facultad concederá los números para distinguir las hojas de votación, por orden de presentación y correlativamente a partir de la unidad.

De los Suplentes: Las ternas se integrarán con dos suplentes por cada titular (artículo 11 Ordenanza del Hospital de Clínicas).

Fecha de la elección: El acto eleccionario, se realizará el día 8 de enero de 1969, en el local del Hospital de Clínicas, de 9 a 12 y de 17 a 20 horas.

Justificación de identidad: Los votantes deberán concurrir, para acreditar su identidad, y si la Mesa lo considera necesario, con un documento de los siguientes: Cédula de Identidad, Credencial Cívica u otro fehaciente a juicio de la Comisión Receptora de Votos. — Montevideo, caratulados: MARIA ALBA DURAN de MARTINEZ y otra. Posesión notoria de Estado Civil y rectificación de partidas. (Libro 56. Folio 182) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Dionisia Melgar y don Alejandro del Horno, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

27) R. 20|4|55 30|pub. 32882 Dic.6-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Llamado a Aspiraciones

Por resolución del Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias de fecha 3 de diciembre de 1968 se llama a aspiraciones para la provisión Interina del cargo de Ayudante de Lengua y Literatura Latinas.

Plazo de presentación: 20 de diciembre 12 horas.

Informes: en Secretaría de la Facultad, Juan Lindolfo Cuestas 1525, 12 piso de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — Montevideo, 5 de diciembre de 1968. — La Secretaría.

27) (C. C.) 3|pub. 32908 Dic 10.-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "DI GIOVANNI, FRANCISCO SAVERIO. Escrituración judicial", (Ficha C|562'68), se cita, llama y emplaza a los sucesores de José María Aguirre Ponce, y a toda otra persona que pueda tener derechos al bien que se describirá, a fin de que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído, a otorgar la escritura de compraventa del siguiente bien: Inmueble empadronado con el N.o 21.680; área: 394 mts. 50 dec. que lindan: 13 mts. 15 cent. de frente al Este a calle Burgues, entre las de Carmelo y Liropeya, distando 35 mts. de la esquina que forma con la primera; por 30 mts. de fondo lindando al Norte con solar 2; al Este con solares 4 y 5 y al Sur con Guillermo Amespil. De acuerdo a lo dispuesto los citados y emplazados deberán comparecer dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de oficio (Art. 31 Ley de 17 de junio de 1931). — Montevideo, 25 de julio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

27) $ 6.000.00 30|pub. 22870 Nov.19-v.dic.31..

DIRECCION GENERAL DE LA CONSTRUCCION

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "Tico, Fernández Sierra Gaspar, Surroca José María, Zito Félix, Rocatagliata Carlos y Fisco contra LEJKOWITS S. Imputación de infracción aduanera" (Ficha 502|967), se cita, llama y emplaza a S. Lejkowits, o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Convención Nº 1330, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, octubre 16 de 1968. — Irma R. de Panario, Actuaria Adjunta.

27) (C. C.) 30|pub. 32877 Dic.5.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.20.

ESCRITURACION JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos caratulados: "ESTRELLA S. A. Escrituración judicial" (Ficha C-1.145 68), se cita, llama y emplaza a los herederos de la señora Amelia Vaeza de Márquez y causahabientes a cualquier título; así como a toda otra persona que se considere con derecho respecto del bien que se describirá; a fin de que comparezca en autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención, a efectuar la escritura de compraventa del siguiente bien: solares números 2 y 3 con mejoras existentes, sitos en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, señalados con números 2 y 3 en plano del agrimensor Alfredo Lerena de 5 de febrero de 1923 inscripto en Dirección de Topografía el 9 de los mismos; empadronados con el número 108.938, con una superficie total de 315 metros 12 decímetros lindando en conjunto: 16 metros 40 centímetros de frente al Sudeste a calle 26 de Marzo; 19 metros 90 centímetros al Sudoeste de frente a calle Luis B. Cavia por ser esquina; 20 metros 50 centímetros al Noreste linda con solar 4; y 14 metros 70 centímetros al Noroeste por donde confina con solar número 1, del mismo plano. Prometidos en venta por la señora Amelia Vaeza de Márquez a Estrella S. A. Promesa inscripta en el Registro respectivo el 18 de junio de 1958.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 19 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

27) $ 2.500 10|pub. 24018 Dic.2.-v.dic.13.

LIQUIDACION JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos "BANCO ATLANTICO. Liquidación judicial. (Ficha S-509|68), se hace saber que con fecha agosto 12 de 1966, el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictó la siguiente providencia: "4.349 — Montevideo, agosto 12 de 1963. — Decrétase la liquidación judicial del Banco Atlántico. Téngase presente la adopción de las medidas dispuestas en los números 2, 3 y 4 del artículo 1.523 del Código de Comercio. Practíquese la intimación solicitada en el número 3 y se comete al Alguacil. Efectúense las publicaciones legales y agréguense en nuevo escrito y comuníquese según se solicita en el número 2. Nómbrase Síndico al Banco República, previa aceptación jurada del cargo. Dicha resolución fue aclarada por el auto 5.135 de setiembre 14 de 1966, que dice: "Como pide, designándose liquidador al Banco República". Asimismo, se hace saber: I) Que por resolución número 7.627 de noviembre 15 de 1968, este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, asumió competencia. II) Que el petitorio número 3 del escrito referido dice: "Decretada la liquidación y comunicado el nombramiento se intime a quienes tengan bienes o documentos del Banco Atlántico para que los pongan a disposición del Juzgado o de la Comisión Liquidadora, so pena de tenerlos que ocultadores de bienes, (artículo 1.583 inciso 5 del Código de Comercio). III) Que el actual liquidador es el Banco Central. (Constitución de la República. Disposiciones transitorias y especiales, Letra H). — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — María A. Colas de Sammarco, Actuaria.

27) $ 2.750 10|pub. 24178 Dic.-v.dic.

EMANCIPACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: CARLOS M. ANDION GIACOBBE. Emancipación. (Ficha F. A. Nº 405, año 1968), se hace saber al público que por resolución número 10.247, de fecha 30 de agosto de 1968, se concedió la autorización para emancipar civilmente y para ejercer el comercio a don Carlos Manuel Andión Giacobbe, el que fue emancipado por sus padres en escritura que autorizó en Montevideo, el 27 de setiembre de 1968 el escribano Raúl Rodolfo Nappa, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el número 38 al folio 104 del libro 1 de contratos. Y a los efectos dispuestos por el artículo 10 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, noviembre 13 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

27) $ 1.500 10|pub. 24269 Dic.4.-v.dic.17.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en los autos caratulados: MARIA ALBA DURAN de MARTINEZ y otra. Posesión notoria de Estado Civil, y rectificación de partidas. (Libro 56. Folio 182) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Dionisia Melgar y don Alejandro del Horno, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera Actuario Adjunto.

27) R. 20|4|55 30|pub. 32882 Dic 6.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Margel S. A. con PEREL SARA, BALBINA y ABRAHAM HACA FAERMAN, ZELMAN GOTLIB y VOLF VAINBERG escrituración de oficio" (L.o 60, F.o 31), se cita y emplaza a Volf Vainberg, Balbina Perel, Sara Perel, Abraham Perel, Haca Faerman y Zelman Gotlib o a sus posibles herederos o sucesores a cualquier título, tanto singular como universal y a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se relacionará, para que comparezcan ante este Juzgado, a otorgar la respectiva escritura de compraventa del bien prometido en venta por Volf Vainberg, Balbina Perel, Sara Perel, Abraham Perel, Haca Faerman y Zelman Gotlib a Margel S. A., según compromiso de compraventa de fecha 5 de junio de 1962, el que se encuentra debidamente inscripto en el Registro respectivo y que se refiere a un solar de terreno, con sus edificios y cuantas mejoras le correspondan, ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento de Montevideo empadronado con el N.o 4767, compuesto de una superficie de 524 metros 8 decímetros, teniendo 17 metros 15 centímetros de frente al Nord Oeste a la calle 25 de Mayo por donde las puertas de entrada a los edificios están señaladas con los números 740 al 750 ambos inclusive; y 30 metros 85 centímetros al Nord-Este de frente a la calle Ciudadela, por ser esquina, indicadas las puertas de los edificios con los números 1437 al 1447, también ambos inclusive.

Se previene que los emplazados deberán comparecer dentro del término de noventa días, a los fines expresados, bajo apercibimiento de que la escritura definitiva, se otorgará de oficio por el señor Juez. — Montevideo, octubre 29 de 1968 — Raúl Trigo. Actuario Adjunto.

27) $ 15.600.00 30|pub. 22765 Nov.18-v.dic.30.

NULIDAD DE MATRIMONIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se cita y emplaza a doña DIVINA EDVIGE BARIZZONE, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por nulidad de matrimonio, (Ficha C. B. 339|968), le ha iniciado don Juan Gallingani, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, noviembre 13 de 1968. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

27) $ 2.250 30|pub. 23165 Nov.21.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.4.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Simoncini, Héctor y Lecuna. María Isabel contra RODRIGUEZ, LUIS CLAUDIO". Pérdida Patria Potestad (C-6), se cita, llama y emplaza a don Luis Claudio Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963. Nº 13.209). — Montevideo, noviembre 27 de 1968. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.

27) Ley 13.209 30|pub. 32863 Dic.5.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.20.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Moreira, Pedro Julio e Islas de Moreira, Teófila María contra PEREIRA, CARLOS ALBERTO". Pérdida de la Patria Potestad. (C-372), se cita, llama y emplaza a don Carlos Alberto Pereira, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley Nº 13.209, del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, setiembre 18 de 1968. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.

27) Ley 13.209 30|pub. 32861 Dic.5.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.20.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don ALEXES FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Brum Hildegard contra FERNANDEZ ALEXES" Pérdida de la Patria Potestad, (Ficha B Nº 1919), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, octubre 18 de 1968. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) $ 2.250 30|pub. 24777 Dic.10.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.25.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a doña MARIA JULIA CAQUIAS para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Pintos Oscar Evaristo y Pereira María contra Caquías María Julia" Pérdida de la Patria Potestad. (F. B. N.o 2032), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley número 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, noviembre 7 de 1968. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) Ley 13.209 30|pub. 32725 Nv.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don "RICHARD DORIAN CANABE y a doña BALBINA PISANO" para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Victorino Valentín y Harreguy Elsa Esther contra Canabe Richard Dorian y Pisano Balbina". Pérdida de la Patria Potestad, (Ficha B, Nº 1.027), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley Nº 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, noviembre 18 de 1968. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) (C. O.) 30|pub. 32814 Nov.29.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.12.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a doña "DELIA AURORA DEL CASTILLO", para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Reta Adela contra Del Castillo, Delia Aurora". Pérdida de la Patria Potestad. (Ficha B N.o 2.068), dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley Nº 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, noviembre 21 de 1968. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) Ley 13.209 10|pub. 32865 Dic.5.-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, Dr. Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don BRAULIO EUFEMIO LARA y a doña FERMINA HORIZONTINA CASTAÑO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Rabinas Noselis y Brazuna Blanca Aurora contra LARA BRAULIO EUFEMIO y CASTAÑO FERMINA HORIZONTINA". Pérdida de la Patria Potestad, (Ficha B número 2038), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209, del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, 5 de diciembre de 1968. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 32938 Dic.11-v.dic.31 Feb.3-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOTERCERA SECCION JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de la Decimotercera Sección Judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados "EVOVLUCKAS PEDRO contra YAUAD HOYAID, HOYAIY, u HOYAIV. Fijación de precio de arrendamiento verbal" (libro 15, Nº 295) folio 17), se cita, llama y emplaza a Yauad Hoyaid, Hoyaiy u Hoyaiv, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 26 de 1968. — Escribana Edilia Amaral Pérez, Actuaria.

27) $ 2.250 30|pub. 20710 Dic.11.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos: "ABASTO Y CARNICERIAS LUGANO S. A. Cesación de pagos" (L.o 10, F.o 350, N.o 921), se hace saber al público que por decreto de fecha 30 de noviembre de 1967, se declaró a Abastos y Carnicerías Lugano S. A., en estado de liquidación judicial y cesación de pagos y en consecuencia: prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la firma en cesación de pagos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la mora.

Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos de la firma: "Abastos y Carnicerías Lugano S. A.", para que lo pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

A los fines legales se hace la presente publicación. — Las Piedras, 3 de junio de 1968. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.

27) $ 1.500.00 10|pub. 24955 Dic.11-v.dic.24.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos: Gómez Félix Juan y Plácida Petrona Stábile contra ANTONIO JOSE BRUM y OLGA RENEE LEMOS. Pérdida de la Patria Potestad (Ficha V. Nº 67|968), se cita, llama y emplaza a Antonio José Brum y Olga Renée Lemos para que concurran a éste Juzgado a estar a derechos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Las Piedras, abril 3 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.

27) $ 2.250 30|pub. 21366 Nov.19-v.dic.12.

INTIMACION DE PAGO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando en autos: "Banco Pan de Azúcar contra ANTONIO CAPOZZOLI GIORDANO' Intimación de pago. (Libro 2. Folio 591), se cita, llama y emplaza a Antonio Capozzoli para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Pando, noviembre 21 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

27) $ 2.250 30|pub. 24126 Dic.2.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.13.

CESACION DE CONDOMINIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos "NATER STUTZ, JUAN DAVID" Cesación de condominio. se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los condóminos del bien a que se hará referencia: Ju

sefa Dabugia Almos, Froila, Elvira Magdalena, Leonor Clara, Olivia Antonia, Benjamín Alfredo y Agustín Almos Armelino; Irma Elizabeth y Norma Haydée Martínez Almos; Luis Agustín, Ana Paulina, María Emilia y David Mario Almos Aguero; María Angélica, Luis Alberto y Jorge Osvaldo Almos Liñan, o sus herederos y/o cesionarios si los hubiere, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, respecto de las 5/12 avas partes de los padrones rurales números 4.957 y 4.938, sitos en "Pichinango", 5a Sección Judicial del Departamento de Colonia. — Rosario, 8 de noviembre de 1968. — Escribano Hugo Walliusche, Actuario.

27) $ 4.500 30/pub. 23867 Nov.28.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.11.

DECLARACION DE AUSENCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la declaración de ausencia de don JUAN JOSE BARCENA MESIAS. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Rocha, junio 5 de 1967. — José A. Ribot Llana, Actuario.

27) $ 3.000 60/pub. 11272 Jl.22.-v.ag.16. Set.23.-v oct.18. Nov.29.-v.dic.20.

RESCISIONES DE COMPROMISOS

El 1/3/62 Carlos Dumas Figueredo prometió vender en forma verbal a la firma Martínez Yarza, Barney, la estación de servicio sita en la ciudad de Melo, en la esquina de las calles Justino Muniz y Luis Alberto de Herrera.

El 1/4/63 esta última firma prometió vender en la misma forma dicho comercio a la firma Ferro Palacios y Cencio.

El 1/1/65 Ferro y Palacios prometieron en venta verbalmente su cuota parte a Héctor M. Cencio De María.

El 1/9/63 Héctor M. Cencio De María prometió vender en la misma forma el comercio a Jacinto Gualberto Génova.

Las partes de común acuerdo dan por rescindidos todos los mencionados compromisos verbales, tomando posesión del comercio el señor Carlos Dumas Figueredo en esta fecha 31 de octubre de 1968. Ley 20/9/64. Acreedores en Misiones 1371, piso 1, escritorio 6. (Montevideo), de Lunes a Viernes de 15 a 18 horas. — CARLOS DUMAS FIGUEREDO. — EMA MARTINEZ de FIGUEREDO. — BARNEY MARTINEZ YARZA. — POMPEYA DIEZ de MARTINEZ. — PEDRO HUGO FERRO VALLERGA. — ELMA MARIA BALBO de FERRO. — ELENA ELIDA PALACIOS. — HECTOR MARIA CENCIO. — LUZ OCAÑO de CENCIO. — JACINTO GUALBERTO GENOVA. — AURA DE FREITAS de GENOVA.

El 29 de noviembre de 1968 venderé estación de servicio sita en la ciudad de Melo, en la esquina de las calles Justino Muniz y Luis Alberto de Herrera, a "Carlos Núñez Sociedad en Comandita" (en formación). Ley 20/9/904 Acreedores en Misiones 1371, piso 1, escritorio 6, (Montevideo), de Lunes a Viernes de 15 a 18 horas. — CARLOS DUMAS FIGUEREDO. — EMA MARTINEZ de FIGUEREDO

27) $ 8.250 15/pub. 23219 Nov.22.-v.dic.19.

CARRILLON

Ley Nº 2.904. Por contrato celebrado el 8 de noviembre de 1968, cedemos a Roberto Decillis y Manuel Reymundo, los derechos que nos correspondían en el comercio de parrillada sito en Méndez Núñez esquina Francisco Soca, denominado "Carrillón". Acreedores: Paraguay 1321, piso 4, escritorio 401. — HECTOR CAMAROTTE. — AMELIA E. ALANIS.

27) $ 1.600 20/pub. 24818 Dic 10.-v.en.9.

COMPROMISO DE COMPRAVENTA

Comunicamos haber rescindido el compromiso de compraventa celebrado entre Todavi S. A. y los señores Ariosto Ricardo Méndez Pino y su cónyuge Violeta Laborde, y Daniel Rodríguez Gómez, sobre el comercio de bar y bebidas alcohólicas sito en Camino Carrasco 4731, y la clausura de dicha casa de comercio por parte de Todavi S. A. A los efectos de la ley número 2.804. Acreedores presentarse en Paraguay 1321, piso 4, escritorio 401.

27) $ 2.400 20/pub. 24819 Dic.10.-v.en.9.

OSCAR FERNANDEZ BOSCO, comunica, que desde abril 1968 ha dejado de pertenecer comercial y financieramente a la firma AGUAY S. A., (Exanta)

27) $ 100.00 2 pub. 25913 Dic.11-v.dic.12.

Ley: 26 de octubre de 1904 comunico clausura de hotel, Avda. 18 de Julio 1872. Acreedores: Ituzaingó 1313. — CICERO PEREIRA. — ALICIA FEIJOO de PERALTO.

27) $ 800.00 20/pub. 24950 Dic.11-v.en.10.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICISIMO ORAA ANGULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10/pub. 25016 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GALLERO, (410/68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $ 750.00 10/pub. 25010 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS HUGO MORAN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de diciembre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10/pub. 25009 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PURIFICACION PORTELA IGLESIAS de MIGUEZ, (F. C. 896/68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de noviembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10/pub. 25025 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERCILIA CANAVESI de LONGOBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10/pub. 25026 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VEGA de GONZALEZ, (S 482/68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 750.00 10/pub. 25019 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO o TEOFILO MAGDALENO CUADRA o de LACUADRA o DELACUADRA o LACUADRA o de la CUADRA, (S 642/68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 750.00 10/pub. 25020 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO GIACHINO o GIACHINO GARRONE, (S 720/68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 750.00 10/pub. 25021 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA PAREDES de RIVERA, (S 726/68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 750.00 10/pub. 25022 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CASTRO de ABAL, (S 694/68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 750.00 10/pub. 25024 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE HIPOLITO CORE VARELA, (Ficha A 360/68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10/pub. 25011 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA MURELL, (A 158/68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10/pub. 25012 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA MARIA DURAN de CABRAL, (A 212/68), citándose a los here-

[illegible] ...cedores, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, [illegible] de [illegible]. — César Lanata [illegible], Actuario [illegible].

1) $ 750.00 10|pub. 25041 Dic.12-v.dic.26.

[illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de [illegible] Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, [illegible] de diciembre de 1968. — María Lucila Cleiro, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 25041 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de [illegible] Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de diciembre de 1968. — María Lucila Cleiro, Actuaria Adjunta.

1) $ [illegible] 10|pub. [illegible] Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de [illegible] Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, [illegible] de diciembre de 1968. — María Lucila Cleiro, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 25042 Dic.12-v.dic.26.

[illegible] INSTANCIA [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de [illegible] Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ADELINA SULCA [illegible] o MARIA ADELINA SULCA de RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 18 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 24991 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO BERMUDEZ CUNS, (S 697|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 25017 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADELINA ARIAGA o ARRIAGA de BUFFA y la de MARIA CORINA o CORINA MARIA BUFFA, (S 767|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 25018 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MENDEZ FERNANDEZ, (S 691|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 25033 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, [illegible] de setiembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 25039 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 25035 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de [illegible], se hace saber al público la apertura de las sucesiones de [illegible] y [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Feriado Judicial Mayor para las publicaciones. — Melo, 6 de diciembre de 1968. — María Rodríguez Monteiro, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 25066 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALMALIN SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 17 de agosto de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 25064 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDEGAR REVELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 21 de noviembre de 1968. — Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 25065 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SUDERMAN o SUDERMAM o SUDERMANN LUCAS BOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Feriado Judicial Mayor para las publicaciones. — Melo, 6 de diciembre de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 25067 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO REYNALDO GATTI o HUBERTO REINALDO GATTI PARALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 5 de diciembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 25032 Dic.12-v.dic.26.

3—Convocatorias Comerciales

FRANCISCO ALONSO ADAMI S. A.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en la sede de la calle Colón'n 1291 de esta ciudad, el día 18 de diciembre de 1968, a las 10 horas para tratar el siguiente orden del día:

1) Ampliación del capital autorizado hasta $ 12.000.000.00; 2) Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene que para intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán inscribir con dos días de anticipación sus acciones o certificados de depósito bancario, según norma jurídica correspondiente. — Montevideo, 10 de diciembre de 1968. — El Directorio.

3) $600.00 3|pub. 25019 Dic.12-v.dic.16.

FRANCISCO ALONSO ADAMI S. A.

Se cita a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la sede de la calle Colón 1291, de esta ciudad, el día 18 de diciembre de 1968, a las 9 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1967; 2) Proyecto de distribución de utilidades; 3) [illegible]; 4) Designación de los Directores [illegible] por el Síndico titular y suplente; 5) [illegible] fijación de [illegible] para el cumplimiento del mandato [illegible]; 6) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene que para intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán inscribir con dos días de anticipación sus acciones o certificados de depósito bancario, según norma jurídica correspondiente. — Montevideo, 10 de diciembre de 1968. — El Directorio.

3) $600.00 3|pub. 25020 Dic.12-v.dic.16

[illegible] S. A.

De acuerdo con el capítulo [illegible] del estatuto social y por resolución del Directorio, se invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea ordinaria, que se realizará en los locales de la sociedad, calle [illegible] N.o [illegible], piso 6.o, Montevideo, el día 20 de diciembre de 1968, a las 17 horas, para tratar los asuntos siguientes orden del día:

1) Designación de dos accionistas presentes para integrar la comisión de quórum y escrutinio y para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario (artículo 23); 2) Consideración de la memoria, balance e informe del señor Síndico (artículo 23); 3) Distribución de las utilidades (artículo 23); 4) Designación de Directores. 5) Designación de Síndico titular y su suplente.

Artículo 23. — Para asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social o presentar certificado de alguna institución bancaria o de otra empresa o entidad que acepte el Directorio.

La Secretaría les proveerá de una autorización de asistencia a las asambleas, haciendo constar los votos que les corresponden.

El registro se cerrará el día 20 de diciembre de 1968, a las 17 horas.

3) $400.00 1|pub. 25090 Dic.12-v.dic.12.

EDUARDO MARQUES CASTRO S. A.
UNICA CONVOCATORIA
Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día lunes 23 de diciembre de 1968, a las 18 horas, en el local social, calle Cuareim N.o 1230, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, el proyecto de distribución de utilidades y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1968 (artículo 32); 2.o) Remuneración del Síndico (artículo 3); 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 33).

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones, o el recibo de su depósito bancario, en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos 48 horas antes de la realización de la asamblea (artículo 36).

Si transcurridos 30 minutos de la hora fijada en esta convocatoria no se alcanzara el quórum mínimo, la asamblea estará plenamente habilitada para sesionar cualquiera fuera el número de accionistas presentes o representados y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos (artículo 35). — Montevideo, diciembre de 1968. — El Directorio.

3) $1.200.00 3|pub. 25087 Dic.12-v.dic.16.

INSTITUTO MEDICO QUIRURGICO COLON
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el capítulo VII de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la sede social Avenida Lezica 5710, Montevideo, el 30 de diciembre de 1968, a la hora 21 y 30, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de julio de 1968; 2.o Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que para tener derecho a intervenir en esta asamblea, deberán depositar las acciones en la sede so-

cial con una anticipación no menor de tres días anteriores a la fecha de realización de la misma. — Montevideo, 9 de diciembre de 1968.
3) $250.00 1|pub. 25080 Dic.12-v.dic.12.

PARAM S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Param S. A., a asamblea general ordinaria, que se realizará el día 16 de diciembre de 1968, a las 16 horas, en la calle José Ellauri 1704, apartamento 101, de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:
1.o Memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, y distribución de resultados del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1968; 2.o Elección de los miembros del Directorio.
Nota: El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea.
Transcurrida media hora después de la indicada para la realización de la asamblea, ésta sesionará con los concurrentes. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — El Directorio.
3) $ 250.00 1|pub. 24927 Dic.12-v.dic.12.

[illegible] TORREMUELLE S. A.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del estatuto social el Directorio, convoca a los señores accionistas, para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 20 de diciembre de 1968, a la hora 18, en la sede social, calle Cuareim 2089, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Considerar la memoria, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al vigésimocuarto ejercicio, vencido el 30 de junio de 1968 (artículo 17 del estatuto); 2.o) Considerar el destino a darse a las utilidades; 3.o) Elección de autoridades para el próximo ejercicio (artículo 21); 4.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (artículo 26).
Nota: Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea, deben depositar con tres días de anticipación en la sede de la sociedad sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco, a cambio de las cuales se les entregará un boleto de entrada en el que conste el número y calidad electiva de votos que corresponda a cada accionista (artículo 22). — Montevideo, diciembre de 1968. — El Director General.
3). $400.00 1|pub. 25091 Dic.12-v.dic.12.

C U D E S A
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 23 de diciembre de 1968, a la hora 18 y 30, en nuestro local social, calle Lima 1582, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o Elección de 5 directores titulares y 5 suplentes para los años 1969 a 1972 inclusive; 2.o Elección de Síndico titular y suplente; 3.o Fijar la remuneración del Síndico; 4.o Considerar la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico del ejercicio finalizado el 30 de junio de 1967; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar con cinco días de anticipación las acciones que posean o el certificado bancario correspondiente. — El Directorio.
3). $300.00 1|pub. 25059 Dic.12-v.dic.12.

ALVARO R. LOPEZ ALLEGUE S. A.

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de diciembre de 1968, a la hora 10, en el local social, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico al 30|9|68; 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea. — Young, diciembre 5 de 1968. — El Directorio.
3). $250.00 1|pub. 25070 Dic.12-v.dic.12.

FINANCIERA MONROE S. A.

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 14|12|68, a las 8.45 horas, en el local, de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio finalizado el 30|9|68; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Autorizaciones especiales; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $200.00 1|pub. 25048 Dic.12-v.dic.12.

[illegible] S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 14|12|68, a las 8.30 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio finalizado el 31|10|68; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Autorizaciones especiales; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la [illegible] para la reunión. — El Directorio.
3) $200.00 1|pub. 25049 Dic.12-v.dic.12.

FIELD CORP. S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 14|12|68, a las 9 horas 45 minutos en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Elección de Directorio; 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $150.00 1|pub. 25050 Dic.12-v.dic.12.

[illegible] S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 14|12|68, a las 9.30 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio finalizado el 31|7|68; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Autorizaciones especiales; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $200.00 1|pub. 25051 Dic.12-v.dic.12.

INVERSORA ETER S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 14|12|68, a las 9.15 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio finalizado el 31|8|68; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Autorizaciones especiales; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $200.00 1|pub. 25052 Dic.12.v.dic.12.

FINANCIERA LIBRA S. A.

asamblea general ordinaria a realizarse el 14|12|68, a las 9 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio finalizado el 30|11|68; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Autorizaciones especiales; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $200.00 1|pub. 25053 Dic.12-v.dic.12.

INPANAM S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 31 de diciembre de 1968, a la hora 11, en el local de la Avenida 18 de Julio 1417, escritorio 8, para considerar la siguiente orden del día:
1) Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al año financiero vencido el 30 de setiembre de 1968; 2) Elección de Directorio; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar con tres días de anticipación, acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o un establecimiento comercial aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.
3 $1.050.00 3|pub. 25107 Dic.12-v.dic.16

[illegible] S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 30 de diciembre de 1968, a las 11.15 horas, en 18 de Julio 1516, P. 8.o, Esc. 6, con el siguiente orden del día:
1.o) Memoria, balance de situación y resultados al 30 de junio de 1968; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Remuneración al Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 150.00 1|pub. 25[illegible]9 Dic.12-v.dic.12.

[illegible] SYDNEY S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 30 de diciembre de 1968, a las 15.00 horas, en 18 de Julio 1516, P. 8.o, Esc. 6, con el siguiente orden del día:
1.o) Memoria, balance de situación y resultados al 30 de junio de 1968; 2.o) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 150.00 1|pub. 25086 Dic.12-v.dic.12.

[illegible] S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 30 de diciembre de 1968, a las 1[illegible].15 horas, en 18 de Julio 1516, P. 8.o, Esc. 6, con el siguiente orden del día:
1.o) Memoria, balance de situación y resultados al 30 de junio de 1968; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Remuneración al Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 150.00 1|pub. 25[illegible]1 Dic.12-v.dic.12.

[illegible] S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 30 de diciembre de 1968, a las 15.30 horas, en 18 de Julio 1516, P. 8.o, Esc. 6, con el siguiente orden del día:
1.o) Memoria, balance de situación y resultados al 30 de junio de 1968; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Remuneración al Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 150.00 1|pub. 25083 Dic.12-v.dic.12.

DENMARK SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a asamblea general ordinaria para el 30 de diciembre de 1968, a las 16.15 horas, en 18 de Julio 1516, P. 8.o, Esc. 6, con el siguiente orden del día:
1.o) Memoria, balance de situación y resultados al 30 de junio de 1968; 2.o) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 150.00 1|pub. 25085 Dic.12-v.dic.12.

PLYMOUTH S. A

Convócase a asamblea general ordinaria para el 30 de diciembre de 1968, a las 19.00 horas, en 18 de Julio 1516, P. 8.o, Esc. 6, con el siguiente orden del día:
1.o) Memoria, balance de situación y resultados al 30 de noviembre de 1967; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Remuneración Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 150.00 1|pub. 25084 Dic.12-v.dic.12.

PLYMOUTH S. A

Convócase a asamblea general extraordinaria para el 30 de diciembre de 1968, a las 18.45 horas, en 18 de Julio 1516, P. 8.o, Esc. 6, con el siguiente orden del día:
Reforma de estatutos.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 150.00 1|pub. 25092 Dic.12-v.dic.12.

MONTE SOCIEDAD ANONIMA
(Segunda convocatoria)

Convócase a asamblea general ordinaria para el 30 de diciembre de 1968, a las 18.00 horas en segunda convocatoria, en 18 de Julio 1516, P. 8.o, Esc. 6, con el siguiente orden del día:
1.o) Memoria, balance de situación y resultados al 28 de febrero de 1968; 2.o) Remuneración al Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 150.00 1|pub. 25093 Dic.12-v.dic.12

HARLEY SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a asamblea general extraordinaria para el 30 de diciembre de 1968, a las 17.30 horas, en 18 de Julio 1516, P. 8.o, Esc. 6, con el siguiente orden del día:
1.o) Reforma de estatutos.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3). $ 150.00 1|pub. 25094 Dic.12-v.dic.12.

ELBA SOCIEDAD ANONIMA
(Segunda convocatoria)
Convócase a asamblea general ordinaria en segunda convocatoria, para el 30 de diciembre de 1968, a las 17.45 horas, en 18 de Julio 1516, P. 3.o, Esc. 6, con el siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance de situación y resultados al 31 de mayo de 1968; 2.o) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado antes de la hora de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 150.00 1 pub. 25083 Dic.12-v.dic.12.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (V-386, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyugues LUIS ALBERTO OTHEGUY y ZILPA FANNY PRADA ROUSSE, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la Ley número 10.783. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 25045 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 11 de noviembre de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre ERASMO IGUINI BARBOZA y FLORA LUSSICH (ficha 835|V|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de diciembre de 1968. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20 pub. 25037 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: BENTANCOR, LEONIDES contra CORICA JOSE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (ficha F-790 968), se hace saber que con fecha octubre 2,968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Leonides Bentancor y José Corica.
En consecuencia, se cita llama y emplaza a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, octubre 15 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 25013 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: RIGHETTI ZANOTTA, JOSE y ZAKAJ RUBEN, ANITA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (ficha F-731|966). se hace saber que con fecha 11 de noviembre de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Righetti Zanotta y Anita Zakaj Ruben.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley número 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, noviembre 24 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $2.000.00 20 pub. 25026 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARIA TERESA INCHINGOLO PAREDES y CARLOS GUZMAN MIER ALBERASTURY, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley número 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto
5) $2.000.00 20|pub. 25014 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (V. 413, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges "ADRIA DIAMELA PEREZ y PEDRO MIGUEL IGLESIAS", debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20 pub. 25031 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (D|549|1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges SIMON JULIO KALISZER y RAQUEL BONINI de MATTIA, y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento artículo 7.o, Ley 10.783. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Alfredo L. Liugain, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 25030 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 26 de abril próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges BARON JORGE ABEL BRUNO y DIAMANTINA ARACELI RIOS.
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
5) $ 2.000 00 20 pub. 25035 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges FLOREAL LOY y AIDA LUISA ASCER, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (2 - 593), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario
5) $ 1.500.00 20|pub. 25032 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Juan José Schiaffino en los autos caratulados: "Salvador Tedesco Junior contra NADIR DE OLIVEIRA BAPTISTA. Conversión al divorcio", (Expte. 248|968), se ha dictado la siguiente resolución:
N.o 314: "Fallo: Decretando la conversión al divorcio de la separación concedida por la Justicia de la República de los Estados Unidos del Brasil, respecto de las partes en este juicio. Notifíquese a la esposa por edictos y ejecutoriada, previa reposición, expídase testimonio y archívese".
A los efectos de notificar a Nadir De Oliveira Baptista se expide el presente edicto para ser publicado por una sola vez, en Montevideo el día 10 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
7) $ 125.00 1|pub. 25058 Dic.12.v.dic.12.

10—Incapacidad

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "ALICIA D'ALESSANDRO DE DIAZ. Incapacidad", (F. A. N.o 313|968), se hace saber al público que por decreto de fecha setiembre 20 de 1937 se declaró en estado de incapacidad a doña Alicia DiAlessandro de Díaz designándose curadora de la misma a su hija legítima doña Alicia Díaz D'Alessandro. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
10) $ 750.00 10|pub. 25027 Dic.12-v.dic.26.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:
Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno. HUGO DANTE CIUFFARDI CLERICI, constituyendo domicilio especial en la calle Misiones 1481, piso 2.o, Esc. 17, siendo el real en Cno. Castro 189, dice: que optando al título de Procurador solicita se interrogue a los señores Jorge Moscatelli Nieto y Delfín García Taggiani, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. H. Ciuffardi Clerici. Delmar Rodríguez Martínez. Abogado. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto
11) $ 1.250.00 10|pub. 25029 Dic.12.v.dic.26.

12—Licitaciones Públicas

BANCO DE PREVISION SOCIAL
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Oficina Central de Adquisiciones
Licitación Pública N.o 1.042
Apertura: 27|12|68.
Adquisición: 100 cabos de cepillos largo: 270. cepillos de piso: 230. Plumeros: 650. Escobas:
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la oficina, sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 9 de diciembre de 1968.
12) (C.C.) 10 pub. 32946 Dic.12-v.dic.26.

Licitación Pública N.o 1.043
Apertura: 27|12|68, hora 9.
Adquisición: Franclas - Paños de piso - Rejillas.
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la oficina, sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 6 de diciembre de 1968.
12) (C.C.) 10|pub. 32947 Dic.12.v.dic.26

Licitación Pública N.o 1.045
Apertura: 26|12|68, hora 10.
Adquisición de: 16.000 litros agua jane y 15.000 litros detergente.
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la oficina, sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 10 de diciembre de 1968.
12) (C.C.) 10|pub. 32948 Dic.12-v.dic.26.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Lunes 23 de diciembre de 1968 a las 10 horas, o lunes 30 de diciembre de 1968 a las 10 horas.
Primer y|o segundo y último llamado
Licitación pública para la impresión de 5 números bimestrales del Boletín de Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avda. 18 de Julio 2187, en el horario de 8 a 12 horas. — Montevideo, diciembre 10 de 1968.
12) (C.C.) 8|pub. 32952 Dic.12-v.dic.23.

CONAPROLE

Dentro de su Plan de Desarrollo Industrial financiado con la contribución del Banco Interamericano de Desarrollo, prórroga de apertura de licitación N.o 203, Ej. XXXI, para la adquisición de una: Planta de quesería para elaboración de quesos de mesa.

Se comunica a los interesados que la apertura de la licitación de referencia ha sido prorrogada fijándose la nueva fecha para el día 23 de enero de 1969, a la hora 10 y 30, manteniéndose las demás condiciones sin modificación.

12) $ 150.00 1|pub. 25954 Dic.12-v.dic.12.

JEFATURA DE POLICIA DE SAN JOSE
PRIMER LLAMADO

De acuerdo a lo dispuesto en el decreto gubernativo, de fecha 30 de enero de 1924, llámase a licitación para la provisión durante el ejercicio económico 1969, de artículos para la manutención de los presos alojados en la cárcel local que se expresará en el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Jefatura, todos los días hábiles y en horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en sobres cerrados y lacrados, en la referida oficina, antes del día 15 de diciembre a las 10 horas, las que serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa a los intereses del Estado o rechazar todas. — Francisco C. Donato, Jefe de Policía.

12) (C.O.) 2|pub. 32911 Dic.12-v.dic.13.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
CENTRO DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS "ALBERTO BOERGER"

El Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger", comunica que la apertura del segundo y último llamado a licitación pública para la adquisición de hasta 168 cubiertas para vehículos ha quedado diferida para el día 19 de diciembre de 1968 a la hora 11 y se efectuará en el local de la calle Treinta y Tres 1274, quinto piso. — La Administración.

12) (C.O.) 3|pub. 32951 Dic.12-v.dic.16.

COMISION HONORARIA DEL PLAN AGROPECUARIO
Licitación Pública N.o 1|69
Primer y Segundo Llamados
Neumáticos y cámaras para tractor

La Comisión Honoraria del Plan Agropecuario llama a licitación pública (primero y segundo llamados), para la adquisición de neumáticos y cámaras para tractor, de acuerdo con el pliego de condiciones que se podrá retirar en la Secretaría del Organismo, calle Ciudadela 1471, en el horario de 6.30 a 13.30. Apertura de las propuestas: 2 de enero de 1969 a la hora 9.

En caso de declararse desierto el primer llamado, se convoca para un segundo llamado a efectuarse el mismo día 2 de enero a la hora 10. — Montevideo, 10 de diciembre de 1968.

12) $ 375.00 3|pub. 25105 Dic.12-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras Policlínicas de Batoví, Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 2.500.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuestas deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 10 de diciembre de 1968. — Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 32953 Dic.12-v.dic.26.

MINISTERIO DE TRANSPORTE COMUNICACIONES Y TURISMO

El Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, (Direc de Suministros y Servicios) llama a licitación pública para suministrar los siguientes artículos:

Primero: Maquinaria en general (máquinas de escribir, calcular, sumar, ventiladores, calefactores, etc.).

El pliego de condiciones para este llamado puede ser retirado hasta el día martes 24 de diciembre de 1968 inclusive, de lunes a viernes dentro del horario de 9 a 12 horas, en la Dirección de Suministros y Servicios, calle Río Negro 1378, en donde se podrán realizar las consultas al respecto.

La apertura se efectuará el día lunes 30 de diciembre a las 8 y 30 horas, en el local de la Dirección de Suministros y Servicios.

Advertencia: En caso de no presentarse por lo menos tres propuestas se procederá a una segunda convocatoria, 1 hora después, en el mismo local, cualquiera sea el número de propuestas que se presenten.

12) (Cta. Cte.) 3|pub. Dic.12-v.dic.16.

El Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, (Dirección General de Meteorología del Uruguay), llama a licitación pública por intermedio de la Dirección de Suministros y Servicios para suministrar los siguientes artículos:

Primero: Utiles de oficina en general.

Segundo: Papelería.

El pliego de condiciones para este llamado puede ser retirado hasta el día martes 24 de diciembre de 1968, inclusive, de lunes a viernes dentro del horario de 9 a 12 horas en la Dirección de Suministros y Servicios, calle Río Negro 1378, en donde se podrán realizar las consultas al respecto.

La apertura se efectuará el día lunes 30 de diciembre a las 10 y 30 horas en el local de la Dirección de Suministros y Servicios.

Advertencia: En caso de no presentarse por lo menos tres propuestas, se procederá a una segunda convocatoria, 30 minutos después en el mismo local cualquiera sea el número de propuestas que se presenten.

12) (Cta. Cte.) 3|pub. Dic.12-v.dic.16.

El Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, (Direcc. de Suministros y Servicios), llama a licitación pública para suministrar los siguientes artículos:

Primero: Mobiliario en general. (escritorios, bibliotecas, sillas, sillones, ficheros, etc.)

El pliego de condiciones para este llamado, puede ser retirado hasta el día martes 24 de diciembre de 1968, inclusive, de lunes a viernes dentro del horario de 9 a 12 horas, en la Dirección de Suministros y Servicios, calle Río Negro 1378, en donde se podrán realizar las consultas al respecto.

La apertura se efectuará el día lunes 30 de diciembre a las 11 y 30 horas en el local de la Dirección de Suministros y Servicios.

Advertencia: En caso de no presentarse por lo menos tres propuestas se procederá a una segunda convocatoria treinta minutos después en el mismo local, cualquiera sea el número de propuestas que se presenten.

12) (Cta. Cte.) 3|pub. Dic.12-v.dic.16.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas, "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas en primer y segundo llamado:

H. C. N.o 1.239. Difenil Hidantoinato de Sodio, (Fenitoína), plaza.

Primer llamado: apertura: 8 de enero de 1969, hora 8.

Segundo llamado: apertura: 21 de enero de 1969, hora 8.

H. C. 1.240. Papel medio alio y obra, plaza.

Primer llamado: apertura: 8 de enero de 1969, hora 9 y 30.

Segundo llamado: apertura: 21 de enero de 1969, hora 9 y 30.

H. C. 1.241. Carro termo y carro bandejero, plaza.

Primer llamado: apertura: 8 de enero de 1969, hora 11.

Segundo llamado: apertura: 21 de enero de 1969, hora 11.

El segundo llamado de cada licitación tendrá lugar en caso de no presentarse tres oferentes por Item al primer llamado.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.O.) 3|pub. 32954 Dic.12-v.dic.16.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, diciembre 12 de 1968

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la Ley N.o 9.906 del 26 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial [illegible] espacio de [illegible] días, [illegible]

[illegible]

1.a Sección

EDISON VENTURA REBOLLO, 33 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Vázquez 1532, Apto. 6 y MARIA SARA ROLDOS, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vázquez 1532, Apto. 6.

2.a Sección

WALTER LORENZO ARBALLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 936, Apto. 10 y PETRONILA ELVIRA FONT, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 936, Apto. 10.

3.a Sección

DANTE ALBERTO AMOROSO BENZO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 289 y TERESA ROSA CARISSI GUBITOSI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 25 de Mayo 289.

4.a Sección

JUAN MARCELO CONFIECCI, 53 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Soriano 1024 y RAMONA AMADA NUÑEZ, 53 años, divorciada, oriental, domiciliada Soriano 1024.

JOSE LUIS TABOADA, 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Maldonado 983 y RAQUEL PETRONA VELAZQUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 983.

MARIANO SILVA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1155 y TERESITA de JESUS dos SANTOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1155.

5.a Sección

NELSON IGNACIO BLANCO, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Salto 1119, Apto. 4 y LILIA SOSA, 29 años, soltera, (estudiante) oriental, domiciliada Salto 1053, Apto. 3.

JOSE MAJER WOLMAN NAJMARK, 37 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Juan José Quesada 3503 y JUANA FAIERSTEIN, 27 años, viuda, empleada, argentina, domiciliada Lauro Muller 2016.

7.a Sección

JULIO ANDRES ROCCA HERNANDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. II N.o 5343, Palas Blancas y MARIA LAURA ALFONSO ESTELA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colorado 1957.

8.a Sección

ARTIGAS TECHERA, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1263 y ZULMA DORA LOPEZ, 43 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Lima 1263.

ROGELIO JORGE LOPEZ, 23 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Agraciada 2632, Apto. 7 y JOSEFA SUSANA VIÑAN, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Agraciada 2632, Apto. 7.

VIRGINIO COSIMI, 67 años, soltero, chofer, italiano, domiciliado Agraciada 2372 y CARMEN ZUNILDA PACHECO, 48 años, soltera, peruana, domiciliada Agraciada 2372.

9.a Sección

GILBER CEDREZ, 23 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Edificio 5771 y MARIA DEL CARMEN LARROSA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Edificio 5771.

10.a Sección

BERNARDO LISTE, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Santa Mónica 1815 y CARMEN DOMINGUEZ, 20 años, soltera, empleada, española, domiciliada Santa Mónica 1815.

11.a Sección

HECTOR JOAQUIN OLIVAR, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 9a. N.o 5161 y MARIA ISABEL CETINIO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Isidoro Larrayá 4385.

OLAVO DA ROSA, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 1.o N.o 6437 y RAMONA RIQUELME RECUERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 6437.

12.a Sección

JULIO CESAR ACOSTA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan José Quesada 3785 y MARIA JESUS MARTINEZ, 24 años, soltera, española, domiciliada Guaviyú 3210.

RUBEN PERESAS, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Burgues 2938, Apto. 1 y REBECA CYWIA SZAFRANSKI, 21 años, soltero, estudiante, alemana, domiciliada Burgues 2938.

LUDOVICO JUAN MAURIZIO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 1973 y MARIA DEL CARMEN PINO, 20 años, soltera, española, domiciliada Ramón Márquez 2980.

13.a Sección

FRANCISCO GALEGO, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado Portugal 3855 y CARMEN FLORA CAZZULI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Suecia 1795.

14.a Sección

FRANCISCO JAVIER ARTOLA, 41 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Adolfo Berro 1108 y SOFIA ELENA MAYNARD, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Berro 1108.

17.a Sección

RUBEN RAFAEL MIR, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José A. Posolo 4127 y SUSANA GAJATE, 22 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Burgueño 4690.

VICTOR de AZIZ, 70 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Oficial 3 N.o 4893 y RAMONA ASIL, 67 años, viuda, jubilada oriental, domiciliada Oficial 3 N.o 4896.

WALTER ENRIQUE GONZALEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José P. Ramírez 4983 y FELICIA MARGARITA RUIZ 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tte. Galeano 5133.

HECTOR RAMON VAZ, 20 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Paso de la Española 4365 y NORMA MARTINEZ, 19 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Paso de la Española 4365.

JOSE HEBERT LA CRUZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Jacinto Trápani 5105 y CELIA GONZALEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jacinto Trápani 5105.

HECTOR PEDRO LABADIE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Mendoza s'n. y GIOCONDA MARIA VIRGINIA FLORES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Mendoza s|n.

MIGUEL MENDEZ, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cap. Lacoste 5146 y GRISELDA SILVA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5 N.o 5854.

FELIPE SANTIAGO FAGUNDEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tte. Rinaldi 4209 y CARMEN ROSA ROMERO 31 años, soltera, argentina, domiciliada Tte. Rinaldi 5209.

NOEL ADEMAR NUÑEZ, 25 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Cilla. Grande 6268 y MIRTHA IRIS PERDOMO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cilla. Grande 6193.

18.a Sección

WILLIAM ROBERT GONZALEZ, 23 años, soltero, salvavidas E. F., oriental, domiciliado J. B. Blanco 1121 y MARIA DELFINA MENESES, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. B. Blanco 1121.

HUGO RAUL SILVA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Martí 3089 y MARIA de los DOLORES BERTOLO, 19 años, soltera, española, domiciliada J. Martí 3089.

20.a Sección

JUAN JOSE PINO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Campichuelo 123 y BELENMINA HAYDEE BERNADET, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Campichuelo 123.

CARLOS HUMBERTO BONINO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3919 y LIVIA CRISTINA MONTEMAR, 22 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Agraciada 3919.

21.a Sección

NELSON MODERNELL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Magnolias 4542, Apto. 3 y CARMEN del ROSARIO GALLARRETA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Las Magnolias 4514.

22.a Sección

MANUEL GARCIA, 21 años, soltero, obrero, español, domiciliado San Martín 3990 y MARIA NIDIA ABELEIRA, 21 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada San Martín 3990.

23.a Sección

JOSE LUIS SOSA SANCHEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asamblea 4726, Apto. 2 y MARIA del CARMEN SICA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asamblea 4726, Apto. 2.

24.a Sección

OMAR LUIS PEREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alarcón 1423, Apto. 10 y MARIA CRISTINA SAN MARTIN, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Rodríguez 2833, Apto. 2.

NATALIO POPLAVSKI, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Mazzini 3066 y SILVIA BEATRIZ NEUBAUER, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mazzini 3066, Apto. 402.

MARIO WELLINGTON PATIÑO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás de Tezano 1341 y ALICIA FERREYRA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada T. de Tezano 1341.

Adjunta "C"

WILFREDO JOSE BUSCONI, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 3034 y MARGARITA EMILIA CRISTINA BEYER, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 3034.

14) .... $ 80.00 3|pub. v.dic.16.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

WILMAN BALLESTERO, solicita la inscripción del seudónimo "Michel" del cual se declara autor. — Montevideo, 9 de diciembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $500.00 10|pub. 25102 Dic.12-v.dic.26.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno "V|44|968", se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Defunción de Hebor José Canares, donde figura como fecha de fallecimiento el 29 de 1968

19) $750.00 15|pub. 24579 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas de: nacimiento de ZULMA NIEVAS, estableciéndose que donde figura como hija de Ramón E. Nieva debe decir "Ramón Ernesto Nievas" y donde figura como nieta de Carola Nieva debe decir hija de "Carola Nievas" y de nacimiento de ZULMA NIEVAS y MANUEL WALTER GONZALEZ, estableciéndose que donde figura como María Zulma Nievas debe decir "Zulma Nievas" y donde figura como nacida el dieciocho de junio de mil novecientos treinta y ocho, debe decir nacida el catorce de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 3 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R.20|4|955) 15|pub. 32949 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado EUGENIA DE BRITOS (Ficha D|140|63), solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos menores: a) Filomena De Britos, y b) Luis Alberto De Britos, en el sentido de que en ambas partidas los inscriptos figuran como hijos de "Eugenia Viera" y nietos de "Eugenio Viera", debiendo decir hijos de "Eugenia De Britos" y nietos de "Anacleto De Britos". — Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 19 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|955) 15|pub. 32950 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "ZLEJKA POVAZAN, JOSE y otra". Rectificación de Partida (Ficha F|262|968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de José Zlejka Povazán y María Remedios Gela, pues donde el apellido materno del cónyuge aparece como "Hovajan" debe decir "Povazan", y donde se establece la fecha de nacimiento de la cónyuge como "25 de enero de 1915" debe decir "25 de enero de 1908". — Montevideo, julio 26 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) $1.500.00 15|pub. 25084 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

20—Remates

MANUEL MARTINEZ
Receptoría de Aduana de Colonia

En los autos "Fisco, Jorge A. Fernández y otros. Hallazgo, Infracción Aduanera", Exp. N.o 1|968, el Receptor de Aduana de Colonia, mediando intervención del señor Fiscal Letrado según Vista N.o 2285, ha dispuesto la siguiente resolución: 1.o) Disponer la subasta de las siguientes mercaderías: doce rollos papel de España con 74 kilos, a $ 1.800.00 cada rollo; Diez kilos producto sulfato níquel amoniacal marca Duperial, a $ 1.800.00; Diez salvavidas plástico para niño, a $ 900.00 c|n.; Doscientos sesenta kilos pimienta en grano a $ 200.00 el kilo; Ochenta y cinco lapiceras bi-rome de fantasía a $ 30.00 c|n.; Noventa y siete gruesas y 60 unidades más preservativos, a $ 144.00 la gruesa; Siete lapiceros con portalapiceros a $ 30.00 c|n.; Treinta y ocho bobinas hilo para bordar diferentes colores a pesos 60.00 c|n.; Doscientas setenta y una gruesas y 36 unidades más de callicidas a $ 90.00 la gruesa; Siete cajas con 10 ovillos hilo c|u. a $ 300.00 la caja; Tres enceradoras sin mango a $ 4.500.00 c|n.; Setenta y ocho llaves de comando a $ 240.00 c|u.; Dos cajas con 4 juegos de cubiertos de 24 piezas c|u. a $ 72.00 el juego; Un juego cubiertos de 24 piezas a pesos 72.00; Cuatro cucharones para sopa a pesos 90.00 c|u.; Una caja con 12 zapatillas y 8 tortugas adorno a $ 240.00; Doce cajas con 12 cucharitas y 8 tortugas adorno c|u a pesos 240.00 cada caja; Doce cajas con 12 tenedores para copetín y 8 tortugas a $ 240.00 cada caja; Nueve cajas con 12 tenedores para copetín y 6 tortugas y 2 zapatillas adorno a $ 240.00 cada caja; Doce cajas con 12 cucharitas cada una a $ 240.00 la caja; Veinte petacas con polvo, polveras a $ 45.00 c|u.; Doce pares de chinela con cierre metálico a pesos 60 cada par; Treinta y seis cuchillos con mango de color a $ 60.00 c|u.; Veinticuatro cuchillos para pan a $ 150.00 c|u.; Cuatro cajas con 6 cuchillos para postre a $ 240.00 cada caja; Cuatro cajas con 6 tenedores para postre c|u a $ 240.00 cada caja; Dos cajas con 24 pinchos c|u con motivo chino a $ 180.00 cada caja; Una caja con 22 pinchos motivos chinos a $ 180.00; Treinta kilos bruto fichas para confección de botones con base de $ 2.700.00; Diez docenas tubos mica grandes para faroles mantilla a $ 240.00 la docena; Diez docenas tubos mica chicos para farol mantilla a pesos 210 la docena; Veintisiete pequeñitos juntas para cocina a $ 90.00 c|u.; Trece vasos de 1 1|2 litro para licuadora a $ 450.00 cada vaso; Cinco kilos cadenas para collares varios colores a $ 150.00 el kilo; Ocho kilos cuentas diferentes colores a $ 150.00 el kilo; Tres y medio kilos argollitas doradas distintos tamaños a $ 150.00 c|kilo; Una pieza matriz de hierro 26 kilos con base de $ 1.500.00; Un motor nuevo con paletas con 29 kilos con base de $ 18.000.00; Un kilo y cuarto de hebillas con base de $ 180.00; Un kilo y cuarto de clips para caravanas con base de $. 180.00; Ochenta y cuatro kilos óxido de hierro a pesos 6.00 el kilo; señaladándose las siguientes normas; 1.o) Se designa al señor Manuel Martínez para efectuar la subasta, inscripto en el Registro de Martilleros en el Juzgado Letrado de Colonia; 2.o) Se entregarán dos edictos que serán publicados en dos números del periódico local "La Colonia" y "Diario Oficial", con estas normas, las que en oportunidad se agregarán al expediente; dicha subasta se efectuará el próximo viernes 20 a la hora 11 en el local del Resguardo Central (Puerto Viejo) donde se exhibirán las mercaderías desde

primera hora que saldrán a la venta con los precios bases establecidos. La misma se hará a la vista y sin reclamo, al mejor postor, con autorización de análisis de la Dirección N. de Aduanas, consignándose el veinticinco por ciento (25 o|o) de cada adquisición en el acto y en efectivo, y otorgándose un plazo de tres días hábiles para la consignación total y retiro de la mercadería, o en su defecto, podrá ser consignado el monto de cada adquisición en efectivo retirándose de inmediato la mercadería; 3.o) La comisión del Rematador será del 10 o|o (diez por ciento) de cada partida a cargo del adquirente y se consignará en el acto en efectivo. Serán con cargo al producido líquido de esta subasta el Impuesto Municipal, la comisión establecida en Remates Judiciales que asciende al 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o sobre el restante monto, además el Impuesto Nacional sobre Patente de Giro, gastos de edictos y los tributos aduaneros que serán liquidados, y cuyos comprobantes serán presentados para su cobro; 4.o) El producido líquido de la subasta deducidos los gastos autorizados, a más de los tributos de las pilas vendidas, serán depositados en "Cuenta Especial" de esta Receptoría para su posterior liquidación y entrega del remanente a los aprehensores; 5.o) Notifíquese a los interesados y al señor Fiscal Letrado, cúmplase por Secretaría y Contaduría y dése cuenta con agregación de sus comprobantes. Sin más trámite. — Ramón Buscarons, Receptor de Aduana.

20) $1.750.00 2|pub. 25963 Dic.12-v.dic.13.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber: Que ante este Juzgado se presentaron HUGO OSVALDO DELL'AVE MUSTO y ELBA MONICA GADEA CARDOZO, solicitando la expedición de la Segunda Copia de la escritura de compraventa autorizada por la Escribana María A. Mastrángelo de Massa el día 30 de diciembre de 1966, referente a la compraventa del apartamento N.o 810, padrón N.o 217.356, que forma parte del edificio construído de acuerdo a la Ley N.o 10.751 de Propiedad Horizontal ubicado en la 2.a sección judicial del departamento de Montevideo, padrón N.o 3041 (padrón general o matriz), con frente a la calle Cerrito Esquina Zabala. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes se consideren con derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, setiembre 10 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

21) $1.500.00 10|pub. 25033 Dic.12-v.dic.26.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

URU-EXPO S.R.L.

Por documento privado suscrito el 31 de octubre de 1962, certificado por la Escribana Mireya Pascale, inscripto en el Registro General de Com. con el N.o 802 al folio 3071 del Libro 1 de Contrato, se constituyó la sociedad "Uru-Expo S.R.L." Organización de Ferias Internacionales de la Industria y el Turismo.

Socios: Gladys Royo Iglesias, Alberto Cappellini Enrico, Walther Rohde y Guillermo Serván Bauzó. Objeto. Promoción y organización de Ferias Internacionales en el país y exterior, asesoramiento para concurrencia a las mismas, representación de firmas nacionales y extranjeras. Capital: $ 100.000.00 dividido en 200 cuotas de $ 500.00 c|u. aportado: $ 32.500.00 Gladys Royo, $ 32.500.00 Alberto Cappellini, $ 20.000.00 Walter Rohde y $ 15.000.00 G. Serván. Administración: Alberto Cappellini Enrico y Gladys Royo Iglesias, indistintamente. Duración: 20 años. Beneficios y Pérdidas: Proporcionalmente al capital.

22) $2.000.00 10|pub. 25095 Dic.12-v.dic.26.

LABORATORIO LATAC LIMITADA

Escritura Pública del 1|7|68. Registro Público Comercio N.o 439 fo. 1670 L. 1. Socios: Lira Nélida Bentancurt de García y Maureen Narancio Bernasconi. Administración: Lira Bentancurt de García. Objeto: Laboratorio de Análisis Clínicos. Domicilio: ciudad de Montevideo. Plazo: 20 años. Capital $ 100.000.00 integración $ 90.000.00. Lira Bentancurt de García $ 10.000.00 Maureen Narancio.

22) $1.000.00 10|pub. 25047 Dic.12-v.dic.26.

ALBERTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado que autorizó a la Escribana Olga Fernández Chaves de Acordagoitia el 11 de noviembre de 1968, e inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 858 al Fo. 3276 del Libro N.o 1 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "Alberta Sociedad de Responsabilidad Limitada" o "Alberta Limitada". Socios: Manuel Boghossian Hagopian y Rafael Hermes Tellería. Capital: $ 900.000.00, aportado en dinero en efectivo por cada uno de los socios por partes iguales. Domicilio: Montevideo. Objeto: negociación, administración y explotación de bienes muebles y|o inmuebles, importar, exportar, explotar en general la producción, venta, distribución y comercialización en lo referente a ganadería, agricultura, etc. Plazo: quince años, prorrogables automáticamente cada dos años. Administración: indistintamente por cualquiera de los dos socios.

22) $2.500.00 10|pub. 25046 Dic.12-v.dic.26.

REPREMONT S.R.L.

Constituída por contrato privado, inscripto con el N.o 838, fo. 3204 V, Libro 1 de Contratos. Ramo: representaciones, importaciones, exportaciones y todo acto de comercio.

Capital: $ 300.000.00, por mitades. Socios: Juan Carlos Espeche Gil y Asdrúbal Pereira Abreu. Domicilio: Montevideo. Administración: Juan Carlos Espeche Gil. Plazo: dos años con prórrogas automáticas de un año.

22) $1.000.00 10|pub. 25028 Dic.12-v.dic.26.

IRTO LIMITADA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

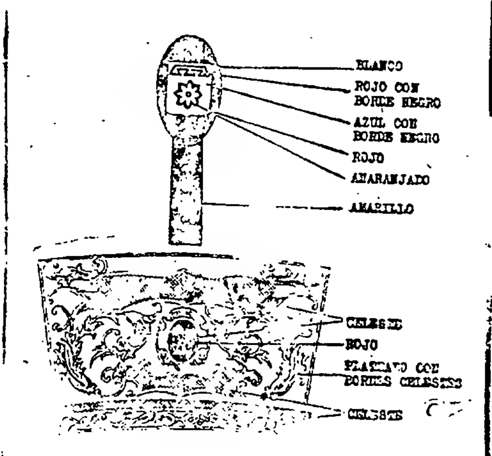
Por documento suscrito el 27 de noviembre de 1968, debidamente en el Registro Público y General de Comercio: N.o 929, Fo. 3523, Lo. 1, inscripto, se constituye la sociedad de responsabilidad limitada "Irto Limitada". Socios: Ricardo Carballo y Wáshington Irigoyen. Objeto: explotación de negocio de mueblería, artículos para el hogar, operaciones comerciales, etc. Capital: $ 1:000.000.00 cada socio aporta $ 500.000.00. Administración: ambos socios conjuntamente. Pérdidas y ganancias en proporción al capital aportado. Plazo: 2 años.

22) $1.500.00 10|pub. 25090 dic.12-v.dic.16.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 120.677. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Ricard société anonyme (Francia), solicita la marca



clase 2 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.000.00 10|pub. 25061 Dic.12-v.dic.26.

ACTA N.o 120.634. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por José Tuneu y Cía. S.A., Montevideo, solicita la marca ROLL-CORK, clase 24. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 25007 Dic.12-v.dic.26.

ACTA N.o 120.637. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Mauricio Brumberg y Ernesto Bejar de Montevideo, solicita marca MACKENZIE, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 25006 Dic.12-v.dic.23.

ACTA N.o 120.633. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Enrique Gorrochategui Montevideo, solicita marca DAKMAN, para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 25008 Dic.12-v.dic.23.

ACTA N.o 120.707. — Montevideo, diciembre 9 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Micro Mega S.A. (Francia), solicita registrar marca



para clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $2.000.00 10|pub. 24989 Dic.12-v.dic.26.

ACTA N.o 120.708. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Micro Mega S.A., (Francia), solicita registrar marca GIROMATIC, para clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 24990 Dic.12-v.dic.26.

ACTA Nº 120.669. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Labur S.A. (ciudad), solicita registrar marca "AXOFOR", para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 24792 Dic.12-v.dic.26.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 17.397 — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Pedro Zumarán, (Ciudad) solicita patente para "Nueva bandeja-separador para empaque de frutas o lo similar" de acuerdo con la ley N.o 10.030, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $1.000.00 10|pub. 24988 Dic.12-v.dic.26.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a aspiraciones

Por resolución del Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias de fecha 3|12|68, se llama a aspiraciones para la provisión interina de un cargo de Ayudante de Profesor en el Departamento de Astronomía.

Plazo de presentación: 24|12|68, 12 horas.

Informes: en Secretaría de la Facultad, Juan Lindolfo Cuestas 1525, 2.o piso, de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — Montevideo. 9 de diciembre de 1968. — La Secretaría.

27) (C.C.) 3|pub. 32942 Dic.12-v.dic.16.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
Llamado a aspirantes

Provisión interina.

Desde la toma de posesión hasta el 31|12|68, 1 Cargo de Ayudante del Instituto de Teoría y Urbanismo, 24 horas semanales.

Plazo de inscripción: hasta las 12 horas del día 13 de diciembre de 1968.

Bases y demás informaciones: Sec. Personal, Bulevar Artigas 1031, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

27) (C.C.) 1|pub. 32943 Dic.13-v.dic.12.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don ANDRES BARREIRA FIGUEROA, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 9 de diciembre de 1968. —Dr. Manuel T. Rivero, Secretario.

27) $100.00 1|pub. 24993 Dic.12-v.dic.12.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don RODOLFO ENRIQUE ONETTO BARRABINO, para ejercer la profesión de Escribano Públi-

co en todo el territorio de la República. — Montevideo, 9 de diciembre de 1968. — Doctor Manuel T. Rivero, Secretario.
27) $150.00 1|pub. 24994 Dic.12-v.dic.12.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de diciembre de 1878, se hace saber, que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, autorizó a doña ANA MARIA MOLLICA RETAMOSO de PEREIRA, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 9 de diciembre de 1968. — Doctor Manuel T. Rivero, Secretario.
27) $150.00 1|pub. 24993 Dic.12-v.dic.12.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don JUAN ANTONIO VARESE SAIZ, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 9 de diciembre de 1968. — Doctor Manuel T. Rivero, Secretario.
27) $150.00 1|pub. 24985 Dic.12-v.dic.12.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha de hoy, se autorizó a don ISAAC ABRAHAM TARANTO ALGRANATI para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 9 de diciembre de 1968. — Doctor Manuel T. Rivero, Secretario.
27) $150.00 1|pub. 24986 Dic.12-v.dic.12.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

Duplicados de inscripción en el Herd Book Uruguayo.

Habiendo cumplido el Sr. (es) de Estancia El Aguila S. A., con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de los Registros Genealógicos (artículo 57, incisos A) y B) que se refiere a la extensión de Duplicados de Pedigreé, se hace saber que se hará en el término de treinta días, la entrega de nuevos certificados, siempre que no se presentare a esta Oficina alguna persona haciendo objeciones.

Raza Hereford, Sexo Hembra, N.o Inscripción 7919,.

Raza Hereford, Sexo Hembra N.o Inscripción 7074.

Raza Hereford, Sexo Hembra No Inscripción 7189

Raza Hereford, Sexo Hembra, N.o Inscripción 7213

27) $ 200.00 1|pub. 24999 Dic.12-v.dic.12.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

Duplicados de inscripción en el Herd Book Uruguayo.

Habiendo cumplido el sr (es) de Estancia El Aguila S A con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de los Registros Genealógicos (artículo 57), incisos A) y B) que se refiere a la extensión de Duplicados de Pedigreé, se hace saber que se hará en el término de treinta días, la entrega de nuevos certificados, siempre que no se presentare a esta Oficina alguna persona haciendo objeciones

Raza Hereford, Sexo Hembra N.o Inscripción 6950.

Raza Hereford, Sexo Hembra, N.o Inscripción 7293

Raza Hereford, Sexo Hembra N.o Inscripción 7377.

Raza Hereford, Sexo Hembra N.o Inscripción 7584.

Raza Hereford, Sexo Hembra N.o Inscripción 7464.

Raza Hereford, Sexo Hembra N.o Inscripción 7589.

Raza Hereford, Sexo Hembra N.o Inscripción 7515.

Raza Hereford, Sexo Hembra N.o Inscripción 7904.

27 $250.00 1'pub. 25036 Dic.12-v.dic.12.

Alfonso M. Ordoqui, en su carácter de socio de la firma "Stepanian y Ordoqui" (Sociedad Colectiva en liquidación, solicita a los señores acreedores a presentar sus créditos contra la mencionada empresa a la fecha. La presentación deberá efectuarse ante el Juzgado de 1ra. Instancia de 2.o Turno de Paysandú, en los autos rotulados: "Alfonso Ordoqui c|. IRMGRAD Z. de STEPANIAN. (Lo. 13, Fo. 494). La presente publicación se realiza a los efectos de salvaguardar los intereses del socio Alfonso M. Ordoqui en la liquidación de la sociedad administrada judicialmente.

En cuanto a lo que se refiere a las actuales y futuras contrataciones por parte del señor Administrador Judicial, señor Manuel Varela, las mismas son de su exclusiva responsabilidad por cuanto la sociedad se hallan en estado de liquidación (artículo 498 del Cód. de Comercio). — Paysandú, 9 de diciembre de 1968. — Alfonso M. Orloqui.
27) $2.500.00 10 pub. 25106 Dic.12-v.dic.26.

U C O T
UNION COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(2da. Convocatoria)

Se cita a todos los asocados de la Unión Cooperativa Obrera del Transporte (UCOT), a la asamblea general ordinaria convocada de acuerdo a lo establecido en los artículos 27 y 37 de los estatutos sociales, para el día lunes 23 de diciembre de 1968 a las 20 horas en el local social de la calle Carlos Crocker 2517, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1) Memoria y balance anual e informe de la Comisión Fiscal del ejercicio 1965|1966; II) Aprobación de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de los estatutos sociales.

Nota: La Asamblea se celebrará si concurren 100 asociados habilitados (artículo 31 de los estatutos sociales).

Elección de autoridades.

A continuación de esta asamblea, el día 11 de enero de 1969, se realzará la elección de directores y fiscales para el período 1969|1971 (artículo 37 de los estatutos sociales). — El Concejo Directivo.
27) $350.00 1|pub. 25075 Dic.12-v.dic.12.

CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE MONTEVIDEO

ASAMBLEA REPRESENTATIVA
Sesión ordinaria

El Directorio del Círculo Católico de Obreros de Montevideo, convoca a los integrantes de la asamblea representativa de la institución, para la sesión ordinaria de la misma a realizarse el día viernes 27 de los corrientes a las 20.15 horas (Artículo 42, Inc. K, de los estatutos sociales) en su sede central de la calle Minas 1250 de esta ciudad: transcurridos 45 minutos de la hora fijada, la asamblea sesionará con el número de integrantes que concurrieren, no menor de veinte (20) asambleístas y tratará el siguiente orden del día:

1) Acta de la sesión anterior; 2) Balance del ejercicio octubre de 1967, setiembre de 1968; 3) Presupuesto de gastos para el ejercicio 1969; 4) Creación de Cargos; 5) Situación económica de la Institución; 6) Designación de tres asambleístas para firmar el acta. — Montevideo, diciembre de 1968. — Quim. Fac. Angel Scalone, Presidente. — D. Damián Pepe, Secretario.
27) $300.00 1|pub. 25030 Dic.12-v.dic.12.

SECCION EXTENSION EDUCATIVA Y EDUCACION DE ADULTOS

Llámase a aspiraciones para la provisión de cargos de maestro, internatos y/o suplencias para la escuela de extensión cultural. — Las inscripciones de los aspirantes, se reciben en esta oficina hasta el día 30 del corriente, calle Maldonado 765.
27) (C.C.) 1|pub. 32945 Dic.12-v.dic.12.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

EDIFICIO AREY S. A.

Andes 1475|77

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Don Rafael Addiego Bruno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "EDIFICIO A[illegible] S. A.", Estatutos y Matrícula (V|4[illegible] 968), se hace saber que ante este Juzgado se presentó "EDIFICIO AREY S. A." solicitando la inscripción de sus Estatutos y Matrícula de Comerciantes en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución de

"EDIFICIO AREY S. A."

En Montevideo, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los firmantes, resuelven aprobar el siguiente estatuto:

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Duración y Domicilio

Artículo 1.o La sociedad se denominará "EDIFICIO AREY S. A.".

Art. 2.o El objeto será: I) Adquirir el terreno y edificio con las mejoras que le acceden, ubicado en la primera sección judicial de Montevideo, y empadronado con el N.o 4.977 y que según plano del Agrimensor Roberto Schinca de diciembre de 1945 inscripto en la Dirección General de Catastro el 4 del mismo mes y año, con el N.o 13.638, tiene una superficie de 176 metros cuadrados 28 decímetros y cuyas puertas de calle corresponden a los números 1475 y 1477 con frente al Este por la calle Andes, destinando y concediendo el uso y goce de las unidades que lo forman a sus accionistas conforme lo dispuesto en el artículo 26 y concordantes de la ley N.o 10.751 de 25 de junio de 1946 y los artículos 9 y siguientes del decreto de 16 de enero de 1947 y concordantes; II) Administrar dicho inmueble, conservarlo y mantenerlo en las condiciones impuestas por estos estatutos; III) Constituir a favor de sus accionistas o terceros, derechos reales sobre todo o parte del edificio, realizando en general toda clase de operaciones y contratos lícitos y especialmente acorde con estos estatutos otorgar el derecho de uso y habitación. A los efectos de lo dispuesto en este artículo, para constituir estos derechos a favor de terceros es necesario el consentimiento de los accionistas titulares del derecho de uso y goce de la unidad afectada. IV) Efectuar obras y refacciones por su cuenta o la de sus accionistas, para el fraccionamiento y|o incorporación del edificio al régimen de propiedad horizontal. Incorporado el mismo y|o fraccionado, los accionistas mantendrán el uso y goce de las unidades que tenían, correspondiéndole a cada una de ellas el respectivo padrón individual. V) Integran el inmueble citado 13 unidades, cuya mensura, ubicación y numeración consta en el plano del Agrimensor Joaquín Spinak de mayo de 1968 y que ha sido protocolizado en el Registro respectivo del Escribano Rafael Stawsky el 25 de julio de 1968.

Art. 3.o Su duración será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5.o El capital social queda fijado en la suma de $ 1:000.000.00, representado por acciones de $ 1.000.00. Las acciones serán nominativas y se emitirán en títulos representativos de varias acciones, conforme a lo que se establece en el artículo 7.o de estos estatutos.

Art. 6.o Los títulos de acciones serán indivisibles, respecto de la sociedad en el sentido de que los derechos y obligaciones que cada uno de ellos represente, sólo

podrán ser asumidos y ejercitados por una sola persona, ya sea la misma a nombre propio o como mandatario, representante legal o judicial, sin perjuicio de los derechos de los herederos del accionista fallecido, los que en ese caso quedarán representados por una sola persona. En caso de desmembramiento de dominio del título accionario la sociedad reconocerá únicamente los derechos del usufructuario como también tendrá representación por una sola persona.

Art. 7.o Los títulos y las acciones que los integran, llevarán numeración correlativas: serán anotados en un libro de registro de acciones y serán firmados por dos directores o un director en el caso en que el Directorio estuviera integrado por un único miembro. En cada título figurará el nombre de la Sociedad, el monto del capital autorizado, el importe del título, la fecha del decreto de aprobación de los estatutos por el Poder Judicial, la numeración de las acciones que lo integran, el nombre del accionista a cuyo favor ha sido emitido, la indicación de la unidad a cuyo uso y goce tiene derecho el accionista dueño del título y la transcripción de los artículos 8, 36 y 37 de estos estatutos. También tendrán lugar para la anotación de cesiones y prendas, así como el número del padrón individual que corresponde a cada unidad, en el caso de ser incorporado el edificio al régimen de propiedad horizontal. A cada título corresponderá el derecho de uso y goce de la unidad designada en el cuadro que sigue; en el que también figurarán el número de acciones que integran cada título y su importe: Número del título. Importe del título. Unidad a cuyo uso y goce da derecho. N.o de Pd. Ind. en Propiedad Horizontal. Oficinas y, 1, 1000.000.00 001; 2, 80.000.00, 101; 3, 60.000.00, 102; 4, 90.000.00, 201; 5, 30.000.00, 202; 6, 80.000.00, 301; 7, 90.000.00, 302; 8, 90.000.00, 401; 9, [illegible].000.00, 402; 10, 80.000.00. 501; 11, 30.000.00, 502; 12, 30.000.00. 601; 13, 30.000.00, 602; $ 1:000.000.00.

Art. 8.o La simple posesión y/o adquisición de acciones, implica la aceptación de los presentes estatutos y la obligación de acatar las resoluciones de las asambleas de accionistas y del Directorio, adoptadas conforme a los mismos, esto sin embargo no implica renuncia del accionista a la defensa y ejercicio de sus derechos.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 9.o El gobierno, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de uno a cinco miembros, personas físicas o jurídicas, designados anualmente conjuntamente con sus respectivos suplentes por la asamblea ordinaria. Podrán ser siempre reelectos y ejercerán el cargo hasta la toma de posesión de sus sucesores. Es facultativo de la asamblea designar suplentes, así como sustituir uno o más Directores antes de la expiración de sus mandatos.

Art. 10. El Presidente y Secretario actuando conjuntamente o un miembro del Directorio designado a tal efecto, representarán a la sociedad.

Art. 11. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio por fallecimiento, renuncia, incapacidad o ausencia si la asamblea ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, serán éstos convocados en la forma dispuesta por la misma. Si no existieran suplentes el Directorio podrá proveer la vacante. Si solamente quedara un Director, éste queda facultado para proveer la vacante.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes de dirección y administración sin más limitación que las prohibiciones expresas de la ley o de estos estatutos, correspondiéndole por lo tanto a vía de ejemplo los siguientes actos: I) Abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios y de terceros en cualquier Banco privado, Oficial o Instituciones de crédito del país; firmar, aceptar y endosar cheques, contratar seguros y percibir las indemnizaciones pertinentes; II) Representar a la sociedad en todos los actos administrativos, judiciales o futuros, en que fuere la sociedad actora, demandada o tercerista a cuyo efecto, podrá: demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desestimientos, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y diferirlo, conciliar y transigir en toda clase de cuestiones y litigio, someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar éstos, hacer cesión de bienes muebles de su propiedad, solicitar y acordar quitas y esperas, remisiones y novaciones, renunciar expresamente a los recursos legales, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria, entablar el recurso de inconstitucionalidad por vía de acción o de excepción ante la Suprema Corte de Justicia y el de anulación ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, prorrogar jurisdicciones, percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviere que percibir la Sociedad; III) Suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la sociedad, sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración; IV) Otorgar y revocar mandatos generales y especiales; V) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, las resoluciones de las asambleas y sus propias resoluciones; VI) Administrar, cuidar y vigilar el inmueble y todos los demás bienes de la sociedad; VII) Realizar las obras necesarias para la conservación del inmueble y sus equipos o instalaciones; VIII) Exigir a los accionistas la constitución de un fondo de reserva para solventar con puntualidad todas las cargas y obligaciones de la sociedad así como su reposición cuando el mismo se agote; IX) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y presentar anualmente a la asamblea general ordinaria de accionistas el balance general, la memoria, la cuenta de pérdidas y ganancias —si las hubiera— y el proyecto de presupuesto anual de gastos, así como la consideración de todo asunto que considere de interés; X) Renunciar a la prioridad de la prenda establecida en el artículo 86 de estos estatutos cuando las circunstancias lo aconsejen. En este caso sustituirán la garantía por otra, suficiente a su juicio, para cubrir las obligaciones del accionista respectivo, por un período no inferior a un año; XI) Modificar el presupuesto anual de gastos, cuando las circunstancias así lo aconsejen, debiendo dar cuenta de este hecho en la más próxima asamblea gral. ordinaria que se celebre; XII) Realizar los demás cometidos que estos estatutos le confieren y hacer uso de sus facultades de derecho y las especiales del art. 160 del Código de Procedimiento Civil, que se tienen aquí por reproducidas; XIII) Ejercer todas las facultades que la ley N.o 10.751, acuerda a los administradores; XIV) Resolver las solicitudes de autorización de los accionistas relativas a las reformas o modificaciones de los bienes de uso y goce privados y proceder a la reparación de los daños que se produzcan en los bienes comunes de la sociedad, haciendo efectivo contra el responsable, el cobro de la indemnización que correspondiera; XV) Dictar los reglamentos internos; XVI) Constituir derechos reales a favor de los accionistas, sobre todo o parte del inmueble, siempre que ello tenga por finalidad, el cumplimiento estricto del objeto social de conceder al propietario de cada título el derecho de uso y goce y/o habitación de la unidad que según el artículo 7.o, le corresponde al mismo.

Art. 13. El cargo de miembro del Directorio no tendrá retribución alguna. No se requiere la condición de accionista para ser electo director. Los directores podrán ser representados en las sesiones por otro director o un tercero, mediante carta poder, pero las decisiones que tomen en esas circunstancias, los obligan y responsabilizan personalmente.

Art. 14. El Directorio sesionará en el lugar, fecha y hora que indique la convocatoria que haga el Presidente o dos Directores. Sesionará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y resolverá por mayoría de miembros presentes.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 15. La asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico que durará un año en sus funciones, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 16. La asamblea es la máxima autoridad de la Sociedad. Será convocada ordinaria y extraordinariamente. La asamblea ordinaria se reunirá una vez por año, dentro de los seis meses del cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas en cualquier fecha por el Directorio, o el Síndico si lo hubiere, o a petición escrita de accionistas que representen como mínimo el treinta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los treinta días de recibida la solicitud; si el Directorio no la convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionarios, teniendo en cuenta los requisitos de convocatoria que establecen estos estatutos, al que se agregará el de la notificación por telegrama colacionado al Directorio.

Art. 17. Tanto las asambleas Ordinarias como las Extraordinarias se convocarán mediante un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de diez días hábiles y por medio de telegrama colacionado o carta cuyo recibo se firma, enviado a cada accionista, en el domicilio indicado en el Registro de Accionistas. En la convocatoria, se hará constar esencialmente: lugar, fecha y hora de reunión y orden del día a tratarse. Si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación y, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 18. La asamblea general ordinaria tendrá por objeto considerar la memoria, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias si las hubiere y el proyecto de presupuesto anual de gastos presentado por el Directorio, nombrar directores, Síndico si correspondiere y considerar cualquier otro punto incluido en el orden del día. Podrán considerar la adquisición, permuta o enajenación de cualquier clase de bienes muebles de pertenencia del edificio o de la sociedad, la

afectación o gravamen hipotecario del inmueble propiedad de la misma.

Art. 19. La asamblea general extraordinaria podrá resolver la incorporación del dominio del inmueble de su propiedad al régimen de Propiedad Horizontal (ley N.o 10.751 de 25 de junio de 1946) y sus decretos reglamentarios y concordantes introduciendo para ello en el mismo, las reformas materiales que conduzcan a esa incorporación, señalada en el artículo 2.o de estos Estatutos.

Art. 20. A la asamblea de Accionistas corresponde en última instancia: I) La interpretación de estos estatutos; II) Modificar la forma de representación de la Sociedad, la forma de convocatoria del directorio, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; III) Entender en todo lo que no esté expresa o implícitamente atribuído a otro órgano social, resolver la reforma de estos estatutos, y en general resolver sobre todas las cuestiones que los mismos o la ley le imponen.

Art. 21. Las asambleas sesionarán con la asistencia de accionistas que representen más del sesenta por ciento del capital integrado a la fecha; de no lograrse el quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes, sea cual sea el número de accionistas y el porcentaje de capital que representen.

Art. 22. Una vez constituída la asamblea, el retiro de uno o más accionistas no la inhabilita para que delibere y resuelva los puntos que motivaron la convocatoria.

Art. 23. Cada título accionario, cualquiera sea el número de acciones que lo integren dará derecho a un voto. Sin embargo una misma persona, aunque fuere propietaria de más de cinco títulos accionarios no podrá tener más de cinco votos.

Art. 24. Las resoluciones de las asambleas, serán adoptadas por mayoría simple de votos presentes, pero para los casos especiales que a continuación se indican, regirá lo siguiente: A) Será indispensable el voto favorable de accionistas que representen la totalidad del capital integrado para: I) Modificar estos estatutos; II) Enajenar el inmueble de la sociedad o decretar su demolición por vetustez del edificio y enajenar el terreno en que se encuentre dicho edificio y todo lo demolido. En este caso se resolverá sobre la distribución del producto de la enajenación, la que se efectuará en forma proporcional al capital accionario que posea cada accionista; B) Será necesario el voto favorable de accionistas presentes, que signifiquen por lo menos el 65 o|o (sesenta y cinco por ciento) del capital integrado, para la incorporación al régimen de propiedad horizontal (ley número 10.751 de 25 de junio de 1946) previsto en el artículo 2 de estos estatutos. C) Será indispensable el voto favorable de accionistas que representen el 85 o|o (ochenta y cinco por ciento) del capital integrado para hipotecar el inmueble de la Sociedad, en cuyo caso el préstamo obtenido se destinará únicamente a la adquisición, reparación, obras y mejoras del mismo. D) Será necesario el voto favorable de accionistas que representen el 51 o|o (cincuenta y uno por ciento del capital integrado para: I) Remover en cualquier momento uno o más directores o sus suplentes, asignarles tareas especiales relacionadas con la administración de la sociedad y|o del edificio y fijarles retribuciones; II) Contratar préstamos comunes, reparaciones, refacciones, ampliación de instalaciones, mejoras en el inmueble de la sociedad o pago de cualquier clase de tributos que le correspondan a la misma.

Art. 25. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse con 48 horas de anticipación al acto de iniciarse la asamblea.

Art. 26. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder.

Art. 27. La presidencia de la asamblea será ejercida por el Presidente del Directorio o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. En todos los casos se elegirá un Secretario y de las resoluciones se dejará constancia en actas del libro respectivo, la que será firmada por el Presidente y Secretario.

CAPITULO VI

Ejercicio económico

Artículo 28. El Directorio fijará la fecha de balance y podrá modificarla cada vez que lo juzgue conveniente, cumpliendo con las normas legales y reglamentarias.

CAPITULO VII

Derechos y deberes de los accionistas

Artículo 29. Sin perjuicio de los demás derechos inherentes a su condición de tales, los accionistas tendrán derecho al uso y goce exclusivo de las distintas unidades de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.o de los presentes estatutos. Estos derechos quedan constituídos por todo el tiempo de duración de la sociedad y no podrán ser modificados sino en cumplimiento de los artículos 24, 31, 33, 36 y 41 de estos estatutos. En dicho derecho está también incluído el de utilizar sin restricciones los bienes comunes, siempre que los use según su destino ordinario y sin perjuicio del uso legítimo de los demás accionistas. El accionista que ocasione daños en un bien común queda obligado a su reparación inmediata. Los bienes comunes no podrán ser destinados a otros fines que los naturales y por lo tanto no podrán cederse. Queda especialmente prohibida, la utilización de los corredores, escaleras, hall de entrada, palliers, como lugares de reunión.

Art. 30. Los gastos, cargas y obligaciones de la sociedad de cualquier naturaleza, serán prorrateados entre todos los accionistas quienes deberán abonarlos totalmente en proporción al número de acciones que integren el título que corresponda a cada unidad. Los accionistas que tengan el derecho de uso y goce de la unidad salón de la planta baja, quedan exceptuados de contribuir al pago de los servicios que no utilizan.

Art. 31. Todo accionista podrá ceder a terceros el uso y goce de la unidad que le corresponde, previa autorización del Directorio que no podrá negarse a concederla siempre que el tercero manifieste por escrito su obligación de cumplir con lo dispuesto en este artículo y en el 38, así como con cualquier otra que se imponga a la persona del accionista cuyo uso y goce cede, quedando establecido especialmente que queda prohibido al cesionario volver a ceder el uso y goce o subarrendarla total o parcialmente. La falta de cumplimiento de lo establecido provocará la pérdida del derecho del accionista, del derecho de uso y goce de la unidad correspondiente a su título, hasta tanto el tercero desocupe la unidad. No son oponibles a la sociedad los contratos o hechos contrarios a lo aquí estipulado no obstante tener el consentimiento del accionista cedente.

Art. 32. Las unidades del inmueble de la sociedad deberán ser usadas conforme a su destino ordinario, de modo tal que no se lesionen de los derechos de los demás usuarios ni atenten contra la tranquilidad, moral, buenas costumbres, higiene, salubridad, estética y seguridad del inmueble. Por consiguiente queda expresamente prohibido además de lo establecido en el artículo 29: I) Usar las unidades para depósito, taller, comercio o industria salvo autorización expresa de la asamblea de accionistas; II) Mudar la forma externa de la facnada o pintarla en distinto tono al del resto del edificio; III) Sacudir ropa o tenderla fuera de los lugares destinados a esos efectos; IV) Arrojar objetos o desperdicios hacia los niveles inferiores, o depositarlos en el hall, zaguán, porch, escaleras, azotea, corredores; V) Colocar carteles de anuncios, inscripciones de publicidad tanto en la fachada como en las puertas, paredes y ventanas; VI) Arrendar o prestar la unidad para otros usos distintos a los autorizados y con las mismas limitaciones; VII) Exceder la capacidad locativa del inmueble en cada unidad; VIII) Alterar en cualquier forma el reposo y tranquilidad de los demás habitantes por el uso de instrumentos musicales, receptores de radio y otros aparatos; IX) Tener o permitir el acceso de animales que resulten molestos o peligrosos; X) Arrendar, destinar o permitir en cualquier forma, el uso de las unidades para comercio, fábrica, taller, centro de diversiones, pensión y en general todos los atentatorios a la moral y las buenas costumbres. El destino de consultorio profesional, solamente será admitido como accesorio al de habitación y previo consentimiento del Directorio. Por destino natural se entiende de habitación. No están comprendidos en las prohibiciones de los incisos 1.o y 5.o, la unidad salón de la planta baja.

Art. 33 Es obligatoria la obtención de autorización del Directorio para efectuar refacciones que modifican el aspecto interno y externo del edificio. El Directorio mantendrá un fondo de reserva con cargo al cual hará los pagos que deberán luego reembolsar los accionistas en las proporciones previstas. Dicho fondo de reserva tendrá que tener un valor equivalente al importe de cuatro meses de gastos previstos en el presupuesto que anualmente prepara el Directorio; cada accionista dentro del primer siguiente mes deberá depositar en la cuenta de la Sociedad los importes necesarios para su constitución y mantenimiento. El incumplimiento de esta obligación por parte del accionista faculta al Directorio a debitar en la cuenta corriente del primero, lo que resulte adeudar, pudiendo proceder si lo entendiera conveniente en la forma prevista para los morosos.

Art. 34. Cuando un accionista se atrase en el pago de las sumas que estos estatutos ponen a su cargo por el equivalente a cuatro meses, tratándose de erogaciones ordinarias y mensuales, o vencido el plazo fijado por el Directorio para que se pague lo debido por las erogaciones extraordinarias sin que el accionista notificado de las mismas, lo efectuara en los treinta días siguientes, se considerará que el accionista está en mora. El atraso constitutivo de la mora se operará de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y el accionista moroso responderá de los daños y perjuicios que ocasionare a la Sociedad como consecuencia de dicha mora, los que serán debitados de la respectiva cuenta. La prueba del atraso se entiende plena cuando así lo

expreso certificado de contador público o escribano. El accionista moroso perderá el derecho de uso y goce de la unidad correspondiente a su título accionario y podrá ser desalojado conforme lo establece el artículo 17 de la ley N.o 8.153 para los ocupantes precarios. La Sociedad tendrá además el derecho a ejecutar en forma extrajudicial la prenda constituída según el Art. 36 de estos estatutos según lo dispone la ley N.o 1.396, sus concordantes y correlativas, independientemente a la acción de desalojo que hubiera iniciado o iniciare en el futuro. La ejecución extrajudicial de la prenda en la forma establecida deberá ser precedida como condición de validez, por interpelación judicial al acconista que podrá oponerse a la misma únicamente mediante el cumplimiento de sus obligaciones antes de transcurridos diez días continuos. Con los fondos provenientes de la ejecución, la Sociedad compensará las deudas del accionista moroso con la misma, cualquiera sea su naturaleza o entidad, así como los provenientes de las gestiones y o juicios que se le hubieren deducido, y los de cualquier otro gasto causado por su culpa. El remanente que resultare la Sociedad se lo entregará al accionista moroso. Si los fondos derivados de la ejecución fueren insuficientes a cubrir las deudas del accionista moroso, el faltante será prorrateado entre los demás accionistas en la proporción establecida en el artículo 30.

Art. 35. Cada accionista tendrá una cuenta corriente particular dentro de la Sociedad en la que se acreditarán y debitarán los pagos que efectúe y las obligaciones a su cargo según corresponda. Los accionistas deberán abonar a la Sociedad dentro del término de treinta días siguientes a cada mes, el importe mensual que resulte a su cargo previsto en el presupuesto anual confeccionado al efecto, con el agregado de los no previstos y los complementos necesarios por insuficiencia de los primeros.

Art. 36. En garantía del pago y fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que estos estatutos y la ley ponen a cargo del accionista, los títulos quedan prendados en favor de la Sociedad y depositados a la orden de la misma en una institución bancaria, de plaza. El Directorio podría eximir de esta garantía al accionista que presente garantía sustitutiva suficiente a juicio del primero.

Art. 37. Los accionistas podrán enajenar los títulos accionarios pero previamente deberán recabar certificado de la Sociedad de que el accionista enajenante no adeuda importe alguno a la sociedad, ya que en caso de no hacerlo, o en el caso de existir deudas, responderá solidariamente el adquirente con el accionista enajenante. La cesión deberá ser notificada a la Sociedad y anotada en el título accionario cedido con la firma del cedente certificada por escribano público. En señal de notificación por la Sociedad firmarán dos directores. La nota de cesión además de lo expresado deberá tener fecha, y contendrá el nombre del nuevo accionista y su domicilio.

Art. 38. En los casos de enajenación judicialmente ordenada o cualquier otra forzosa, con citación de la Sociedad o por ejecución de la prenda constituida en el artículo 36, no será necesaria la certificación de que habla al artículo 37 y el adquirente no será responsable de lo que adeudara el anterior accionista. En este caso la anotación de la enajenación en el título accionario se hará por el Rematador o funcionario público interviniente y/a del propio adquirente con certificación de firmas por escribano público. En prueba de que la Sociedad se notifica firmarán también dos directores. La nota deberá tener fecha y el nombre y domicilio del nuevo accionista.

Art. 39. El Directorio podrá aplicar al accionista o al sucesor del mismo a título singular o universal que detente el uso y goce de la unidad de que se trate y que violo directa o indirectamente lo dispuesto en estos estatutos o las resoluciones que de acuerdo a los mismos dicte el Directorio y|o las asambleas, una multa que se debitará en la cuenta corriente del accionista incumplidor y cuyo importe podrá llegar hasta la suma equivalente al total de las erogaciones que en período de doce meses anteriores a la infracción se hubiera debitado a dicho accionista. Esto será sin perjuicio de los derechos del Directorio de hacer cesar los actos prohibidos, o ejercitar las facultades que se le acuerdan contra los accionistas morosos. El accionista podrá interponer recursos contra las resoluciones del Directorio ante la asamblea extraordinaria la que resolverá en definitiva o inapelablemente. Las multas irán a beneficio del fondo de reserva. Las reincidencia en las infracciones por parte del mismo accionista seguida de intimación judicial en el sentido de poner fin a los referidos actos hará perder el derecho del uso y goce de la unidad correspondiente. La Sociedad podrá en consecuencia proceder al desalojo de las mismas y|o llevar adelante la ejecución extrajudicial de la prenda en la forma prevista en el artículo 34.

Art. 40. Constituyen gastos comunes que deben abonar los accionistas en proporción al número de acciones de que sean titulares los siguientes: I) Gastos necesarios de administración, conservación y reparación de los bienes comunes; II) Las primas de los seguros que se contraten, especialmente el de incendio por el valor total del edificio; III) Los sueldos, jornales y leyes sociales del personal rentado de la Sociedad; IV) Los consumos de energía eléctrica, agua y demás elementos necesarios para el mantenimiento de los servicios generales; V) Los importes de las indemnizaciones, contribuciones, impuestos y demás gastos que afecten la totalidad del edificio o que no puedan discriminarse entre los accionistas; VI) El mantenimiento del portero eléctrico. Sin perjuicio de lo establecido para la clasificación de gastos comunes y privados se estará a lo dispuesto al respecto por la ley N.o 10.751 y concordantes. Cuando los daños tengan un único origen afecten a más de un accionista y no ocurran en un bien común o como consecuencia del uso del bien común, deberán prorratearse exclusivamente entre los accionistas cuyas unidades sean afectadas, y en la proporción que fije el Directorio. El Directorio queda facultado para ordenar la ejecución de trabajos por cuenta de los accionistas afectados, quienes quedan obligados a permitir el acceso y a pagar el costo.

Art. 41. En caso de incendio, destrucción y en general de siniestro que perjudicara en su totalidad o en parte que represente los dos tercios del valor del edificio, cualquier accionista podrá solicitar la venta en subasta del suelo y del material que resulte, salvo que estando el edificio asegurado y las indemnizaciones provenientes de ello cubren el 75 por ciento del costo de la reconstrucción. En este último caso la reconstrucción podrá ser resuelta por la asamblea con el voto favorable del 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del capital integrado. En caso de que las pérdidas no fueran de la entidad mencionada, los gastos que demande la reparación se costearán en la forma establecida para los actos comunes, y entre todos los accionistas aunque sus unidades no fueran dañadas.

CAPITULO VIII

Disolución de la Sociedad

Artículo 42. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del plazo previsto de su duración; B) Por la enajenación voluntaria o forzosa del terreno y edificio de la Sociedad; C) Por la destrucción total o parcial del edificio, si no se resolviera su reconstrucción; y D) Por las demás causales previstas por la legislación vigente.

CAPITULO IX

Artículo 43. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio; hasta que aquél no entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto y aceptar y/o rechazar y/o introducir nuevas modificaciones al mismo e inscribir la Sociedad en las oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Rosa Odriozola. — M. Gejler. — Hersz Gejler. — M. Gejler.

Rafael Stawski, Escribano, certifica: Que las firmas que antecedente fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento: Hersz Gejler Kirschner, con Cédula de Identidad N.o 317.742; María Bliteztejn de Gejler, con Cédula de Identidad N.o 422.937 y Mardoqueo Gejler con Cédula de Identidad N.o 430.254, con domicilio a los efectos del presente en calle Andes N.o 1187.

En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo, el día veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un signo notarial. — Rafael Stawsky. — Un sello que dice: Rafael Stawsky, Escribano.

Testimonio. — Exp. 1549|68. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 7 de noviembre de 1968. — Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto de EDIFICIO AREY S. A. Se ha dado cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital, según surge del certificado expedido por esta Oficina y glosado a Fs. 14. — Jefe de División U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga, Oficial. — H. Núñez. — Heber Núñez. — V.o B.o — Inspección General de Hacienda. — A. G. Baldizán. — Contador Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 4207. — Señor Juez: Puede usted aprobar los estatutos en vista y ordenar su inscripción. — Montevideo, 15 de noviembre de 1968. — Federico Capurro Calamet. — Un sello que dice: Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

06178. — Montevideo, 18 de noviembre de 1968. — Vistos, por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve aprobar los estatutos y Matrícula: EDIFICIO AREY S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Expídase testimonio de todo lo actuado en autos, háganse los desgloses, y justificadas que sean las publicaciones, archívese. — Rafael Addiego Bruno. — Alfredo L. Llugain.

Concuerda, bien y fielmente, lo testimoniado, con los originales de su tenor que lucen en los autos indicados en este Juzgado, caratulados: "EDICIO AREY S. A. Estatutos y Matrícula" (V|476|968), haciéndose constar que la providencia precedentemente testimoniada fue notificada a la parte interesada el dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un signo notarial. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho a las 17 y 35 horas e inscripta en este Registro con el N.o 606 al F.o 2345 del L.o N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$ 16.975.00 — 1|pub. — 24402.

VALMONT INC. S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

Traducción N.o 1065|68. — En la carátula: Kelly Bryant, Secretario de Estado, Little Rock, Arkansas. Estado de Arkansas Departamento de Estado. — Kelly Bryant, Secretario de Estado. — A todos los que la presente vieren, Salud. Yo, Kelly Bryant, Secretario de Estado del Estado de Arkansas, por lo presente certifico que el instrumento que sigue anexo al presente es copia fiel y perfecta del

Acta de constitución y enmienda registrada a la fecha de VALMONT INC.

Acta original registrada en junio 1.o, 1967. — En Testimonio de lo cual, he firmado y fijado mi sello oficial. Dado en mi oficina en la ciudad de Little Rock, en este día 5 de abril de 1968. — Por Kelly Bryant, Secretario, (Fdo.): Carol de Vore, Delegada. — Hay un sello etiqueta del mencionado Secretario de Estado. Sello del Consulado del Uruguay en Nueva Orleans. Al dorso: Visto para la legalización de la firma de Carol de Vore, delegada de Kelly Bryant, Secretario de Estado, autorizado por el señor S. S. Schields, Canciller, en Nueva Orleans, Luisiana, con fecha abril 24 de 1968. Estampilla Consular inutilizada por sello del Consulado. Consta el pago de derechos. Sellos del Consulado de Uruguay relacionando las páginas. En documento adjunto: Acta de constitución de VALMONT INC.

El suscrito, persona física de 21 años o mayor, con el fin de formar una compañía, en conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías Comerciales de Arkansas y sus enmiendas y suplementos, por la presente suscribe los siguientes artículos y certifica que:

Primero: El nombre de la Compañía (en adelante denominada la Compañía) es VALMONT INC.

Segundo: El período de duración de la Compañía es perpetuo.

Tercero: La naturaleza de los negocios de la compañía y los objetivos o fines a atender, promover o cumplir, son los siguientes: Preparar, mezclar, fabricar, comprar, vender, importar, exportar, y, en general, negociar en y ocuparse de cosméticos, productos para el hogar, productos químicos y toda clase de preparaciones y sustancias relativas a los mismos; conducir y realizar en todas sus sucursales negocios como químicos, fabricantes y comerciantes en cosméticos, productos para el hogar, productos químicos y otras composiciones, preparaciones y sustancias; Preparar, mezclar, fabricar, comprar, vender, importar, exportar y, en general, negociar en y con artículos de tocador, jabones, perfumes y todo otro producto comúnmente del ramo de farmacias y perfumerías; Adquirir mediante la compra, permuta, concesión, servidumbre, contrato, arrendamiento o en otra forma, retener, poseer, usar, controlar, administrar, mejorar, mantener y desarrollar, hipotecar, prendar, otorgar, vender, transferir, permutar, traspasar, dividir, alquilar, sub arrendar o en otra forma gravar y disponer de y ocuparse de y comerciar en bienes raíces, con mejoras o sin ellas, tierras, tenencias de arrendamientos, opciones, concesiones, servidumbres, tenencias, herencias e intereses en bienes inmuebles o bienes muebles o de tipo mixto de toda clase y descripción donde quiera que estén situados, y todos o cualesquiera derechos en los mismos. Manufacturar, procesar, comprar, vender y, en general, comerciar y ocuparse en productos, artículos de comercio y mercaderías de todo tipo, naturaleza y descripción y ocuparse de intervenir en operaciones mercantiles, industriales o comerciales de cualquier tipo o clase que ellas sean. Solicitar, registrar, obtener, comprar, arrendar, obtener título con respecto a, o en otra forma adquirir y retener, poseer, utilizar, operar, desarrollar, disfrutar, hacer uso de, otorgar permisos o inmunidades con respecto a, fabricar y presentar, vender, traspasar, hipotecar, prendar o en otra forma disponer de y, en toda forma manejar y contratar con referencia a: a) Inventos, procedimientos, fórmulas, procesos y toda reforma o modificación de los mismos; b) Patentes, derechos de patente, procesos patentados, derechos de autor, diseños y derechos similares, marcas de fábrica, símbolos comerciales y otras indicaciones de procedencia y propiedad otorgadas por o reconocidas bajo las leyes de los Estados Unidos de América o de cualquier estado o subdivisión del mismo, o cualquier país o subdivisión del mismo y todo derecho conectado con ellos o relativo a los mismos; c) Franquicias, permisos, privilegios o concesiones. Comprar o en otra forma adquirir y retener, hipotecar, prendar, vender, permutar o en otra forma disponer de, valores (el cual término, a los fines del presente artículo tercero, se refiere, sin limitación de la generalidad del mismo, a toda acción de capital, obligación, bono, vale, hipoteca u otras obligaciones, y todo certificado o recibo u otro instrumento que represente derechos a recibir, comprar, o suscribir por el mismo o representando cualesquiera otros derechos o intereses sobre los mismos o en otra propiedad o haberes) creados o emitidos por personas, firmas, asociaciones, compañías o gobiernos o subdivisiones de los mismos; hacer pagos sobre ellos en cualquier forma legal; y ejercer, como dueño o tenedor de cualquier valor, cualesquiera y todos los derechos, poderes y privilegios sobre los mismos. Hacer, celebrar, cumplir y llevar a efecto contratos de toda clase y descripción con personas, firmas, asociaciones, compañías o gobiernos o subdivisiones de los mismos; formar parte de asociaciones generales, asociaciones, limitadas (constituya la compañía un socio limitado o general), riesgo colectivos, sindicatos, intereses mancomunados, asociaciones y otros arreglos para cumplir uno o más de los fines establecidos en el presente Acta de Constitución, conjuntamente, o en común con otros. Adquirir mediante compra, permuta, o en otra forma, todos o parte de, o intereses en los bienes, activo, negocios y nombre comercial de una o más personas, firmas asociaciones o compañías al presente o en el futuro, vinculadas a cualquier negocio para el cual pueda, ahora, o en el futuro, organizarse una compañía, bajo las leyes del Estado de Arkansas; pagar por los mismos al contado, en propiedades o en valores propios o de otros; retener, operar, reorganizar, liquidar, vender o en cualquier forma disponer de la totalidad o parte de los mismos; y en relación con los mismos, asumir y garantizar el cumplimiento de toda responsabilidad, obligación o contrato de tales personas, firmas, asociaciones o compañías y dirigir todo o parte de cualquier negocio en esa forma adquirido. Prestar, oportunamente, sus fondos no invertidos, en la medida, a las personas, firmas, asociaciones, compañías, gobiernos y sus subdivisiones bajo los términos y garantías, si los hubiere, que la Junta de Directores determine.

Endosar o garantizar el pago de capital, intereses o dividendos y garantizar el cumplimiento del fondo de amortización u otras obligaciones y cualquier valor y garantizar, en cualquier forma, dentro de las normas legales, el cumplimiento de cualquier contrato u otros compromisos en los cuales la compañía pueda en otra forma, estar interesada o interesarse, de cualquier persona, firma, asociación, compañía, gobierno o sus subdivisiones o de cualquier otra unión, organización o entidad, cualesquiera sea. Pedir dinero prestado para cualquiera de los fines de la compañía, oportunamente y sin limitación en cuanto a cantidades; periódicamente, emitir y vender valores de la compañía, en cantidades, términos y condiciones, para los fines y por los precios, permitidos al presente o que en el futuro permitan las leyes del Estado de Arkansas y por el presente Acta de Constitución, en la forma que la Junta de Directores determine; y asegurar dichos valores mediante hipoteca, o prenda o traspaso de transferencia en depósito, de la totalidad o parte de las propiedades, haberes negocios y nombre comercial de la compañía en su haber, a la fecha de o adquiridos con posterioridad. Girar, librar, aceptar, endosar, descontar, ejecutar y emitir vales, giros, letras de cambio, certificados de depósito, bonos, obligaciones y otros instrumentos negociables o transferibles y pruebas de adeudos garantizados mediante hipoteca u en otra forma, como asimismo, asegurar la misma por hipoteca o en otra forma, dentro de las disposiciones de las leyes de Arkansas. Comprar, retener, cancelar, volver a emitir vender, permutar, transferir o en otra forma, oportunamente, negociar con sus propios valores, en la medida y forma y sujeto a los términos que determine la Junta de Directores de la Compañía; siempre que la Compañía no utilice sus fondos o bienes para la compra de sus propias acciones de títulos de capital, en los casos en que, dicho uso perjudique en alguna forma su capital, excepto en

la medida que la ley lo permite y siempre que, además, las acciones de los bienes de capital pertenecientes a la Compañía, no sean votados directa o indirectamente. Organizar o mandar organizar bajo las leyes del Estado de Arkansas, o de cualquier otro Estado de los Estados Unidos de América o del Distrito de Columbia, o de cualquier territorio, dependencia, colonia o posesión de los Estados Unidos de América o de cualquier país extranjero, una compañía o compañías con la finalidad de realizar, promover o llevar a efecto, todos y cualesquiera de los fines y objetivos para los cuales pueda organizarse una compañía y disolver, terminar, liquidar, fusionar o consolidar dicha corporación, o corporaciones o mandarlas disolver, terminar, liquidar, fusionar o consolidar. Dirigir sus negocios en todas y cualquiera de sus sucursales y tener oficinas tanto dentro como fuera del Estado de Arkansas, en todos y cada uno de los Estados de los Estados Unidos de América, en el Distrito de Columbia, en cualquier y todo territorio, dependencia, colonia o posesión de los Estados Unidos de América y en países extranjeros. Para cumplir todos o parte de los objetivos y fines arriba mencionados en todas y cualesquiera partes del mundo y negociar en todas y cualesquiera de sus sucursales, como principal, factor, agente, contratista o en otra forma, tanto sola como en unión con cualquiera compañía, asociación, sociedad, firma, fideicomisario, sindicato, individuo, organización y otras entidades localizadas u organizadas bajo las leyes de cualquier parte del mundo, tanto directa como indirectamente como miembro en cualquier sociedad general o limitada, y, para la realización, conducción o cumplimiento de sus negocios y en la consecución o promoción de cualquiera de sus fines y propósitos, mantener oficinas, sucursales y agencias en cualquiera parte del mundo, celebrar y cumplir cualquier contrato y realizar cualquier acto o casa, y realizar cualquier negocio y ejercer las facultades pertinentes, convenientes y propias para el logro de cualquiera de los fines y propósitos especificados en la presente o que en cualquier momento, pueda parecer conducente o apto para el cumplimiento de cualquiera de dichos fines y propósitos y que puedan ser emprendidos o realizados por una compañía integrada bajo la Ley de Compañías Comerciales y gozar de y ejercer todas las facultades otorgadas por las leyes del Estado de Arkansas a las compañías constituídas bajo la Ley de Compañías Comerciales. Las precedentes disposiciones del artículo tercero, serán interpretadas a la vez como propósitos y poderes y cada una, como un propósito y poder independiente. La precedente exposición de propósitos y poderes específicos no se tendrá por limitativa o restrictiva en forma alguna, de los propósitos y poderes de la compañía y los propósitos y poderes especificados en el presente no estarán, excepto en los casos en que el presente artículo tercero establece lo contrario, en forma alguna limitados o restringidos por referencia a, o inferencia de, los términos de cualquier disposición del presente o cualquier otro artículo de esta Acta de Constitución; siempre que la compañía no realice negocios o ejerza poderes en el Estado de Arkansas o en cualquier estado, territorio o país, bajo las leyes de los cuales, la compañía no pueda realizar o ejercer los mismos.

Cuarto. El número total de acciones que la compañía estará autorizada a emitir es de 100, todas las cuales de un valor a la parte de 10 dólares cada una y serán todas de la misma clase o sea Acciones Comunes.

Quinto. La compañía no iniciará sus negocios en tanto no haya recibido por concepto de pago de las acciones emitidas, por lo menos un valor de trescientos dólares.

Sexto. Los poseedores de cualquiera de las acciones, de cualquiera de las clases de la compañía, no están habilitados, por derecho a solicitar, comprar, en otra forma, adquirir acciones de tesorería o acciones de cualquier otra clase que la compañía se proponga emitir o cualquier derecho u opción que la compañía se proponga otorgar para la compra de cualquier tipo de acción de la compañía, o para la compra de acciones, bonos, valores u obligaciones de la compañía, convertibles o cambiables, o que representen cualquier derecho a suscribir, comprar o en otra forma adquirir acciones de cualquier clase en la compañía; y todos y cualesquiera de esas acciones, bonos, valores u obligaciones de la compañía autorizados o creados al presente o en el futuro, podrán ser emitidos, o vueltos a emitir o transferidos si los mismos han sido readquiridos y tienen status de tesorería, y todos y cualesquiera de dichos derechos y opciones podrán ser otorgados por la Junta de Directores a aquellas personas, firmas compañías y asociaciones y por la retribución legal y en los términos, que la Junta de Directores, a su discreción, determine, sin ofrecer previamente los mismos o cualesquiera de ellos, a los mencionados tenedores.

Séptimo. La dirección completa incluídos calle y número de la oficina original registrada de la compañía en el Estado de Arkansas es "Union National Bank Building", ciudad de Little Rock, Condado de Pulaski, y el nombre del agente original registrado en esa dirección es "The Prentice - Hall Corporation System, Arkansas".

Octavo. El número de directores que integran la Junta de Directores inicial de la Compañía es siete. Posteriormente, el número de directores será oportunamente el que los estatutos establezca, siempre que dicho número no sea nunca inferior al número prescripto por la ley de Compañías Comerciales de Arkansas.

Noveno. El nombre y dirección del incorporador es: nombre: Frederick M. Joseph. Dirección: 1000 Park Avenue, New York, New York 10 028.

Décimo. Para el manejo de los negocios y conducción de los asuntos de la compañía, y para más amplia definición, delimitación y reglamentación de las facultades de la compañía y de sus directores y accionistas, se establece además:

1) El número de directores de la Compañía será el especificado en los estatutos de la compañía si bien, dicho número puede, oportunamente, ser aumentado o disminuído en la medida que establecen los Estatutos. Bajo ninguna circunstancia, el número de directores será menor que el número mínimo prescripto por la ley. No es necesario que la elección de directores se haga por boleta de votación. Los directores pueden no ser accionistas.

2) En ampliación y no limitación, de los poderes conferidos a la Junta de Directores por las leyes del Estado de Arkansas, la Junta de Directores es expresamente autorizada y facultada para: a) Hacer, modificar, enmendar y revocar estatutos, sujeto a las facultades de los accionistas para modificar o revocar los estatutos hechos por la Junta de Directores; b) De acuerdo con las disposiciones pertinentes en los estatutos vigentes, determinar, en su oportunidad, la ocasión y el alcance y el tiempo y lugar y las condiciones y reglas bajo las cuales, los libros de la compañía serán sometidos a la inspección por los accionistas y ningún accionista tendrá derecho a inspeccionar cuentas o libros o documentos de la compañía, excepto en lo conferido por las leyes de Arkansas, a menos que y hasta tanto sea así autorizado por resolución de la Junta de Directores o de los accionistas de la Compañía; c) Sin previo consentimiento o veto de los accionistas, autorizar y emitir acciones de la compañía, respaldadas o sin respaldo, incluir en las mismas disposiciones con referencia a rescate, convertibilidad y otros puntos, que la Junta de Directores, a su sola discreción, determine, y autorizar la hipoteca o prenda, como garantía de dichas acciones, de cualquier bien de la compañía, inmobiliario o personal, incluídos bienes de adquisición posterior; d) Establecer bonos, participación en las ganancias u otros tipos de incentivos o planes de compensación para los empleados (incluídos autoridades y directores) de la compañía y fijar el monto de las utilidades a ser distribuidas o compartidas y determinar las personas que participarán en los mencionados planes y el monto respectivo de su participación. e) Dictaminar, con respecto a cualesquiera de las acciones de la compañía, cuáles, entre ellas, serán emitidas en forma que la futura transferencia (tanto entre vivos como por herencia o legado testamentario), hipoteca u otra forma de disposición de dichas acciones, están sujetas a restricciones (incluídas opciones de compra) que no coarten irrazonablemente la enajenación, y las cuales pueden, entre otras cosas, exigir un ofrecimiento previo a la compañía o a uno o más accionistas, a precio equitativo, antes que las acciones puedan, en otra forma, ser transferidas o hipotecadas. Las mismas restricciones pueden ser impuestas por la compañía a acciones emitidas y en circulación, con el consentimiento previo de los tenedores de las mismas. f) En los casos y en la forma autorizada por voto afirmativo de los accionistas registrados con valores en la compañía que los faculte a ejercer por lo menos la mayor parte del poder de votación en una propuesta para vender, arrendar o permutar todos los bienes y activo de la compañía, en reunión de accionistas debidamente convocada a esos fines, o ante autorización escrita de accionistas registrados con valores en la compañía que los faculten para ejercer por lo menos la mayor parte del poder de votación sobre una propuesta tal, vender, arrendar o permutar todos los bienes y activo de esta compañía, incluido su nombre comercial y franquicias corporativas, o cualquier bien o haberes esenciales para los negocios de la compañía, bajo los términos y condiciones que la Junta de Directores estime convenientes. Además de los poderes y facultades arriba estipulados o conferidos expresamente por estatuto, la Junta de Directores podrá ejercer todos aquellos poderes y realizar todos aquellos actos y casos que pudieran ser ejercidos o hechos por la compañía, sujeta, no obstante, a las disposiciones de las leyes del Estado de Arkansas, del Acta de Constitución y a los Estatutos de la Compañía.

8. Cualquier director o autoridad elegido o designado por los accionistas o por la Junta de Directores puede ser destituído con o sin causa, en el momento y forma que determinen los Estatutos de la Compañía. De no existir fraude, ningún contrato u otra transacción entre la compañía será en forma alguna, afectado o invalidado por el hecho de que cualquiera de los directores de la compañía esté pecuniariamente o en otra forma interesado en él o sean ellos directores o autoridades de tales otras compañías; y, de no existir fraude, cualquier director, individualmente, o cualquier firma de la cual un director pueda ser miembro, sea parte o esté pecunariamente o en otra forma interesado en cualquier contrato o transacción de la compañía; siempre que, en todos los casos, el hecho de que él o dicha firma están interesados sea revelado o sea conocido por la Junta de Directores o a una mayoría de la misma; y cualquier director de la compañía que sea al mismo tiempo diretor o autoridad de tal otra compañía, o que sea a la vez interesado podrá ser contado al determinar la existencia de quórum en reunión la existencia de quórum en una reunión de la Junta de Directores de la Compañía para autorizar dicho contrato, actuado o transacción y podrá votar en la misma para autorizar dicho contrato, acto o sacción, con validez y vigencia de si no fuera director o autoridad de dicha otra compañía o no fuera parte interesada.

Décimoprimero. Periódicamente, cualquiera de las disposiciones del presente Acta de Constitución podrán ser enmendadas, modificadas o revocadas, y cualquier disposición autorizada por las leyes del Estado de Arkansas podrá, estando en vigencia, ser agregada o insertada en la forma y en el momento que dichas leyes determinen, y todos los derechos, en cualquier momento, acordados a los accionistas por el presente Acta de Constitución son acordados sujetos a las disposiciones del presente artículo décimoprimero. — Firmado en duplicado en este día 19 de mayo de 1967. — Frederick M. Joseph. — Frederick M. Joseph, Incorporador.

En hoja adjunta: Estado de Arkansas, Oficina del Secretario de Estado. — Certificado de enmienda. — VALMONT INC. compañía debidamente organizada, creada y existente bajo y en virtud de las leyes del Estado de Arkansas, por su Presidente y Secretario Adjunto, por el presente certifica: A) Que se cursó notificación escrita o impresa con constancia de la Enmienda propuesta a cada accionista con derecho a voto sobre la misma, dentro de los plazos y forma establecida en la "Ley de Compañías Comerciales de Arkansas" (ley N.o 576 de 1965), y que la presente enmienda es presentada en cumplimiento de la mencionada ley. B) Que en asamblea extraordinaria de accionistas de dicha compañía, debidamente convocada y celebrada en las oficinas de la compañía, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, en fecha julio 12 de 1967, se presentó y fue adoptada la enmienda al Acta de Constitución, según consta en el presente. C) Que el número de acciones en circulación son 100, y que son 100 (100 o|o). El número de acciones que votaron a favor son 100. El número de acciones que votaron en contra son ninguna. (Si las acciones tienen derecho a voto como clase, se debe especificar la designación y número de acciones en circulación con derecho a voto de cada una de las clases y el número de acciones de cada clase que votaron afirmativo y negativo). D) Que el artículo a continuación, del Acta de Constitución, de esta compañía fue enmendado, artículo cuarto, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Cuarto. El número total de acciones que la Compañía estará autorizada a emitir es 50.000.00, todas las cuales de un valor a la parte de diez dólares cada una y serán todas de la misma clase y serán todas acciones comunes. En fe de lo cual, la compañía mencionada, "VALMONT INC.", ha instruído a su Presidente para que rubrique con su firma el nombre de la compañía, y se fije al presente el sello de la compañía, debidamente autenticado por su Secretario Adjunto, en este día 13 de julio de 1967. Nómbre de la compañía: "VALMONT INC.", Presidente: D. M. Corcoran. — D. M. Corcoran, 90 Park Avenue, Nueva York, N. Y. 10.016. Certifica: R. L. Naedele, Secretario Adjunto. Sello de la Compañía: Hay sello ilegible. Instrucciones: Presentar un duplicado ante Kelly Bryant, Secretario de Estado, Capitolio del Estado, Little Rock, Arkansas 72.203. La copia en duplicado será devuelta a la dirección arriba mencionada, la cual debe registrarse ante el Secretario del Condado donde la compañía tiene su oficina principal, dentro de los 60 días de esta presentación (otro que no sea el Condado de Pulaski). Kelly Bryant, Secretario de Estado. 402 "VALMONT INC.". Certificado de Enmienda de "VALMONT INC.". Registrado, agosto 2, 1967. Kelly Bryant, Secretario de Estado. Kelly Bryant, Secretario de Estado. Estado de Arkansas. Hay sello del Consulado de la República Oriental del Uruguay en Nueva Orleans en cada una de las páginas de la fotocopia del documento traducido. Lo que antecede es traducción fiel y exacta de la fotocopia autenticada de la documentación original escrita en idioma inglés y de esta versión al español dejo copia en mi archivo con el N.o 1.065|968. — Montevideo, junio 13 de 1968. — Blanca Frey re Noya, Traductor Público.

Consulado de la República Oriental del Uruguay. Visto para la legalización de á firma del Carol de Vore, Depty of Kelly Bryeant, Secretary of State of Arkansas New Orleans, APr 24, 1968. — S. S. Shields, Canciller.

República Oriental del Uruguay. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento Consular. — Sección Legalizaciones. — Visto para la legalización de la firma del Canciller, señor B. S. Shields. — Actuación N.o 4.248. — Montevideo, 25 de junio de 1968. — Rafael Rodríguez de Vera, Secretario.

Traducción N.o 1.061|968. — Estatutos de "VALMONT INC.". — Oficina 1. — Además de su oficina principal en la ciudad de Little Rock, Condado de Pulaski, Arkansas, la compañía podrá tener oficinas en todo otro lugar que la Junta Directiva oportunamente determine.

Sello

2. En el sello de la compañía constará su nombre, el año en que fué organizada y las palabras Sello Social, Arkansas. Dicho sello o facsímil del mismo podrá ser utilizado mediante fijación, impresión o reproducción o en otra forma.

Reuniones de Accionistas

3. Las reuniones de accionistas se realizarán en las oficinas de la compañía en la ciudad de Little Rock, en el condado de Pulaski, Arkansas, o en la ciudad de Nueva York, o en los lugares que la Junta Directiva oportunamente determine.

4. La Asamblea Anual de accionistas, a partir del año 1967, tendrá lugar el tercer jueves de Noviembre de cada año, si no coincide con un feriado legal, y si así fuera, en el día hábil próximo inmediato, a las 10 horas 30 de la mañana y en dicha reunión se elegirán directores y se tratará todo otro asunto que corresponda tratar en la misma.

5. Las asambleas extraordinarias de accionistas podrán ser convocadas por el Presidente y será convocadas por el Presidente o Secretario a solicitud escrita de tres (3) miembros de la Junta Directiva y a solicitud escrita de los tenedores de la mayoría de las acciones vigentes y con derecho a voto, mediante comunicación enviada por correo por lo menos cinco (5) días antes de la realización de la reunión, especificando hora, lugar y asuntos a tratarse.

6. En toda reunión de accionistas cada uno de ellos estará facultado para emitir un voto, el cual podrá ser depositado personalmente o por poder, por cada acción que aparezca registrada a su nombre, veinte días antes de la elección, sin contar el día de la fecha de la elección. Una mayoría de las acciones libradas y en circulación y con derecho a voto, constituirán quórum y, si no hubiere quórum presente o representado, la reunión será aplazada oportunamente por los accionistas con derecho a voto, presentes o representados por poder, sin otro aviso que su anuncio en la reunión, hasta tanto haya quórum presente.

7. Se remitirá por correo a cada accionista con derecho a voto, notificación escrita de la asamblea anual, a la dirección que conste en el registro de accionistas de la compañía, con no menos de diez (10) días de anticipación a la fecha de realización de dicha reunión.

8. Cualquier accionista o su representante debidamente autorizado, podrá presentar por escrito renuncia de notificación de hora, lugar y propósitos de cualquier reunión.

Directores

9. La Junta estará integrada por cinco directores, elegidos por los accionistas en la asamblea anual, y permanecerán en sus cargos por el término de un año y hasta tanto sus sucesores sean elegidos y entren en funciones. No es necesario que los directores sean accionistas.

10. Si por cualquier circunstancia quedara vacante el cargo de un director, los directores en ejercicio, aunque no constituyan quórum podrán, por mayoría de votos, elegir un sucesor, el cual ejercerá el cargo por el resto del período con respecto al cual ocurre dicha vacante, o hasta la próxima elección de directores. Dicha vacante en la Junta de Directores podrá también ser provista por los accionistas en reunión debidamente convocada a esos fines.

11. Los bienes y negocios de la compañía serán administrados por la Junta de Directores, quienes estarán facultados para ejercer todos los poderes y cumplir todos los actos legales y cosas que por reglamento o por el acta de constitución o los presentes estatutos, no sean determinados o reservados para ser ejercidos o hechos por los accionistas.

12. Los nuevos directores electos se reunirán inmediatamente después de la asamblea anual de accionistas a los fines de designar un Presidente dentro del número de miembros elegidos y dos Vicepresidentes, un Secretario y un Teso

rero, los cuales pueden no ser miembros de la Junta. La Junta de Directores estará facultada para designar otros Vicepresidentes, Pro-secretarios y Pro-tesoreros. Los Directores podrán asimismo tratar cualquier otro punto en la reunión anual de la Junta.

13. La Junta podrá celebrar reuniones periódicas sin notificación previa, en las fechas y lugares dentro o fuera del Estado de Arkansas, que la Junta determine oportunamente.

14. El Presidente podrá convocar reuniones extraordinarias de la Junta mediante notificación personal o por correo o telegrama a cada director con un día de anterioridad. El Presidente o Secretario convocarán reuniones extraordinarias de manera similar y con los mismos requisitos de notificación, a solicitud escrita de dos directores.

15. Cualquier director podrá renunciar por escrito a al notificación de una reunión de la Junta.

16. En toda reunión de la Junta, una mayoría de directores presentes será necesaria y suficiente para constituir quórum para tratar los asuntos y cualquier acto de una mayoría de directores presentes en una reunión con quórum estatutario será tenido por hecho por la Junta de Directores, a menos que exista especificación en contrario, expresamente establecida en la reglamentación, Acta de Constitución o los presentes estatutos.

17. La Junta fijará las retribuciones de autoridades y agentes de la compañía y establecerá los términos de sus cargos, con facultades para destituir cualquiera de dichas autoridades o agentes y proveer la vacante promovida por cualquier causal, por voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta.

18. Los poderes y cometidos de las autoridades de la compañía, según se especifican más adelante, estarán condicionados a los poderes de la Junta de Directores para determinar, cambiar o modificar, por resolución debidamente adoptada, los poderes y cometidos de autoridades y agentes con relación a un determinado asunto o transacción específica. En ausencia de resolución expresa de la Junta, los poderes y cometidos establecidos a continuación serán considerados con plena fuerza y vigencia.

El Presidente

19. El Presidente constituirá la principal autoridad ejecutiva de la compañía; y presidirá toda reunión de accionistas y directores. Tendrá a su cargo el gobierno general y activo de los negocios de la compañía y cuidará de que se lleven a efecto todas las órdenes y resoluciones de la Junta. Otorgará todo instrumento que requiera ser ejecutado bajo el sello de la compañía. Estará autorizado para designar agentes para representación de la compañía en países extranjeros y conferir a los mismos poderes especiales para la promoción y protección de los intereses de la compañía. Tendrá facultades para designar apoderados para cualquiera de los fines de la compañía, invistiéndolos de los poderes necesarios, incluyendo facultades para saldar o transar cualquier deuda en disputa.

Los Vicepresidentes

20. Los Vicepresidentes por su orden de prioridad, cumplirán en la ausencia o incapacidad del Presidente, las funciones que a éste compiten, ejerciendo los poderes de su cargo, y realizarán todo otro cometido que la Junta de Directores pueda asignarles.

El Secretario

21. El Secretario asistirá a toda reunión de accionistas y a toda reunión de la Junta de Directores y registrará los votos y actas de todo procedimiento en libro que llevará a tales efectos. Notificará o hará que se notifique toda reunión de accionistas y reuniones extraordinarias de la Junta de Directores y cumplirá toda otra tarea asignada por la Junta Directiva o Presidente, bajo cuya supervisión cumplirá sus cometidos.

El Tesorero

22. Al Tesorero corresponderá la custodia de los fondos y valores de la compañía. Llevará cuenta completa y justa de los gastos e ingresos en libros de propiedad de la compañía y depositará los dineros y otros efectos de valor en nombre de y acreditados a la compañía, en los lugares que la Junta Directiva determine.

23. Entregará fondos de la compañía por orden de la Junta Directiva, exigiendo los recibos correspondientes a dichos desembolsos y rendirá cuenta al Presidente y directores, en las reuniones ordinarias de la Junta y en cualquier momento en que así se le solicitare de toda transacción realizada en su calidad de Tesorero y de la situación financiera de la compañía.

Indemnización de directores y autoridades

24. Todo director y autoridad (y sus herederos, albaceas y administradores), serán indemnizados por la compañía por gastos en que hayan razonablemente incurrido en conexión con cualquier acción, litigio o procedimiento, en el cual haya sido parte en razón de ser o haber sido director o autoridad de la compañía (estuviera o no estuviera en funciones como director o autoridad en el momento de incurrir en dichos gastos), excepto en relación con asuntos por los cuales, a la finalización de dicha acción litigio o procedimiento, sea declarado culpable de negligencia o mala administración en el cumplimiento de sus cometidos como director o autoridad. El mencionado derecho de indemnización no excluye otros derechos que pudieran corresponderle de acuerdo con la ley.

Año Fiscal

25. El año fiscal finalizará el día 31 de diciembre de cada año o en cualquier otro día que la Junta Directiva pueda oportunamente determinar. (en hoja adjunta).

Certificado. Yo, Robert H. Gruner, certifico ser Secretario de VALMONT INC., compañía organizada y existente bajo y en virtud de las leyes del Estado de Arkansas, Estados Unidos de América y que el documento adjunto es copia fiel de los estatutos de la mencionada compañía. — Robert H. Gruner. — Estado de Nueva York, Condado de Nueva York: a saber. Suscrito y jurado ante mí en este día 19 de abril de 1968 — Frederick K. Semken, Notario Público. — Frederick K. Semken, Abogado y Procurador. Notario Público, Estado de Nueva York. — N.o 31_3918290. Habilitado en el Condado de Nueva York. Comisión expira Marzo 30, 1970. — Hay sello seco en relieve del citado Notario Público.

En hoja adjunta: N.o 82705.— Estado de Nueva York, Condado de Nueva York, a saber: Yo, James McGurrin, Secretario del condado de Nueva York y Actuario de la Suprema Corte en y por el mencionado Condado, Corte de Registro, provista de sello legal, de acuerdo con la Ley Ejecutiva del Estado de Nueva York, certifico por la presente que: Frederick K. Semken, cuyo nombre está suscrito a la declaración, testimonio, certificado de reconocimiento o prueba del documento adjunto, era, en el momento de otorgar el presente, Notario Público en y por el Estado de Nueva York, legalmente designado, jurado y calificado para actuar como tal; que de acuerdo a la ley se ha registrado en mi oficina un nombramiento o constancia de su carácter oficial y su firma autógrafa; que estaba legalmente habilitado para recibir dicho reconocimiento o prueba y para tomar juramentos; y que conozco bien la letra de dicho Notario Público o he comparado la firma del instrumento adjunto con su firma autógrafa depositada en mi oficina y creo que dicha firma es auténtica.

En testimonio de lo cual he firmado y fijado mi sello oficial en este día mayo 2, de 1968. — James McCurrin, Secretario del Condado de Nueva York y Actuario de la Suprema Corte por el mencionado Condado. — Hay sello seco en relieve y sello en tinta del citado Secretario del Condado. Pago 50 ctms. Al dorso: visto para la legalización de la firma de James Mc Gurrin autorizado con fecha Mayo 3, 1968, por Elida Deus Soldatov, Canciller. — Estampilla uruguaya inutilizada por sello del Consulado del Uruguay en Nueva York. Consta el pago de derechos. Lo que antecede es traducción fiel y exacta de los Estatutos y certificación adjunta, escritos en idioma inglés y de esta versión al español dejo copia en mi archivo bajo el N.o 1061|68. — Montevideo, junio 12, 1968. — Blanca Freyre Noya, Traductor Público.

República Oriental del Uruguay. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento Consular. —Sección Legalizaciones. — Visto para la legalización de la firma del Canciller, señorita Elida Deus Soldatov. — Actuación N.o 4249. — Montevideo, 25 junio 1968. Rafael Rodríguez de Vera, Secretario.

Traducción N.o 1060|68. Estado de Arkansas, Departamento de Estado, Little Rock, Arkansas. — Reproducción del Gran Sello del Estado de Arkansas. — Kelly Bryant, Secretario de Estado.

Certificado. — Estado de Arkansas, Condado de Pulaski. — Yo, Kelly Bryant, Secretario de Estado del Estado de Arkansas y en mi citada calidad, custodio del Registro de Compañías nacionales y extranjeras, por la presente certifico que en los archivos de esta Oficina consta que: VALMONT INC., compañía autorizada bajo las leyes del Estado de Arkansas, presentó su Acta de Constitución en junio 1.o, 1967. Certifico además que: según consta en los registros, dicha compañía está al presente autorizada y en condiciones reglamentarias, habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos a las compañías nacionales en este Estado. En fe de lo cual, he firmado y fijado mi sello oficial en este día cinco de abril, 1968. — Por Kelly Bryant, Secretario de Estado. — Carol de Vore, Delegada. — Sello seco en relieve del mencionado Secretario de Estado. Hay sello en tinta del Consulado de la República en Nueva Orleans. Al dorso: visto para la legalización de la firma de Carol de Vore, Delegada de Kelly Bryant, Secre-

[illegible]co-Estado de Arkansas autorizado en Nueva Orleans con fecha abril 24, 1968 por el señor S. S. Schields, Canciller. — Hay sello del Consulado del Uruguay en Nueva Orleans. Estampilla uruguaya inutilizada por sello del citado Consulado. Consta el pago de derechos. Lo que antecede es traducción fiel y exacta del certificado original escrito en inglés y de esta versión al español dejo copia en mi archivo bajo el N.o 1060|68. — Montevideo, junio 11, 1968. — Blanca Freire Noya, Traductor Público.

República Oriental del Uruguay. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento Consular. — Sección Legalizaciones. — Visto para la legalización de la firma del Canciller, señor S. S. Schields. Actuación N.o 4250. — Montevideo, 25 junio 1968. — Rafael Rodríguez de Vera. Secretario.

Certificado de Acta. — En la ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, a trece de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Frederick K. Semken, abogado y Notario Público del Estado de New York, comparece el señor R. H. Gruner, norteamericano, mayor de edad, casado, funcionario de sociedades comerciales y vecino de la ciudad de Upper Montclair, Estado de New Jersey. El señor Gruner concurre en concepto de Secretario de la sociedad VALMONT INC, un asociedad organizada y existente a perpetuidad de acuerdo con las leyes del Estado de Arkansas, Estados Unidos de América, con oficinas en el número noventa de Park Avenue, en la ciudad de New York, Estado de New York, según el Certificado de Incorporación registrado con fecha primero de junio de mil novecientos seesenta y siete, que he tenido a la vista. El nombramiento del señor Gruner como Secretario de la sociedad VALMONT INC, consta del acta de la sesión de la Junta Directiva debidamente celebrada el día siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, que he tenido a la vista.

Asegura el compareciente tener y a mi juicio tiene la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, sin que nada me conste en contrario y, con el carácter de Secretario de la sociedad VALMONT INC. con que comparece, dice que conoce los idiomas inglés y castellano y da fe y certifica que lo siguiente es una traducción fiel y completa del idioma inglés al castellano de una parte del acta de la sesiós de la Junta Directiva de la sociedad VALMONT INC. celebrada el día siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete: "El Directorio procedió a elegir los funcionarios de la sociedad que servirán los cargos que a continuación se indican hasta que sean elegidos sus respectivos sucesores y se efectuaron las siguientes designaciones: Presidente: D. M. Corcoran; Vicepresidente, E. S. Landreth; Vicepresidente, T. R. Serpa; Vicepresidente: N. H. Zeigler; Tesorero: M. D. Howlett; Secretario: R. H. Gruner; Subtesorero: W. C. Scheppy; Subsecretario: R. L. Naedele. No habiéndose efectuado otros nombramientos y habiendo votado todos los Directores presentes a favor de la elección de cada uno de los nombrados, el Presidente declaró que las personas mencionadas habían sido unánimemente elegidas para los puestos indicados al lado de sus respectivos nombres, para servir hasta que sean elegidos sus respectivos sucesores. Así lo dice y otorga el compareciente después de leer íntegramente este documento, ratificándole y firmándolo por ante mí, el Notario, dando fe del conocimiento, profesión y vecindad del compareciente así como de haber tenido a la vista el original de la referida acta de la citada sociedad. De todo lo anterior, yo, el Notario, doy fe. (Fdo.:) R. H. Gruner. — Ante mí: (Fdo.:) Frederick K. Semken, Notario Público.

Estados Unidos Unidos de América. Estado de New York. Condado de New York. Hoy, el día 13 de mayo de 1968, ante mí compareció personalmente el señor R. H. Gruner, a quien conozco, y quien debidamente juramentado ,declaró y dijo: que es el Secretario de VALMONT INC.; la sociedad descrita en el documento que antecede; que el sello fijado en dicho documento es el sello social de dicha sociedad; que fue fijado por autorización de la misma y que él firmó este documento por autorización y en nombre de dicha sociedad. — (Fdo.): Frederick K. Semken, Notario Público.

Traducción N.o 518|16.621. — Certificado de Acta. — El certificado de Acta que tengo a la vista, otorgado el 13 de mayo de 1968 por el Escribano Público, Federico K. Semken de Nueva York, está redactado en idioma castellano, continuándose con certificación notarial en idioma inglés como dice: (Fdo.): Frederick K. Semken, Notario Público. — Federico K. Semken, Fiscal y Abogado, Escribano Público, Estado de Nueva York.

N.o 31-8918290. — Habilitado en el Condado de Nueva York. Comisión expira el 30 de marzo de 1970. — Hya un sello grabado de dicho Escribano Público. Sigue la certificación notarial de la autenticidad de la precedente acta, del sello estapado y de la firma puesta en nombre de la sociedad VALMONT con textos paralelos e idénticos en idioma castellano e inglés. Sigue otra firma y sello, idénticos a los anteriores del escribano Federico K. Semken. Para usar en el Uruguay. Sigue en hoja adjunta N.o 57.370. Estado de Nueva York, Condado de Nueva York, sépase: Yo, James Mc Gurrin, Secretario de Condado y Actuario de la Suprema Corte del Estado de Nueva York, una Corte de Registro que por ley tiene su sello, por la presente certifico que de acuerdo con la Ley Ejecutiva del Estado de Nueva York que Federico K. Semken, cuyo nombre está firmado en la declaración jurada, deposición, certificado de reconocimiento o prueba anexa, era, en el momento de tomar la misma un escribano público, en y para el Estado de Nueva York, debidamente autorizado, juramento y habilitado, para actuar como tal; que de acuerdo con la ley, una autorización o un certificado sobre su carácter oficial, con su firma autógrafa, han sido depositados en mi oficina; que en el momento de tomar dicha prueba, reconocimiento o juramento, estaba debidamente autorizado para ejecutarlos; que conozco bien la letra manuscrita de dicho escribano público y he comparado la firma que luce en el instrumento anexo con su firma autógrafa depositada en mi oficina y creo que dicha firma es auténtica.

En fe lo cual firmo la presente de mi puño y letra, fijándole mi sello oficial, hoy, 28 de mayo de 1968. — (Fdo.): James Mc Gurrin, Secretario de Condado y Actuario de la Suprema Corte, Condado de Nueva Yorq (Hay dos sellos de dicha Suprema Corte). Sigue la legalización N.o 02981 del Consulado de la República Oriental del Uruguay en Nueva York. 28 de mayo de 1968.

La suscrita traductora pública, declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta de la parte escrita en idioma inglés en el certificado adjunto. — Montevideo, 10 de junio de 1968. — Ana Mainero, Traductora Pública Diplomada.

Consulado de la República Oriental del Uruguay. — Nueva York, mayo 28 de 1968. — Visto para la legalización de la firma de James McGurrin, funcionario de la Corte Suprema del Condado de Nueva York, Estados Unidos de América. — Registro N.o 02981. — Armando Cuoco, Cónsul del Uruguay.

República Oriental del Uruguay. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento Consular. — Sección Legalizaciones. — Visto para la legalización de la firma del Cónsul, señor Armando Cuoco. — Actuación N.o 4251. — Montevideo, 25 de junio de 1968. — Rafael Rodríguez de Vera, Secretario.

Certificado de Acta. — En la ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, a trece de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Frederick K. Semken, Abogado y Notario Público del Estado de New York, con fija vecindad y residencia en la ciudad de New York, comparece el señor R. H. Gruner, norteamericano, mayor de edad, casado, funcionario de sociedades comerciales y vecino de la ciudad de Upper Montclair, Estado de New Jersey. El señor Gruner concurre en concepto de Secretario de la sociedad VALMONT INC. una sociedad organizada y existente a perpetuidad de acuerdo con las leyes del Estado de Arkansas, Estados Unidos de América, con oficinas en el número noventa de Park Avenue, de la ciudad de New York, Estado de New York, según el Certificado de Incorporación registrado con fecha primero de junio de mil novecientos sesenta y siete, que he tenido a la vista. El nombramiento del señor Gruner como Secretario de la sociedad VALMONT INC. consta del acta de la sesión de la Junta Directiva debidamente celebrada el día siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, que he tenido a la vista. Asegura el compareciente tener y a mi juicio tiene la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, sin que nada me conste en contrario, y, con el carácter de Secretario de la sociedad VALMONT INC. con que comparece, dice que conoce los idiomas inglés y castellano y da fe y certifica que lo siguiente es una traducción fiel y completa del idioma inglés al castellano de una parte del acta de la sesión de los accionistas de la sociedad VALMONT INC. celebrada el día dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete: "La sesión procedió a elegir los directores de la sociedad que servirán hasta que sean elegidos sus respectivos sucesores y se efectuaron las siguientes designaciones: David M. Corcoran; Edward S. Landreth; Robert K. Pfiter; Thomas R. Serpa; Nelson H. Zeigler. No habiéndose efectuado otros nombramientos y habiendo votado todos los accionistas presentes a favor de la elección de cada uno de los nombrados, el Presidente declaró que las personas mencionadas habían sido unánimamente elegidas como Directores de la sociedad para servir hasta que sean elegidos sus respectivos sucesores. Así lo dice y otorga el compareciente después de leer íntegramente este documento, ratificándolo y firmándolo por ante mí, el Notario, dando fe del conocimiento, profesión y vecindad del compareciente, así como de haber tenido a la vista el original de la referida acta de la citada sociedad. De todo lo anterior, yo, el Notario, doy fe. — (Fdo.) R. H. Gruner. — Ante mí:

Frederick K. Semken, Notario Público.

Estados Unidos de América. — Estado de New York, Condado de New York. — Hoy, el día 13 de mayo de 1968, ante mí compareció personalmente el señor R. H. Gruner, a quien conozco, y quien debidamente juramentado, declaró y dijo: que es el Secretario de VALMONT INC. la sociedad descrita en el documento que antecede; que el sello fijado en dicho documento es el sello oficial de dicha sociedad; que fue fijado por autorización de la misma, y que él firmó este documento por autorización y en nombre de dicha sociedad. — Frederick K. Semken, Notario Público.

Traducción N.o 520|16.623. — Certificado de Acta. — El Certificado de Acta que tengo a la vista, otorgado el 13 de mayo de 1968, por el Escribano Público Federico K. Semken de Nueva York, está redactado en idioma castellano, continuándose con certificación notarial como sigue, en idioma inglés. — (Fdo.) Frederick K. Semken, Notario Público. — Federico K. Semken, Fiscal y Abogado, Escribano Público, Estado de Nueva York.

N.o 31-8918290. — Habilitado en el Condado de Nueva York. Comisión expira 30 de marzo de 1970. Hay un sello grabado de dicho Escribano Público. Sigue la certificación notarial de la autenticidad de la precedente acta, del sello estampado y de la firma puesta en nombre de la sociedad VALMONT, con textos paralelos e idénticos en idiomas castellano e inglés. Sigue otra firma y sello, iguales a los anteriores, del Escribano Federico K. Semken. Para usar en el Uruguay.

Sigue en hoja adjunta N.o 57.368. Estado de Nueva York, Condado de Nueva York, sépase. Yo, James McGurrin, Secretario de Condado y Actuario de la Suprema Corte del Estado de Nueva York, una Corte de Registro que por Ley tiene su sello, por la presente certifico de acuerdo con la Ley Ejecutiva del Estado de Nueva York, que Federico K. Semken cuyo nombre está firmado en la declaración jurada, deposición, certificado de reconocimiento o prueba anexa, era, en el momento de tomar la misma un Escribano Público en y para el Estado de Nueva York, debidamente autorizado, juramentado y habilitado, para actuar como tal; que de acuerdo con la ley, una autorización o un certificado sobre su carácter oficial, con su firma autógrafa, han sido depositados en mi oficina; que en el momento de tomar dicha prueba, reconocimiento o juramento, estaba debidamente autorizado para ejecutarlos; que conozco bien la letra manuscrita de dicho Escribano Público o he comparado la firma que luce en el instrumento anexo con su firma autógrafa depositada en mi oficina y creo que dicha firma es auténtica. En fe de lo cual firmo la presente de mi puño y letra, fijándole mi sello oficial, hoy, 28 de mayo de 1968. — James McGurrin, Secretario de Condado y Actuario de la Suppema Corte, Condado de Nueva York (Hay dos sellos de dicha Suprema Corte).

Sigue la legalización N.o 2.983 del Consulado de la República Oriental del Uruguay, en Nueva York, 28 de mayo de 1968. La suscrita, Traductora Pública, declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta de la parte escrita en idioma Inglés en el certificado adjunto. — Montevideo, 10 de junio de 1968. — Ana Mainero, Traductora Pública Diplomada.

Consulado de la República Oriental del Uruguay. — Nueva York, mayo 28 de 1968. — Visto para la legalización de la firma James McGurrin, Funcionario de la Corte Suprema del Condado de Nueva York, Estados Unidos de América. — Registro N.o 62.983. — Armando Cuocco, Cónsul del Uruguay.

República Oriental del Uruguay. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento Consular. — Sección Legalizaciones. Visto para la legalización de la firma del Cónsul señor Armando Cuocco, Actuación 4252. — Montevideo, 25 de junio de 1968. — Rafael Rodríguez de Vera, Secretario.

Certificado de Resolución. — En la Ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, el nueve de mayo d emil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Freerick K. Semken, Abogado y Notario Público del Estado de New York, con fija vecindad y residencia en la Ciudad de New York, comparece el señor R. H. Gruner, norteamericano, mayor de edad, casado, funcionario de Sociedades comerciales y vecino de la ciudad de Upper Montclair, Estado de New Jersey.

El señor Gruner concurre en concepto de Secretario de la sociedad "VALMONT INC.", una sociedad organizada y existente a perpetuidad de acuerdo con las leyes del Estado de Arkansas, Estados Unidos de América, con oficinas en Park Avenue número 90, en la Ciudad de New York, Estado de New York, según los Artículos de Incorporación registrados con fecha primero de junio de mil novecientos sesenta y siete, que he tenido a la vista. El nombramiento del señor Gruner como Secretario de la sociedad "VALMONT INC.", consta del acta de la sesión de la Junta Directiva debidamente celebrada el día siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, que he tenido a la vista. Asegura el compareciente tener y a mi juicio tiene la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, sin que nada me conste en contrario y, con el carácter de Secretario de la sociedad "VALMONT INC.", con que comparece, dice que conoce los idiomas inglés y castellano y da fé y certifica que lo siguiente es una traducción fiel y completa del idioma inglés al castellano de una resolucón de la Junta Directiva de la sociedad "VALMONT INC", debidamente tomada en la sesión de la misma celebrada el día veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho, en la cual asistía un quórum: "La Junta Directiva de "VALMONT INC.", una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Arkansas, Estados Unidos de América, con sede social en la Ciudad de New York, Estados Unidos de América,

RESUELVE:

1. Operar en la República Oriental del Uruguay, estableciendo una sucursal en dicho país, y asignar para la operación de la sucursal en la República Oriental del Uruguy la suma de cinco mil dólares (U$S 5.000) moneda de los Estados Unidos de América.

2. Abrir su oficina en Montevideo sin perjuicio de hacerlo posteriormente en otras ciudades.

3. Otorgar Poder al señor Ramiro José Cortina Barrera para que haga el respectivo trámite legal para establecer la Sucursal.

4. Para otorgar tal Poder, autorizar expresamente al señor E. S. Landreth en su calidad de Vicepresidente de la Compañía". Así lo dice y otorga el compareciente después de leer íntegramente este documento, ratificándolo y firmándolo por ante mí, el Notario, dando fé del conocimiento, profesión y vecindad del compareciente, así como de haber tenido a la vista el original de la referida acta de la Junta Directiva de la citada sociedad. De todo lo anterior, yo, el Notario, doy fé. — R. H. Gruner, Secretario.

Ante mí: Frederick K. Semken Notario Público. — Estados Unidos de América, Estado de New York, Condado de New York. Hoy, el día nueve de mayo de 1968, ante mí compareció personalmente el señor R. H. Gruner, a quien conozco y quien debidamente juramentado, declaró y dijo: que es el Secretario de "VALMONT INC.", la sociedad descrita en el documento que antecede; que el sello fijado en dicho dcumento es el sello social de dicha sociedad; que fué fijado por autorización de la misma; y que él firmó este documento por autorización y en nombre de dicha sociedad. — Frederick K. Semken Notario Público.

Traducción N.o 521|16.630. — Certificado de Resolución. — El Certificado de Resolución que tengo a la vista, otorgado el 9 de mayo de 1968, por el Escribano Público Federico K. Semken en Nueva York, está redactado en idioma castellano continuándose con certificación notarial en idioma inglés como sigue: (Fdo.) Frederick K. Semken, Notario Público. — Federico K. Semken, Fiscal y Abogado, Escribano Público, Estado de Nueva York.

N.o 31-8918290. — Habilitado en el Condado de Nueva York. Comisión expira 30 de marzo de 1970. Hay un sello grabado de dicho Escribano Público. Sigue la certificación notarial de la autenticidad del precedente certificado, del sello estampado y de la firma puesta en nombre de la sociedad VALMONT, con textos paralelos e idénticos en idiomas castellano e inglés. Sigue otra firma y sello iguales a los anteriores del Escribano Federico K. Semken. Para usar en el Uruguay. (continúa en hoja adjunta).

N.o 54278. — Estado de Nueva York, Condado de Nueva York, sépase: Yo, James McGurrin, Secretario de Condado y Actuario de la Suprema Corte del Estado de Nueva York, una Corte de Registro que por ley tiene su sello, por la presente certifico de acuerdo con la Ley Ejecutiva del Estado de Nueva York, que Federico K. Semken, cuyo nombre está firmado en la declaración jurada, deposición, certificado de reconocimiento o prueba anexa, era, en el momento de tomar la misma un Escribano Público en y para el Estado de Nueva York, debidamente autorizado, juramentado y habilitado para actuar como tal; que de acuerdo con la ley, una autorización o un certificado sobre su carácter oficial, con su firma autógrafa, han sido depositados en mi oficina; que en el momento de tomar dicha prueba, reconocimiento o juramento, estaba debidamente autorizado para ejecutarlos; que conozco bien la letra manuscrita de dicho Escribano Público o he comparado la firma que luce en el instrumento anexo con su firma autógrafa depositada en mi oficina y creo que dicha firma es auténtica. En fe de lo cual firmo la presente de mi puño y letra, fijándole mi sello oficial hoy, 10 de mayo de 1968. — (Fdo.) James McGurrin, Secretario de Condado y Actuario de la Suprema Corte. Condado de Nueva York. (Hay dos sellos de dicha Suprema Corte).

Sigue la legalización N.o 2.618 del Consulado de la República Oriental del Uruguay, en Nueva York, 10 de mayo de 1968. La suscrita, Traductora Pública, declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta de la parte escrita en idioma inglés en el certificado adjunto. — Montevideo, 11 de junio de

1968. — (Fdo.) [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible] para solicitar y llevar a cabo los trámites legales y reglamentarios tendientes a la obtención de la personería jurídica de la referida sucursal. En consecuencia, vengo por el presente a promover la gestión para lograr el reconocimiento de la personería jurídica y autorización para funcionar de la sucursal de VALMONT INC. en el Uruguay. A esos efectos, dejo constancia de que tratándose de una sucursal, con casa matriz en el exterior, no hay capital autorizado, por lo que no se cumplirá con lo establecido por el artículo 207 de la ley número 13.318 en cuanto a la integración previa del capital. Asimismo a los fines del artículo 34 del Código de Comercio, se hace constar: I. Denominación: La sucursal de la sociedad anónima extranjera se denominará "VALMONT INC. S. A.". II. Objeto: Surge del artículo 3.o del acta de constitución de la casa matriz. III. Capital: Se ha asignado a la sucursal un capital de U$S 5.000.00 (cinco mil dólares estadounidenses), los que a la cotización oficial del Banco de la República Oriental del Uruguay (según certificado adjunto) al día en que se resolvió crear la sucursal en el Uruguay o sea el 29 de abril de 1968, equivalen a $ 1.250.000.00 U$S 5.000.00 x 250.00 pesos). IV. Domicilio: Tendrá su domicilio en la calle Camino Maldonado número 5634 de esta ciudad. V. Administración: La sucursal será dirigida y administrada por un representante apoderado, el señor Ramiro Cortina Barreiro. Por tanto al señor Juez pido: Que previa vista al señor Fiscal de lo Civil y a la Inspección General de Hacienda se reconozca la personería de "VOLMANT INC. S. A." autorizando su funcionamiento como sucursal de Valmont Inc. una sociedad de Arkansas, Estados Unidos de Norteamérica, disponiéndose la inscripción de sus estatutos en el Registro de Comercio, en la Matrícula de Comerciantes, expidiéndose testimonio, publicándose y efectuándose los desgloses de la documentación agregada, que se entregará a cualquiera de los firmantes o al señor Milberg Gómez o al señor Washington Barela. Fdo. [illegible] Juez [illegible] de conformidad.

[illegible]

Testimonio

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 24 de setiembre de 1968. — Señor Juez: esta Inspección General no tiene observaciones que formular a la presente solicitud para la instalación en la República de una Sucursal, con un capital asignado de $ 1.250.000.00, de VALMONT INC., cuya Casa Matriz está radicada en los Estados Unidos de Norte América. — Eduardo Chavarría, Subjefe. — Ulises Inchauriaga, Jefe de División. — Vo. Bo. — Contador Antonio Baldrián, Inspector General de Hacienda.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 3.431. — Señor Juez; nada tiene que observar esta Fiscalía a los Estatutos VALMONT INC. S. A. por lo que puede usted ordenar su inscripción. — Montevideo, octubre 3 de 1968. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

14.577. — Montevideo, noviembre 14 de 1968. — Vistos: por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, resuelvo: apruébase los estatutos de VALMONT INC. S. A. Dése testimonio, inscríbase, publíquese y oportunamente háganse desgloses y archívese. —Alonso. — Horacio Caillabet.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que obra a folios 76 vuelta, 77 y vuelta y 81 de los autos: VALMONT INC S. A. estatutos, ficha D|31|68, tramitados ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno. — En fe de ello, de mandato judicial y para la interesada, expido el presente que sella, signa y firma en Montevideo a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, haciendo constar que la resolución N.o 14.577 de 14 de noviembre de 1968, fue notificada con fecha diecinueve del presente mes y año. — Hay un signo notarial. — Horacio Caillabet. — Un sello que dice: Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho a las catorce y 50 horas e inscripta en este Registro con el N.o 630 al folio 2964 del libro N.o 1 de estatutos. — María. I. Artecona.

Se cumplió con el artículo 339 de la ley 13.892 según recibo N.o 261760 de fecha 27 de noviembre de 1968 expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. — Artecona.

Montevideo, diciembre 3 de 1968. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

$ 37.852.00. — 1|pub. — 24583.

[illegible] S. A.

(Inscripción N.o [illegible])

[illegible]

Balance general al [illegible] 1967

Activo —

[illegible]	$	[illegible]
[illegible]	"	[illegible]
[illegible]	"	[illegible]
[illegible] y [illegible]		
[illegible]	"	201.570.10
[illegible] S. A.	"	[illegible]
[illegible]	"	[illegible]
		$ [illegible]

[illegible]

[illegible]	$	[illegible]
[illegible]	"	[illegible]
[illegible]	"	[illegible]
[illegible]	"	[illegible]
Capital [illegible]	"	[illegible]
Capital [illegible]	"	[illegible]
Pérdidas y ganancias	"	[illegible]
Cuenta nueva	"	[illegible]
		$ 1.[illegible]

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1967

Pérdidas —

Costo de obras	$	1.103.748.55
Gastos generales	"	171.856.18
Gravámenes legales	"	60.124.02
Leyes sociales	"	23.733.60
Sueldos y jornales	"	127.831.10
Intereses y descuentos	"	11.274.97
Pérdidas y ganancias	"	51.687.82
		$ 1.549.857.25

Ganancias —

Inmuebles	$	158.672.25
Certificado de obras	"	1.389.185.00
Alquileres	"	2.000.00
		$ 1.549.857.25

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobado por la asamblea del 14 de noviembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla transcripto a fojas 20 y 21 del libro Copiador de Cartas de la sociedad.

$ 1.500.00. — 1|pub. — 10369.

RECLAMACIONES POR [illegible]

[illegible] la Ad[illegible] [illegible] suscrip[illegible] [illegible] les por [illegible] llegarles en [illegible] quejas trasmi[illegible] [illegible] contribuyen a que la Ad[illegible] "Diario Oficial" ma[illegible] [illegible] estrictez el servicio [illegible]